



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 17 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 25 minutos del día 17 de octubre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. José Luis Moreno Maicas asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusan su asistencia los señores José Vicente Gosálbez Payá y Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 25 minuts del dia 17 d'octubre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

El senyor José Luis Moreno Maicas assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència els senyors José Vicente Gosálbez Payá i Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 10 d'octubre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 10 d'octubre de 2025.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000461-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària de recurs sobre reclamació seguida contra liquidació de l'Impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria de recurso sobre reclamación seguida contra liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PA 232/2025, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 239, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, de fecha 17 de julio de 2025, desestimatoria –con imposición de costas a la recurrente- del Recurso PA 232/2025, interpuesto por D.^a ***** contra desestimación presunta de su reclamación contra Resolución, de 24 de noviembre de 2023, por la que se le liquidaba el IIVTNU, por extinción del condominio del local comercial sito en calle *****, n.º *****, por importe de 1708,59 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000462-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria parcial de recurs relatiu a reconeixement d'antiguitat i abonament de triennis. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, estimatoria parcial de recurso relativo a reconocimiento de antigüedad y abono de trienios.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado sentencia, en fecha 31 de julio de 2025, en el Procedimiento Abreviado n.º 119/2025, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 157/2025, de fecha 31 de julio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, en el Procedimiento Abreviado n.º 119/2025, la cual estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don ***** contra desestimación presunta de la solicitud presentada, en fecha 28 de febrero de 2024, sobre reconocimiento de antigüedad y abono de trienios, actuación administrativa que se declara contraria a Derecho, reconociendo como situación jurídico individualizada la siguiente:

- En los términos y por los períodos reconocidos en el informe de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Servicio de Gestión Económica del Ayuntamiento de València, se fija como fecha de antigüedad a efectos de cómputo de trienios el 21/06/2006, reconociendo 6 trienios de grupo de titulación C1, con fecha de vencimientos 21/06/2009, 21/06/2012, 21/06/2015, 21/06/2018, 21/06/2021 y 21/06/2024, con efectos económicos los 5 primeros trienios desde la fecha de toma de posesión en el Ayuntamiento de València el 28/12/2021 y el sexto trienio con efectos económicos de 1 de julio de 2024.

- En cuanto al devengo y abono de las cantidades correspondientes al ejercicio 2021, le corresponden el abono de 5 trienios de grupo de titulación C1 de los 4 días de diciembre de 2021, del periodo del 28 al 31 de diciembre de 2021; con respecto al devengo de los trienios de la paga extraordinaria de junio de 2022 corresponde a 155 días de 182 días, del 28 de diciembre de 2021 a 31 de mayo de 2022."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2025-000009-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions públiques a la innovació a la ciutat de València 2025. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la concesión de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València 2025.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València para el ejercicio 2025.

II. El 6 de marzo de 2025, el BOP número 45 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 7 de marzo y finalizando el día 7 de abril de 2025, ambos inclusive.

III. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el tablón electrónico de Edictos, el día 19 hasta el día 30 de mayo de 2025, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

IV. Tras varias reuniones de trabajo, la Comisión de Valoración, se reunió a efectos de evaluar los 163 proyectos remitidos por el Servicio de Innovación, que cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria. Durante la revisión, y en atención a la facultad de la Comisión para determinar el grado de innovación de los proyectos e investigaciones, se declaran excluidos de la convocatoria a 45 proyectos, que a su juicio, incumplen alguno de estos requisitos y que se encuentran recogidos en el Anexo 1, que obra en el expediente, del Acta de Selección de proyectos suscrita el 5 de septiembre de 2025.

V. Según Acta de fecha 5 de septiembre de 2025, la Comisión de Valoración por unanimidad, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran con más puntuación de todas las valoradas y hasta agotar el crédito presupuestario, siendo adjudicatarias de la ayuda económica las personas o entidades relacionadas en el punto Primero de la parte dispositiva.

VI. De conformidad con la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se creó en el estado de gastos la autorización del gasto por importe de 1.000.000,00 euros, según el siguiente detalle:

Para el ejercicio 2025:

2025 AI640 49200 47000 por importe de 500.000,00 euros.

2025 AI640 49200 48900 por importe de 150.000,00 euros.

2025 AI640 49200 45300 por importe de 100.000,00 euros.

Y para el ejercicio 2027:

2027 AI640 49200 47000 por importe de 166.667,00 euros.

2027 AI640 49200 48900 por importe de 50.000,00 euros.

2027 AI640 49200 45300 por importe de 33.333,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así mismo y de conformidad con la Base 40ª de las de Ejecución, se incorporó el expediente contable GASTOS/2025/0000026074 con número de documento 2000002776.

VII. La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos de la propuesta de gastos formulada, tenía carácter estimativa y su distribución definitiva, se debe realizar previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiaras relacionadas en el Acta de fecha 5 de septiembre de 2025.

VIII. La Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2025 acordó declarar disponible la cantidad de 73.385,08 €, que se revertirá en las aplicaciones AI640 49200 47000 y AI640 49200 45300, tal y como se establece en el punto Primero de la parte dispositiva, para lo cual se crea el expediente complementario (A_COM) GASTOS/2025/0000273836, número de documento 2000001927, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para autorizar el gasto por importe de 73.385,08 € en la aplicación AI640 49200 48900; por lo que la distribución del gasto para la concesión de las subvenciones, queda de la siguiente forma:

En la aplicación presupuestaria AI640 49200 45300 se debe imputar una subvención con un importe total de 89.341,35 euros, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2025: 67.006,01 euros.
- Para el abono del 25 % en 2027: 22.335,34 euros.

En la aplicación presupuestaria AI640 49200 47000 se deben imputar siete subvenciones con un total de 637.273,57 euros, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2025: 477.955,18 euros.
- Para el abono del 25 % en 2027: 159.318,39 euros.

En la aplicación presupuestaria AI640 49200 48900 se deben imputar tres subvenciones con un total de 273.385,08 euros, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2025: 205.038,81 euros.
- Para el abono del 25 % en 2027: 68.346,27 euros.

IX. La Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de septiembre de 2025 dio la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, por importe de 89.341,34 euros, con cargo a la aplicación AI640 49200 45300, para la ejecución del proyecto 'Tecnologías para Emergencias y Resiliencia Ambiental con Drones'.

X. Las presentes subvenciones se encuentran reflejadas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023 y por acuerdo del 9 de febrero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XI. Finalmente, se ha constatado que las entidades beneficiarias, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social. Del mismo modo, se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Así pues, las personas o entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Consta en el expediente la Diligencia de Subvenciones suscrita por el jefe de Servicio de fecha 29 de septiembre de 2025, en relación a las otras subvenciones que tienen concedidas algunas de las entidades beneficiarias.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Segundo. La convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València para el ejercicio 2025.

Tercero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, 'Subvenciones municipales' de 2025.

Cuarto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

Quinto. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023 y por acuerdo del 9 de febrero de 2024.

Sexto. El Acta de Selección de proyectos de las Subvenciones Públicas a la Innovación en la ciudad de València, València Innovation Capital, convocatoria de 2025, de fecha 5 de septiembre de 2025.

Séptimo. De conformidad con la Base 25ª de las de Ejecución de Presupuesto general municipal vigente, se ha solicitado informe al Servicio Económico Presupuestario, dado su carácter de gastos plurianual en relación con la Aplicación Presupuestaria 2027 AI640 49200 45300, que excede su cuantía del crédito inicial de 2025.

Octavo. La competencia para conceder las subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 y la Resolución núm. 227, 7 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la selección de las entidades beneficiarias, realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 5 de septiembre de 2025, con los proyectos relacionados en el Anexo I, punto 1, que obra en el expediente, de conformidad con la convocatoria de las subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València, ejercicio 2025, con el siguiente detalle:

EXPTE.	NIF/CIF	NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	Total valoración	Subvención solicitada	Subvención concedida
45	B75451179	NYBSYS SPAIN SL ahora SYNAPTIX COMMUNICATION NETWORKS, SL	Private AI-driven Self-Configuring Emergency Network Deployment	88,65	100.000,00 €	91.128,36 €
165	B21668884	AJAX BIOSCIENCES, SL	Gemelos Digitales Biológicos: salud de precisión y gestión de ecosistemas	70,87	100.000,00 €	91.128,36 €
113	B75521922	VALYRA AEROSPACE, SL	Sistema Aéreo No Tripulado Para Emergencias	68,57	100.000,00 €	91.128,36 €
172	G01603943	ACTIVE AGEING ASSOCIATION	Sistema de Acompañamiento Virtual con IA Generativa para el Envejecimiento Activo	67,97	100.000,00 €	91.128,36 €
62	B16689184	KENKO IMALYTICS, SL	Implementación de la secuencia UltraFast en la plataforma KENKO	67,40	100.000,00 €	91.128,36 €
110	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÉCNICA VALÈNCIA	Tecnologías para Emergencias y Resiliencia Ambiental con Drones	63,87	98.039,00 €	89.341,34 €
105	G97067557	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION HOSPITAL LA FE	Sistema Biométrico Inteligente de Identificación de Recién Nacidos mediante Huellas plantares	61,13	100.000,00 €	91.128,36 €
122	G96316476	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA (ITE)	Sensores wearable para prevenir y recuperar lesiones en carreras	61,07	100.000,00 €	91.128,36 €
141	B44563591	SENSING TOOLS, SL	Plataforma de IA y Social Sensing para la Monitorización Resiliente de la Calidad Costera ante Eventos Extremos	61,00	100.000,00 €	91.128,36 €
144	B98619281	AMAZING UP - INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO, SL	NeuroPict: Comunicación adaptativa con IA para la diversidad funcional	60,47	99.525,00 €	90.695,51 €
75	B40639866	F I B S E N MONITORIZACIONES, SL	Protección de l'Albufera y la agricultura de València contra la contaminación del agua mediante sensores ópticos	60,30	99.789,17 €	90.936,24 €

Segundo. Desestimar por no existir crédito presupuestario disponible, las solicitudes que se relacionan en el Anexo I punto 2.

Tercero. Excluir de la valoración por el motivo que se alega en cada una de ellas, las solicitudes que se relacionan en el Anexo I punto 3.

Cuarto. Excluir las solicitudes que se relacionan en el Anexo I, punto 4, porque no cumplen con los requisitos administrativos establecidos en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Disponer el gasto, para hacer frente a las once subvenciones a las entidades seleccionadas según el acta de fecha 5 de septiembre de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias AI640 49200 47000; AI640 49200 48900 y AI640 49200 45300 de los Presupuestos generales municipales 2025 y 2027, por un importe total de 1.000.000,00 euros, incluidos en el expediente contable GASTOS/2025/0000282823 y número de documento 3000018693, que obra en el expediente.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000290-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat de València-Estudi General. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la Universitat de València-Estudi General.		

"HECHOS

I. El Anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2025, tiene crédito por importe de 30.000,00 euros a favor de la Universitat de València, en el sector AI640 del Servicio de Innovación.

II. Desde el Servicio de Innovación se está tramitando el convenio de colaboración con la Universitat de València en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, orientado a la generación de soluciones innovadoras con impacto en los ámbitos social, educativo, cultural, deportivo, económico y medioambiental de la ciudad, orientado a la ejecución de proyectos de innovación en el seno del Binomio, con la finalidad de validar metodologías innovadoras, fortalecer la cooperación entre la Universidad y la Administración municipal, y favorecer la efectiva transferencia de conocimiento hacia la ciudadanía y los servicios públicos.

III. El compromiso financiero está relacionado en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto, por importe de 30.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria AHI640 49200 45390.

IV. Según se verifica mediante el informe del Servicio de Contabilidad de fecha 17 de septiembre de 2025, para el presente ejercicio, la citada entidad tiene concedidas otras subvenciones por los siguientes Servicios municipales:

- Servicio de Adicciones:

- Subvención concedida en el marco del convenio UISYS por importe de 90.400,00 euros.
- Subvención concedida en el marco del convenio marco de las adicciones al juego y tecnologías, por importe de 62.000,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Subvención concedida en el marco del convenio de adicciones con sustancia 2025-2026 por importe de 42.500,00 euros.
- Subvención concedida para la implantación en València del ITTC de España tras la celebración del 6º Congreso Internacional y las 51 Jornadas Nacionales de Sociodrogalcohol, por importe de 7.500,00 euros.

- Servicio de Innovación:

- Subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre la Universitat de València, Estudi General y el Ayuntamiento de València para subvencionar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València, 2024-2026, suscrito el 1 de agosto de 2024, por importe de 90.000,00 euros (72.000 para gastos corriente y 18.000 para inversión).

- Oficina Administrativa de Transparencia:

- Subvención concedida en el marco de la 2ª prórroga de la Cátedra Inteligencia Artificial por importe de 30.000,00 euros.
- Subvención concedida en el marco de la 2ª prórroga del convenio de Investigación Analítica de datos UV, por importe de 30.000,00 euros.

- Servicio de Mayores:

- Subvención concedida en el marco de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, por importe de 30.000,00 euros.
- Subvención concedida en el marco de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, por importe 17.800,00 euros.

- Servicio de Emprendimiento:

- Subvención en el marco del convenio con la UV para la creación de la Cátedra 'Fomento del Emprendimiento' por importe de 80.000,00 euros.

- Oficina de Inversiones e Internacionalización:

- Subvención en el marco del convenio con la Universitat de València para la cooperación en la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno (Cátedra Mesval), por importe de 60.000,00 euros.

Consultados con dichos Servicios, se ha informado por todos ellos, que las subvenciones especificadas en el apartado anterior, son compatibles con otras subvenciones.

Por todo lo expuesto, la concesión de la subvención a la Universitat de València, Estudi General, con CIF Q4618001D, debe someterse a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Universitat de València, Estudi General, con CIF Q4618001D, por importe de 30.000,00 euros, a la aplicación AI640 49200 45390.

El referido artículo 13.4 dice '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La Base 29ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía, delegado por Resolución número 82, de 7 de abril de 2025, en la concejala de Hacienda y Presupuesto M.ª José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Universitat de València, Estudi General, con CIF Q4618001D, por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 45390, en el marco del convenio de colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València del Binomio Universidad-Ciudad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04302-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT. Dona compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 30 de setembre de 2025. <i>INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD. Da cuenta de los estados de ejecución presupuestaria y de situación de tesorería a 30 de septiembre de 2025.</i>		

"Fets

1. El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del Pressupost municipal i les inversions corresponents al tercer trimestre de l'exercici 2025, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 30 de setembre de 2025, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 63 de les d'Execució del Pressupost per a l'exercici 2025, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del Pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del Pressupost municipal i de les inversions, corresponent al tercer trimestre de l'exercici 2025.

2. Estat resum general de tresoreria a 30 de setembre de 2025.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 63 de les d'Execució del Pressupost de l'exercici 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2023-000037-00		PROP. NÚM.: 53
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de recaptació d'ingressos de dret públic a través de les TPV. SERVICIO DE TESORERÍA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV.		

"HECHOS

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2025 se presenta por FACE la factura número 40005843 expedida el 30 de septiembre de 2025 por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, CIF núm. F46090650, por importe de 4.542,56 € IVA exento.

Segundo. La referida factura es de aplicación al contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243 de fecha 30-01-23 dictada por el concejal delegado de Hacienda (expediente contable n.º GASTOS/2023/0000010376, ahora en 2025 GASTOS 2025/446), según lo establecido en el Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

El gasto asciende a 58.575,00 € para el 2023, 59.725,00 € para el 2024 y 59.725,00 € para el 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria OE4600000 92000 35900 (IVA exento) 'Otros gastos financieros' de los ejercicios 2023-2025 cuyo escenario plurianual para los ejercicios futuros fue informado por el SEP el 08/10/2021.

Tercero. El incremento continuado de uso como medio de pago de las TPV y bizum que se sitúa aproximadamente en un incremento cada año de un 42 % teniendo en cuenta el peso de facturación de las TPV y bizum ha resultado que las previsiones iniciales de crédito han resultado insuficientes.

Cuarto. El crédito disponible en el expediente contable AD GASTOS 2025/446 es insuficiente para atender las obligaciones pendientes durante el 2025 correspondiente a la facturación de TPV.

Quinto. A nivel de bolsa de vinculación 01000000000000217 de la aplicación presupuestaria OE460 92000 35900 hay crédito disponible.

Sexto. En el contrato basado de servicios financieros y bancarios, según lo establecido en el Acuerdo Marco, CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, se obliga al cumplimiento del contrato por una comisión por el uso de tarjeta de crédito o débito a través del sistema TPV (presencial o virtual) de 0,29 % de coste a repercutir al Ayuntamiento de València sobre la recaudación realizada por la Entidad de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La mencionada factura se corresponde al coste de los servicios bancarios de los TPV-PC instalados en las dependencias municipales así como TPV virtuales, una vez aplicado el porcentaje del 0,29 % sobre el total de las transacciones, del tenor siguiente:

Factura	Período	N.º operaciones	Importe transacciones	Coste servicio
FV/40005843	Mes de agosto 2025	30.991	1.566.398,50 €	4.542,56 €

Octavo. Se ha recabado informe de los respectivos Servicios municipales gestores de recaudación destinatarios de los TPV-PC instalados, así como de los datos relativos a TPV virtuales, coincidiendo con los datos, total importe transacciones y total operaciones, reflejados en la factura.

Noveno. El presente gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 OE460 92000 35900 'Otros gastos financieros', documento ADO del expediente contable GASTOS/2025/0000309417 por un total de 4.542,56 €, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Contrato basado de 'Servicios bancarios y financieros', adjudicado por Resolución n.º SR-2243, de fecha 30-01-23, dictada por el concejal delegado de Hacienda.

Segundo. Acuerdo Marco de servicios bancarios y financieros aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 02-12-2022 y formalizado en fecha 5 de enero de 2023 con la entidad CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, por un plazo de 3 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero. Los artículos 183 a 186, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos, órganos competentes en materia de gestión del gasto y ordenación del pago.

Cuarto. El artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. La doctrina del enriquecimiento injusto se sustenta en el principio general del Derecho que nadie puede enriquecerse injustificadamente a expensas de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a expensas de él, ha enriquecido el suyo. Hay numerosas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración, recaídas mayoritariamente en el ámbito de la contratación administrativa (Sentencias de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003, 10 de noviembre de 2004, 20 de julio de 2005 y 2 de octubre de 2006, entre otros). Todas ellas tienen un nexo común: se parte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actuaciones realizadas por un tercero en beneficio de un interés general, la atención del cual corresponde a una Administración pública. Su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese tercero.

Sexto. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, que regula el control y fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

El expediente contable en fase ADO propuesto por el Servicio de Tesorería, ha sido fiscalizado de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios prestados por CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, de recaudación de ingresos de derecho público a través de las TPV, en el mes de agosto de 2025 de la factura núm 40005843 de fecha 30-09-2025 por un importe de 4.542,56 € (cuatro mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos), IVA incluido y pago de indemnización sustitutiva a favor de CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., correspondiendo a la retribución a percibir por la mencionada entidad por razón de los servicios prestados a la Administración municipal en periodo del 1 al 31 de agosto de 2025, a cargo de la Aplicación Presupuestaria OE46000 92000 35900 documento contable ADO del expediente contable 2025/0000309417 sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

Segundo. Abonar a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V., con NIF F46090650, el importe correspondiente a la factura número 40005843 de fecha 30-09-25, por importe de 4.542,56 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria OE46000 92000 35900, expediente contable 2025/0000309417.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a CAIXA POPULAR-CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO V. y comunicar al Servicio de Fiscal Gastos."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte d'imposició de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis i el projecte de l'ordenança fiscal corresponent. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone aprobar el proyecto de imposición de las contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios y el proyecto de la ordenanza fiscal correspondiente.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2020 se aprobó el texto del nuevo convenio solicitado por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(UNESPA), en representación de la 'Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios AIE', para el abono al Ayuntamiento de València de las contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios, con fecha de entrada en vigor de 1 de enero de 2020 y vigente hasta 31 de diciembre de 2023, y ello a fin de adecuar su contenido a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Segundo. Asimismo, mediante acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023 se aprobó la prórroga del citado convenio, conforme a la cláusula sexta del mismo, por un periodo de cuatro años más, esto es, hasta 31 de diciembre de 2027.

Tercero. Mediante escrito que tiene entrada en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas en fecha 24 de junio de 2025, se comunica por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios Especiales de Extinción de Incendios los datos recaudatorios del término municipal de València correspondientes al ejercicio 2024, en concreto, la relación de primas de 2024 declaradas por las entidades, desglosadas por ramos, correspondientes a los bienes situados en el ámbito geográfico del convenio, referenciándose el 100 % de las primas de seguros de incendios y el 50 % de las de seguros multirriesgos.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales -en adelante TRLHL-, en su artículo 58, autoriza a los Ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo Tercero del Título I de la citada Ley.

Al amparo de esa autorización el Ayuntamiento de València viene estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios.

Segundo. La cláusula sexta del nuevo convenio establece que se suscribe por plazo de cuatro años a partir del 1 de enero de 2020, si bien antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga, lo que se materializó mediante acuerdo plenario de 24 de octubre de 2023, habiéndose prorrogado el convenio hasta 31 de diciembre de 2027.

Tercero. En la cláusula cuarta, letra B, del citado convenio, se establece el procedimiento de actualización del importe, que se fija en la cantidad resultante de aplicar el 5 % a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50 % de las primas de seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Así, según lo previsto en esta cláusula, el importe correspondiente al año 2025 sería el 5 % -porcentaje máximo permitido en el artículo 32.1.b) del TRLHL- de las primas recaudadas en el ejercicio 2024, que según declara la Gestora de Conciertos en su escrito de 24 de junio de 2025 asciende a 87.763.585,48 euros, resultando, por tanto, un importe de contribuciones especiales de 4.388.179,27 euros para el año 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El artículo 34 del TRLHL establece en sus apartados 1 y 3 que la exacción de las contribuciones especiales precisará la adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto y contendrá la determinación del coste previsto, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, previéndose entre los supuestos que autoriza la ley para la imposición de contribuciones especiales el establecimiento y ampliación de los servicios de extinción de incendios.

Quinto. El procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales viene regulado en los artículos 15 y siguientes del TRLHL.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2.c) del TRLHL, son sujetos pasivos en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En relación con lo anterior, por la Gestora de Conciertos se aporta anualmente una relación de las entidades aseguradoras que operan en el término municipal de València, así como la relación de las primas abonadas.

Séptimo. El artículo 31.1 del TRLHL establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que a la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, repartiéndose la base imponible -artículo 32.1 del mismo cuerpo legal- entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Octavo. Asimismo, se incorpora a la propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Noveno. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de Ordenanzas fiscales.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Jurado Tributario, informe por la Asesoría Jurídica y fiscalización de la Intervención.

Decimoprimer. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar el proyecto de imposición de contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios.

Segundo. Aprobar el proyecto de ordenanza fiscal que luego se indica.

**'ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES
POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

I. BASE LEGAL Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la aprobación de la presente Ordenanza fiscal que regula las contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

2. Estas contribuciones especiales se fundamentan en la simple existencia del servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3. Las cantidades recaudadas por estas contribuciones especiales, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, además de los propietarios y propietarias de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de València.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

La base imponible se fija en 4.388.179,27 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible de las contribuciones especiales se distribuirá entre las sociedades o entidades que cubren el riesgo, por bienes sitos en el término municipal de València, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

VI. NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 6.

En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo previsto en la Ordenanza fiscal general de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LES CONTRIBUCIONS ESPECIALS PEL SERVICI D'EXTINCIÓ D'INCENDIS

I. BASE LEGAL I FONAMENT

Article 1

1. Fent ús de les facultats concedides en l'article 106 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i en els articles 2, 28 a 37, tots dos inclusivament, i 58 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, s'acorda l'aprovació de la present Ordenança fiscal que regula les contribucions especials per a l'establiment o ampliació del servici d'extinció d'incendis.

2. Estes contribucions especials es fonamenten en la simple existència del servici com a organització d'alerta permanent davant l'eventualitat de sinistres i la seua exacció serà independent del fet de la seua prestació o utilització pels subjectes passius del tribut.

3. Les quantitats recaptades per estes contribucions especials, donat el seu caràcter finalista, només podran destinar-se a sufragar els gastos del servici derivats del seu establiment i millora permanent.

II. FET IMPOSABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 2

Constituïx el fet imposable d'estes contribucions especials l'obtenció pels subjectes passius d'un benefici a conseqüència de l'ampliació i millora del servici d'extinció d'incendis de l'Ajuntament de València en l'exercici 2025.

III. SUBJECTES PASSIUS

Article 3

Tenen la consideració de subjectes passius d'estes contribucions especials, a més dels propietaris i propietàries dels béns afectats, les companyies d'assegurances que desenvolupen la seua activitat en el ram al terme municipal de València.

IV. BASE IMPOSABLE

Article 4

La base imposable es fixa en 4.388.179,27 euros.

V. QUOTA TRIBUTÀRIA

Article 5

La base imposable de les contribucions especials es distribuïx entre les societats o entitats que cobrixen el risc, per béns situats al terme municipal de València, proporcionalment a l'import de les primes recaptades per estos l'any immediatament anterior. Si la quota exigible a cada subjecte passiu és superior al 5 per 100 de l'import de les primes recaptades per este, l'excés es traslladarà als exercicis successius fins a la seua total amortització.

VI. NORMES SUPLETÒRIES

Article 6

En tot el no previst en esta ordenança caldrà ajustar-se al que disposa el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i al que es preveu en l'Ordenança fiscal general d'este Ajuntament.

DISPOSICIÓ FINAL

Esta ordenança fiscal entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, i estarà en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa'.

Tercero. Requerir a 'Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-AIE', NIF G-81070211, el pago del importe de 4.388.179,27 euros en concepto de contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios, ejercicio 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El pago del citado importe deberá efectuarse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de este acuerdo."

9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4969-2025-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa modificar els preus públics per servicis dels centres ocupacionals municipals per a persones amb discapacitat. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone modificar los precios públicos por servicios de los centros ocupacionales municipales para personas con discapacidad.</i>		

"HECHOS

Primero. Desde la Delegación de Hacienda y Presupuestos se impulsó la modificación de la terminología en los textos de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento a fin de adaptarla a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Española respecto a las personas con discapacidad. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de octubre de 2025, ha tenido lugar la aprobación inicial de dicha modificación.

Segundo. En coherencia con ello, mediante moción de fecha 2 de octubre de 2025 de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos se ha impulsado la adaptación de la terminología de los precios públicos por servicios de los centros ocupacionales municipales para 'personas con discapacidad'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1989 se aprobó el establecimiento de los precios públicos por servicios del centro ocupacional municipal de discapacitados. Esta normativa ha tenido diversas modificaciones, la última en septiembre de 2013.

En el momento que tuvo lugar la aprobación de dicha normativa existía un único centro ocupacional, pero en la actualidad son tres los existentes. Por ello, procede asimismo, la adaptación de la referencia a estos centros en plural en las menciones que se hace tanto en el título como en el articulado.

Segundo. La reforma constitucional introducida en fecha 15 de febrero de 2024 respecto del artículo 49, dedicado específicamente a la protección de las personas con discapacidad, consagra la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como claves de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Este precepto ha desplegado una notable influencia en la actuación de los poderes públicos y ha sido objeto de un considerable desarrollo legislativo.

La sociedad civil articulada en torno a las personas con discapacidad ha venido planteando a los poderes públicos la necesidad de acomodar el artículo 49 de la Constitución a la realidad social y a la normativa internacional. En este ámbito, tiene una relevancia fundamental la tarea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



realizada por las organizaciones representativas, que desempeñan un papel esencial en el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y las leyes imponen a los poderes públicos.

Es por ello que resulta necesaria la adaptación de todos aquellos preceptos contenidos en las ordenanzas fiscales y precios públicos en los términos establecidos por la Carta Magna. En este sentido, se ha impulsado la adaptación de aquella terminología que resultaba necesaria en los textos de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento y procede también la adaptación de los precios públicos por servicios de los Centros Ocupacionales Municipales para 'personas con discapacidad'.

Tercero. La adaptación de la terminología en la citada normativa no tiene ninguna variación en las cuantías económicas que se recogen en la misma. Por ello no resulta necesario la emisión de informes o memorias técnico económicas.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para la modificación de un precio público es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar los precios públicos por servicios de los centros ocupacionales municipales para personas con discapacidad a fin de adaptar su normativa a la terminología empleada de acuerdo con las previsiones constitucionales y a la existencia de varios centros en la actualidad.

La modificación consiste en lo siguiente:

Título:

Donde dice: 'Precios públicos por servicios del centro ocupacional municipal de discapacitados'.

Debe decir: 'Precios públicos por servicios de los centros ocupacionales municipales de personas con discapacidad'.

Artículo 1:

Donde dice: 'Esta Ordenanza regula los precios públicos por los servicios del Centro Ocupacional Municipal de Minusválidos, al amparo...'

Debe decir: 'Esta Ordenanza regula los precios públicos por los servicios de los Centros Ocupacionales Municipales de Personas con Discapacidad, al amparo...'

Artículo 2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Donde dice: 'Están obligados al pago quienes reciban los productos resultantes de la actividad del Centro Ocupacional'.

Debe decir: 'Están obligados al pago quienes reciban los productos resultantes de la actividad de los Centros Ocupacionales'.

Artículo 5:

Donde dice: 'La gestión de estos precios se efectuará por el propio Centro Ocupacional'.

Debe decir: 'La gestión de estos precios se efectuará por los propios Centros Ocupacionales'.

Segundo. Comunicar a los Servicios municipales correspondientes.

Tercero. Efectuar la oportuna publicación del presente acuerdo en el boletín oficial."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00910-2025-000381-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar la creació d'un grup de treball interdepartamental encarregat d'elaborar un pla de comunicació clara a l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la creación de un grupo de trabajo interdepartamental encargado de elaborar un plan de comunicación clara en el Ayuntamiento de València.</i>		

"HECHOS

Primero. En las últimas décadas, administraciones públicas de todo el mundo han promovido el uso del lenguaje claro como herramienta de mejora institucional, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía pueda comprender con facilidad los mensajes, documentos y procedimientos que la afectan. Este enfoque ha sido impulsado por organismos como la OCDE, la ONU o la Unión Europea, y aplicado en países de nuestro entorno.

Segundo. En el contexto español, a nivel estatal la Ley 19/2013 de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno y a nivel autonómico la Generalitat Valenciana, han incorporado la comunicación clara como una línea estratégica prioritaria en el *Plan de Gobierno Abierto 2023–2027* y en el *Plan Simplifica*, con el objetivo de avanzar hacia una administración más accesible y comprensible.

Tercero. En este sentido, el Ayuntamiento de València ha tomado la iniciativa de impulsar un proyecto clave: la mejora de la claridad comunicativa. Esta decisión estratégica surge de la voluntad de reforzar la transparencia y garantizar el derecho fundamental de la ciudadanía a comprender las comunicaciones de la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Mediante moción de fecha 8 de octubre de 2025, el concejal delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios y Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, ha propuesto la puesta en marcha de un grupo de trabajo para la implantación de un Plan de Comunicación Clara en el Ayuntamiento de València, con el fin de mejorar la calidad de la atención ciudadana, reducir las barreras informativas, reforzar la transparencia institucional y promover la inclusión. Este proyecto deberá contemplar la simplificación del lenguaje administrativo, el rediseño de formularios y documentos, la mejora de la usabilidad y accesibilidad de los canales digitales y la elaboración de materiales en lenguaje claro y lectura fácil.

Este grupo de trabajo, de carácter interdepartamental, se encargará de elaborar un plan de comunicación clara, así como de coordinar la implantación progresiva de las acciones, monitorizar su impacto y elaborar una guía de buenas prácticas en esta materia.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios la potestad de auto-organización:

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de auto-organización.

Segundo. Por su parte, el artículo 126 de la misma Ley 7/1985, dispone que:

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. **Constituir un grupo de trabajo interdepartamental** encargado de elaborar un plan de comunicación clara y en su caso, impulsar, coordinar y supervisar la implantación del mismo en el Ayuntamiento de València, con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a comprender de manera efectiva la información pública y los procedimientos administrativos.

Este grupo estará integrado por las siguientes personas:

- Coordinador general de Alcaldía o persona en quien delegue.
- Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.
- Jefatura de la Sección de la Oficina de Racionalización y Simplificación de los Procedimientos, que asumirá las funciones de Secretaría del grupo.
- Jefatura del Servicio de Comunicación o persona/s en quien delegue.
- Jefatura del Servicio de Normalització Lingüística o persona/s en quien delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Jefatura del SerTIC o persona/s en quien delegue.
- Jefatura de Personal o persona/s en quien delegue.
- Jefatura de la OMAD o persona/s en quien delegue.
- Secretaría General y del Pleno o persona/s en quien delegue.

Funciones del grupo de trabajo:

- Elaborar y proponer un plan de comunicación clara.
- Identificar las áreas prioritarias de actuación y los proyectos concretos a desarrollar en materia de comunicación clara, incluyendo la revisión del lenguaje administrativo, el rediseño de impresos y formularios, la actualización de modelos y plantillas, la mejora de la sede electrónica y la adaptación de contenidos en lectura fácil, entre otros.
- Proponer un calendario de actuaciones para la implementación progresiva del proyecto.
- Coordinar las acciones entre los distintos servicios municipales implicados.
- Elaborar y proponer una guía de buenas prácticas en materia de comunicación clara.
- Evaluar y monitorizar el impacto del proyecto en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento.
- Proponer la adaptación y ajuste de la estrategia, en función de los resultados obtenidos y de la retroalimentación recibida.

Reglas de funcionamiento:

- Las convocatorias del grupo de trabajo se remitirán a sus miembros por medios electrónicos, incluyendo en cada caso el orden del día y, cuando sea posible, la documentación necesaria para su deliberación.
- De cada sesión celebrada se levantará acta por parte de la Secretaría, en la que constarán, como mínimo, las personas asistentes, el orden del día, el lugar y la fecha de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.
- El grupo de trabajo se regirá por lo establecido en este acuerdo. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2018-001667-00		PROP. NÚM.: 50
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de recollida d'animals abandonats, errants i cadàvers a la via pública. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 250031, de fecha 1 de octubre del 2025, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA al 21 % incluido (3.198,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



€); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de septiembre, por parte de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000312008 y documento n.º 6000119803 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de las referidas facturas y que la prestación recogida en las mismas ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, de la factura n.º 250031 de fecha 1 de octubre del 2025, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA al 21 % incluido (3.198,55 €), por el servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, del mes de septiembre, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000312008 y documento n.º 6000119803 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003052-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa modificar les bases de selecció de l'alumnat del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone modificar las bases de selección del alumnado del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos'.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concede al Ayuntamiento de València una subvención de 971.463,50 € para la ejecución del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', financiada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segundo. El objeto del proyecto consiste en la ejecución de itinerarios formativos, integrados y personalizados, dirigidos a la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos alejados del mercado laboral, desempleado e inscrito como demandantes de empleo, a ejecutar en 2025 y 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El proyecto contempla la realización de un total 12 itinerarios de formación, programados en dos ediciones, dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad para facilitar la inserción de personas participantes. El número total de plazas formativas a convocar son 180 plazas a lo largo de las dos ediciones, participando 15 personas en cada uno de los itinerarios.

Tercero. La Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 17 de octubre de 2023, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027, establece en su apartado quinto que las personas destinatarias de las actuaciones de los proyectos subvencionados deberán ser personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y los requisitos que deberán cumplir las mismas.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2025, se aprobaron las bases de selección del alumnado del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos'.

Quinto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 13 de octubre de 2025, sobre la necesidad de modificar las bases de selección del alumnado para evitar incidencias que se han detectado en los procesos selectivos realizados hasta el momento, como la presentación de candidaturas por personas que no reúnen los requisitos para poder trabajar; así como para introducir la baremación de las personas desempleadas de larga duración, y simplificar la selección de candidaturas en los casos en que es necesaria la apertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes para cubrir vacantes, para lograr una mayor agilidad en su provisión.

En consecuencia, se propone modificar los apartados segundo, cuarto y quinto de las bases, sobre requisitos, proceso de selección y baremación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, del Ministerio de Política Territorial, la cual aprueba las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (Programa 'Éfeso').

Segundo. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, de fecha 17 de octubre de 2023 y su extracto de fecha 19 de octubre de 2023, por la cual aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

Tercero. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 26 de noviembre de 2024,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por la que se resuelve la anterior convocatoria, concediendo al Ayuntamiento de València una subvención de 971.463,50 € para la ejecución del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', financiado por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de abril de 2025, por el que se aprueban las bases de selección del alumnado del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos'.

Quinto. La competencia para modificar las bases corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de las bases de selección del alumnado del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', cuyo tenor literal se adjunta al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROYECTO
ÉFESO VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS**

El Ayuntamiento de València pondrá en marcha el proyecto **ÉFESO VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS**, financiado por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, en virtud de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales.

El objeto del proyecto es la ejecución de itinerarios formativos, integrados y personalizados, dirigidos a la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos alejados del mercado laboral, desempleado e inscrito como demandantes de empleo.

El proceso selectivo de las personas participantes se realizará respetando los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación.

PRIMERO.- OBJETO Y PLAZAS

El objeto de estas bases y convocatoria es la regulación del proceso de selección del alumnado de los distintos itinerarios formativos que se ejecutarán.

El proyecto consiste en la ejecución de 12 itinerarios formativos, dirigidos a la inserción de personas pertenecientes a los colectivos más alejados del mercado laboral, previstos en dos ediciones, a desarrollar entre 2025 y 2026. El programa es gratuito para las personas participantes.

El número de plazas formativas que se convocan son 180 plazas a lo largo de las dos ediciones, participando 15 personas en cada uno de los itinerarios. Cada itinerario formativo incluye la impartición de:

- Un certificado profesional, que incluye un módulo de prácticas en empresa.
- Formación transversal: Derechos fundamentales de la Unión Europea, Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación y Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.
- Formación complementaria: Entrevista de selección de personal y competencias digitales básicas para el empleo.
- Tutoría-Orientación laboral.

Las actuaciones que integran el itinerario tendrán lugar en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

Los certificados de profesionalidad que se impartirán en el proyecto EFESO son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- (SSCE0110) Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.
- (SSCS0208) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- (SSCS0108) Atención sociosanitaria en el domicilio.
- (HOTR0308) Operaciones básicas de catering.
- (HOTR0208) Operaciones básicas de restaurante bar.
- (HOTR0108) Operaciones básicas de cocina.

SEGUNDO.- REQUISITOS

Las personas participantes en los itinerarios deberán ser desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, y pertenecer a algún colectivo de los alejados del mercado laboral:

- Personas desempleadas de larga duración: que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos un año (doce meses o más)
- Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.
- Nacionales de terceros países.
- Participantes de origen extranjero.
- Participantes pertenecientes a minorías.
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Asimismo, deberán encontrarse en edad legal de trabajar, es decir, tener entre 16 y 65 años en el momento de la solicitud, y disponer de la documentación que autorice para suscribir un contrato de trabajo.

Tendrán preferencia las personas desempleadas que no hubieran participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.

No se podrá participar en más de un itinerario del proyecto, aunque el horario sea compatible; ni podrán participar aquellas personas que hayan obtenido la condición de persona formada en otro itinerario de este proyecto.

Además, para tener acceso a la formación, se debe acreditar la formación específica previa que exija el Certificado de Profesionalidad al que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de Octubre que lo desarrolla, y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente Certificado de Profesionalidad, sin perjuicio de que aquellas personas que no cumplan este requisito de acceso pueden realizar las correspondientes pruebas de nivel.

Concretamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 3: (SSCE0110) Docencia de la formación profesional para el empleo, el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Tener Título de Bachillerato
- Tener un certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Tener un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 134/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2: (SSCS0108) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, y (SSCS0208) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Tener Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Tener un Certificado de profesionalidad de nivel 2
- Tener un Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 1: (HOTR0308) Operaciones básicas de catering, (HOTR0208) Operaciones básicas de restaurante bar, y (HOTR0108) Operaciones básicas de cocina, no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque el alumnado debe poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.

TERCERO.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por Resolución del Concejal Delegado de Empleo y Formación se aprobará la apertura del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los itinerarios formativos.

Las solicitudes, mediante modelo normalizado, se presentarán en el plazo establecido en la Resolución del Concejal Delegado de Empleo y Formación, junto con el resto de la documentación requerida, por cualquiera de los siguientes medios:

- Presencialmente en los Centros Municipales de Empleo y Formación mediante cita previa:
 - CMOF Lleons - c/ Leones 9, tel. 96 208 36 60 o 96 208 36 61
 - CMOF Maguncia – pl. Maguncia 3 Mercado de Castilla, tel. 96 208 71 55 o 96 208 71 56
 - CMOF Emili Baró – c/ Emilio Baró 89, tel. 96 208 36 32 o 96 208 36 33
- Presencialmente en los Registros de Entrada municipales
- Por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de València
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El modelo de solicitud normalizado estará disponible en la web municipal y en <valenciactiva.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI en vigor o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento o autorización para su consulta en la solicitud.
- Informe de Vida Laboral en vigor, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DARDE actualizado de la persona interesada.
- Si es el caso, certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- En caso de ser nacionales de terceros países, participantes de origen extranjero, y/o pertenecientes a minorías, documentación acreditativa de ello.
- En caso de personas en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación, autorización para la consulta a los Servicios Sociales Municipales del certificado de vulnerabilidad, en la solicitud.
- Documentación que acredite la formación académica oficial, de entre las exigidas para el acceso a los Certificados de Profesionalidad, según el punto SEGUNDO.
- Documentación que justifique los criterios de baremación aplicables.

CUARTO.- PROCESO DE SELECCIÓN

1.- El proceso de selección será mediante convocatoria pública y se incorporará al mismo a aquellas personas interesadas que pudieran derivarse de otros Servicios municipales, u otras entidades. Asimismo, en caso de no haber suficientes personas candidatas para la cobertura de las plazas ofertadas, podrá presentarse oferta pública de servicios formativos en la Agencia de Empleo València Activa y/o al ESPAI LABORA correspondiente. Todas las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interesadas deberán presentar la solicitud y la documentación acreditativa de los requisitos y las condiciones de baremación que les sean de aplicación.

La selección de las personas que vayan a participar en la formación estará en función de la puntuación obtenida en la baremación. Las condiciones a baremar que no se acrediten del modo establecido en las presentes bases y resto de normativa aplicable no serán valoradas. La documentación presentada deberá acreditar suficientemente la justificación de los requisitos y condiciones a baremar. Se aportará original y fotocopia legible. Con posterioridad, si fuera necesario, se podrá requerir la presentación de originales de la documentación aportada, y en caso de no aportarse, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Las condiciones acreditadas deberán haber sido obtenidas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la acción formativa. Toda aquella documentación, solicitud o condición aportada fuera de plazo no se baremará. La consignación de datos falsos o la falsedad de la documentación aportada conllevarán la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

2.- Recibidas las solicitudes de participación, se comprobará el cumplimiento de los requisitos analizando las mismas y la documentación aportada. Tras estas comprobaciones se publicará en el tablón de edictos un listado con indicación de las solicitudes admitidas y solicitudes subsanables.

No serán admitidas las solicitudes que:

- No cumplan los requisitos, tanto generales como específicos, establecidos para cada uno de los itinerarios de inserción.
- Se reciban fuera de los plazos establecidos.

Las solicitudes que adolezcan de defectos de forma o incompletas podrán ser objeto de subsanación, durante un plazo de 3 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo LPACAP.

3.- Tras la baremación de las candidaturas admitidas, se publicará en el tablón de edictos el listado provisional con las puntuaciones obtenidas, abriéndose un plazo de tres días para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Tras este plazo y resueltas las alegaciones, se publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas por orden de puntuación. Las personas no seleccionadas quedarán en una bolsa de reserva, por orden de puntuación, para posibles sustituciones de bajas o renunciadas, siempre y cuando el plazo de ejecución de la formación lo permita.

4.- Provisión de vacantes. En caso de que al inicio de cada itinerario quedasen plazas vacantes, debido a renunciadas de las personas previamente seleccionadas o de aquellas de la bolsa de reserva, se abrirá un segundo plazo de solicitudes de participación para cubrir dichas vacantes. Este segundo plazo permanecerá abierto hasta que se cubran todas las vacantes. Las nuevas solicitudes de participación serán seleccionadas por estricto orden de recepción de las mismas hasta completar las plazas vacantes, siempre que reúnan los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



requisitos establecidos para participar como alumnado y adquirir la condición de persona formada. En esta segunda fase de selección no habrá baremación de candidaturas. Las personas seleccionadas se incorporarán de manera inmediata a la formación una vez recibida la comunicación de su admisión.

QUINTO.- BAREMACIÓN

1.- Las condiciones que se baremarán, hasta un total de 40 puntos, son las siguientes:

Empadronamiento en la ciudad de València o alguna de sus pedanías	10 ptos
Personas desempleadas de larga duración: que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos un año (doce meses o más)	10 ptos
No haber participado anteriormente en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus	4 ptos
Jóvenes menores de 30 años	2 ptos
Mayores de 55 años	2 ptos
Personas que encabezan familias monoparentales Se acreditará mediante el correspondiente título oficial emitido por la Conselleria competente en familia, de acuerdo al Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.	2 ptos
Adecuación a la formación, motivación y objetivos personales. Entrevista, en el momento de la entrega de documentación o con posterioridad.	Hasta 10 ptos

2.- En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la persona candidata con más tiempo de inscripción como desempleada. Si el empate persiste, tendrá prioridad la solicitud que tenga la mayor puntuación en el apartado de entrevista. Y si este permaneciese, se decidirá en favor de la solicitud que haya tenido fecha y hora de Registro de entrada anterior.

SEXTO.- BECA

En caso de cumplir los requisitos, las personas finalmente participantes podrán percibir una beca de formación de 13,45 € por día efectivamente asistido a la acción formativa, siempre que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), previa tramitación por la vía legal oportuna, según lo establecido en la Orden y en la Resolución reguladoras de la convocatoria y la normativa aplicable al efecto.

SÉPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

- 1.- Las personas participantes estarán obligadas a:
- Asistir al itinerario formativo de forma regular y continua, respetando los horarios y siguiendo con aprovechamiento las acciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Colaborar de manera activa en todas las actividades planteadas en el marco del itinerario.
- c) Justificar las ausencias y las faltas de asistencia, y firmar cada día la hoja de asistencia.
- d) Realizar y superar las distintas evaluaciones que se estimen necesarias para la obtención del certificado correspondiente del curso.
- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en la situación que ha determinado su acceso.
- f) No simultanear otros cursos de formación para el empleo, aunque exista compatibilidad horaria.

2.- Serán causas de baja del alumnado en el itinerario formativo:

- a) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del itinerario formativo, circunstancias a valorar por personal técnico de formación.
- b) Incurrir en alguna falta de asistencia no justificada o más de tres faltas de asistencia justificadas en el mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-001110-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Adecco Formació, SA, per al desenvolupament d'accions formatives que afavorisquen l'emprenedoria. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar un convenio de colaboración con Adecco Formación, SA, para el desarrollo de acciones formativas que favorezcan el emprendimiento.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se inicia el expediente, manifestando que la conformación de alianzas entre el sector público y el sector privado es un pilar esencial para la promoción, el impulso y la consolidación del tejido emprendedor en el término municipal de València. El fomento del espíritu emprendedor y el fortalecimiento del ecosistema empresarial local requieren de una acción coordinada y de la suma de esfuerzos entre las administraciones públicas y los distintos agentes económicos, sociales y formativos que operan en el municipio.

Adecco Formación, SA, es la encargada de la ejecución del proyecto denominado #Brecha Digital Expediente CNMY22/DGLBD/13 dirigido a la 'Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital', promovido por la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento de València y Adecco Formación, SA, manifiestan su interés en establecer un marco de colaboración mutua que permita canalizar de manera eficaz sus esfuerzos y recursos en el desarrollo del proyecto, con el objetivo compartido de favorecer e impulsar la actividad emprendedora en València a través de acciones formativas que mejoren sus competencias digitales y promuevan la creación y consolidación de proyectos empresariales.

Por todo ello, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio con Adecco Formación, SA, con el objeto de colaborar en la ejecución del proyecto #Brecha Digital Expediente CNMY22/DGLBD/13 dirigido a la 'Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital', con la finalidad específica en el presente convenio de promover el emprendimiento en el término municipal de València.

Segundo. La suscripción del convenio de referencia no conlleva aportación económica municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y Adecco Formación, SA, NIF A58467341, con el objeto de colaborar en la ejecución del proyecto #Brecha Digital Expediente CNMY22/DGLBD/13 dirigido a la 'Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital', con la finalidad específica en el presente convenio de promover el emprendimiento en el término municipal de València.

Segundo. Autorizar al concejal de Emprendimiento a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y Adecco Formación, SA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
ADECCO FORMACIÓN S.A. PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS
QUE FAVOREZCAN EL EMPRENDIMIENTO**

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nù. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ----- de 2025, asistido por el secretario general de la Administración Municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra parte, Sr. Juan Merlos Vela, en calidad de Jefe de Proyecto y Sra. Elena María Sánchez Fuentes, en calidad de Representante, intervienen en nombre y representación de ADECCO FORMACIÓN S.A. con CIF A58467341 y domicilio a efectos de notificaciones en Pozuelo de Alarcón provincia de Madrid, Camino del Cerro de los Gamos no 3, en adelante ADECCO.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de -----, y a este efecto

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, desarrolla actuaciones y presta servicios orientados al fomento del emprendimiento, impulsando iniciativas que favorecen el incremento de la actividad emprendedora en el ámbito municipal y contribuyan a la inserción laboral. Estas acciones se articulan con el objetivo de coadyuvar, en coordinación los distintos agentes económicos y sociales, a la creación de empleo y estímulo de iniciativas empresariales que dinamicen el tejido productivo local.

Segundo. Que ADECCO es la encargada de la ejecución del proyecto denominado #Brecha Digital Expediente CNMY22/DGLBD/13 dirigido a la "Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital", promovido por la Generalitat Valenciana y posee los medios técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de acciones formativas y de inserción laboral, así como todo lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relacionado con el desarrollo de los itinerarios formativos dentro del marco de este proyecto, refiriéndonos en este caso a profesorado, programas informáticos precisos para el desarrollo del curso, material didáctico, asesores laborales, contenido de los cursos y contenidos del módulo de empleabilidad.

Tercero. Que ambas partes están interesadas en canalizar su colaboración para el desarrollo del proyecto favoreciendo a la actividad emprendedora, en la forma y condiciones establecidas en el presente convenio.

CLÀUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de València y ADECCO en la ejecución del proyecto #Brecha Digital Expediente CNMY22/DGLBD/13 dirigido a la "mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital", con la finalidad específica en el presente convenio de promover el emprendimiento en el término municipal de València.

La colaboración objeto del presente convenio se llevará a cabo en los términos y condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ADDECO

ADECCO se compromete a:

- Impartir formación en el marco del proyecto #Brecha Digital Expediente CNMY22/DGLBD/13 dirigida específicamente a personas interesadas en iniciar un actividad emprendedora o estén emprendiendo, con el objetivo de reforzar las competencias y habilidades necesarias para el desarrollo de iniciativas empresariales.
- Ofrecer la formación de manera gratuita, sin coste alguno para las personas participantes.
- Gestionar por medios propios el proceso de inscripción de las personas interesadas en los cursos.
- Consensuar con el Ayuntamiento de València la programación formativa a impartir, asegurando la adecuación de los cursos propuestos al objeto de este convenio.
- Coordinar el calendario de utilización del aula con la programación y necesidades del Servicio de Emprendimiento del Ayuntamiento de València, garantizando la compatibilidad y no interferencia entre actividades. La formación se iniciará a partir del día 20 de octubre de 2025.
- Hacer un uso adecuado del aula asignada para impartir la formación, ubicada en un espacio municipal destinado al coworking para las personas emprendedoras, respetando las normas de uso y convivencia establecidas para dicho espacio
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil y seguro de accidentes, exonerando al Ayuntamiento de València de cualquier responsabilidad derivada de la actividad formativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dicha póliza deberá incluir coberturas por fallecimiento, invalidez absoluta y permanente o incapacidad permanente por accidente o contingencia acaecida durante el desarrollo del proyecto formativo o "in itinere".

- Presentar una memoria de resultados al Ayuntamiento de València que incluya estadísticas de participación en las acciones formativas ejecutadas.
- Incluir visibilidad institucional, incorporando el logotipo del Ayuntamiento de València en la página web de ADECCO donde se publiciten los cursos y en todo el material publicitario, informativo o promocional vinculado a la formación impartida en el marco del presente proyecto a cargo de ADECCO.
- Llevar a cabo la difusión de los cursos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento de València pondrá a disposición de esta formación un aula dotada con mobiliario adecuado para impartir formación, ubicada en el local de propiedad municipal con domicilio en la c/ Hermanos Maristas 19, 46013 València, local destinado a coworking para emprendedores. Así mismo, el Ayuntamiento colaborará con sus propios medios en la difusión de los cursos objeto de este convenio.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de facilitar la colaboración conjunta, se creará una comisión de enlace compuesta por dos personas en representación de cada parte firmante. Esta comisión se utilizará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, con el objetivo de hacer propuestas o identificar temas de interés común, así como llevar a cabo el seguimiento de valoración de la colaboración realizada.

QUINTA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen será motivo de resolución del convenio. También será causa de resolución el acuerdo unánime de todos los firmantes. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de ADECCO.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Normativa aplicable y régimen de responsabilidad.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a cualquier otra normativa que pueda sustituir, complementar o desarrollar estas disposiciones.

2. Condición de responsables independientes del tratamiento.

ADECCO FORMACIÓN S.A. y el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA actuarán como responsables independientes del tratamiento respectode los datos personales que cada una de ellas trate en el marco de sus respectivas actividades y obligaciones derivadas del presente Convenio, determinando de forma autónoma los medios y finalidades de sus respectivos tratamientos.

3. Limitación del tratamiento de datos personales.

En el marco de este Convenio:

- ADECCO FORMACIÓN S.A., como responsable del tratamiento de los datos de los participantes en el proyecto "#Brecha Digital" (Expediente CNMY22/DGLBD/13), no cederá en ningún caso al AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA datos personales relativos a las personas físicas que participen en las actividades formativas programadas e impartidas en los espacios municipales cuyo uso temporal cede el Ayuntamiento.
- El AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA limitará su colaboración exclusivamente a la cesión temporal de espacios para el desarrollo de las actividades formativas mencionadas y su difusión, sin que en ningún momento acceda, recabe, almacene o trate datos personales de los participantes en dichas actividades.

4. Tratamiento de datos en el marco del Convenio.

El único tratamiento de datos personales que se genera entre las partes firmantes se circunscribe a:

- Los datos personales de las personas físicas que suscriben el presente Convenio en representación de ambas entidades.
- Los datos de contacto de las personas designadas por ambas partes que interactúen para la correcta gestión, seguimiento y desarrollo del presente Convenio.

5. Medidas de seguridad y confidencialidad.

Cada parte adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados en el ámbito de este Convenio, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, y se comprometen a mantener la confidencialidad sobre los mismos durante la vigencia del Convenio y una vez finalizado este.

6. Ejercicio de derechos

Cada parte, como responsable del tratamiento, atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos respecto de los datos personales que trate bajo su responsabilidad, debiendo informarse mutuamente cuando dichas solicitudes afecten a la otra parte.

7. Comunicación en caso de brechas de seguridad

En caso de que alguna de las partes detecte una brecha de seguridad que afecte a datos personales tratados en el marco de este Convenio y que pudiera afectar a la otra parte, se compromete a notificarlo sin dilación indebida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2026. El convenio podrá ser prorrogado expresamente por un periodo de seis meses más, siempre que las partes firmantes lo acuerden con una antelación de dos meses a la finalización de la vigencia.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Gosálbez Payá

Concejal de Empleo, Formación y Emprendimiento
Valcárcel

Por ADDECO

Sr. Juan Merlos Vela

Sra. Elena María Sánchez Fuentes

Fedatario público

Sr. Jose Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
ADECCO FORMACIÓ, SA PER A DESENVOLUPAR ACCIONS FORMATIVES QUE
AFAVORISQUEN L'EMPREDORIA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200 C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, facultat per l'acord de la Junta de Govern Local de ----- de 2025, assistit pel secretari general de l'Administració municipal de l'Ajuntament de València, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

I d'altra banda, el Sr. Juan Merlos Vela, en qualitat de cap de projecte, i la Sra. Elena María Sánchez Fuentes, en qualitat de representant, que intervenen en nom i representació d'Adecco Formacion, SA, amb NIF A58467341 i domicili a l'efecte de notificacions a Pozuelo de Alarcón, província de Madrid, camí de El Cerro de los Gamos, núm. 3, d'ara en avant ADECCO.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de -----, i a este efecte

EXPOSEN

Primer. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria d'Emprenedoria, desenvolupa actuacions i presta servicis orientats al foment de l'emprenedoria, i també impulsa iniciatives que afavorixen l'increment de l'activitat emprenedora en l'àmbit municipal i contribueixen a la inserció laboral. Estes accions s'articulen amb l'objectiu de coadjuvar, en coordinació amb els diferents agents econòmics i socials, a la creació d'ocupació i estímul d'iniciatives empresarials que dinamitzen el teixit productiu local.

Segon. Adecco és l'encarregada de l'execució del projecte denominat #Bretxa Digital Expedient CNMY22/DGLBD/13, amb l'objectiu de "millorar les capacitats digitals, dirigit a la ciutadania resident a la Comunitat Valenciana, per a reduir la bretxa digital", promogut per la Generalitat Valenciana, i posseïx els mitjans tècnics i professionals necessaris per al desenvolupament correcte d'accions formatives i d'inserció laboral, així com tot allò relacionat amb el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desenvolupament dels itineraris formatius dins del marc d'este projecte. En este cas, ens referim a professorat, programes informàtics necessaris per al desenvolupament del curs, material didàctic, assessors laborals, contingut dels cursos i continguts del mòdul d'ocupabilitat.

Tercer. Les dos parts estan interessades a canalitzar la col·laboració per a desenvolupar el projecte i afavorir l'activitat emprenedora, en la forma i condicions establides en este conveni.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Constituïx l'objecte del conveni la col·laboració entre l'Ajuntament de València i Adecco en l'execució del projecte #Bretxa Digital, expedient CNMY22/DGLBD/13, dirigit a “millorar les capacitats digitals, adreçat a la ciutadania resident en la Comunitat Valenciana, per a reduir la bretxa digital”, amb la finalitat específica en este conveni de promoure l'emprenedoria al terme municipal de València.

La col·laboració objecte del conveni es durà a terme en els termes i les condicions que es detallen a continuació.

SEGONA. OBLIGACIONS D'ADDECO

Adecco es compromet a:

- Impartir formació en el marc del projecte #Bretxa Digital Expedient CNMY22/DGLBD/13, dirigida específicament a persones interessades a iniciar un activitat emprenedora o que estiguen emprenent, amb l'objectiu de reforçar les competències i habilitats necessàries per a desenvolupar iniciatives empresarials.
- Oferir la formació de manera gratuïta, sense cap cost per a les persones participants.
- Gestionar per mitjans propis el procés d'inscripció de les persones interessades en els cursos.
- Consensuar amb l'Ajuntament de València la programació formativa, assegurant l'adequació dels cursos proposats a l'objecte d'este conveni.
- Coordinar el calendari d'utilització de l'aula amb la programació i necessitats del Servei d'Emprenedoria de l'Ajuntament de València per a garantir la compatibilitat i la no interferència entre activitats. La formació s'iniciarà a partir del dia 20 d'octubre de 2025.
- Fer un ús adequat de l'aula assignada per a impartir la formació, situada en un espai municipal destinat al cotreball per a les persones emprenedores, de manera que es respecten les normes d'ús i convivència establides per a este espai.
- Subscriure una pòlissa de responsabilitat civil i assegurança d'accidents, que exonera l'Ajuntament de València de qualsevol responsabilitat derivada de l'activitat formativa. Esta pòlissa ha d'incloure cobertures per defunció, invalidesa absoluta i permanent o incapacitat permanent per accident o contingència esdevinguda durant el desenvolupament del projecte formatiu o *in itinere*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Presentar una memòria de resultats a l'Ajuntament de València que incloga estadístiques de participació en les accions formatives executades.
- Donar visibilitat institucional incorporant el logotip de l'Ajuntament de València en la pàgina web d'Adecco on es publiciten els cursos i en tot el material publicitari, informatiu o promocional vinculat a la formació impartida en el marc d'este projecte a càrrec d'Adecco.
- Difondre els cursos.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament de València posa a disposició d'esta formació una aula dotada amb mobiliari adequat per a impartir formació, situada en el local de propietat municipal amb domicili al carrer dels Germans Maristes, 19, 46013, de València, local destinat a cotreball per a emprenedors. Així mateix, l'Ajuntament ha de col·laborar amb els seus propis mitjans en la difusió dels cursos objecte d'este conveni.

QUARTA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Amb la finalitat de facilitar la col·laboració conjunta, es crea una comissió d'enllaç composta per dos persones en representació de cada part firmant. Esta comissió s'utilitza com a mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits pels firmants. Així mateix, ha de resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguem plantejar-se. La comissió s'ha de reunir, almenys, una vegada al trimestre, amb l'objectiu de fer propostes o identificar temes d'interés comú, i fer també el seguiment de valoració de la col·laboració realitzada.

CINQUENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen és motiu de resolució del conveni. També és causa de resolució l'acord unànim de tots els firmants. No obstant això, per raons d'interés públic, l'Ajuntament pot revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part d'Adecco.

SISENA. PROTECCIÓN DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

1. Normativa aplicable i règim de responsabilitat

Les dos parts es comprometen al compliment de la normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en particular, al Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (RGPD), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i també a qualsevol altra normativa que puga substituir, complementar o desenvolupar estes disposicions.

2. Condició de responsables independents del tractament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Adecco Formación, SA i l'Ajuntament de València actuen com a responsables independents del tractament respecte de les dades personals que cada una tracte en el marc de les seues respectives activitats i obligacions derivades del conveni, i han de determinar de manera autònoma els mitjans i les finalitats dels seus respectius tractaments.

3. Limitació del tractament de dades personals

En el marc d'este conveni:

- a) Adecco Formación, SA, com a responsable del tractament de les dades dels participants en el projecte "#Bretxa Digital" (Expedient CNMY22/DGLBD/13), no cedirà en cap cas a l'Ajuntament de València dades personals de les persones físiques que participen en les activitats formatives programades i impartides en els espais municipals que l'Ajuntament cedit per a l'ús temporal.
- b) L'Ajuntament de València limita la seua col·laboració exclusivament a la cessió temporal d'espais per al desenvolupament de les activitats formatives esmentades i la seua difusió. En cap moment accedix, recull, emmagatzema o tracta dades personals dels participants en estes activitats.

4. Tractament de dades en el marc del conveni

L'únic tractament de dades personals que es genera entre les parts firmants se circumscriu a:

- a) Les dades personals de les persones físiques que subscriuen el conveni en representació de les dos entitats.
- b) Les dades de contacte de les persones designades per les dos parts que interactuen per a la correcta gestió, seguiment i desenvolupament del conveni.

5. Mesures de seguretat i confidencialitat

Cada part adopta les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir la seguretat de les dades personals tractats en l'àmbit d'este conveni i evitar-ne l'alteració, pèrdua, tractament o accés no autoritzat. Les parts es comprometen a mantindre'n la confidencialitat durant la vigència del conveni i després de la finalització.

6. Exercici de drets

Cada part, com a responsable del tractament, atén les sol·licituds d'exercici de drets respecte de les dades personals que tracte sota la seua responsabilitat. Les parts han d'informar-se mútuament quan estes sol·licituds afecten l'altra part.

7. Comunicació en cas de bretxes de seguretat

En cas que alguna de les parts detecte una bretxa de seguretat que afecte dades personals tractades en el marc d'este conveni i que puga afectar l'altra part, es compromet a notificar-ho sense dilació indeguda.

SETENA. VIGÈNCIA

Este conveni entrarà en vigor en la data de la firma i la vigència finalitzarà el 30 de juny de 2026. El conveni es pot prorrogar expressament per un període de sis mesos més, sempre que las parts firmants ho acorden amb una antelació de dos mesos abans que acaben la vigència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I per a deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen firmen este document per duplicat, en el lloc i la data que s'hi indiquen.

Per l'Ajuntament de València

Per Addeco

Sr. José Vicente Gosálbez Payá

Sr. Juan Merlos Vela

Regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria Sra. Elena María Sánchez Fuentes Valcárcel

Fedatari públic

Sr. Jose Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001968-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Ocupació i Formació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Empleo y Formación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 15 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades expuestas por el concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Completar el Organigrama del Servicio de Empleo y Formación en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección de Orientación e Intermediación' asignándole las competencias fijadas por el concejal delegado.

Incardinar el puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30021320 (referencia 10168), categoría Técnico/a Administración General/TAE-1, existente en el Servicio de Acción Cultural, Sección Espacios Culturales, donde no se estima tan necesario, en la Sección de Orientación e Intermediación del Servicio de Empleo y Formación.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 30021320 (referencia 10168), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual Organigrama en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Empleo y Formación una unidad con nivel de Sección y con la denominación 'Sección de Orientación e Intermediación', asignándole las competencias informadas por el concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30021320 (referencia 10168), categoría Técnico/a Administración General/TAE-1, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, Sección Espacios Culturales que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en la Sección de Orientación e Intermediación, del Servicio de Empleo y Formación cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el citado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera:

- *****, funcionaria de carrera con categoría Agente de Desarrollo Local.
- *****, funcionaria de carrera Técnica Participación Ciudadana y Transparencia.
- *****, funcionaria de carrera con categoría Agente de Desarrollo Local.
- *****, funcionaria de carrera con categoría Agente de Desarrollo Local.
- *****, funcionario de carrera con categoría Agente de Desarrollo Local.
- *****, funcionaria de carrera con categoría Agente de Desarrollo Local.
- *****, funcionaria de carrera con categoría Agente de Desarrollo Local.
- *****, funcionaria de carrera con categoría Agente de Desarrollo Local.

Asimismo se ha recibido la petición de *****, funcionario interino cuya solicitud no puede valorarse al haber funcionarios de carrera interesados.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, el jefe de servicio del Servicio de Empleo y Formación en fecha 30 de septiembre de 2025, ha informado:

'El puesto que debe ser ocupado en este llamamiento resulta ser la Jefatura de Sección de Orientación e Intermediación, plaza de nueva creación, debido a la recuperación por el Servicio de Empleo y Formación de las competencias en materia de orientación e intermediación, que incluyen la gestión de una nueva Agencia de Colocación Municipal, así como las funciones relacionadas con la prospección de ofertas de empleo.

Esta sección tiene su origen en la liquidación de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València, que desde 2017 asumió dichas competencias de manera exclusiva, y que hasta dicho año eran también realizadas por el Ayuntamiento, a través del citado servicio municipal.

Las políticas activas de empleo abarcan tres pilares básicos de actuación: Orientación e Intermediación, Formación para la búsqueda de empleo y Programas de Fomento del empleo, íntimamente unidas entre sí, como piezas de un engranaje circular, interconectadas, pero con suficiente grado de especialización para que se diferencien.

Además, con una vocación integradora que extiende sus acciones prácticas, no solo a la estructura administrativa a la que respondería per se, sino a otras políticas públicas, tales como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Emprendimiento empresarial, Servicios Sociales, Educación reglada, Estadísticas, Sociología, Psicología, Tercer Sector, etc.

Ante la necesidad de que los ayuntamientos se sumarán al esfuerzo del sector público como agentes colaboradores para ayudar en la lucha de la lacra del desempleo en España, ya hace varias décadas que surgió la figura del ADL (Agente de Desarrollo Local), en las plantillas municipales, sin que hubiera una titulación formal equiparable a sus funciones. Ello es una muestra más de la variedad de perfiles académicos desde los que se puede incidir sobre la materia que nos ocupa y la naturaleza interdisciplinar de la materia.

Esta exposición fundamenta, el análisis detallado que se ha realizado a la hora de valorar las candidaturas presentadas, ya que todas ellas, en mayor o menor grado, otorgan méritos suficientes tanto en experiencia laboral como en conocimientos técnicos, para su reconocimiento.

Dicho esto, se ha optado por la aplicación de cuatro criterios de valoración:

- 1) Ocupar plaza de ADL.
- 2) Trayectoria profesional específica en Orientación e Intermediación.
- 3) Conocimientos teóricos sobre la materia y grado de actualización de estos.
- 4) Capacidad de dirección de equipos.

El primer criterio se fundamenta en lo anteriormente expuesto, la visión multidisciplinar de las políticas activas de empleo, que permite acercarse a ella desde distintas trayectorias profesionales. Pero como de lo que estamos hablando es la responsabilidad de una Jefatura de Sección específica en materia de Orientación e intermediación, no resulta suficiente.

En el segundo criterio, ocupar una plaza con categoría profesional de ADL, ya asegura conocimientos teóricos y prácticas concretas, que permiten presuponer cierto grado de especialización. Pero, como se ha adelantado antes, la naturaleza expansiva de las competencias en materia de políticas activas de empleo ha superado, acertadamente, el estricto marco departamental del Ayuntamiento, haciendo necesaria presencia de ADL en otras áreas municipales. Así la creación del Servicio de Emprendimiento (desgajado del original Servicio de Empleo, por considerar que sus competencias específicas relacionadas con el tejido empresarial requerían especialización), o los diferentes departamentos de servicios sociales, (en donde la labor del ADL favorece las funciones de asistencia e integración de los colectivos más desfavorecidos), y por ello se supeditan al cumplimiento de dichas competencias, limitando la práctica de cada una de las funciones de la Sección objeto de este informe (orientación e intermediación, que incluyen la gestión de una nueva Agencia de Colocación Municipal, así como las funciones relacionadas con la prospección de ofertas de empleo y conocimiento del mercado laboral).

Y como consecuencia de lo anterior, este mismo criterio, debe servir para valorar la experiencia aplicada justo en dichas funciones. Y si bien, la Formación o los Programas para el Fomento del Empleo, están íntimamente relacionadas con la Orientación e Intermediación, se debe valorar la experiencia concreta en las materias de la nueva Sección. Su valoración resulta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



más compleja, pues por la propia trayectoria del Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento, y los vaivenes sufridos en la última década (pérdida de competencias a favor de la FVAPE), dificulta poder graduar la experiencia individualizada de algunas candidaturas. Pero, obviamente, aquellas, cuya trayectoria profesional está más ligada a la Formación o a los Programas de Fomento del Empleo desde hace más años, pueden adolecer de cierto grado de especialización.

El tercer criterio versa sobre conocimientos teóricos sobre la materia y su grado de actualización. Aquí el peso decisivo recae en la formación más ajustada al perfil deseado para el puesto, Orientación, Intermediación, agencias de colocación, etc.

El cuarto y último criterio hace referencia a las habilidades directivas, tanto teóricas como demostradas en la práctica. Partimos de un dato fundamental. La nueva sección va a contar con un personal adscrito importante. La incorporación de los trabajadores de la FCVPE, asignados a Orientación, Intermediación y Prospección, asciende a 12 personas. Además, dicha Sección deberá gestionar programas subvencionados por la Generalitat Valenciana (EMPACE, Grandes Ciudades), que supondrán la contratación por un periodo de entre 1 y tres años, de entre 25 a 30 trabajadores de perfil estricto en orientación, Prospección e Intermediación. Por ello las capacidades de dirección de equipos y de personal deben ser tenidas en cuenta.

Tras el estudio comparado de todas las candidaturas presentadas y considerando las funciones específicas de la Sección de Orientación e Intermediación, esta Jefatura de Servicio considera la más adecuada para asumir el puesto, la presentada por *****, por los siguientes motivos:

Amplia experiencia técnica como ADL, dentro y fuera del Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento, superior o equiparable a otras candidaturas, donde ya realizó tareas concretas de intermediación y prospección (gestión de ofertas de empleo). Experiencia probada en dirección de equipos, en coordinación y gestión de personal de programas formativos con equipos compuestos por más de veinte profesionales.

A ello se añade una formación adecuada al puesto con conocimientos específicos de la materia: (Doctora en Desarrollo Local y Cooperación Internacional con la Tesis sobre 'Agencias de Municipales de colocación: una apuesta de intervención en el mercado laboral', Máster en Gestión y Promoción del Desarrollo Local, Experta en Dirección Pública Local en evaluación de indicadores en programas de formación y su inserción).

Todo ello conforma un perfil profesional que aúna conocimiento técnico, liderazgo, competencias directivas y de gestión, formación académica y capacidad de reciclaje, que se ajusta a las necesidades del puesto a cubrir.

Esta Jefatura agradece profundamente al resto de candidaturas el esfuerzo que ha supuesto su presentación, y manifiesta el máximo respeto y reconocimiento a su trayectoria profesional desarrollada, lo que las convierte en activos fundamentales para esta Corporación en los próximos años'.

QUINTO. ***** es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Agente de Desarrollo Local de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25003170 (referencia 3432), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Empleo y Formación.

SEXTO. De acordarse la incardinación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), 30021320 (referencia 10168), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Sección de Orientación e Intermediación, del Servicio de Empleo y Formación que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General/TAE-1, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25003170 (referencia 3432), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Empleo y Formación y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirle.

NOVENO. El jefe de servicio del Servicio de Empleo y Formación en fecha 30 de septiembre de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 21 de octubre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.209,89 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1789.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Empleo y Formación, una unidad con la denominación de 'Sección de Orientación e Intermediación', con las siguientes competencias:

- Gestión la Agencia de Colocación Municipal. Se precisará un responsable de Agencia de dirección operativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ejecución programas y coordinación de personal propio con tareas de orientación, intermediación y prospección de ofertas de empleo, tanto respecto de la propia Agencia de Colocación Municipal, como en lo relativo a otros programas gestionados por el Servicio de Empleo y Formación u otros servicios municipales.
- Coordinación de programas de empleo subvencionados por otras AAPP cuya finalidad coincida con las competencias atribuidas.
- Propuesta y ejecución de convenio de colaboración con entidades en el ámbito de su competencia.
- Colaboración con el resto de las Secciones, al objeto de crear itinerarios personalizados de los demandantes de empleo, así como cuantas acciones sean precisas para asegurar la aplicación integral de las políticas activas de empleo en los programas desarrollados por el Ayuntamiento.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 30021320 (referencia 10168), categoría Técnico/a Administración General/TAE-1, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, Sección Espacios Culturales, en el Servicio de Empleo y Formación, Sección de Orientación e Intermediación y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Agente de Desarrollo Local de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30021320 (referencia 10168), adscrito en el Servicio de Empleo y Formación, Sección de Orientación e Intermediación, a la vista de los motivos expuestos por el jefe del Servicio de Empleo y Formación en fecha 30 de septiembre de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25003170 (referencia 3432), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Empleo y Formación, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.209,89 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1789."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000166-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a llocs de treball de cap bombers rescat en altura (DEB-PH-NFB) en el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció de Emergències i Protecció Civil. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puestos de trabajo de cabo bomberos rescate en altura (DEB-PH-NFB) en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 30 de enero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios los puestos de trabajo vacantes de Cabo Bomberos Rescate en Altura (DEB-PH-NFB), posición 25000795 (referencia 823), posición 25000798 (referencia 826), posición 25003574 (referencia 4008), posición 25003637 (referencia 4077), posición 25007706 (referencia 9308), posición 25007715 (referencia 9317), posición 25007728 (referencia 9331), posición 25007729 (referencia 9332), posición 25007730 (referencia 9333) y posición 25007925 (referencia 9528), categoría Cabo Bomberos/as, existentes en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlos públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Cabo Bomberos Rescate en Altura (DEB-PH-NFB) en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de funcionarios de carrera con categoría Cabo Bomberos:

- *****.
- *****.
- *****.
- *****.
- *****.
- *****.
- *****.
- *****.
- Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, el Inspector Jefe de Unidad (TD) de la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil en fecha 12 de marzo de 2025, ha informado:

'... Siendo los criterios para ser especialista en el grupo de altura los marcados en el Procedimiento General de Trabajo y Rescate en altura aprobado en mesa Técnica el 28/10/2022,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el Departamento de Bomberos informa que los 8 aspirantes cumplen los criterios marcados, siendo 8 aspirantes y 10 plazas ofertadas, no es necesario realizar un orden de méritos...'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2025, se ha dispuesto nombrar funcionario en prácticas en plaza de Sargento Bomberos/as a ***** por lo que no procede continuar con la tramitación de su adscripción de su adscripción en comisión de servicios a puesto de Cabo Bomberos Rescate en Altura (DEB-PH-NFB).

TERCERO. Por lo que respecta a las personas designadas todas ellas son funcionarios de carrera de esta Corporación con categoría Cabo Bomberos de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención y Extinción de Incendios y subgrupo B de clasificación profesional y ocupan los siguientes puestos de trabajo adscritos orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25007140	8741	CABO BOM.BUCEADOR/A(DEB-PH-NFB)
*****	25002444	2650	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25002450	2657	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25002626	2839	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25004137	5644	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25004140	5647	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25006454	8053	CABO BOM.BUCEADOR/A(DEB-PH-NFB)

CUARTO. Existen puesto de trabajo vacantes e incompatibles de Cabo Bomberos Rescate en Altura (DEB-PH-NFB), posición 25000795 (referencia 823), posición 25000798 (referencia 826), posición 25003574 (referencia 4008), posición 25003637 (referencia 4077), posición 25007715 (referencia 9317), posición 25007728 (referencia 9331) y posición 25007729 (referencia 9332), baremo retributivo B.18.237.237, en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, que exigen para su ejercicio ostentar categoría Cabo Bomberos/as, definidos todos ellos en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puestos a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima pueden ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por los interesados.

A la vista de las personas designadas para ocupar los puestos de trabajo y una vez consultado el sistema informático de gestión de personal, se estima deben resultar adscritas a puestos de trabajo con el nivel competencial 20, dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 26 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, lo que implica la modificación de los siguientes puestos de trabajo y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	BAREMO ACTUAL	NUEVO BAREMO
25000798	826	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25003574	4008	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25003637	4077	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25007715	9317	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25007728	9331	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25000795	823	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25007729	9332	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237

QUINTO. Las adscripciones en comisión de servicios propuestas implican el cese de los interesados en los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad adscritos orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y se estima procede efectuar reserva expresa de los mismos a los interesados visto que los ocupan como primer destino desde su toma de posesión como funcionarios de carrera Cabo Bomberos:

INTERESADO	POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO
*****	25007140	8741	CABO BOM.BUCEADOR/A(DEB-PH-NFB)
*****	25002444	2650	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25002450	2657	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25002626	2839	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25004137	5644	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25004140	5647	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25006454	8053	CABO BOM.BUCEADOR/A(DEB-PH-NFB)

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por los interesados de acuerdo con el baremo retributivo B.20.237.237 correspondiente a los puestos de trabajo a los que se propone adscribirles.

SÉPTIMO. El inspector jefe de Unidad (TD) de la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil en fecha 12 de marzo de 2025, fundamente la designación de los aspirantes en el cumplimiento de requisitos, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de las personas propuestas.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 21 de octubre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.363,91 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1759.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe en caso de estar concursado, salvo que lo fuera por libre designación, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 21 de octubre de 2025 y a fin de ajustar el nivel de los puestos de trabajo al Grado de Desarrollo Profesional que tienen reconocido las personas designadas para ocuparlos, transformar, haciendo uso de la potestad de autoorganización, los siguientes puestos de trabajo y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	BAREMO ACTUAL	NUEVO BAREMO
25000798	826	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25003574	4008	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25003637	4077	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25007715	9317	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25007728	9331	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25000795	823	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237
25007729	9332	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.18.237.237	B.20.237.237

Segundo. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación y por el plazo máximo de dos años, a la vista de los motivos expuestos por el inspector jefe de unidad (TD) de la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil en fecha 12 de marzo de 2025, adscribir en comisión de servicios a los siguientes funcionarios de carrera de esta Corporación con categoría Cabo Bomberos, de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio Prevención y Extinción de Incendios y subgrupo B de clasificación profesional, a los puestos de trabajo señalados a continuación todos ellos adscritos en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	BAREMO RET.
*****	25000798	826	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.20.237.237
*****	25003574	4008	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.20.237.237
*****	25003637	4077	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.20.237.237
*****	25007715	9317	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.20.237.237
*****	25007728	9331	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.20.237.237
*****	25000795	823	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.20.237.237
*****	25007729	9332	CABO BOM. RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	B.20.237.237

Tercero. Cesar simultáneamente a los interesados en los puestos de trabajo que actualmente ocupan en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, quedándoles reservados sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25007140	8741	CABO BOM.BUCEADOR/A(DEB-PH-NFB)
*****	25002444	2650	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25002450	2657	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25002626	2839	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25004137	5644	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25004140	5647	CABO BOMBEROS/AS (DEB-PH-NFB)
*****	25006454	8053	CABO BOM.BUCEADOR/A(DEB-PH-NFB)

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de los interesados conforme al baremo retributivo B.20.237.237 de los puestos de trabajo a que se les adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 3.363,91 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1759."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000167-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a llocs de treball de bomber rescat en altura (DEB-PH-NFB) en el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció de Emergències i Protecció Civil. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puestos de trabajo de bombero rescate en altura (DEB-PH-NFB) en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 30 de enero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios los puestos de trabajo vacantes de Bomberos/as Rescate en Altura (DEB-PH-NFB), posición 25007707 (referencia 9309), posición 25007708 (referencia 9310), posición 25007709 (referencia 9311), posición 25007710 (referencia 9312), posición 25007711 (referencia 9313), posición 25007712 (referencia 9314), posición 25007713 (referencia 9315), posición 25007731 (referencia 9334), posición 25007732 (referencia 9335), posición 25007733 (referencia 9336), posición 25007734 (referencia 9337), posición 25007735 (referencia 9338), posición 25007736 (referencia 9339), posición 25007737 (referencia 9340) y posición 25007738 (referencia 9341), categoría Bomberos/as, existentes en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlos públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Bomberos/as Rescate en Altura (DEB-PH-NFB) en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de funcionarios de carrera con categoría Bombero/a:

*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.
*****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, el inspector jefe de unidad (TD) de la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil en fecha 12 de marzo de 2025, ha informado:

'...Siendo los criterios para ser especialista en el grupo de altura los marcados en el Procedimiento General de Trabajo y Rescate en altura aprobado en mesa Técnica el 28/10/2022, el Departamento de Bomberos informa que de los 20 aspirantes cumplen los criterios marcados 12 aspirantes:

- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****
- *****

Siendo 12 aspirantes y 15 plazas ofertadas, no es necesario realizar un orden de méritos. Se propone el nombramiento de los 12 aspirantes que cumplen los requisitos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por lo que respecta a las personas designadas todas ellas son funcionarios/as de carrera de esta Corporación con categoría Cabo Bomberos de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención y Extinción de Incendios y subgrupo B de clasificación profesional y ocupan los siguientes puestos de trabajo, adscritos orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25002735	2948	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25005287	6880	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25005689	7283	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002719	2932	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002720	2933	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002757	2971	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002758	2972	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002760	2974	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002761	2975	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002767	2981	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002768	2982	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25003629	4065	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)

CUARTO. Existen puesto de trabajo vacantes e incompatibles de Bomberos/as Rescate en Altura (DEB-PH-NFB), Bomberos/as Rescate en Altura (DEB-PH-NFB), posición 25007707 (referencia 9309), posición 25007708 (referencia 9310), posición 25007709 (referencia 9311), posición 25007711 (referencia 9313), posición 25007712 (referencia 9314), posición 25007713 (referencia 9315), posición 25007731 (referencia 9334), posición 25007732 (referencia 9335), posición 25007733 (referencia 9336), posición 25007734 (referencia 9337), posición 25007735 (referencia 9338), posición 25007736 (referencia 9339), baremo retributivo C1.16.238.238, en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, que exigen para su ejercicio ostentar categoría Bomberos/as, definidos todos ellos en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puestos a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima pueden ser ocupados temporalmente en comisión de servicios por las personas propuestas.

A la vista de las personas designadas para ocupar los puestos de trabajo y una vez consultado el sistema informático de gestión de personal, se estima que *****, ***** y ***** deben resultar adscritos a puestos de trabajo con el nivel competencial 18, dentro de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 26 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, lo que implica la modificación de los siguientes puestos de trabajo y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo:

POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO	BAREMO ACTUAL	NUEVO BAREMO
25007708	9310	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238	C1.18.238.238
25007709	9311	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238	C1.18.238.238
25007711	9313	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238	C1.18.238.238

QUINTO. Las adscripciones en comisión de servicios propuestas implican el cese de los interesados en los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad adscritos orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y se estima procede efectuar reserva expresa de los mismos a los interesados visto que los ocupan como primer destino desde su toma de posesión como funcionarios de carrera Bomberos/as:

INTERESADO	POSICIÓ	REF.	DENOMINACIÓ PUESTO
*****	25002735	2948	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25005287	6880	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25005689	7283	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002719	2932	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002720	2933	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002757	2971	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002758	2972	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002760	2974	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002761	2975	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002767	2981	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002768	2982	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25003629	4065	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por los interesados de acuerdo con los baremo retributivo C1.16.238.238 o C1.18.238.238 correspondiente a los puestos de trabajo a los que se propone adscribirles.

SÉPTIMO. El Inspector Jefe de Unidad (TD) de la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil en fecha 12 de marzo de 2025, fundamente la designación de los aspirantes en el cumplimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



requisitos, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de las personas propuestas.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 21 de octubre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.342,82 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1770.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

TERCERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe en caso de estar concursado, salvo que lo fuera por libre designación, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

QUINTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEXTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 21 de octubre de 2025 y a fin de ajustar el nivel de los puestos de trabajo al Grado de Desarrollo Profesional que tienen reconocido las personas designadas para ocuparlos, transformar, haciendo uso de la potestad de autoorganización, los siguientes puestos de trabajo y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	BAREMO ACTUAL	NUEVO BAREMO
25007708	9310	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238	C1.18.238.238
25007709	9311	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238	C1.18.238.238
25007711	9313	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238	C1.18.238.238

Segundo. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación y por el plazo máximo de dos años, a la vista de los motivos expuestos por el inspector jefe de unidad (TD) de la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil en fecha 12 de marzo de 2025, adscribir en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comisión de servicios a los siguientes funcionarios/as de carrera de esta Corporación con categoría Bomberos/as, de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención y Extinción de Incendios y subgrupo C1 de clasificación profesional, a los puestos de trabajo señalados a continuación todos ellos adscritos en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	BAREMO RET.
*****	25007708	9310	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.18.238.238
*****	25007709	9311	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.18.238.238
*****	25007711	9313	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.18.238.238
*****	25007712	9314	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238
*****	25007713	9315	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238
*****	25007731	9334	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238
*****	25007732	9335	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238
*****	25007733	9336	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238
*****	25007734	9337	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238
*****	25007735	9338	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238
*****	25007736	9339	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238
*****	25007707	9309	BOMBERO/A RESCATE EN ALTURA (DEB-PH-NFB)	C1.16.238.238

Tercero. Cesarles simultáneamente en los puestos de trabajo que actualmente ocupan en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, quedándoles reservados sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25002735	2948	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25005287	6880	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25005689	7283	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002719	2932	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002720	2933	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002757	2971	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002758	2972	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002760	2974	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002761	2975	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002767	2981	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25002768	2982	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)
*****	25003629	4065	BOMBERO/A (DEB-PH-NFB)

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de los interesados conforme al baremo retributivo de los puestos de trabajo a que se les adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 8.342,82 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1770."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001774-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de setanta places d'administratiu/iva (estabilització per concurs). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de setenta plazas de administrativo/a (estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2024, a *****, DNI *****, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente a la funcionaria nombrada en práctica a los puestos de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNCIONARIA	N.º REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	7660	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.16.411.411	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Y encuadrarla en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1.

***** se incorporó en esta Corporación el 27 de diciembre de 2024, finalizando el período de prácticas transcurridos 4 meses.

SEGUNDO. Estando próximo a concluir el período de prácticas y a requerimiento del Servicio de Personal, la jefa de Servicio de Disciplina Urbanística en fecha 29 de abril de 2025 ha informado:

'Durante el periodo de prácticas, la funcionaria ha demostrado una actitud proactiva, responsable y comprometida con las tareas encomendadas. Ha mostrado un alto nivel de adaptación al entorno de trabajo, integrándose adecuadamente en el equipo y cumpliendo con las directrices establecidas por sus superiores.

Entre sus principales fortalezas destacan:

- Responsabilidad y puntualidad en el cumplimiento de sus funciones.
- Capacidad de aprendizaje y rápida adaptación a los procedimientos administrativos.
- Habilidad en el manejo de herramientas informáticas en la tramitación de expedientes.
- Buena disposición para colaborar y atender al público, con un trato correcto y profesional.
- Interés por la mejora continua, solicitando retroalimentación y demostrando disposición para formarse.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, la valoración del desempeño de la funcionaria en prácticas es positiva, considerando que ha superado con éxito el periodo de prácticas, demostrando las competencias necesarias para el adecuado desempeño del puesto'.

TERCERO. Por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio de Personal en fecha 22 de abril de 2025 se ha informado:

'Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoya la evaluación del desempeño.

Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Administrativo/a.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada Servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de la persona funcionaria en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionaria de carrera'.

CUARTO. Finalmente en fecha 5 de mayo de 2025 se emite informe por el Órgano Técnico de Selección que juzga la presente convocatoria con el siguiente tenor literal:

'En consecuencia, vistos los informes de la Jefatura de Servicio de Personal y los de la Jefatura de Servicio de Disciplina Urbanística y de la jefa de sección adjunta a la Jefatura de Servicio de la Oficina Administrativa de Bomberos, en los que se ha tenido en cuenta las competencias propias del puesto de trabajo y se ha valorado el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, el órgano técnico de selección propone el nombramiento como personal funcionario de carrera, de ***** y ***** en la categoría Administrativo/a'.

QUINTO. En fecha 3 de septiembre de 2025, se recibe certificado médico de aptitud laboral de la Sra ***** con la consideración de 'Apta', justificante de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado, exigido en la base 2 c) de las específicas de rigen la presente convocatoria.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto, a partir del 21 de octubre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.881,47 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1773.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación....'.

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera categoría Administrativa, con efectos del día de su toma de posesión a partir del 21 de octubre del 2025, a la siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público así como el período de prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
*****	*****	*****	*****

Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos con los mismos efectos, a la funcionaria de carrera nombrada al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIA	N.º REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	7660	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.16.411.411	SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Tercero. Mantener encuadradas a la interesada en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1, del subgrupo C1.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.881,47 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1773."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00		PROP. NÚM.: 41
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar l'acord d'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar el acuerdo de adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo número 36 de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre del 2025 se acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 7 de octubre del 2025 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000495 (referencia número 570), baremo retributivo C2-15-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Asimismo se acordó el mantenimiento de las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.15.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

SEGUNDO. Se ha constatado un error material en el punto Primero y Segundo del mencionado acuerdo en cuanto al baremo retributivo del puesto que ocupa siendo el correcto C2-16-361-361 y la posición del puesto que ocupa, debiendo ser la posición 25000544.

TERCERO. La presente corrección no supone mayor gasto para la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el apartado Primero y Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre del 2025, en el sentido de rectificar los baremos retributivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sustituyendo el nivel Complemento de Destino del puesto de trabajo 15 por el 16, y rectificar la posición del puesto que ocupa, sustituyendo 25000495 por 25000544; puntos que tienen que quedar redactados con el siguiente tenor literal:

'Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000544 (referencia número 570), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente'."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001010-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament com a personal auxiliar administratiu/a en pràctiques pel torn de promoció interna. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento como personal auxiliar administrativo/a en prácticas por el turno de promoción interna.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el turno de promoción interna, por el que se nombra como personal Auxiliar Administrativo/a en prácticas, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (concurso-oposición) a *****, con DNI núm. ***7181**.

SEGUNDO. En dicho acuerdo se adscribe a la interesada provisionalmente a partir del día 1 de julio de 2025, en el puesto con Referencia/Posición: 9167 / 25007565, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Movilidad, baremo retributivo C2-16-361-361 y encuadrado en el Grado de Desarrollo Personal: C2GDP3 ESC 2.

TERCERO. En fecha 5 de octubre de 2025, la interesada presenta escrito por registro de entrada con n.º 00118-2025-259981, solicitando la renuncia al periodo de prácticas como Auxiliar Administrativa C2 en el puesto y servicio indicado y retornar como Personal Subalterno, por lo que al no haber finalizado el periodo en prácticas, procedería aceptar la renuncia y como consecuencia de ello, su reincorporación al puesto de Personal Auxiliar AP (antes Personal Subalterno/a) con Referencia/Posición núm. 702 / 25000674 en el Servicio de Licencias de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Actividades, baremo retributivo AP-13-310-310 y encuadrado en el GDP que tenía con anterioridad siendo el APGDP4 ESC 2.

CUARTO. En la medida que la funcionaria Sra. ***** (Núm. funcionaria ADA-GP/GIP: *****/****), optó al ser nombrada en prácticas en la categoría auxiliar administrativa, por seguir cobrando de su anterior puesto de trabajo, la renuncia al citado nombramiento en prácticas no supone incremento o disminución del gasto autorizado y dispuesto.

Para poder comprobar el extremo anterior se aportan al expediente PIAE documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTO', así como documento EXCEL en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

A los antecedentes de hechos se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: *'Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos'.*

II. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, viene a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas.

III. Asimismo, la base 11ª de la convocatoria establece los términos en que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

IV. Los arts. 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen la renuncia como una de las formas de terminación de los procedimientos, el procedimiento para su petición y su resolución.

V. En el mismo sentido, el art. 64 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la renuncia como causa de la pérdida de la condición de funcionario de carrera.

VI. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, procede que el expediente pase al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia de *****, con DNI núm. ***7181**, al nombramiento como personal Auxiliar Administrativo/a en prácticas correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Movilidad, con Referencia/Posición: 9167 / 25007565, con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 21 de octubre de 2025, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y las obligaciones contraídas que pudieran corresponderle hasta el 12 de octubre de 2025.

Segundo. Reincorporar con efectos 21 de octubre de 2025 a *****, al puesto de Personal Auxiliar AP (antes Personal Subalterno/a) con Referencia/Posición núm. 702 / 25000674, en el Servicio de Licencias de Actividades, baremo retributivo AP-13-310-310 y encuadrado en el GDP que tenía con anterioridad siendo el APGDP4 ESC 2.

Tercero. La renuncia al nombramiento en prácticas no supone incremento o disminución del crédito autorizado, en la medida que la funcionaria Sra. ***** (Núm. funcionaria ADA-GP/GIP: *****/*****), optó al ser nombrada en prácticas en la categoría de auxiliar administrativa, por seguir cobrando de su anterior puesto de trabajo."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000576-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre els recursos de reposició interposats contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat noranta-set places de tècnic/a d'administració general per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad noventa y siete plazas de técnico/a de administración general por turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022, con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023, 2 de febrero de 2024 y 20 de junio de 2025, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023, 21 de febrero de 2024 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de noviembre de 2024, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General por el turno libre, de las cuales 9 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 219, de 13 de noviembre de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (96) y 2024 (1), acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presentan alegaciones y recursos potestativos de reposición las personas que a continuación se relacionan, todas ellas con idénticos argumentos y con las mismas pretensiones, solicitando la anulación o modificación de las bases aprobadas en los términos solicitados por considerar que no se ajustan a Derecho, concretamente el requisito de la titulación exigida, al considerar que debe ser conforme a lo establecido en el artículo 76 del TREBEP donde se establece estar en posesión de título universitario de grado o equivalente, vulnerando el derecho a la igualdad y al acceso a la función pública al excluir titulaciones universitarias de grado diferentes a las establecidas en las bases de la convocatoria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º INSTANCIA	FECHA
0655**	**	*****	00118/2024/259831	14/11/2024
1527**	**	*****	00118/2024/259868 00118/2025/030478 00118/2025/68378 00118/2025/179900	14/11/2024 10/02/202; 24/03/2025 11/07/2025
5646**	**	*****	00118/2024/260301	14/11/2024
5156**	**	*****	00118/2024/260597	15/11/2024
7959**	**	*****	00118/2024/262807	19/11/2024
1049**	**	*****	00118/2024/271947 00118/2025/004821	30/11/2024 10/01/2025
6801**	**	*****	00118/2024/282251 00118/2025/022393	13/12/2024 30/01/2025
5895**	**	*****	00118/2024/283116	13/12/2024
8744**	**	*****	00118/2025/37547	17/02/2025
4631**	**	*****	00118/2025/187977 REGAGE25e00063836755	21/07/2025
1524**	**	*****	00118/2025/213662	19/08/2025

CUARTO. Asimismo, *****, ***** y *****, han solicitado la suspensión cautelar de la convocatoria notificándoles la Resolución de Alcaldía en la que no se accede a su pretensión, continuando con el procedimiento al no darse las circunstancias señaladas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) para la suspensión del procedimiento.

QUINTO. ***** presenta escrito de alegaciones contra las bases de la convocatoria el 17 de febrero de 2025, fecha en la que había finalizado el plazo para recurrir por lo que procede inadmitir el mismo al ser extemporáneo.

SEXTO. Por otra parte, ***** y *****, presentan recurso de reposición el 21 de julio y 19 de agosto de 2025, respectivamente, cuando se hizo público anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por el cual se abre el plazo de presentació de instancias a la convocatoria, por lo que procede admitir los recursos.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dado que la argumentación y el *petitum* de las alegaciones y los recursos de reposición planteados por ***** y diez personas más, que remiten los mismos argumentos donde todos ellos guardan identidad sustancial, se estima proceder a la acumulación de los mismos en el expediente, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), que señala: *'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'*.

Asimismo, de los escritos que efectúan alegaciones y no los califican expresamente como recursos de reposición, debemos interpretarlos así, de conformidad con el artículo 115.2 de la LPACAP, ya que del contenido del mismo se puede deducir su verdadero carácter, por cuanto cumple con los requisitos que debe contener el citado recurso.

II. Regulación legal del recurso potestativo de reposición.

La legislación aplicable en materia de recurso potestativo de reposición está constituida básicamente por la LPACAP y, especialmente, por las Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título V de la misma, artículos 24.3.b), 112 a 120, y 123 y 124, respectivamente.

III. Antes de entrar a analizar el fondo de los recursos planteados debemos examinar la existencia o no de las causas legales que pueden determinar la inadmisión de los recursos de reposición, de conformidad con el artículo 116 de LPACAP:

1. Ámbito subjetivo del recurso.

Legitimación de las personas recurrentes y, en su caso, acreditación de la representación: las personas recurrentes actúan en nombre propio y poseen la condición jurídica de persona interesada en el procedimiento administrativo correspondiente a la convocatoria de conformidad con el artículo 4.1.a) LPACAP, ostentado un interés legítimo individual en el procedimiento, tal y como lo define la jurisprudencia del Tribunal Supremo: *'El interés legítimo equivale a una titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. Es decir, la relación entre el sujeto y el objeto de la pretensión, con la que se define la legitimación activa, comporta el que la anulación del acto que se recurre, sea en vía administrativa o jurisdiccional, produzca de modo inmediato un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro para el legitimado, pero cierto (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 octubre 1990 [RJ 1990, 1454])'*. (STS de 12 de septiembre de 1997 [RJ 1997, 6929]).

2. Ámbito objetivo del recurso.

Acto susceptible de recurso. El artículo 123.1, en concordancia con el art. 112.1 de la LPACAP, señala que podrán ser recurridos potestativamente en reposición los *'actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa'*. De conformidad con los artículos 114.1.c) de la LPACAP y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), los acuerdos de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa *'salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2'*, no aplicable al acuerdo objeto de recurso. El acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria referenciada es definitivo en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vía administrativa señalando expresamente las base 8ª de las mismas la posibilidad de interponer por las personas interesas el recurso potestativo de reposición.

3. Transcurso del plazo para la interposición del recurso.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, señalando en tal sentido el artículo 30.4 de la misma norma respecto al cómputo de plazos que: *'Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes'*. Por tanto, dado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de impugnación fue publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de fecha 13 de noviembre de 2024, los escritos de alegaciones e interposición de los recursos se presentaron en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo legal de interposición a excepción del escrito presentado por la Sra. ***** el 17/2/2025 fuera del plazo establecido, procediendo a su inadmisión por extemporáneo de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LPACAP, no habiendo presentando nuevo recurso con la publicación del anuncio de la apertura del plazo de instancias en el Boletín Oficial el Estado.

4. Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

En la medida que las personas recurrentes ostentan la condición de interesado en el procedimiento y han señalado en los escrito los preceptos legales en los que basan su solicitud, cabe entender que han fundamentado la misma.

IV. Entrando en el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por las personas recurrentes, tras describir los hechos y fundamentos que a sus derechos convienen en los que solicitan la anulación o modificación de las bases aprobadas en los términos solicitados por considerar que no se ajustan a Derecho, concretamente el requisito de la titulación exigida, vulnerando el derecho a la igualdad y al acceso a la función pública al excluir titulaciones universitarias de grado diferentes a las establecidas en la convocatoria, procede su estudio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las plazas objeto de la convocatoria corresponde a la de Técnico/a de Administración General, correspondiente a la Escala Administración General, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Técnico/a de Administración General, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del TREBEP.

- En relación con las clasificaciones de las plazas, se señala la siguiente normativa:

El artículo 3.1 del TREBEP determina que *'El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 4.1.a) de la LRBRL, dispone que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el artículo 90.2 LRBRL establece que las '*Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...*'.

El artículo 74 del TREBEP dispone que '*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*'.

Y el artículo 72 del TREBEP determina que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

A su vez, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 47 establece el concepto de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT): '*1. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas, los organismos públicos, los consorcios y las universidades públicas, organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público*'.

En consecuencia, la determinación de la titulación de cada puesto de trabajo debe establecerse en la RPT o instrumento organizativo de cada Administración, quedando determinado, con carácter general, la titulación necesaria para el acceso a un empleo público.

La RPT del Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de enero de 2024, considera que para el desempeño de las plazas de Técnico/a de Administración General se requiere las titulaciones que se exigen en las bases de la convocatoria objeto del recurso, es decir:

'e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Título Oficial de Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Intendente Mercantil, Actuario, o equivalentes, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Acto que, como se ha indicado, es aprobado por la Junta de Gobierno Local y publicado en el medio oficial correspondiente Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 18, de 25-1-2024) para general conocimiento y efectos, sin haber sido, en ningún momento, recurrido dicho acto administrativo con respecto a lo que nos afecta y por tanto es un **acto firme y consentido**, y como consecuencia de dicho acto, derivan posteriormente las actuales bases de la convocatoria ahora recurridas.

La jurisprudencia ha reconocido la importancia de las RPT como manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, permitiéndoles adaptar su estructura y los requisitos para el acceso a los diferentes puestos de trabajo a sus necesidades específicas, siempre dentro del marco legal vigente.

El artículo 167.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que *'la creación de Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios y la clasificación de los mismos, dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley'* y el artículo 171 del citado texto refundido determina que *'en atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades'*. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos de conformidad con el artículo 76 del TREBEP, y como consecuencia de la normativa citada se concluye que la corporación local en uso de su legítima potestad organizativa, entendida como la facultad de la Administración para organizar su estructura para la consecución del interés legal residido en la eficacia de la actividad administrativa, ha estimado más adecuada a las funciones señaladas y en interés del servicio público a prestar, que las plazas objeto de la convocatoria estén cubiertas por Licenciados o Graduados en Derecho, en Ciencias Políticas, en Económicas, en Empresariales, en Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Intendente Mercantil, Actuario, o equivalentes y no por otras titulaciones, que solicitan las personas recurrentes, titulaciones que exceden del grupo de clasificación profesional exigido por la vigente RPT de esta Corporación.

V. Respecto de las alegaciones que indican que en la titulación exigida en las bases de la convocatoria donde figura la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas sin la descripción *'o Grado'*, hay que aclarar que en la RPT del Ayuntamiento de València, en su extremo 25 indica que *'La titulación exigida para el acceso a las plazas del subgrupo A1 y A2 es con carácter general la de Grado, excepto para las destinadas a profesiones reguladas que se exijan colegiación, y en este caso se exigirá la titulación determinada por el correspondiente colegio profesional para su ingreso en el mismo'*, por tanto, aunque no aparezca en la RPT la descripción completa de *'Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas'*, con la indicación del citado extremo se entiende su inclusión como requisito de la titulación exigida.

VI. Según el artículo 76 del TREBEP establece un marco general para la clasificación de los cuerpos y escalas de funcionarios, determinando que para el acceso al Grupo A (tanto A1 como A2) se requiere estar en posesión del título universitario de Grado. Sin embargo, el propio artículo contempla excepciones a esta regla general, al señalar que *'en aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Adicionalmente, el artículo reconoce que la clasificación en los Subgrupos A1 y A2 estará determinada por 'el nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso', lo que implica una diferenciación basada en criterios funcionales y de responsabilidad.

En este sentido, la Sentencia del TSJ de Castilla y León (Valladolid), Sala Contencioso-Administrativo n.º 222/2022, del 18 de febrero de 2022, establece que: *'En este sentido, la organización de los puestos de trabajo, dentro de la potestad de autoorganización, se estructura mediante las citadas relaciones de los puestos de trabajo que deben comprender, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional previstos en el artículo 76, los cuerpos o escales, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias'*.

Esta sentencia reconoce expresamente la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas para estructurar sus puestos de trabajo y determinar los requisitos necesarios, entre ellos la titulación, mediante instrumentos como la RPT. Además, establece una conexión directa entre esta potestad y lo dispuesto en el artículo 76 del TREBEP, al señalar que las RPT deben comprender, entre otros elementos, los grupos de clasificación profesional previstos en dicho artículo.

VII. Compatibilidad de las bases de la convocatoria con el artículo 76 del TREBEP.

Las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de València exigen estar en posesión de determinadas titulaciones específicas: *'Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Título Oficial de Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Intendente Mercantil, Actuario, o equivalentes'*.

Para determinar si estas exigencias son compatibles con el artículo 76 del TREBEP, debemos analizar varios aspectos:

1. Naturaleza de las titulaciones exigidas: Todas las titulaciones mencionadas son títulos universitarios oficiales, bien de Grado o de Licenciatura (titulación equivalente a Grado en el sistema anterior al Espacio Europeo de Educación Superior). Por tanto, cumplen con el requisito general establecido en el artículo 76 del TREBEP, que exige estar en posesión del 'título universitario de Grado' para el acceso al Grupo A.

2. Especificidad de las titulaciones: Las bases no exigen una única titulación específica, sino que establecen un amplio abanico de titulaciones posibles, todas ellas relacionadas con el ámbito jurídico, económico o de la gestión pública, áreas de conocimiento relevantes para las funciones propias de un Técnico/a de Administración General. Además, se incluye la cláusula 'o equivalentes', que permite considerar otras titulaciones que puedan ser equiparables a las expresamente mencionadas. Este enfoque respeta el espíritu del artículo 76 del TREBEP, al no restringir de manera injustificada el acceso a estas plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Relación con las funciones a desempeñar: Las titulaciones exigidas guardan una relación directa con las funciones propias de un Técnico/a de Administración General, que típicamente incluyen tareas de gestión, estudio, informe y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Estas funciones requieren conocimientos específicos en áreas como el Derecho, la Economía o la Gestión Pública, precisamente las áreas a las que pertenecen las titulaciones exigidas en las bases.

4. Norma habilitante: Aunque la potestad de autoorganización permite a las Administraciones establecer requisitos específicos para el acceso a determinados puestos de trabajo, el artículo 76 del TREBEP señala que la exigencia de un título universitario distinto al Grado debe estar prevista en una ley. En este caso, las bases de la convocatoria admiten tanto Licenciaturas como Grados, por lo que no se está exigiendo un título distinto al de Grado, sino que se está especificando qué ámbitos de conocimiento deben corresponder a dicho Grado o, en su caso, a la Licenciatura equivalente.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar los recursos potestativos de reposición presentados, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IX. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo en el marco del presente procedimiento de tramitación del recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 121.1 de la LPACAP, y 127.1.h) de la LRBRL.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de reposición presentados por ***** y diez más, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por *****, con DNI núm. ***0655** y diez más relacionados en el punto tercero de los hechos, por cuanto todos ellos guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la LPACAP.

Segundo. Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por ***** y nueve más relacionados en el punto tercero de los hechos, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de noviembre de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 97 plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2024, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Inadmitir el recurso presentado por *****, con DNI núm. ***8744**, al haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LPACAP."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa declarar la caducitat de la borsa de treball de personal cessat a conseqüència dels processos d'estabilització en la categoria de tècnic/a mitjà/ana de treball social. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de personal cesado como consecuencia de los procesos de estabilización en la categoría de técnico/a medio/a de trabajo social.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

SEGUNDO. En base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 se constituyó, entre otras, **bolsa de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **Técnico/a Medio/a Trabajo Social**, incorporando a la misma al personal **cesado** como consecuencia de los procesos de estabilización (concurso y concurso-oposición) realizados al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 3 de octubre de 2025, ha constituido **bolsa de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **Técnico/a Medio/a de Trabajo Social**, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (**concurso**) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo recogido en las citadas Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, se prevé la **caducidad** de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fechas 10 y 24 de enero de 2025, como consecuencia de la constitución posterior de una nueva bolsa de la misma categoría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...!.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público....

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. Que en el apartado 2b) de las Bases generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone:

'Las Bolsas de Trabajo caducarán:

a) A los cinco años contados desde su constitución, si bien podrán prorrogarse, por anualidades.

b) Cuando se constituya una nueva bolsa, como consecuencia de un proceso selectivo, de la misma plaza, clase y categoría.

c) En los demás supuestos previstos en esta norma'.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la **caducidad** de la bolsa de trabajo de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Trasitoria de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, al haberse constituido nueva bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de dicha categoría derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso), mediante acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000914-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa declarar la caducitat de la borsa de treball de professor/a banda clarinet 2003. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de profesor/a banda clarinete 2003.		

"HECHOS

PRIMERO. La extinta Comisión de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2003, aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramiento interinos y/o contrataciones laborales de Profesor/a Banda especialidad Clarinete, derivada del proceso selectivo para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición 2 plazas de Profesor/a Banda especialidad Clarinete.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

TERCERO. En base a lo dispuesto en las citadas Bases General, la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2025, ha constituido **bolsa de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **Profesor/a Banda Clarinete**, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (**concurso y concurso-oposición**) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo recogido en las citadas Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, se prevé la **caducidad** de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Profesor/a Banda Clarinete constituida por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno en fecha 6 de junio de 2003, como consecuencia de la constitución posterior de una nueva bolsa de la misma categoría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: '*La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...'

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. Que en el apartado 2b) de las Bases generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone:

'Las Bolsas de Trabajo caducarán:

a) A los cinco años contados desde su constitución, si bien podrán prorrogarse, por anualidades.

b) Cuando se constituya una nueva bolsa, como consecuencia de un proceso selectivo, de la misma plaza, clase y categoría.

c) En los demás supuestos previstos en esta norma'.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de Profesor/a Banda Clarinete para futuros nombramientos interinos y/o contrataciones laborales aprobada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 6 de junio de 2003, al haberse constituido nueva bolsa de trabajo para futuros nombramiento interinos y por mejora de empleo de dicha categoría derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso y concurso oposición) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000918-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa declarar la caducitat de la borsa de treball de professor/a banda saxofon 2004. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de profesor/a banda saxofón 2004.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno local, mediante acuerdo de fecha 22 de octubre de 2004, aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramiento interinos y/o contrataciones laborales de Profesor/a Banda Saxofón, derivada del proceso selectivo para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición 2 plazas de Profesor Banda Saxofón.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

TERCERO. En base a lo dispuesto en las citadas Bases General, la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2025, ha constituido **bolsa de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **Profesor/a Banda Saxofón**, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (**concurso**) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo recogido en las citadas Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, se prevé la **caducidad** de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Profesor/a Banda Saxofón constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de octubre de 2004, como consecuencia de la constitución posterior de una nueva bolsa de la misma categoría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Que en el apartado 2b) de las Bases generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone:

'Las Bolsas de Trabajo caducarán:

a) A los cinco años contados desde su constitución, si bien podrán prorrogarse, por anualidades.

b) Cuando se constituya una nueva bolsa, como consecuencia de un proceso selectivo, de la misma plaza, clase y categoría.

c) En los demás supuestos previstos en esta norma'.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de Profesor/a Banda Saxofón para futuros nombramientos interinos y/o contrataciones laborales aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2004, al haberse constituido nueva bolsa de trabajo para futuros nombramiento interinos y por mejora de empleo de dicha categoría derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000537-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació núm. 28 de les obres de construcció del nou CEIP número 106 Malilla (Pla Edificant). SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la certificación núm. 28 de las obras de construcción del nuevo CEIP número 106 Malilla (Plan Edificant).		

"Hechos

La factura emitida por la empresa VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116, por importe de 359.126,38 €, lo es en concepto de la certificación n.º 28 del mes de agosto de 2025 de las obras de construcción del nuevo CEIP NÚM. 106 MALILLA, incluidas en el Plan Edificant.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de construcción del nuevo CEIP NÚM. 106 MALILLA,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por un importe de 11.677.571,11 € IVA incluido, reservándose a tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2023/0000038073, documento 3000007609, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110/32100/62200, proyecto de gastos 2023/00026, distribuido en dos anualidades (2023: 3.500.000,00 € y 2024: 8.177.571,11 €) formalizándose el 12 de abril de 2023.

Con cargo a este expediente contable GASTOS/2023/0000038073, se ha aplicado el siguiente gasto:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 1 MAYO 2023	3.278,93 €	GASTOS/2024/241421	6000054130
N.º 2 JUNIO 2023	1.751,91 €	GASTOS/2024/268169	6000057884
N.º 3 JULIO 2023	0, 00 €	--	--
N.º 4 AGOSTO 2023	87.399,59 €	GASTOS/2024/346905	6000063389
N.º 5 SEPTIEMBRE 2023	44.972,57 €	GASTOS/2024/346905	6000063389
N.º 6 OCTUBRE 2023	266.846,35 €	GASTOS/2024/364210	6000065281
N.º 7 NOVIEMBRE 2023	454.076,23 €	GASTOS/2024/402966	6000067642
TOTAL CERTIFICADO	858.325,58 €		

En el ejercicio 2024, se incorporaron remanentes, provenientes del ejercicio 2023, en expediente contable GASTOS/2024/0000000348 por importe de 2.641.674,42 €, aplicación presupuestaria SD110/32100/62200, proyecto de gastos 2023/00026, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto para el ejercicio 2024.

Con cargo a este expediente contable GASTOS/2024/0000000348, se ha aplicado el siguiente gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CERTIFICACIÓ	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 8 DICIEMBRE 2023	222.976,15 €	GASTOS/2024/81015	6000074860
N.º 9 ENERO 2024	221.319,29 €	GASTOS/2024/81015	6000074860
N.º 10 FEBRERO 2024	386.207,52 €	GASTOS/2024/121273	6000077145
N.º 11 MARZO 2024	304.908,52 €	GASTOS/2024/131844	6000077612
N.º 12 ABRIL 2024	190.518,47 €	GASTOS/2024/157791	6000079422
N.º 13 MAYO 2024	172.740,58 €	GASTOS/2024/200844	6000061908
N.º 14 JUNIO 2024	143.395,16 €	GASTOS/2024/252133	6000064065
N.º 15 JULIO 2024	159.429,33 €	GASTOS/2024/314798	6000066377
N.º 16 AGOSTO 2024	182.348,17 €	GASTOS/2024/339060	6000068528
N.º 17 SEPTIEMBRE 2024	197.949,19 €	GASTOS/2024/395972	6000091632
N.º 18 OCTUBRE 2024 (parte 1)	459.882,04 €	GASTOS/2024/430658	6000097198
TOTAL CERTIFICADO	2.641.674,42 €		

Dado que el saldo reservado para el ejercicio 2024, resultó insuficiente para atender el gasto de la certificación n.º 18 (parte 2) del mes de octubre y de la certificación n.º 19 del mes de noviembre de 2024, se procedió a confeccionar el expediente contable GASTOS/2024/437710, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2025 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓ	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 18 OCTUBRE 2024	41.927,97 €	GASTOS/2024/437710	6000097518
N.º 19 NOVIEMBRE 2024	767.291,25 €	GASTOS/2024/437710	6000097518
TOTAL CERTIFICADO	809.219,22 €		

Mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, tramitado en expediente 01201/2025/233, se aprobó la certificación número 20 del mes de diciembre de 2024, mediante el expediente contable GASTOS/2025/94194, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo del Pleno de sesión celebrada el día 30 de abril de 2025 con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 20 DICIEMBRE 2024	196.987,38 €	GASTOS/2024/94194	6000107470
TOTAL CERTIFICADO	196.987,38 €		

Al no haberse incorporado remanentes para continuar con la ejecución del contrato, en el ejercicio 2025, para tramitar las certificaciones n.º 21 del mes de enero de 2025 y n.º 22 del mes de febrero de 2025, se procedió a confeccionar el expediente contable GASTOS/2025/93807, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2025 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 21 ENERO 2025	717.943,76 €	GASTOS/2025/93807	6000107453
N.º 22 FEBRERO 2025	308.435,28 €	GASTOS/2025/93807	6000107453
TOTAL CERTIFICADO	1.026.379,04 €		

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión celebrada el día 09 de junio de 2025 se aprobaron las certificaciones n.º 23 del mes de marzo de 2025 y n.º 24 del mes de abril de 2025, a través del expediente contable GASTOS/20285/151437, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 23 MARZO 2025	389.575,13 €	GASTOS/20285/151437	6000110761
N.º 24 ABRIL 2025	354.984,05 €	GASTOS/20285/151437	6000110761
TOTAL CERTIFICADO	744.559,18 €		

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025 se aprobaron las certificaciones n.º 25 del mes de mayo de 2025, n.º 26 del mes de junio de 2025 y n.º 27 del mes de julio de 2025, a través del expediente contable GASTOS/20285/241757, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 25 MAYO 2025	413.732,81 €	GASTOS/2025/241757	6000117324
N.º 26 JUNIO 2025	440.126,78 €	GASTOS/2025/241757	6000117324
N.º 27 JULIO 2025	598.858,35 €	GASTOS/2025/241757	6000117324
TOTAL CERTIFICADO	1.452.717,94 €		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo anteriormente expuesto, para tramitar la certificación n.º 28 del mes de agosto de 2025, objeto del presente reconocimiento, se ha procedido a confeccionar el expediente contable GASTOS/2025/312153 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, con el siguiente detalle, estando las facturas conformadas por el Servicio:

EXPEDIENTE CONTABLE	PROVEEDOR	FASE	N.º DOCUMENTO	IMPORTE
GASTOS/2025/312153	VICTOR TORMO, SL	ADO	6000119871	359.126,38 €

Este gasto es un gasto necesario e inaplazable, basándose en las necesidades propias de esta Corporación.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, el cual es parte de las previsiones de este ejercicio.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en esta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116, por importe de 359.126,38 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, según el expediente contable GASTOS/2025/312153."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201/2022/537

Nº Factura	Fecha	Proveedor	C.I.F.	Total factura	Concepto	Aplic. Presup.	Expt. Contable	FASE	Nº DOC.	Importe Líquido
N25-00432	22/09/2025	VICTOR TORMO,S.L	B98257116	359.126,38 €	CERT. Nº 28 AGOSTO CEIP MAULLA	SD110/32100/62200	GASTOS/2025/312153	ADO	6000119871	359.126,38 €
TOTAL RECONOCIMIENTO										359.126,38 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000363-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa acceptar l'increment de finançament per al CEIP Carles Salvador (Pla Edificant), aprovar la modificació de crèdits per majors ingressos i modificar el corresponent projecte de gasto. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aceptar el incremento de financiación para el CEIP Carles Salvador (Plan Edificant), aprobar la modificación de créditos por mayores ingresos y modificar el correspondiente proyecto de gasto.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo del Pleno del 17-11-2022, se dispuso en su punto Primero: *'Primero. Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València, firmada en fecha 3 de octubre de 2022 por el secretario autonómico de Educación e Investigación, correspondientes al Plan Edificant, para la actuación de rehabilitación del centro 46017225 CEIP CARLES SALVADOR, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana y por el importe de 1.455.039,02 euros (que resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento), con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:*

CEIP CARLES SALVADOR (Código 46017225)

2021 0 €

2022 100.000 €

2023 1.355.039,02 €

2024 0 €

2025 0 €

2026 0 €'.

Una vez aceptada la propuesta de delegación de competencias por el Pleno, se dicta por la consellera de Cultura, Educación y Deporte, en fecha 29-11-2022, Resolución de delegación de competencias en materia de ingraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València para la actuación reforma y ampliación de 3 aulas y comedor del Centro CEIP Carles Salvador, firmada por la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Con cargo a la financiación afectada por importe de 1.455.039,02 €, se adjudican los siguientes contratos, por un importe total de 1.447.519,44 €, según el siguiente desglose:

- Contrato para la ejecución de las obras por importe de 1.411.269,9 6 €
- Contrato para la dirección de obras por importe de 18.124,74 €
- Contrato para la coordinación de seguridad y salud por importe de 18.124,74 €

De acuerdo con el desglose indicado, se observa que existe un sobrante de financiación por importe de 7.519,58 € (1.455.039,02 € - 1.447.519,44 €).

TERCERO. Durante el desarrollo normal de las obras, se han producido incrementos de medición en algunas de las partidas de proyecto, según justifica la dirección facultativa en el informe de liquidación, motivo por el cual se solicita, en fecha 28-2-2025 a través de la Plataforma Edificant, un incremento de financiación por exceso de medición (documento C1) firmada por la concejal delegada de Educación en la misma fecha.

En fecha 9-4-2025 se remite un correo electrónico desde la Conselleria de Educación, Cultura, Uniersidades y Empleo, mediante el que se indica que la solicitud de incremento por importe de 140.960,74 € ha sido aceptada, aportándose reportes contables de la información obrante en la Plataforma Edificant.

Asimismo en fecha 26-6-2025 se emite informe por la jefa de Servicio de Coordinación de Infraestructuras y Gestión de Programa Edificant, en el que se acredita que se ha aceptado la referida solicitud de exceso de medición, lo que supone un incremento de financiación por importe de 133.441,16 € (140.960,74 € de exceso de medición aceptado - 7.519,58 € del sobrante de la financiación inicial no dispuesta), resultando así que la financiación para toda la vigencia de la delegación es de 1.588.480.18 € (1.455.039,02 € de la delegación inicial + 133.441,16 € de incremento por exceso de medición).

Posteriormente, en fecha 26-9-2025, se emite informe de la jefa de Servicio de Coordinación de Infraestructuras y Gestión de Programa Edificant, de fecha 26-9-2025, en el que se concluye que '... la cobertura financiera de los excesos de medición de las obras está garantizada por la norma, por lo que se considera que no resulta necesario ningún compromiso adicional al propio contenido en la ley'.

CUARTO. Mediante moción de la concejal delegada de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 26 de septiembre de 2025, se propone aprobar una generación de créditos por mayores ingresos para el ejercicio 2025 por importe de 133.441,16 € y modificar el proyecto de gasto 2023/00027 CEIP CARLES SALVADOR a los efectos de adecuarlo a la financiación actual.

QUINTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos informa, en fecha 29 de septiembre, sobre la procedencia de generar crédito como consecuencia del incremento de financiación por exceso de medición producido en el desarrollo de las obras y advertido en el informe de liquidación de la dirección facultativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se indica en el informe, entre otros extremos, que, según el artículo 9.3 del 'Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat', cuando la financiación global resulte insuficiente para las obras en ejecución, ésta se entenderá incrementada con el importe necesario para atender el pago de, entre otras obligaciones, los excesos de medición. Continúa el referido precepto señalando que: 'La disposición de los créditos necesarios para atender los incrementos de financiación anteriores se realizará en el momento en que se comunique por parte de la entidad local la certificación, liquidación o documentación justificativa del gasto, sin que resulte necesario más trámite que la generación de las operaciones contables correspondientes. El resto de gastos que superen la financiación global de la delegación inicialmente concedida, y que no se encuentran incluidos en lo dispuesto a este punto, habrán de ser asumidos por las entidades locales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 8 bis de este decreto ley'.

En consecuencia, se concluye en el informe que no se trata del supuesto de hecho del artículo 8.Bis, para el que se requiere modificación de delegación de competencias, resultando suficiente para el incremento que nos ocupa, la aceptación, por parte de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, del mayor gasto solicitado por este Ayuntamiento, tal y como consta en los reportes de la Plataforma Edificant que obran en el expediente y en los informes de la jefa de Servicio de Coordinación de Infraestructuras y Gestión de Programa Edificant, de fechas 26-6-2025 y 26-9-2025, en los que se acredita que se ha aceptado la referida solicitud de exceso de medición, lo que supone un incremento de financiación por importe de 133.441,16 € (140.960,74 € de exceso de medición aceptado - 7.519,58 € del sobrante de la financiación inicial no dispuesta), resultando así que la financiación para toda la vigencia de la delegación es de 1.588.480.18 € (1.455.039,02 € de la delegación inicial + 133.441,16 € de incremento por exceso de medición).

El gasto autorizado y dispuesto de los tres contratos adjudicados para la actuación de reforma y ampliación de 3 aulas y comedor del Centro CEIP Carles Salvador asciende a 1.447.519,44 € (1.411.269,96 € del contrato para ejecución de obras +18.124,74 € del contrato para la dirección +18.124,74 € del contrato para la coordinación) más el gasto correspondiente al exceso de medición por importe de 140.960.74 €, suma un gasto total de 1.588.480.18 €, importe que coincide con el importe de la delegación (1.455.039,02 € de la delegación inicial + 133.441,16 € de incremento por exceso de medición).

SEXTO. En consecuencia con lo anterior, y por considerar que este incremento de financiación no requiere resolución de modificación de la delegación inicial, tal y como se desprende del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, pudiendo considerarse la documentación que obra en el expediente como compromiso firme de financiación, se considera procedente aprobar una generación de créditos por importe de 133.441,16 €, para lo cual se ha elaborado contable de modificación de créditos MCRED/2025/0040000064, expediente contable del correspondiente compromiso de ingreso INGRES/2025/0000161946, n.º documento 4000001017 y ficha del proyecto de gasto 2023/00027 'PLA EDIFICANT CEIP CARLES SALVADOR', actualizada según el incremento de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo lo expuesto, procede aceptar el incremento de financiación por exceso de medición por importe de 133.441,16 €, generar crédito por mayores ingresos por el referido importe, y modificar el proyecto de gasto 2023/00027 correspondiente 'PLA EDIFICANT CEIP CARLES SALVADOR', a los efectos de incrementar la financiación prevista en el mismo para el ejercicio 2025.

SÉPTIMO. Obra en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 2-10-2025 y del Servicio Financiero de fecha 7-10-2025.

A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. En particular el artículo 9.3 'presupuesto de las actuaciones delegadas'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su título VI referente al Presupuesto y gasto público.

TERCERO. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Las Bases 10ª, 11ª, 31ª y 45ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal relativas a las modificaciones de crédito, proyectos de gasto y a las transferencias corrientes y de capital.

QUINTO. La competencia orgánica para la aceptación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución n.º 5, de 18 de junio y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023. Respecto de la competencia para la aprobación de la modificación de créditos es también competencia de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar el incremento de financiación concedido por la Conselleria de Cultura, Educación, Universidades y Empleo por importe de 133.441,16 €, correspondiente al exceso de medición producido en el normal desarrollo de las obras de rehabilitación del centro 46017225 CEIP CARLES SALVADOR y aprobar el compromiso de ingreso por el referido importe, según expediente contable INGRES/2025/0000161946, n.º documento 4000001017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar la 30ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos de acuerdo con el expediente contable MCRED/2025/0040000064, por importe de 133.441,16 €, en la aplicación presupuestaria SD1100000 G/32100/63200.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto 2023/00027 'PLA EDIFICANT CEIP CARLES SALVADOR', a los efectos de incrementar la financiación prevista en el mismo para el ejercicio 2025, como consecuencia de la aceptación de la subvención, por importe de 133.441,16 €, recogida en el punto Primero, incrementando en idéntica cuantía el crédito del mismo para la referida anualidad."

26	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000235-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1360/2025, de 2 d'octubre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Da cuenta de la Resolución núm. 1360/2025, de 2 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución n.º 1360/2025, de fecha 2 de octubre de 2025 (Recurso n.º 981/2025), C. Valenciana 200/2025), y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1360/2025, de fecha 2 de octubre de 2025 (Recurso n.º 981/2025), C. Valenciana 200/2025), por la que se DESESTIMA el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las mercantiles HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, SAU – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU y SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (UTE), contra la adjudicación del procedimiento para contratar el 'Servicio de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València'."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000151-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis d'atenció especialitzada enfront de la violència sexual contra la infància i l'adolescència. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de atención especializada frente a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2025, aprobó contratar la prestación de los servicios de atención especializada frente a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, según las características que se establecen en el pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 328.284,00 €, más 32.828,40 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 361.112,40 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. En cumplimiento del art. 63 de la LCSP, todas las actuaciones referidas al expediente están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 25 de octubre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 25 de noviembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición formulada por la mercantil INSTITUTO DE SEXOLOGÍA, MEDICINA Y PSICOLOGÍA ESPILL, SL, siendo admitida mediante sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de noviembre de 2024.

IV. Con posterioridad, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 5 de diciembre de 2024 procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Atención Especializada.

La Mesa de Contratación, en fecha 13 de febrero de 2025, y de conformidad con el informe de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por el referido Servicio, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor con el siguiente resultado:

LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
INSTITUTO DE SEXOLOGÍA, MEDICINA Y PSICOLOGÍA ESPILL, SL	27,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de febrero de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Contratación en cuanto al criterio 'Menor precio ofertado' (Criterio A1) y por el Servicio de Atención Especializada respecto del Criterio A2 (experiencia profesional de las personas integrantes del equipo de trabajo) y el Criterio A3 (ampliación del equipo profesional), informes que fueron evacuados en fecha 12 de marzo y 6 de marzo de 2025, respectivamente, se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, valora la única proposición que obtiene la puntuación siguiente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	INSTITUTO DE SEXOLOGÍA, MEDICINA Y PSICOLOGÍA ESPILL, SL	27,00	49,00	76,00

VII. Por lo expuesto, la Mesa de Contratación en la referida sesión de fecha 13/03/2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil INSTITUTO DE SEXOLOGÍA, MEDICINA Y PSICOLOGÍA ESPILL, SL con NIF n.º B96820022, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 276.709,20 € más 27.670,92 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 304.380,12 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 17 de marzo de 2025, se requiere a la única licitadora participante en el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil INSTITUTO DE SEXOLOGÍA, MEDICINA Y PSICOLOGÍA ESPILL, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 25 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 361.112,40 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/55828, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con ref. GASTOS/2025/204921 en fase D por importe, 10 % IVA incluido, de 304.380,12 €, con cargo a la aplicación YC150 23100 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de **Servicios de atención especializada frente a la violencia sexual contra la infancia**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y la adolescencia a la mercantil INSTITUTO DE SEXOLOGÍA, MEDICINA Y PSICOLOGÍA ESPILL, SL, con NIF n.º B96820022. en su calidad de licitadora que ha presentado la única y por ende, la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 276.709,20 € más 27.670,92 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 304.380,12 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de tres prórrogas de un año de duración cada una.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 304.380,12 €, que se realizará con cargo a la aplicación YC150 23100 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expediente contable con ref. GASTOS/2025/204921, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026 y 2027 autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de la Sección del Menor del Servicio de Atención Especializada del Ayuntamiento de València.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000195-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reforma i ampliació del CEIP San José de Calasanz, incloses en el Pla Edificant, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de reforma y ampliación del CEIP San José de Calasanz, incluidas en el Plan Edificant, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

I. El 25 de junio de 2025 por el concejal delegado de Servicios Centrales Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reforma y ampliación del CEIP San José de Calasanz, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201/2025/198 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/195-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por UTE García Floquet Arquitectos y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, el Acta de replanteo de fecha 4 de diciembre de 2023, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reforma y ampliación del CEIP San José de Calasanz, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2023 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 4.165.778,41 €, más 874.813,47 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 5.040.591,88 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de DOCE MESES, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 4.165.778,41 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 5.040.591,88 €, que se halla reservado en la Aplicación SD1100000/32300/63200 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyecto de gasto 2021/06800, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000275405 y documento n.º 2000003386.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000214-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de millora de l'accessibilitat per als vianants i supressió de barreres arquitectòniques a la ciutat de València, any 2025, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad peatonal y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de València, año 2025, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 12 de septiembre de 2025 por el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad peatonal y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de València, año 2025. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se remite el expediente n.º 03401/2025/683 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/214-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por la mercantil ICOSA INGENIERÍA CIVIL, SA, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 4 de julio de 2025, el acta de replanteo de fecha 12 de septiembre de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad peatonal y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de València, año 2025, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 4 de julio de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 371.900,81 €, más 78.099,17 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 449.999,98 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 371.900,81 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La financiación del contrato se encuentra incluida en la solicitud realizada al Ministerio de Industria y Turismo, para la convocatoria del Programa de Actuaciones de Mejora del Entorno Turístico en el ámbito del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunitat Valenciana 2021 – PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation), por lo que **en el caso de que finalmente fuera concedida dicha ayuda**, y en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán de aplicación las determinaciones señaladas en los pliegos de condiciones para tal circunstancia.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 449.999,98 €, que se halla reservado en la Aplicación UG230 15300 61900 del los Presupuesto 2025, Proyectos de gasto 2022/00074 y 2025/00073, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000273907, documento n.º 2000003359.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

'Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación'."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05304-2016-000071-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa finalitzar l'adscripció a la Delegació de Mobilitat Sostenible de l'immoble municipal denominat Torreta de Sant Felip, situat al passeig de l'Albereda (dreta). SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone finalizar la adscripción a la Delegación de Movilidad Sostenible del inmueble municipal denominado Torreta de San Felipe situado en el paseo de la Alameda (derecha).		

"Hechos

Primero. Por acuerdo n.º 23 de la Junta de Gobierno Local de 27/05/2016, el inmueble de propiedad municipal denominado 'Torreta de San Felipe', sito en Paseo Alameda número 2, fue adscrito a la Delegación Movilidad Sostenible, para instalar la Agencia de la Bicicleta, oficina integrada en el Servicio de Movilidad Sostenible.

Segundo. En el Inventario de Bienes consta de propiedad municipal el inmueble denominado 'Torreta Alameda (Derecha) San Felipe', sito en paseo Alameda n.º 2, con código inventario 1.E3.06.020, y naturaleza jurídica de servicio público.

Tercero. Por NIE de 26/09/2025 la Delegación de Movilidad, ha solicitado se finalice la adscripción a dicha Delegación del inmueble con código inventario 1.E3.06.020, al haber cesado en su actividad desde el año 2021.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta se deje sin efecto la adscripción del inmueble de propiedad municipal sito en Paseo Alameda 2, denominado TORRETA ALAMEDA (Derecha) 'SAN FELIPE' al haber finalizado el destino y la función para el que fue adscrito.

II. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejales por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Finalizar la adscripción del inmueble de propiedad municipal sito en Paseo Alameda, n.º 2, con código de inventario 1.E3.06.020, que fue adscrito a la Delegación de Movilidad sostenible por acuerdo n.º 23 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/05/2016, para instalar la Agencia de la Biblioteca, al haber finalizado el destino para el cual fue adscrito."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000603-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització de diverses activitats a Castellar i Pinedo. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de varias actividades en Castellar y Pinedo.		

"FETS

1. En data 13 de febrer de 2025 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de València per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2025). En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 36 de 21 de febrer de 2025, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2025.

2. En data 12 de març de 2025 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2025, per un import total de 29.952,00 €.

3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de València d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pedanies des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

4. En sessió de 17 de juny de 2025, s'aprova l'acord de la Junta de Govern de la Diputació de València, per la que es resol la concessió de les subvencions per a la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (SARC als Pobles) 2025, publicat en el BOP n.º 124, de 02 de juliol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 2025, resultat l'import concedit als pobles i barriades de l'Ajuntament de València de 29.471,00 €.

5. Per Resolució Z-163 de data 1 d'agost de 2025 s'aprova acceptar la subvenció SARC 2025 concedida per la Diputació de València, la 36ª modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de despesa 2025/00153 denominat 'SUBV DIPUTACION VALENCIA SARC 2025' per import total de 29.471,00 €.

Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les alcaldies per a activitats culturals.

6. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà en l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import de **2.919,34 € més 520,66 € en concepte d'IVA, que fa un total de 3.440,00 €** i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària **2025 OU970-92400-22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**.

7. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2025, per un import de **2.919,34 € més 520,66 € en concepte d'IVA, que fa un total de 3.440,00 €, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents**, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària **2025 OU970-92400-22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000309482 i document comptable 6000119647:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2025/309482	6000119647	OU970/92400/22609	Espectacle 'Catástrofe y Pastelito' a Castellar	04/09/2025	Mathena Producciones, SL B97805428	342	27/09/25	750,00	157,50	21	907,50
			Monologuista Javier Botia a Castellar					864,67	181,58	21	1.046,25
			Monologuista Blay a Castellar					864,67	181,58	21	1.046,25
		Proj Desp 2025/00153	Acompanyament musical processó a Pinedo	17/08/2025	Asoc. Cultural A Quatre Quaranta G98710536	11	09/09/25	440,00	Exempt		440,00
							TOTAL	2.919,34	520,66		3.440,00

D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2025 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuada, a sol·licitud les alcaldesses de Castellar-Oliveral i Pinedo amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte els servicis inclòsos en l'expedient. Aquests alcaldes són els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en les Pedanies incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populares (Sarc als Pobles) 2025, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici.

9. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2025 OU970 92400 22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons expedient comptable GASTOS/2025/0000309482 i document comptable 6000119647.

10. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a les Pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2025 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al *'reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2025, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **2.919,34 € més 520,66 € en concepte d'IVA, que fa un total de 3.440,00 €, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la base 19a) de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2025, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2025/ 309482	6000 119647	OU970 /92400/ 22609 Proj Desp 2025/ 00153	Espectacle 'Catástrofe y Pastelito' a Castellar	04/09/2025	Mathena Producciones, SL B97805428	342	27/09/25	750,00	157,50	21	907,50
			Monologuista Javier Botia a Castellar					864,67	181,58	21	1.046,25
			Monologuista Blay a Castellar	26/09/2025				864,67	181,58	21	1.046,25
			Acompanyament musical processó a Pinedo	17/08/2025	Asoc. Cultural A Quatre Quaranta G98710536	11	09/09/25	440,00	Exempt		440,00
							TOTAL	2.919,34	520,66		3.440,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2025 OU970 92400 22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons expedient comptable **GASTOS/2025/0000309482 i document comptable 6000119647.**"

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000615-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de diverses activitats a Poble Nou i Castellar. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de varias actividades en Poble Nou y Castellar.</i>	

"HECHOS

1. Mediante moción de la concejala de Pedanías se pretende iniciar, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento, por un importe de 767,00 € más 161,07 € concepto de IVA, que hace un total de **928,07 €**, del gasto detallado a continuación, aplicado a las aplicaciones presupuestarias OU970 92400 22609 'Actividades culturales y deportivas', y OU970 92400 20300 'Arrendamiento instalac. y utillaje' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000311657 documento contable 6000119745:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22609	Acompañamiento música llegada de la Peregrina en Poble Nou	21/09/2025	MATHENA PRODUCCIONES, SL	355	29/09/2025	320,00	67,20	21	387,20
G/92400/22609	Confección, transporte, montaje y disparo de salva de 21 truenos para la Peregrina en Poble Nou	21/09/2025	CABALLER FX &SERVICE, SL	109	26/09/2025	165,00	34,65	21	199,65
G/92400/20300	Alquiler de fundas de valla lona con escudo de València y lisas en Castellar-l'Oliveral	21/09/2025	PINAZO DECORACIONES, SL	20250275	22/09/2025	282,00	59,22	21	341,22
					TOTAL	767,00	161,07		928,07

Este gasto corresponde a la visita de la Virgen Peregrina a la pedanía de Poble Nou el 21 de septiembre de 2025 y al alquiler de decoración de vallas para la procesión de la 'Festa Grossa' de Castellar-l'Oliveral del 21 de septiembre de 2025.

2. El lunes, 15 de septiembre de 2025, se comunicó a la alcaldesa de Poble Nou la visita, el domingo 21 de septiembre, de la Virgen de los Desamparados a esta población. Ante la premura y a la espera de las autorizaciones pertinentes, y para rendir honores a la 'Geperudeta', se contrató en el último momento el disparo de una salva y el acompañamiento de un grupo musical sin que diera tiempo material a realizar una contratación en tiempo y forma.

La Alcaldía de Castellar-l'Oliveral colaboró con las Fiestas Patronales celebradas en la Pedanía de Castellar-l'Oliveral que tuvieron lugar del 13 al 21 de septiembre 2025. Ante la necesidad de la provisión de protección a los asistentes y ante la espera de numerosa afluencia de público el día 21 de septiembre de 2025 a la Procesión de la 'Festa Grossa', fue necesario alquilar el siguiente material: 3 Fundas Valla Lona Masacril Burdeos 2.45 x 0.90 m. aprox. con escudo València Serigrafiado Oro y 20 Fundas Valla Lona Masacril burdeos 2.45 x 0,90 m. Aprox. Lisas. Se tuvo que alquilar las fundas unas horas antes de la Procesión sin tiempo material de realizar una contratación en tiempo y forma.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, y para no perjudicar el desarrollo de la actividad, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.ª Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar la realización de los suministros para las actividades culturales, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en las aplicaciones presupuestarias OU970 92400 22609 'Actividades culturales y deportivas', y OU970 92400 20300 'Arrendamiento instalac. y utillaje' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000311657 documento contable 6000119745.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que el alcalde interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de las mencionadas facturas por importe total de **748,55 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las Pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición»*.

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo»*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 767,00 € más 161,07 € concepto de IVA, que hace un total de **928,07 €**, que coincide exactamente con el importe de los documentos cobratorios aportados por las empresas intervinientes de conformidad con la Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22609	Acompañamiento música llegada de la Peregrina en Poble Nou	21/09/2025	MATHENA PRODUCCIONES, SL	355	29/09/2025	320,00	67,20	21	387,20
G/92400/22609	Confección, transporte, montaje y disparo de salva de 21 truenos para la Peregrina en Poble Nou	21/09/2025	CABALLER FX &SERVICE, SL	109	26/09/2025	165,00	34,65	21	199,65
G/92400/20300	Alquiler de fundas de valla lona con escudo de València y lisas en Castellar-l'Oliveral	21/09/2025	PINAZO DECORACIONES, SL	20250275	22/09/2025	282,00	59,22	21	341,22
					TOTAL	767,00	161,07		928,07

Segundo. Aplicar el gasto en las aplicaciones presupuestarias OU970 92400 22609 'Actividades culturales y deportivas', y OU970 92400 20300 'Arrendamiento instalac. y utillaje' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' **GASTOS/2025/0000311657 documento contable 6000119745.**"

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2022-000074-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada a l'entrada de l'Alqueria dels Frares. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la entrada de la Alquería de los Frailes.</i>		

"HECHOS

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), D. ***** (*****) y D. ***** (*****), mediante instancia 00118.2022.171359 de 07/09/2022, manifiesta que sus representados son propietarios de una parcela sita entre las calles Profesor Ángel Lacalle y Doctor Rafael Bartual (en el entorno de la Alqueria dels Frares), que dice corresponderse con la Finca Registral 4281 y con la parcela catastral *****, calificadas en el PGOU como Sistema Local Espacios Libres (EL) y Sistema Local de Red Viaria-Vía Urbana (RV-4).

Segundo. La OTE en fecha 01/12/2022 informa:

'Teniendo conocimiento de la existencia de la Modificación Puntual del PGOU para la reordenación de los terrenos en el entorno de la 'Alquería dels Frares', que se encuentra en tramitación en la actualidad, y que incluye en su ámbito los terrenos aquí solicitados de expropiación, entendemos que es procedente devolver el expediente a su origen hasta que se concrete la situación urbanística definitiva'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), D. ***** (*****) y D. ***** (*****), mediante instancia 00118.2024.208637 de 10/09/2024 en nombres de sus representados presenta Hoja de Aprecio de la parcela cuya expropiación ha solicitado, que dice medir 230,43 m², y que valora en 2.514.693,88 €.

Cuarto. La Modificación del PGOU 'Alquería dels Frares' fue sometida a información pública por acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, habiéndose publicado el correspondiente edicto de sometimiento a información pública en el DOGV núm. 9.340 de 16 de mayo de 2022; fue aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 28 de junio de 2024; y fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 18 de diciembre de 2024, publicado en el BOP el 06/03/2025, en cuyo ámbito se incluye la parcela solicitada de expropiación.

Quinto. La OTE en fecha 31/03/2025 informa:

'Se ha consultado el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Planeamiento, de 31 de octubre de 2024, en el expediente 03103-2022-000075 donde se tramita la solicitud de expropiación, dentro de la finca registral n.º 59.248, de algunos de los inmuebles que formando parte del conjunto de la Alqueria dels Frares, calificados por tanto como UFA-1, se corresponden con el grupo de cuerpos anexos (AX2) que pueden sustituirse por una mejor arquitectura o eliminarse.

En el informe señalado se indica que dichas construcciones, calificadas con 'Uso Residencial Privado- Unifamiliar Casas de Pueblo', para poder gestionarse se incluyen en un área de reparto conformada como actuación aislada junto con los terrenos dotacionales que les confieren la condición de solar, es decir, lo que en el Plan General se define como Ámbito Vial de Servicio de cesión obligatoria y gratuita.

Parte de los terrenos solicitados de expropiación rogada en el presente expediente también podrían estar incluidos en un área de reparto de construcciones calificadas como 'Uso Residencial Privado- Unifamiliar Casas de Pueblo' que igualmente forman parte del conjunto de la Alqueria dels Frares y que igualmente se corresponden con el grupo de cuerpos anexos (AX2) que pueden sustituirse por una mejor arquitectura o eliminarse.

Por lo indicado, es procedente que la Oficina Técnica de Gestión de Suelo Municipal informe si parte de la parcela solicitada de expropiación en el presente expediente pudiera formar parte del ámbito vial de servicio de cesión obligatoria y gratuita de los inmuebles que formando parte del conjunto de la Alqueria dels Frares, calificados por tanto como UFA-1, se corresponden con el grupo de cuerpos anexos (AX2) que pueden sustituirse por una mejor arquitectura o eliminarse.

Es procedente reseñar, tal y como se apunta en el Escrito de la Sección Administrativa de Expropiaciones de 11 de noviembre de 2024, que a la vista del Informe del Servicio de Patrimonio de 23 de diciembre de 2024, los interesados han modificado la delimitación de la parcela solicitada de expropiación ampliándola fuera de los límites de la parcela catastral inicialmente solicitada para intentar acumular la mayor superficie posible de la finca registral solicitada; en realidad buena parte de la superficie registral se cedió sin que probablemente tuviera acceso al registro dicha cesión y otra parte de la superficie ahora pretendida invade

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



terrenos de otra parcela catastral contigua, la *****', con distinto titular catastral e imaginamos que registral y para completar la superficie se invaden también terrenos que no constan catastrados ubicados al Suroeste de la parcela catastral solicitada inicialmente'.

Sexto. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 12/05/2025 informa:

'La parcela objeto de delimitación del ámbito vial de servicio se encuentra dentro del ámbito de la Modificación Puntual del PGOU Alqueria dels Frares, corresponde al grupo AX2-Cuerpos Anexos y está calificada como UFA-1.

El ámbito vial de servicio teórico queda regulado en el artículo 3.45 de las Normas Urbanísticas del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de València (PGOUV). Este queda definido por la superficie comprendida entre los lindes frontales de edificación y su línea de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza que sirva a dicha parcela. Para la fijación de dichas líneas, se obtendrá la distancia D entre estas líneas de referencia y los lindes frontales.

Así pues, en aplicación del citado artículo 3.45, para dicha parcela objeto de informe, la distancia D comprenderá 12 metros'.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local en sesión de 27/06/2025 acordó:

'Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), D. ***** (*****) y D. ***** (*****) por un importe de 2.514.693,88 €, relativa a una parcela de 230,43 m² sita entre las calles Profesor Ángel Lacalle y Doctor Rafael Bartual (en el entorno de la Alqueria dels Frares), que dice corresponderse con la Finca Registral 4281 y con la parcela catastral *****', por haberse presentado antes del transcurso del plazo fijado en el art. 110.1 del TRLOTUP de dos años desde la advertencia de expropiación formulada el 07/09/2022, pues conforme a lo establecido en el art. 110.4 del TRLOTUP, los plazos quedaron interrumpidos desde el 16/05/2022 hasta el 16/05/2023 en virtud del sometimiento a información pública de la Modificación del PGOU 'Alquería dels Frares', aprobada por acuerdo plenario de 28/04/2022 y publicada en el DOGV núm. 9.340 de 16/05/2022, todo ello de conformidad con lo argumentado en los Hechos y Fundamentos de Derecho del presente acuerdo'.

Octavo. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** (*****), D. ***** (*****) y D. ***** (*****), mediante instancia 00118.2025.190899 de 23/07/2025 en nombres de sus representados presenta Hoja de Aprecio de la parcela cuya expropiación ha solicitado, que dice medir 230,43 m², y que valora en 3.498.255,77 €.

Noveno. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 03/10/2025 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela, cuya superficie susceptible de expropiación se ha concretado en 102,89 m², formada por dos porciones de 37,36 m² y 65,53 m², en 205.368,12 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 102,89 m², formada por dos porciones de 37,36 m² y 65,53 m², sita en la calle Entrador de la Alqueria dels Frares n.º *****, que forma parte de la parcela catastral ***** y de la finca registral 4281, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres-Área de Juego (EL-SVA) y una pequeña porción como Sistema Local de Red Viaria Peatonal (SCVP).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por D.ª ***** (*****), D. ***** (*****) y D. ***** (*****) en la que valoran la parcela de 230,43 m² en 3.498.255,77 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela cuya superficie susceptible de expropiación concreta en 102,89 m² en 205.368,12 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03105-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a la cessió de la condició d'agent urbanitzador en el PAA a la plaça d'Antoni Cortis. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a la cesión de la condición de agente urbanizador en el PAA en la plaza Antonio Cortis.</i>		

"HECHOS

Primero. Contra la Resolución número GC-1673, de fecha 2 de septiembre del 2025, teniendo por desistida a la mercantil Eliseo Pla Ramírez, SL, de su solicitud de cesión de la condición de urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al área de reparto de la parcela sita en la plaza Antonio Cortis (en adelante PAA) por no aportar al expediente la documentación necesaria para su tramitación que se le venía requiriendo desde el mes de febrero de 2025, el representante de la citada mercantil ha interpuesto recurso de reposición en plazo mediante instancia número 00118 2025 227016 de Registro General de Entrada, de fecha 4 de septiembre, a la que adjunta la Certificación emitida el 30 de julio del 2025 por el Registro de la Propiedad de València número Cuatro que constata la titularidad actual en pleno dominio de su representada sobre la finca registral número 80.215 (solar resultante del proyecto de reparcelación aprobado en su día en la plaza Antonio Cortis). En base a ello, solicita se acuerde revocar la precitada resolución y conceder la condición de urbanizadora del PAA a dicha mercantil.

Segundo. Mediante oficio fechado el 9 de septiembre (N. Salida 00128-2025-187877) se da traslado del recurso interpuesto a la mercantil Urbanas Coval, SL (actual adjudicataria del PAA), para que alegue cuanto estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Tercero. A la vista de la documentación adjunta al escrito de interposición del recurso, en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante oficio fechado el 10 de septiembre (N. Salida 00128-2025-188795), D. Eliseo Pla Caldés, en representación de Eliseo Pla Ramírez, SL, aporta al expediente mediante instancia número 00118 2025 235907 RGE, los originales de la escritura de permuta sujeta a condición resolutoria y de la escritura de cesión de la condición de urbanizador, ambas autorizadas por la notaria de Carcaixent Doña M.^a José Ferris Vázquez con números de protocolo 2.083/2024 y 694/2025, respectivamente.

En el primero de los citados títulos, la mercantil Urbanas Coval, SL, permuta y transmite a la mercantil Eliseo Pla Ramírez, SL, que compra y adquiere, la finca registral número 80.215 (Solar 1), manifestando expresamente en el Otorgan segundo '...La COMPRADORA asumirá la subrogación en la posición del vendedor de la Condición de Agente Urbanizador del Programa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Actuación Aislada en cuanto a lo que afecta al SOLAR 1 con todos los derechos y obligaciones que a dicha condición le son inherentes'.

En la segunda escritura, protocolo número 694/2025, la mercantil Urbanas Coval, SL, hace cesión de su condición de agente urbanizador del PAA a favor de la mercantil Eliseo Pla Ramírez, SL, que acepta la cesión, subrogándose en todas las obligaciones y derechos que incumben a la mercantil Urbanas Coval, SL, ante el Ayuntamiento de València en función del acuerdo adoptado el día 29 de septiembre de 2023 por la Junta de Gobierno Local, comprometiéndose, asimismo, a presentar ante el Ayuntamiento los avales correspondientes en garantía del cumplimiento de las obligaciones que asume como agente urbanizador y en ese mismo acto, ambas mercantiles solicitan del Ayuntamiento la aprobación de la cesión de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

En base a lo anteriormente expuesto, no habiéndose formulado alegación alguna por parte de la mercantil Urbanas Coval, SL, y examinada la precitada documentación obrante en el expediente, se considera procedente estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Eliseo Pla Ramírez, SL, dejando sin efecto la resolución impugnada y, consecuentemente, aprobar a su favor la cesión de la condición de urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al área de reparto de la parcela sita en la plaza Antonio Cortis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPACAP el recurso de reposición procede contra los actos que pongan fin a la vía administrativa, como ocurre con las resoluciones de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LRBRL) y 114.1 de la LPACAP.

Segundo. El artículo 124 de la citada norma establece en un mes el plazo para la interposición del recurso, si el acto fuera expreso. Siendo también de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución según lo dispuesto en el punto segundo del indicado precepto.

Tercero. Respecto a la argumentación del recurso interpuesto, como evidencia la propia relación de hechos contenida en el mismo, desde el mes de febrero de 2025 se ha requerido en diversas ocasiones a la mercantil recurrente al objeto de aportar al expediente la documentación necesaria para tramitar su solicitud de cesión de la adjudicación del PAA, lo que motiva la resolución teniéndola por desistida ahora objeto de impugnación, siendo en este mismo acto cuando aporta la certificación registral que acredita estar actualmente legitimada para asumir la condición de urbanizador del PAA como titular en pleno dominio del único solar resultante del proyecto de reparcelación aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023.

Cuarto. A la cesión de la adjudicación se refiere el artículo 165 del TRLOTUP en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'El agente urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercera persona que se subrogue en sus derechos y obligaciones. El cesionario o cesionaria deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al o la cedente'.

Cumplíndose lo anteriormente preceptuado en las escrituras relacionadas en el hecho tercero de los que anteceden, junto a la Certificación registral aportada con el escrito de interposición del recurso, que constata la titularidad actual en pleno dominio de la mercantil Eliseo Pla Ramírez, SL sobre la finca registral número 80.215, solar resultante del PAA, acreditándose de esta forma por la entidad cesionaria el requisito, exigido en su día a la cedente, de la disponibilidad para asegurar la edificación de la mencionada parcela regulado en el artículo 174.3 del TRLOTUP.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver tanto respecto al recurso de reposición interpuesto, como respecto a la aprobación de la cesión de la condición de urbanizador, por corresponder a dicho órgano la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Aislada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP y en el artículo 127.1 letra d) de la LRBRIL

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Eliseo Pla Caldés, en representación de la mercantil Eliseo Pla Ramírez, SL, en fecha 4 de septiembre de 2025, contra la Resolución número GC-1673, de 2 de septiembre del 2025, por la que se tiene por desistida a su representada de la solicitud de cesión de la condición de urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al área de reparto de la parcela sita en la plaza Antonio Cortis por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto del presente acuerdo.

Segundo. Dejar sin efecto la precitada resolución y, en consecuencia, aprobar la cesión de la condición de urbanizador del PAA en la plaza Antonio Cortis efectuada por la mercantil Urbanas Coval, SL, a favor de la entidad Eliseo Pla Ramírez, SL, mediante copia autorizada de la escritura de permuta sujeta a condición resolutoria y de la escritura de cesión de la condición de urbanizador, ambas de la notaria de Carcaixent Doña M.^a José Ferris Vázquez con números 2.083/2024 y 694/2025 de su protocolo, respectivamente, subrogándose la entidad cesionaria en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la parte cedente, especialmente los asumidos ante la Administración actuante como consecuencia de la aprobación y adjudicación del citado Programa, atendiendo al cumplimiento por parte de la entidad cesionaria del requisito, exigido en su día a la cedente, de la disponibilidad para asegurar la edificación de la única parcela edificable resultante del PAA, como se acredita con la inscripción registral que constata

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Certificación emitida el 30 de julio del 2025 por el Registro de la Propiedad de València número Cuatro.

Tercero. Condicionar la eficacia de este acuerdo a que la mercantil cesionaria Eliseo Pla Ramírez, SL, preste, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación del mismo, garantía por importe de ciento treinta y siete mil doscientos veintiocho euros con quince céntimos (137.228,15 €), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas como adjudicataria del PAA, en cualquiera de las formas que admite el artículo 157 del TRLOTUP, extremo que deberá acreditar en el expediente."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2021-000001-00		PROP. NÚM.: 93
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació dels servicis de manteniment correctiu i conservació del parc de cent onze vivendes assignades al Programa d'Accés a la Vivenda Municipal. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de ciento once viviendas asignadas al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 17 de junio de 2020 el Ayuntamiento de València contrató con la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442) la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal.

La finalización del contrato se produjo el pasado 17 de junio de 2025, y aunque se iniciaron actuaciones en septiembre del año anterior con vistas a licitar un nuevo contrato, ante la imposibilidad de que la adjudicación y entrada en vigor del mismo se produjera en plazo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de este año se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato.

La continuidad en la prestación de este servicio se considera de interés general y resulta esencial por cuanto nuestro parque público de vivienda es uno de los instrumentos más importantes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad. Privar a las viviendas municipales de un adecuado mantenimiento y conservación mientras se licita el nuevo contrato supondría indudablemente una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y la habitabilidad de las viviendas, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la empresa ha continuado prestando el servicio y ha presentado diversas facturas por la realización de trabajos a partir del 18 de junio de 2025, en concreto las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Factura n.º 563 correspondiente a trabajos efectuados del 18 de junio al 31 de julio, por importe de 636,51 €.
- Factura n.º 564 correspondiente a trabajos efectuados del 1 al 31 de agosto, por importe de 2.615,96 €, mantenimiento de viviendas gestionadas por Servicios Sociales.
- Factura n.º 557 correspondiente a trabajos efectuados en el mes de agosto, por importe de 4.856,94 €, mantenimiento de viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda.

Al no haberse autorizado y dispuesto previamente el gasto correspondiente, por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2025 se ha dispuesto que, por parte del Servicio de Vivienda, se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer dichas obligaciones mediante reconocimiento de créditos por el procedimiento descrito por la Base 17ª.1.b) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Las prestaciones han sido efectivamente realizadas, por lo que dichas facturas han sido conformadas por la Jefatura del Servicio de Vivienda, quien asimismo se identifica como persona responsable a efectos de lo dispuesto en el punto 4º de la Base 17ª, *acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo*. La descripción de los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en las correspondientes relaciones valoradas, han sido incorporados a la documentación del expediente debidamente conformados por los responsables de las correspondientes secciones técnicas del Servicio de Vivienda, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como a los importes correspondientes. Se incluye asimismo memoria justificativa, con los epígrafes detallados en la citada Base de Ejecución, con declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

TERCERO. Para reconocer la obligación de las facturas citadas, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2025/0000308817, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 21200, sin que la aplicación de este gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El *enriquecimiento injusto* constituye una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituida por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTs de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008).

La Sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que '*... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto'.

Segundo. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto 2025.

Tercero. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª de Ejecución del vigente Presupuesto que determina que corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, por un importe de 8.109,41 € (IVA incluido) según expediente contable GASTOS/2025/0000308817, a favor de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442) como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, como consecuencia del cual ha emitido las facturas n.º 563, de fecha 29 de septiembre de 2025, correspondiente a trabajos efectuados del 18 de junio al 31 de julio, por importe total de 636,51 € (526,04 € + 110,47 €, IVA 21 %), la n.º 564, de fecha 29 de septiembre de 2025, correspondiente a trabajos efectuados del 1 al 31 de agosto, por importe de 2.615,96 € (2.161,95 € + 454,01 €, IVA 21 %) y la n.º 557, de fecha 24 de septiembre de 2025, correspondiente a trabajos efectuados en el mes de agosto, por importe de 4.856,94 € (4.014,00 € + 842,94 €, IVA 21 %), que han siendo todas ellas debidamente conformadas."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004988-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 15 de septiembre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 16.607,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EXPOCOM	A08617581	451797	28.08.2025	538,45 €
EXPOCOM	A08617581	451781	26.08.2025	538,45 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1600	12.08.2025	275,84 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1599	12.08.2025	1.102,60 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1580	08.08.2025	531,92 €
TORVALENJO, SL	B46205670	650	14.08.2025	259,71 €
TORVALENJO, SL	B46205670	659	14.08.2025	321,48 €
TORVALENJO, SL	B46205670	658	14.08.2025	222,48 €
TORVALENJO, SL	B46205670	657	14.08.2025	326,40 €
TORVALENJO, SL	B46205670	656	14.08.2025	305,39 €
TORVALENJO, SL	B46205670	655	14.08.2025	565,26 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	416	11.08.2025	60,50 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	415	11.08.2025	442,86 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	414	11.08.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	413	11.08.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	412	11.08.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	411	11.08.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	410	11.08.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	409	11.08.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	408	11.08.2025	30,25 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86425	23.07.2025	157,54 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86418	31.07.2025	580,11 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86417	17.07.2025	262,91 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86391	08.07.2025	1.589,89 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86446	03.07.2025	93,59 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1546	04.08.2025	939,79 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1545	04.08.2025	440,11 €
ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	314	01.08.2025	1.844,04 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1525	31.07.2025	2.578,67 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1508	29.07.2025	350,04 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	7000807	23.07.2025	1.125,30 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1440	21.07.2025	956,65 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 16.607,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E 01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/263708, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 16.607,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2025/263708, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 16.607,21 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
EXPOCOM	A08617581	451797	28.08.2025	538,45 €
EXPOCOM	A08617581	451781	26.08.2025	538,45 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1600	12.08.2025	275,84 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1599	12.08.2025	1.102,60 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1580	08.08.2025	531,92 €
TORVALENJO, SL	B46205670	650	14.08.2025	259,71 €
TORVALENJO, SL	B46205670	659	14.08.2025	321,48 €
TORVALENJO, SL	B46205670	658	14.08.2025	222,48 €
TORVALENJO, SL	B46205670	657	14.08.2025	326,40 €
TORVALENJO, SL	B46205670	656	14.08.2025	305,39 €
TORVALENJO, SL	B46205670	655	14.08.2025	565,26 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	416	11.08.2025	60,50 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	415	11.08.2025	442,86 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	414	11.08.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	413	11.08.2025	30,25 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	412	11.08.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	411	11.08.2025	30,25 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	410	11.08.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	409	11.08.2025	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	408	11.08.2025	30,25 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86425	23.07.2025	157,54 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86418	31.07.2025	580,11 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86417	17.07.2025	262,91 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86391	08.07.2025	1.589,89 €
JV 17 SINDICATE CAR, SL	B98898976	86446	03.07.2025	93,59 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1546	04.08.2025	939,79 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1545	04.08.2025	440,11 €
ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	314	01.08.2025	1.844,04 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1525	31.07.2025	2.578,67 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1508	29.07.2025	350,04 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	7000807	23.07.2025	1.125,30 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	1440	21.07.2025	956,65 €."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03530-2025-001142-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució per la qual no es va autoritzar una ocupació temporal de domini públic municipal. <i>SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que no se autorizó una ocupación temporal de dominio público municipal.</i>		

"Hechos

PRIMERO. En fecha 20 de abril de 2025 D.ª *****, con n.º de NIF *****, presenta escrito interponiendo recurso de reposición contra la Resolución CA-877, de 8 de abril de 2025, por no autorizar a la solicitante la ocupación temporal de dominio público municipal, desde la avenida de Aragón hasta el cauce del río Turia, el día 27 de septiembre de 2025, durante dos horas, para una charanga en una despedida de soltera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El recurso se fundamenta en la disconformidad de la recurrente con la interpretación normativa aplicada, alegando que la actividad no constituye un evento festivo popular, que no supone ocupación física del espacio público, ni molestias significativas a terceros, y que únicamente se trata de una celebración privada con recorrido por la vía pública, sin que impida que los transeúntes puedan seguir transitando, y que únicamente se trata de una solicitud al amparo de la Ordenanza contra la contaminación acústica. Únicamente se solicita autorización para garantizar que no se molesta a los vecinos. Considera que lo que solicita, ni es molesto, ni es gravoso.

TERCERO. Mediante Resolución n.º CA-877, de fecha 8 de abril de 2025, se denegó la autorización de ocupación temporal solicitada, por no acreditarse que la actividad viniese justificada en alguna festividad de carácter general y cumpliera con el artículo 77 de la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal de 27 de junio de 2014, ni estar la persona solicitante legitimada para este tipo de autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ordenanza referida. Sino de un evento individual y privado, generador de contaminación acústica y de molestias potencialmente intolerables para el vecindario, contrarias al interés general, cuya salvaguarda corresponde al Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CA-877, de 8 de abril de 2025, ha de ser desestimado íntegramente, por los motivos expuestos a continuación:

I. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver el presente recurso de reposición contra la resolución impugnada al poner ésta fin a la vía administrativa y corresponder al mismo órgano que la dictó su revisión, y ello de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Se han seguido todos los requisitos y trámites del recurso de reposición previstos en los artículos 123 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 118 de 22 de junio), establece que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IV. Según lo dispuesto en el artículo 2, apartado 3, letra d) del Real Decreto 138/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, el cual entiende emitido mediante la conformidad presentada por Secretaria al informe con propuesta de acuerdo del Servicio de Ocupación del Dominio Público en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. El artículo 41.5 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica aprobada por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023, en relación con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, dispone que las actividades populares en el dominio público o espacios abiertos de carácter común o vecinal derivadas de la tradición, las concentraciones de clubes o asociaciones, o los actos recreativos, así como cualquier otra actividad deportiva, artística o similar, deberá disponer de una autorización expresa, en la que se establecerá, entre otros datos, el nivel sonoro de emisión máximo o el horario de celebración de la actividad, así como, en su caso, el de las pruebas de sonido y tendrá en cuenta posibles limitaciones en orden al cumplimiento de esta Ordenanza con independencia de las cuestiones de orden público.

VI. Según el artículo 77 y 78 de la Ordenanza de ocupación de dominio público referida, la actividad objeto del recurso, un pasacalle con charanga para una celebración privada de carácter estrictamente individual, no se encuentra incluida entre las excepciones previstas en la Ordenanza municipal de dominio público. Carece de amparo como evento popular o tradicional, y su autorización supondría un precedente contrario a los principios de igualdad y seguridad jurídica (artículo 9.3 de la CE), al poder desencadenar un número indeterminado de solicitudes similares de carácter lúdico-privado, difícilmente compatibles con el descanso vecinal y el uso común del dominio público.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 26 de febrero de 1998; STS de 19 de noviembre de 2004, entre otras) ha reiterado que el otorgamiento de autorizaciones de uso el dominio público es un acto discrecional reglado por el interés público, y su denegación resulta legítima cuando concurren razones objetivas de orden público, seguridad o protección del vecindario.

VII. De acuerdo con todo cuanto antecede, el recurso de reposición deberá ser desestimatorio, no pudiendo aceptarse lo alegado por el recurrente, por cuanto la denegación resulta justificada al tratarse de un evento privado del dominio público, lo que requiere de previa autorización, no amparado por la normativa específica (artículo 77 y 78 de la Ordenanza de Dominio Público artículo) al no tratarse de una fiesta popular o tradicional, sino se trata de un evento individual y privado, generador de contaminación acústica y de molestias potencialmente intolerables para el vecindario, contrarias al interés general, cuya salvaguarda corresponde al Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por *****, contra la Resolución CA-877, de 8 de abril de 2025, por los motivos expuestos en los fundamentos de Derecho que anteceden, debiendo en consecuencia, confirmarse en los mismos términos y con plena validez y eficacia la resolución recurrida.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003364-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 8 de octubre de 2025 en la que se propone el inicio de los trámites para la realización de una transferencia de créditos desde las aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 G/43120/22799, G/43120/22701, G/43120/22699 y G/43120/22602 a la aplicación presupuestaria del capítulo 4, G/43120/47910, por un importe total de 250.000,00 €.

SEGUNDO. La finalidad de la modificación de créditos por transferencia es poder conceder una ayuda más adecuada a las necesidades de los comercios solicitantes en el marco de la convocatoria de ayudas a nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, visto el gran volumen de solicitantes de las ayudas (1565).

El objetivo de la actuación es fomentar la creación de nuevos comercios y consolidar los existentes, considerando que el sector comercial es uno de los pilares fundamentales de desarrollo económico de la ciudad. Asimismo, dar apoyo a las actividades comerciales de la ciudad de València y los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio, desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

El crédito asignado inicialmente a la citada convocatoria ascendía a 1.507.212,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, según expediente contable A GASTOS/2025/0000006857.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 3 de la convocatoria de ayudas al comercio local 2025, existe la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, con una cuantía total máxima de 3.355.837,02 € previa autorización del gasto correspondiente sin que sea necesario en este caso nueva convocatoria, es por ello, que se quiere incrementar una cantidad adicional por importe de 250.000,00 €, mediante modificación de créditos por transferencia desde las aplicaciones presupuestarias indicadas del capítulo 2 del Servicio de Comercio y Mercados a la aplicación presupuestaria TB520/43120/47910.

CUARTO. Para la transferencia de créditos propuesta existe consignación presupuestaria suficiente para su cobertura. Dicho crédito no está asociado a ningún gasto previsto, por lo que la baja en el estado de gasto no producirá detrimento del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. La transferencia de créditos propuesta supone una modificación que, sin alterar la cuantía del presupuesto de gastos, traslada parcialmente el crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto. Dicha transferencia no afecta a las limitaciones establecidas en las Base 11ª.3 EP 2025.

SEXTO. La transferencia de créditos propuesta se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias siendo el coste derivado de la misma con cargo al expediente contable MCRED/2025/0030000109:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	75.000,00 €
TB5200000	G/43120/22701	SEGURIDAD	120.000,00 €
TB5200000	G/43120/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	35.000,00 €
TB5200000	G/43120/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

TB5200000	G/43120/47910	OT SUBV.A EMPRESAS PRIVADAS	250.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos.

El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 marzo establece que *Las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.*

En la Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2025, se establece que *la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.*

Asimismo, en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se regulan las transferencias de créditos, así como en el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.

Respecto al órgano competente para adoptar el acuerdo, resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 10.b.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 66ª modificación de créditos por transferencia del Área de Gasto 4 Actuaciones de Carácter Económico, por un total de 250.000,00 €, para atender el gasto que conllevan la convocatoria de las subvenciones al comercio 2025, según expediente contable MCRED/2025/0030000109:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest.	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	75.000,00 €
TB5200000	G/43120/22701	SEGURIDAD	120.000,00 €
TB5200000	G/43120/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	35.000,00 €
TB5200000	G/43120/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

TB5200000	G/43120/47910	OT SUBV.A EMPRESAS PRIVADAS	250.000,00 €."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000449-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa ratificar la comanda de gestió a l'OAM de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana respecte de diverses actuacions emmarcades dins de la convocatòria d'ajudes de la Fundación Biodiversidad FSP per al foment d'actuacions dirigides a la renaturalització i resiliència de ciutats espanyoles 2022, en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone ratificar la encomienda de gestión al OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana respecto de varias actuaciones enmarcadas dentro de la convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad FSP para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

1. La Fundación Biodiversidad FSP, por Resolución de 26 de septiembre de 2022, aprobó la convocatoria de las subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (en adelante, Resolución de 26 de septiembre, de la Fundación Biodiversidad FSP).

2. El Ayuntamiento de València junto con la Universidad de València, Fundación Global Nature y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), acordaron participar en agrupación para presentar la solicitud de las ayudas, firmando para ello un acuerdo interno con los requisitos y contenido exigidos en la convocatoria.

3. Dicha agrupación participó con el Subproyecto 'Renaturalización VLC 2022' que integra, entre otras, las llamadas acciones Tipo C, que son acciones transversales entre las que se encuentran el Plan de gobernanza y participación, Plan de comunicación y sensibilización y el Plan general de medición y seguimiento de indicadores.

4. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó la participación del Ayuntamiento de València en agrupación en la convocatoria citada.

El acuerdo citado además de aprobar la participación en agrupación del Ayuntamiento de València junto con la Universidad de València, la Fundación Global Nature y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), en virtud de la Orden TED/1018/2021 para la convocatoria 2022, especifica (punto resolutivo Segundo):

*'Significar respecto del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines que, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la secretaria general de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: 'Cuarto. Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR 1. Las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, distintas de las relacionadas en el apartado anterior, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental', **ejecutará** las actuaciones:*

TIPO B - Núcleo de conservación de polinizadores. - Piloto de biodiversidad.

TIPO C - Acciones Transversales (Plan de gobernanza y participación; Plan de comunicación y sensibilización; y General Plan de medición y seguimiento de indicadores).

Estas actuaciones tienen un importe total de 1.703.527,25 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. La Fundación Biodiversidad FSP, publicó el 21 de junio de 2023, resolución de concesión de las ayudas de la Resolución de 26 de septiembre, de la Fundación Biodiversidad FSP, entre las que se encuentra el subproyecto '*Renaturalización Valencia 2022*'.

6. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, se dio cuenta de la aceptación y publicación de la resolución definitiva de la ayuda solicitada con el Subproyecto '*Renaturalización VLC 2022*', presentado por la agrupación formada por el Ayuntamiento de València junto con la Universidad de València, Fundación Global Nature y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) que se expresa en similares términos respecto del OAM Parques y Jardines, acordándose en el Punto Segundo 'dar traslado del acuerdo a los Servicios de Jardinería, OAM Parques y Jardines e instarles para que prosigan con las actuaciones administrativas y económicas oportunas, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y las instrucciones de la Intervención General' (aprobación de proyecto de gasto, modificación de créditos por generación de ingresos y compromiso de ingreso y/o reconocimiento de derechos, según corresponda).

El propio acuerdo citado señala que '[...] *el subproyecto Renaturalización Valencia 2022 contiene actuaciones del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, de la Universidad de València, Fundación Global Nature y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), siendo cada una de ellos responsables de la correcta ejecución y cumplimiento de las actuaciones que según el acuerdo interpartes son de su competencia*'.

7. Tras la existencia de diversos problemas sobrevenidos derivados de la imposibilidad material de llevar a cabo, en los plazos de ejecución del proyecto, las contrataciones de personal inicialmente previstas por parte del OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, para llevar a cabo las actuaciones señaladas en el acuerdo citado; entre otros, necesidad de cambios en la estructura de su Relación de Puestos de Trabajo, negociación de bases y convocatoria de procesos selectivos ad hoc, etc., se ha requerido reorientar los gastos de personal iniciales previstos a la contratación de unas asistencias técnicas especializadas, retrasando e impidiendo en definitiva llevar a cabo todas las actuaciones inicialmente previstas en las acciones tipo C encargadas al OAM.

Para ello, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 se acordó '*Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe total de 101.007,22 €, a favor del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, con CIF Q4601297G, en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento a la citada entidad, destinada a financiar los gastos de capital de su actividad durante el ejercicio presupuestario 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2023/00119, del vigente Presupuesto, según expediente contable GASTOS/2025/0000047503, con número de documento 6000105677*', para llevar a cabo la contratación de las actuaciones C1 Plan de gobernanza y participación y C2 Plan de comunicación y sensibilización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

8. Estos cambios han supuesto la presentación a la Fundación Biodiversidad FSP el pasado 5 de septiembre de 2025 de una modificación de las partidas presupuestarias a subvencionar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inicialmente previstas, diferenciando entre personal y subcontratación, manteniendo el importe inicial aprobado y la aceptación por parte de la Fundación Biodiversidad FSP mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2025.

9. La Fundación Biodiversidad FSP, no obstante lo anterior, ha solicitado al Ayuntamiento de València en varios correos electrónicos recientes, la acreditación formal de la encomienda de gestión efectuada al OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana para el desarrollo y ejecución de las acciones C previstas en el subproyecto.

10. Consta en el expediente informe emitido por la Jefatura del Servicio de Parques y Jardines de fecha 10 de octubre de 2025 concluyendo la previa existencia de la encomienda de gestión al OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, de las actuaciones correspondientes a las acciones Tipo B y C del subproyecto *Renaturalización Valencia 2022*, desde el momento en que se aceptó y consignó la ejecución de las actuaciones al OAM, dotándoles para ello en cada ejercicio de la correspondiente partida presupuestaria que contiene aprobación de proyecto de gasto, modificación de créditos por generación de ingresos y compromiso de ingreso y/o reconocimiento de gastos, según corresponda, tal y como se desprende de la normativa reguladora, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la propia Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por el que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Resolución 1/2022) habiendo quedado el OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana enterado de sus obligaciones como entidad ejecutora instrumental PRTR de acuerdo a los mismos y estando ya llevando a cabo dichas actuaciones en virtud de dichos acuerdos, que se da por reproducido.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El punto cuarto de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la secretaria general de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que señala que: 'Cuarto. Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR 1. Las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, distintas de las relacionadas en el apartado anterior, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental'.

II. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estatat, Autonomíco y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la encomienda de gestión establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

IV. Los acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2022, 14 de julio de 2023 y 9 de mayo de 2025.

V. Las Bases 16, 21 y 30 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, de aplicación al OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, que establecen la regulación para las transferencias del Ayuntamiento a su ente instrumental OAM.

En la Base 30ª, definida como 'entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus entidades dependientes para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario receptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones. En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente. Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones'.

La Base 21ª regula la fiscalización previa por la Intervención General y la Base 16ª, en relación al reconocimiento de las obligaciones, establece que *'previamente al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria. En el supuesto de no conformidad de la factura o documento equivalente, se devolverá al proveedor, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación'*.

VI. Los propios Estatutos del OAM aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 125, de 1 de julio de 2022, especialmente sus artículos 4 (objeto), 5 (fines) y 23.d (recursos, en concreto la aportación del Ayuntamiento de València).

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se concluye, que existe encomienda de gestión al OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, de las actuaciones correspondientes a las acciones Tipo B y C del subproyecto *Renaturalización Valencia 2022*, desde el momento en que se aceptó y consignó la ejecución de las actuaciones al OAM, dotándoles para ello en cada ejercicio de la correspondiente partida presupuestaria que contiene aprobación de proyecto de gasto, modificación de créditos por generación de ingresos y compromiso de ingreso y/o reconocimiento de gastos, según corresponda, tal y como se desprende de la normativa reguladora, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



propia Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por el que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Resolución 1/2022) habiendo quedado el OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana enterado de sus obligaciones como entidad ejecutora instrumental PRTR de acuerdo a los mismos y estando ya llevando a cabo dichas actuaciones en virtud de dichos acuerdos.

Los citados acuerdos recogen esta encomienda que es el instrumento jurídico que declara al OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana como ente instrumental del Ayuntamiento de València en la ejecución del PRTR con carácter meramente instrumental.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ratificar la encomienda de gestión al OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, respecto de las actuaciones tipo B y C contenidas dentro del subproyecto *Renaturalización Valencia 2022*, enmarcadas dentro de la convocatoria de ayudas de la Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Fundación Biodiversidad FSP, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU y recogidas en los acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 12 de diciembre de 2022 y 14 de julio de 2023, gestión que quedará, bajo la coordinación y supervisión de esta Corporación municipal.

Esta encomienda supondrá, a efectos de la Orden TED/1018/2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad FSP, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que el OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana actuará como entidad meramente instrumental del propio Ayuntamiento, quien ostentará el papel de beneficiario principal de la subvención del subproyecto *Renaturalización Valencia 2022*.

El OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana procederá a ejecutar las actuaciones recogidas en los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 12 de diciembre de 2022 y 14 de julio de 2023, destinando los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y posteriormente procederá a justificar la ejecución de las actuaciones realizadas.

La ejecución de estas actuaciones conlleva el cumplimiento de las siguientes tareas:

- a) Compromiso, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones asignadas.
- b) Colaboración con el Ayuntamiento de València, en el desarrollo de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, y en concreto, en el cumplimiento de los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con los indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Facilidad a la entidad ejecutora de toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporción de la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del Plan conforme a lo que establece la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

d) Cumplimiento de todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluida la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigencia de las declaraciones previstas en su anexo IV.

e) Presentación de la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan.

De acuerdo con la Resolución de 26 de septiembre de 2022, que aprobó la convocatoria de las subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, el subproyecto *Renaturalización Valencia 2022* tiene que estar finalizado no más tarde del 31 de diciembre de 2025 y justificado antes del transcurso de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad."

40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2025-001978-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de manteniment i llavat de papereres. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de mantenimiento y lavado de papeleras.</i>		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Sulo Ibérica, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de septiembre de 2025, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 29 de abril de 2025, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101 de fecha 9 de mayo de 2025 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 02801 2024 1415, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica SA, los servicios por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2025/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 9 de mayo de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inexistència de un precepte legal que excluya la aplicació del citat principi'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de septiembre de 2025, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2025/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2025/309884 y número de documento contable 6000119693."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000584-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus per a l'any 2025 aplicable a 'Conservació' del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2025 aplicable a 'Conservación' del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia, UTE el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 se aprobó por motivos de interés general la continuidad del contrato de Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de la ciudad de València, adjudicado a la empresa Saneamiento Valencia, UTE y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación en trámite y puesta en marcha del nuevo servicio, en las mismas condiciones que rigen desde su adjudicación.

3º. La mercantil Saneamiento de Valencia, UTE, con fecha de registro de entrada 01/10/2025 ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios $K_{t(2)} = 1,48717465$ aplicable al período 1 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025.

4º. Por la Sección de Saneamiento Integral del Servicio de Ciclo Integral del Agua se ha emitido un informe favorable al coeficiente calculado.

5º. El Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe en el que señala que la determinación del coeficiente aplicando los índices mencionados en la solicitud es matemáticamente correcta (con una diferencia no significativa) debido a la mayor precisión decimal de los cálculos realizados por el SEP $K_{t(2)} = 1,48717234$.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2006), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II. Artículo 11 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento.

III. Título IV, artículos 103 a 108 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula la revisión de precios en los contratos de la Administración.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2025, aplicable a 'conservación' del contrato de Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, según el siguiente detalle:

$$K_{t(2)} \text{ conservación} = 1,48717234.$$

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2025."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000936-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la il·luminació del Betlem de la plaça de l'Ajuntament. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la iluminación del Belén de la plaza del Ayuntamiento.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación (O- GASTOS/2025/0000308819), de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a 'La instalación provisional realizada en régimen de alquiler de una acometida en la plaza del Ayuntamiento para dar servicio al nacimiento, para las fiestas de navidad 2024', que a continuación se detalla:

- Factura Núm. 005 de fecha 7 de enero de 2025, correspondiente al 'contrato menor de instalación provisional realizada en régimen de alquiler de una acometida en la plaza del Ayuntamiento para dar servicio al nacimiento, para las fiestas de Navidad 2024', expedida por la mercantil ILUMINACIONES JUST, SL, con CIF B46395901, que trae causa del contrato (expediente E-01904-2024-000936-00), por un importe total de 847,00 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O- GASTOS/2025/0000308819, núm. documento 6000119608, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068747 2025 XF5800000 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la delegada de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN3 GI-694, de fecha 29 de noviembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil Iluminaciones Just, SL, con CIF B46395901, el servicio de instalación de acometida de luz necesaria para la instalación de la iluminación del Belén municipal que se instaló en la plaza del Ayuntamiento con motivo de la celebración de la Navidad 2024/2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000405611, núm. documento 3000013825 con cargo a la aplicación presupuestaria: Pos 001 2024 XF5800000 33800 22799 8700323, del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E 01904 2024 000936 00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O- GASTOS/2025/0000308819 por importe total de 847,00 (21 % IVA incluido), por servicio de instalación de acometida de luz necesaria para la instalación de la iluminación del Belén municipal que se instaló en la plaza del Ayuntamiento con motivo de la celebración de la Navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

ILUMINACIONES JUST, SL, con CIF B46395901, según factura núm. 005 de fecha 7 de enero de 2025, correspondiente al 'contrato menor de servicio de instalación acometida de luz necesaria para la instalación de la iluminación del Belén municipal que se instaló en la plaza del Ayuntamiento con motivo de la celebración de la Navidad 2024/2025', por un importe de 700,00 € más 147,00 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totalizada 847,00 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable AD- GASTOS/2025/0000282855, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O- GASTOS/2025/0000308819, núm. documento 6000119608, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068747 2025 XF5800000 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000282855

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: ACOMETIDA BELEN 2024-25 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400093600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000308819	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000119608 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	30.09.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068747	2025	XF5800000	33800	22799			847,00
Descripción/Descripció: ACOMETIDA BELEN AYUNTAMIENTO 2024-2025							
TOTAL							847,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B46395901	ILUMINACIONES JUST SL	ES4300303117580001527271

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 000308	07.01.2025	5	07.01.2025	700,00	147,00	0,00	0,00	847,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR EL SERVICIO DE ACOMETIDA NECESARIA PARA EL BELÉN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA POR LA EMPRESA ILUMINACIONES JUST S.L., CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024/2025.

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000987-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per les activitats programades al Parc Central amb motiu de la celebració del Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por las actividades programadas en el Parque Central con motivo de la celebración de la Navidad.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación (O-GASTOS/2025/0000309403), de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al 'contrato menor de un vehículo de tipo bomba urbana ligera con la dotación de personal necesaria para las actividades programadas en el Parque Central con motivo de la celebración de la festividad de Navidad 2024-2025', que a continuación se detalla:

- Factura Núm. FPSCI021723 de fecha 20 de enero de 2025, correspondiente al 'contrato menor de un vehículo de tipo bomba urbana ligera con la dotación de personal necesaria para las actividades programadas en el Parque Central con motivo de la celebración de la festividad de Navidad 2024-2025', expedida por la mercantil FALCK SCI, SA, con CIF A46205431, que trae causa del contrato (expediente 01904-2024-000987-00), por un importe total de 9.801,92 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309403, núm. documento 6000119632, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068789 2025 XF5800000 33800 20400 del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN3 GI-773, de fecha 26 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil FALCK SCI, SA, con CIF: A46205431, por un vehículo de tipo bomba urbana ligera con la dotación de personal necesaria para las actividades programadas en el Parque Central con motivo de la celebración de la festividad de Navidad 2024-2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000437774, núm. documento 3000014049 con cargo a la aplicación presupuestaria: Pos 001 2024 XF5800000 33800 20400, del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E 01904 2024 000987 00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309403 por importe total de 9.801,92 (21 % IVA incluido), por alquiler tipo bomba urbana ligera con la dotación de personal necesaria para las actividades programadas en el Parque Central con motivo de la celebración de la festividad de Navidad 2024-2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- FALCK SCI, SA, con CIF: A46205431, según factura núm. FPSCI021723 de fecha 20 de enero de 2025, correspondiente al 'contrato menor de un vehículo de tipo bomba urbana ligera con la dotación de personal necesaria para las actividades programadas en el Parque Central con motivo de la celebración de la festividad de Navidad 2024-2025', por un importe de 8.100,76 € más 1.701,16 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totalizada 9.801,92 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000000647, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309403, núm. documento 6000119632, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068789 2025 XF5800000 33800 20400 del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000000647

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: BOMBA URBANA P.CENTRAL 2024-2025 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400098700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309403	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000119632 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068789	2025	XF5800000	33800	20400			9.801,92
Descripción/Descripció: VEHÍCULO TIPO BOMBA URBANA LIGERA CON PERSONAL							
TOTAL							9.801,92

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46205431	FALCK SCI, S.A.	ES4101490101160306317001

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 001138	20.01.2025	FPSCI021723	20.01.2025	8.100,76	1.701,16	0,00	0,00	9.801,92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
ALQUILER VEHÍCULO TIPO BOMBA URBANA PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PARQUE CENTRAL POR LA MERCANTIL FALCK SCI. S.A. POR IMPORTE TOTAL DE 9.801,92 € (21% IVA INCLUIDO), CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD 2024-2025.

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2021-000067-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte de concessió del servici de bar, cafeteria i menjador als centres municipals d'activitats per a persones majors. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la primera prórroga del contrato de concesión del servicio de bar, cafetería y comedor en los centros municipales de actividades para personas mayores.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2023, fue adjudicada la concesión de servicios para la explotación de bar, cafetería y comedor en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores (lote 1), a la empresa JUANJO PEREZ, SL, formalizándose el contrato con fecha 24 de octubre de 2023.

II. La cláusula cuarta del citado contrato, establece que el mismo tendrá una duración de 2 años desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su formalización y que podrá prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de 3 años adicionales.

III. Con fecha 19 de septiembre de 2025, la empresa JUANJO PEREZ, SL, adjudicataria de la gestión del contrato, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con prorrogar, por un año más la vigencia del precitado contrato.

IV. Según informe de fecha 22 de septiembre del año en curso, por parte de la Sección Técnica del Servicio de Mayores se considera procedente su aprobación por una anualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Contrato administrativo suscrito por Dña. María Julia Climent Monzó, concejala delegada de Contratación, en nombre y representación del Ayuntamiento de València y D. Juan José Pérez Pérez, en nombre de JUANJO PÉREZ, SL.

Segundo. El órgano competente para acordar la prórroga es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 1ª prórroga del contrato para el servicio de bar, cafetería y comedor en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores (lote 1) suscrito con la adjudicataria JUANJO PÉREZ, SL, con CIF B96973144, que tendrá una vigencia de un año a partir del primer día del mes siguiente a su formalización (del 1/11/2025 al 31/10/2026)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01304-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València 2025. SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención para la promoción del valenciano en los comercios del término municipal de València 2025.		

"Primer. Per mitjà de la moció del titular de l'Àrea de Festes i Tradicions, Cultura i Esports, de 31 de gener de 2025, es proposa aprovar les bases que han de regir la convocatòria de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València, amb una quantia global de 47.500 euros.

Segon. D'acord amb el que s'establix en la convocatòria, la Comissió Tècnica de Valoració té com a funció la valoració dels projectes presentats que reuneixen els requisits per a participar en la convocatòria i l'elevació de l'informe de valoració preceptiu.

Una vegada valorats els projectes, la Comissió Tècnica, en la reunió que es va celebrar el dia 19 de juny de 2025, va emetre un informe de valoració provisional en el qual va proposar les persones i entitats preseleccionades, per orde decreixent d'acord amb la puntuació obtinguda, i també una llista de persones i entitats que es declaren excloses per incompliment de les bases de la convocatòria pel que fa als requisits per a ser beneficiaris de les ajudes.

Per Resolució d'Alcaldia de data 23 de juliol de 2025, es va aprovar la justificació de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València 2025.

Obert el termini de recurs, Real de a 8 Comunicació, SL, interposa recurs potestatiu de reposició contra la Resolució MM-1089, de data 23/07/2025.

Vist el recurs potestatiu de reposició interposat per Real de a 8 Comunicació, SL, amb NIF B05311881, contra la Resolució MM-1089, de data 23/07/2025, en l'expedient relatiu a la justificació de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València 2025, i una vegada revisat l'escrit i la documentació aportada, s'aprecia que per una interpretació no correcta de part de la documentació, Real de a 8 Comunicació, SL, havia aparegut com a exclosa en la llista definitiva de persones i empreses admeses i excloses.

La Comissió Tècnica de Valoració, en la reunió celebrada el dia 2 de setembre de 2025, el contingut de la qual es recull en l'acta degudament subscrita per les persones que componen el citat òrgan de valoració, ha revisat, examinat i qualificat la sol·licitud i la documentació aportada per Real de a 8 Comunicació, SL, i així mateix ha establert la quantitat que s'ha d'atorgar.

Tercer. El Servei de Normalització Lingüística ha fet les actuacions pertinents per a verificar si s'ha justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València esta entitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La cap de Servici ha emés un informe de traçabilitat que, per la seua extensió, es dona per reproduït i en el qual es recopilen els informes sol·licitats i recaptats sobre l'estat i objecte de les subvencions que l'Ajuntament de València ha concedit o està en tràmit de concedir a les persones i entitats beneficiàries.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 13.4 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València disposa que en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no poden atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari, ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat.

En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haja obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i en sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa delegació o per una de diferent, la IGAV, abans de fiscalitzar la proposta de concessió, ho ha de comunicar als centres gestors afectats perquè en valoren l'oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, s'ha de recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia.

Segon. No obstant l'anterior, la proposta correspon a la regidora delegada d'Hisenda i Pressupost, segons estableix la Resolució núm. 82, de 7 d'abril 2025, sobre delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en les regidories.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a l'aprovació de la subvenció per promoció del valencià als comerços del terme nunicipal de València a favor de Real de a 8 Comunicació, SL, una vegada s'ha constatat que esta entitat ha estat o esta en tràmit de ser beneficiàries d'una altra subvenció atorgada per l'Ajuntament de València i declarar la compatibilitat amb la subvenció dins de les convocatòries i els imports corresponents."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000504-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Hermandad Seguidores de la Virgen de los Desamparados. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Hermandad Seguidores de la Virgen de los Desamparados.		

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 9 de septiembre de 2025, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, con NIF G96863667, una ayuda económica por importe de 30.000,00 euros para apoyar un proyecto de inversión destinado a financiar el diseño y construcción de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



habitáculo que formará parte de un vehículo destinado al traslado de la imagen de la Virgen de los Desamparados Peregrina por las poblaciones de la Comunidad Valenciana, actividad que se está desarrollando entre marzo de 2025 y marzo de 2026.

SEGUNDO. Existe crédito suficiente en la aplicación Presupuestaria BP260 33400 78920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto por lo que se efectúa el correspondiente documento contable AD GASTOS 2025 304693, número de documento 3000018743 con dos posiciones:

- posición 1 para la anualidad 2025 por un importe de 22.500,00 €
- posición 2 para la anualidad 2026 por un importe de 7.500,00 €.

Del importe de 30.000,00 € a que asciende la aportación municipal se desembolsará anticipadamente a partir del acuerdo de concesión, el 75 % de la ayuda, que asciende a 22.500,00 €, abonándose la suma restante 7.500,00 € una vez se justifiquen las acciones realizadas y la adecuada aplicación a su coste de las cantidades subvencionadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada que ha presentado información del saldo medio acreedor de la asociación, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Todo ello sin perjuicio de proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas o las que resulten insuficientemente justificadas.

TERCERO. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

CUARTO. Por la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Obra en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

SEXTO. En el presente caso estamos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2025, y que figura en el Anexo Relación subvenciones nominativas del Presupuesto 2025. Así mismo, viene reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado y actualizado por acuerdo del mismo órgano de fecha 5 de septiembre de 2025.

La ayuda comprende dos ejercicios presupuestarios distintos por lo que se trata de un gasto de carácter plurianual de los regulados en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto, ello hace que la efectividad del presente acuerdo quede condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2026.

SÉPTIMO. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado por el Servicio, a través del programa SIEM-GASTOS, que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2022.

Respecto a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 el Servicio de Contabilidad ha informado que en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 no figura en SEDA ningún expediente contable aprobado a su nombre imputado al capítulo 4 o 7 del Presupuesto y en el año 2025 no figura en SEDA otro expediente de concesión de subvenciones, aprobado o en trámite distinto del que se está tramitando a través del expediente.

OCTAVO. Se ha recabado el informe del Servicio Económico Presupuestario al ser un gasto plurianual cuyo gasto en parte se imputará al ejercicio 2026.

Por el Servicio de Fiscal Gastos se debe fiscalizar la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 modificado y actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

- Es objeto de la presente subvención garantizar que sea posible por parte de la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS llevar a cabo el diseño y construcción del habitáculo que formará parte del vehículo destinado al traslado de la Virgen de los Desamparados por las poblaciones de la Comunidad Valenciana, para garantizar con ello la continuidad de esta tradición cultural y religiosa de gran arraigo en la Comunidad Valenciana.

- El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el mismo, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de llevar a cabo su ejecución atendiendo las necesidades de promoción y difusión de las tradiciones de la Comunidad Valenciana.

- Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. Se prevé el pago anticipado del 75 % del importe de la ayuda al darse las circunstancias previstas para ello en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 y el artículo 38 de la OGSAV, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por otro lado, no procede en el presente caso la constitución de garantía por parte de la interesada ante en pago anticipado del 75 % del importe de la ayuda y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.C de la OGSAV, en relación con el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS que expresamente exonera de la obligación de constituir garantías a 'd) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional'.

VI. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida por las Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción cultural y del Servicio de Fiscal Gastos y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS una subvención por importe de 30.000,00 euros para apoyar un proyecto de inversión destinado a financiar el diseño y construcción del habitáculo que formará parte del vehículo destinado al traslado de la imagen de la Virgen de los Desamparados Peregrina por las poblaciones de la Comunidad Valenciana, y que se está desarrollando entre marzo de 2025 y marzo del 2026.

Segundo. Autorizar, y disponer el gasto de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33400 78920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto por lo que se efectúa el correspondiente documento contable AD GASTOS 2025 304693 número de documento 3000018743.

Tercero. Del importe de 30.000,00 € a que asciende la aportación municipal se desembolsará anticipadamente a partir del acuerdo de concesión, el 75 % de la ayuda, que asciende a 22.500,00 €, abonándose la suma restante 7.500,00 € una vez se justifiquen las acciones realizadas y la adecuada aplicación a su coste de las cantidades subvencionadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, dado que se trata de un proyecto para el que la entidad beneficiaria carece de los recursos necesarios para iniciar la actividad, tal y como ha declarado la interesada que ha presentado información del saldo medio acreedor de la asociación, siendo este anticipo una financiación necesaria para poder llevar a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Así mismo se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en el plazo de 1 mes a partir del día 30 de marzo de 2026, fecha prevista de finalización de todas las actuaciones concernientes al proyecto subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 30 de marzo de 2026 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 30 de marzo de 2026.

Séptimo. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Noveno. El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal 2026."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001251-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa nomenar el jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2025. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone nombrar el jurado del Premio Senyera de Artes Visuales 2025.</i>		

"FETS

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 25/07/2025, va aprovar la convocatòria del premi Senyera d'Arts Visuals 2025. En compliment del punt 10é: 'la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons el text refós de les resolucions núm. 5 de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, nomenarà un jurat que valorarà les propostes, integrat per:

a) La Presidència, que serà el regidor d'Acció cultural, Patrimoni i Recursos culturals, o persona en qui delegue.

b) Un/a vocal en representació de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.

c) Tres vocals designats per la Regidoria d'Acció cultural, Patrimoni i Recursos culturals, entre artistes, galeristes, crítics/ques d'art, historiadors/ors, docents o investigadors/ors de l'art.

Actuarà com a secretari, amb veu però sense vot, el secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València o funcionari/ària en qui delegue'.

Segon. El 24/09/2025 el secretari general i del Ple de l'Ajuntament delega les funcions de secretari del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2025 en el cap de la Secció de Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercer. El regidor d'Acció cultural, Patrimoni i Recursos culturals, subscriu moció en data 01/10/2025, que proposa la designació dels membres del jurat:

1. *****, directora del Museu de la Ciutat, per delegació del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
2. *****, professora titular del departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.
3. *****, directora de l'IVAM (Institut Valencià d'Art Modern).
4. *****, artista visual.
5. *****, director de Jorge López Galeria.

Quart. El Servei gestor genera l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848 en fase D, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, a fi de retribuir els membres aliens a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de les candidatures.

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 44.1 de la Constitució Espanyola disposa: 'Els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la cultura, a la qual tots tenen dret'. Igualment, l'article 25.2.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, disposa que el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies les referides a la promoció de la cultura.

2. La disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, disposa: 'l'atorgament de premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa s'ajustarà al contingut d'esta llei, excepte en aquells aspectes en què, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable'. Igualment, són d'aplicació el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

3. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

4. Acord de la Junta de Govern Local de 25/07/2025, pel qual s'aprova la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals 2025, i s'autoritza tant la despesa corresponent al premi com la destinada a la remuneració del jurat.

5. La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons el text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023, i núm. 227, de 7 de novembre de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer. Nomenar el jurat que ha de decidir l'adjudicació del Premi Senyera d'Arts Visuals 2025:

1. *****, directora del Museu de la Ciutat, per delegació del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
2. *****, professora titular del departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.
3. *****, directora de l'IVAM (Institut Valencià d'Art Modern).
4. *****, artista visual.
5. *****, director de Jorge López Galeria.

Actuarà com a secretari *****, cap de la secció de Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, per delegació del secretari general i del Ple de 24/09/2025.

Segon. Disposar el gasto de 1.050 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

- *****, *****.
- *****, *****.
- *****, *****.

L'import està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2021-000266-00		PROP. NÚM.: 32
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de menjador i monitors al col·legi municipal Santiago Grisolí. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Santiago Grisolí.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2021 se adjudicó el contrato de comedor escolar para el Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolí a la empresa Ausolan, SL, con NIF B96740659. El contrato se formalizó el 17 de junio de 2021 y fue prorrogado por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2024 por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 6 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 (Expediente contable GASTOS/2024/0000001001).

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 acordó autorizar la cesión del contrato de prestación del servicio de comedor escolar en el Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolí, del que es titular AUSOLAN RCS, SL, con NIF B96740659 a favor de la mercantil AUSOLAN RCN, SL, con NIF B62504105, que quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la cedente.

Tercero. La factura correspondiente al servicio de comedor y monitores en el Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolí del mes de enero de 2024 no fue presentada por AUSOLAN RCN, SL, al mes siguiente de la fecha de devengo de la actividad y se presentó en fecha 12 de marzo de 2025, transcurrido más de un año desde la fecha de devengo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil AUSOLAN RCN, SL, el importe de la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en el Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolí durante el mes de enero de 2024.

Quinto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000304633 en fase ADO por un importe total de 23.667,21 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil AUSOLAN RCN, SL, con NIF B62504105, por un importe total de 23.667,21 euros (sin IVA al haber transcurrido más de un año desde la fecha del devengo del impuesto. Art. 88-4 Ley IVA) con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de comedor y monitores en el Colegio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Municipal Santiago Grisolía durante el mes de enero de 2024 con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000304633:

N.º fact.	Concepto	Importe	Fecha registro	Fecha factura
B62504105	Comedor escolar enero 2024	23.667,21 €	12-03-2025	26-02-2024."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000040-00			PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa alliberar crèdit de la convocatòria d'ajudes per a xec i menjador escolar, curs 2024-2025. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone liberar crédito de la convocatoria de ayudas para cheque y comedor escolar, curso 2024-2025.			

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda del cheque y comedor escolar para el curso 2024/2025.

El apartado 17 de la convocatoria de estas ayudas, curso 2024-2025 establece que las escuelas infantiles y centros presentarán un documento justificativo de la asistencia efectiva a la plaza escolar y al comedor escolar del alumnado beneficiario. Las propuestas de pago serán por cuantía equivalente a la que resulte de los listados mensuales presentados.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024 se acordó autorizar un gasto plurianual de 7.120.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar y comedor escolar curso 2024/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (documento contable GASTOS/2024/0000053806, n.º de documento 2000002101).

Segundo. Por Resolución GU-788, de fecha 4 de diciembre de 2024, se resolvió la convocatoria para la concesión de las ayudas de cheque escolar y comedor escolar para el curso 2024-2025, dirigida al alumnado de 0 a 6 años escolarizado en educación infantil, y se aprobaron los listados definitivos de solicitudes concedidas de las ayudas en cuestión, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos, los listados de solicitudes no concedidas por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Asimismo, se resolvió disponer un gasto de 6.887.773,50 euros para atender los pagos de las ayudas de cheque escolar y comedor escolar curso 2024-2025 con cargo a la Aplicación BE280 32600 48910 (expedientes contables GASTOS/2024/0000404795, 404804, 405185, 405186, 405187, 405188, 405189, 405190, 405226, 405233, 405537, 405585, 405587, 405590, 405593, 405594, 405607, 405609, 405610, 405608, 405599, 405600, 405601, 405602, 405603 y 405604, incorporados en el Lote 1779).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El apartado séptimo de esta resolución establece que el reconocimiento de la obligación se apruebe en función de los listados de beneficiarios de las ayudas de cheque escolar y comedor escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación en los plazos establecidos en el apartado 17º de la convocatoria, abonando estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de las mismas.

Tercero. Finalizada la campaña del comedor escolar y cheque escolar curso 2024-2025 con la tramitación del reconocimiento de obligación de las ayudas para el mes de julio de 2025, el gasto ha sido menor al inicialmente previsto, debido a la no asistencia de algunos menores al centro escolar.

Cuarto. Se elaboran expedientes contables GASTOS/2025/0000279394, 279397, 279404, 280457, 280467, 280470, 280477, 280490, 280493, 280495, 280496, 280498, 280501, 280503, 280509 y 280512, incorporados en el lote 1710, complementarios a los expedientes contables de disposición aprobados por Resolución GU-788, de 4 de diciembre de 2024, para la disminución de 644.819,10 euros y su reintegro a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910.

Fundamentos de Derecho

I. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar la cantidad de 644.819,10 € de los documentos contables incluidos en el lote 2024/1779 (aprobado por Resolución GU-788, de fecha 4 de diciembre de 2024), a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910, de modo que pueda ser utilizada de nuevo para otras finalidades. Todo ello conforme a los documentos contables de gasto complementario GASTOS/2025/0000279394, 279397, 279404, 280457, 280467, 280470, 280477, 280490, 280493, 280495, 280496, 280498, 280501, 280503, 280509 y 280512, incorporados en el lote 1710."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000752-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.		

"Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (en adelante, PES), fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión 12 de diciembre de 2022, y fue actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 18 de enero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente su Presupuesto para el ejercicio 2025, en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el anexo de subvenciones nominativas, se incluyeron las correspondientes al Área de Educación, y que son las siguientes:

Sect.	Prog.	Ecón.		BENEFICIARIO	2025	CIF
BE280	32300	48920	L.7.1.1	AMPA AVANZA CEPEE ROSA LLACER	14.600,00 €	14.600,00 €
BE280	32300	48920	L.7.1.2	APA COL NAL MIXTO HORNO DE ALCEDO	17.000,00 €	17.000,00 €
BE280	32300	48920	L.7.1.3	AMPA CC NTRA ROSARIO RRMM TRINITARIAS	32.000,00 €	32.000,00 €
BE280	32300	48920	L.7.1.4	APA CP PADRE MANJON	24.600,00 €	24.600,00 €
BE280	32300	48920	L.7.1.5	APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL	20.700,00 €	20.700,00 €
BE280	32300	48920	L.7.1.6	AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL	32.000,00 €	32.000,00 €
				TOTAL	140.900,00 €	

3º. Por moción de la concejala de Educación de fecha 8 de octubre de 2025, se dispone que se modifique el Plan Estratégico municipal de Subvenciones de conformidad con el Presupuesto municipal para el año 2025.

4º. Habiéndose aprobado en el Presupuesto para 2025 las subvenciones nominativas a conceder, resulta necesario proceder a su inclusión en el PES, como trámite previo a la tramitación de las subvenciones del ejercicio presupuestario 2025, debiéndose elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para su aprobación, la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II. En el mismo sentido se pronuncia el apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, añadiendo en su apartado 2 que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 establece que las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local y que, en el caso de no estar incluidas en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local.

IV. Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, el establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de València durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Plan tiene una vigencia de tres años y, anualmente, se realizará su actualización de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio.

V. Según el artículo 9 del PES, las modificaciones al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OCS) el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener dicho Plan actualizado.

VI. La competencia para resolver sobre el presente asunto, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos anteriores, recae en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en cuanto al anexo I, Área Política de gasto 'Educación', Línea estratégica 7, grupo de programas 'otras transferencias nominativas', para lo que se han modificado y elaborado las fichas relativas a cada una de las líneas de actuación y que se incorporan a continuación, a fin de incluir la dotación presupuestaria aprobada definitivamente para 2025, así como las nuevas líneas de actuación.

Política de gasto: Educación (Línea Estratégica 7)					
Promoción educativa		2023	2024	2025	TOTAL
AMPA AVANZA CEPEE ROSA LLACER	L.7.1.13			14.600,00 €	14.600,00 €
APA DEL COL NAL MIXTO HORNO DE ALCEDO	L.7.1.14			17.000,00 €	17.000,00 €
AMPA CC NTRA ROSARIO RRMM TRINITARIAS	L.7.1.15			32.000,00 €	32.000,00 €
APA CP PADRE MANJON	L.7.1.16			24.600,00 €	24.600,00 €
APA L'HORTA IES RAVATXOL CASTELLAR-OLIVERAL	L.7.1.17			20.700,00 €	20.700,00 €
AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL	L.7.1.18			32.000,00 €	32.000,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• **L7.1.13 PROGRAMA: OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

A) **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:** Satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las Asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

B) **SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:** SERVICIO DE EDUCACIÓN

C) **PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN:** 2025
Último año de ejecución del Plan Estratégico.

D) **COSTES PREVISIBLES:**

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE2803230048920	0,00	0,00	14.600,00	14.600,00

E) **FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Subvención Ministerio de Juventud e Infancia

F) **TIPO DE CONCESIÓN:**

Libre concurrencia ☐

Subvención directa ☒

Beneficiario y Cif para las subvenciones directas.
(AMPA AVANZA CPEE ROSA LLACER G98237605)

G) **IMPACTO DE GÉNERO:**

POSITIVO ☐
(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO ☒
(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) **FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR**

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. ☒

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) ☐

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• **L7.1.14 PROGRAMA: OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las Asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE EDUCACIÓN

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2025
Último año de ejecución del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE2803230048920	0,00	0,00	17.000,00	17.000,00

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Subvención Ministerio de Juventud e Infancia.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia ☐

Subvención directa ☒

Beneficiario y Cif para las subvenciones directas.
(AMPA CEIP HORNO DE ALCEDO G46230165)

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO ☐
(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO ☒
(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. ☒

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) ☐

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• **L7.1.15 PROGRAMA: OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las Asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE EDUCACIÓN

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2025
Último año de ejecución del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE2803230048920	0,00	0,00	32.000,00	32.000,00

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Subvención Ministerio de Juventud e Infancia.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia ☐

Subvención directa ☒

Beneficiario y Cif para las subvenciones directas.
(AMPA COLEGIO TRINITARIAS G46740825)

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO ☐
(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO ☒
(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. ☒

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) ☐

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• **L7.1.16 PROGRAMA: OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las Asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE EDUCACIÓN

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2025
Último año de ejecución del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE2803230048920	0,00	0,00	24.600,00	24.600,00

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Subvención Ministerio de Juventud e Infancia.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia ☐

Subvención directa ☒

Beneficiario y Cif para las subvenciones directas.
(AMPA CEIP PADRE MANJÓN G46265385)

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO ☐
(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO ☒
(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. ☒

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) ☐

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• **L7.1.17 PROGRAMA: OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las Asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE EDUCACIÓN

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2025
Último año de ejecución del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE2803230048920	0,00	0,00	20.700,00	20.700,00

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Subvención Ministerio de Juventud e Infancia.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia ☐

Subvención directa ☒

Beneficiario y Cif para las subvenciones directas.
(AMPA L'HORTA CASTELLAR OLIVERAL (IES RAVATXOL) G96928692)

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO ☐
(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO ☒
(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. ☒

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) ☐

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• **L7.1.18 PROGRAMA: OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

A) **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:** Satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las Asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

B) **SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:** SERVICIO DE EDUCACIÓN

C) **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:** 2025
Último año de ejecución del Plan Estratégico.

D) **COSTES PREVISIBLES:**

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE2803230048920	0,00	0,00	32.000,00	32.000,00

E) **FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Subvención Ministerio de Juventud e Infancia.

F) **TIPO DE CONCESIÓN:**

Libre concurrencia ☐

Subvención directa ☒

Beneficiario y Cif para las subvenciones directas.
(AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL G97003065)

G) **IMPACTO DE GÉNERO:**

POSITIVO ☐
(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO ☒
(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) **FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR**

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. ☒

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) ☐

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000410-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el 'Projecte d'execució per a les obres de reparació, per a la posada en funcionament, del poliesportiu d'Orriols'. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el 'Proyecto de ejecución para las obras de reparación, para la puesta en funcionamiento, del polideportivo de Orriols'.		

"Hechos

1º. El 25 de septiembre de 2025, el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), remite al Servicio de Deportes, mediante comunicación, el 'Proyecto de ejecución para las obras de reparación, para la puesta en funcionamiento, del polideportivo de Orriols', integrado por 6 archivos *pdf*, elaborado por Eduardo García Sánchez (*****) y firmado el 24 de septiembre de 2025, con un presupuesto base de licitación de 1.036.745,05 € (21 % IVA incluido).

2º. El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, el 25 de septiembre de 2024, ha informado favorablemente el proyecto aportado, al considerar que '*...El técnico que suscribe, considera que en la redacción del Proyecto, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

En cumplimiento del art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, antes de la aprobación del proyecto, al ser el presupuesto superior a 500.000,00 €, IVA excluido y afectar a la estanqueidad del edificio, se debe solicitar informe a la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos...'.

3º. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos emite informe de supervisión, el 3 de octubre de 2025, en el que propone la aprobación del citado proyecto.

Fundamentos de Derecho

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que '*...la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato...*', cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. A este proyecto le resulta de aplicación el artículo 235 de la LCSP, que dispone que '*Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de proyecto... En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

III. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231, en relación con la disposición adicional 2ª.4, ambos preceptos de la LCSP, al establecer el primero que '*...La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...*' y disponer el segundo que '*...En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Proyecto de ejecución para las obras de reparación, para la puesta en funcionamiento, del polideportivo de Orriols', integrado por 6 archivos *pdf*, firmado por Eduardo García Sánchez (*****) el 24 de septiembre de 2025, con un presupuesto base de licitación de un millón treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco euros con cinco céntimos (856.814,09 PEC+179.930,96 € 21 % de IVA=1.036.745,05 €)."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000567-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/567, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 8/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/567 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000309451 por importe total de 592,90 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 8/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 126 URBEADAPTA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500056700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309451	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000464 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001158	2025	BJA200000	34200	21300			592,90
Descripción/Descripció: FRA. 126 URBEADAPTA							
TOTAL							592,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98943723	URBEADAPTA, S.L.	2000007058

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202500 9548	23.06.2025	126	23.06.2025	490,00	102,90	0,00	592,90

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				592,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000496-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la Batalla de Flors. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la Batalla de Flores.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal Delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000308782, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al 'Diseño y elaboración. Incluyendo desplazamiento, montaje y desmontaje de una estructura de revestimiento frontal de escenario para la tribuna presidencia para la Batalla de Flores', que a continuación se detalla:

- Factura n.º 2024 de fecha 5 de agosto de 2024, correspondiente al 'Diseño y elaboración. Incluyendo desplazamiento, montaje y desmontaje de una estructura de revestimiento frontal de escenario para la tribuna presidencia para la Batalla de Flores', expedida por la mercantil VALUA ARTS & CRAFTS, SL, con CIF B67676403, que trae causa del contrato (E-01914-2024-000496-00), por un importe total de 17.968,50 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000308782, núm. documento 6000119592, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068726 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN1 n.º BC-1658, de 1 de julio de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a VALUA ARTS &

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CRAFTS, SL, con CIF B67676403, la realización del servicio de diseño y elaboración, incluyendo desplazamiento, montaje y desmontaje de una estructura de revestimiento frontal de escenario para la tribuna presidencial para la Batalla de Flores.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000192634, núm. documento 3000012616 con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E-01914 2024 00049600.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000308782 por importe total de 17.968,50 € (21 % IVA incluido), por 'diseño y elaboración, incluyendo desplazamiento, montaje y desmontaje de una estructura de revestimiento frontal de escenario para la tribuna presidencial para la Batalla de Flores', a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- VALUA ARTS & CRAFTS, SL, con CIF B67676403, según factura núm. 2024 de fecha 5 de agosto de 2024, correspondiente al 'Diseño y elaboración. Incluyendo desplazamiento, montaje y desmontaje de una estructura de revestimiento frontal de escenario para la tribuna presidencia para la Batalla de Flores', por un importe de 14.850,00 € más 3.118,50 € en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza 17.968,50 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000280589, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000308782, núm. documento 6000119592, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068726 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000280589

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: TRIBUNAL BATALLA FLORES 2024 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202400049600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000308782	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000119592 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	30.09.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068726	2025	BQ5800000	33800	22799			17.968,50
Descripción/Descripció: DISEÑO Y ELABORACION ESCENARIO BATALLA FLORES 2024							
TOTAL							17.968,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B67676403	VALUA ARTS & CRAFTS SL	ES8621008714170200022696

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 017004	06.08.2024	2024	05.08.2024	14.850,00	3.118,50	0,00	0,00	17.968,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIO DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA TRIBUNA DE LA EMPRESA VALUA ARTS & CRAFTS S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 17.968,50 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA BATALLA DE FLORES 2024

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000987-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de cobertura sanitària prestada amb motiu de la celebració de la festa de Cap d'Any. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de cobertura sanitaria prestada con motivo de la celebración de la fiesta de Fin de Año.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309462 de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa contrato menor de servicios de ambulancias para las actividades que se desarrollaron en La Central 2024-2025 y el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2024, que a continuación se detalla:

- Factura núm. 202510 de fecha 13 de mayo de 2025, correspondiente a la cobertura sanitaria 'Delegación Fallas – Pirotecnia fin de año 2024 31 diciembre 2024 de 23:00 horas 31 dic a 01:00 horas 01 enero 2025 3 SVA + MD 3 SVB + TES (conductor) + TES)', expedida por la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, que trae causa del contrato (expediente 01904/2024/00098700), por un importe total de 2.200,00 € (exenta del IVA según arts. 20 UNO 3) y 15) de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309462, núm. documento 6000119644, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068816 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN2 GI - 774, de 26 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, servicios de ambulancias para las actividades que se desarrollarán en La Central 2024-2025 y el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2024, según presupuesto de fecha 13 de diciembre de 2024, por importe 2.200 € (exento de IVA) en la parte que corresponde a la Delegación de Fallas.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000436525, núm. documento 3000014047 con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 BQ5800000 33800 22799 8700323 del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E 01904 2024 00098700.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000309462 por importe total de 2.200,00 € (exento de IVA), por los servicios de ambulancias para las actividades que se desarrollaron en La Central 2024-2025 y el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

LAROYAN, SL, con CIF B98101884, según factura núm. 202510 de fecha 13 de mayo de 2025, correspondiente a la cobertura sanitaria 'Delegación Fallas – Pirotecnia fin de año 2024 31 diciembre 2024 de 23:00 horas 31 dic a 01:00 horas 01 enero 2025 3 SVA + MD 3 SVB + TES (conductor) + TES', por un importe de 2.200,00 € (exenta del IVA según arts. 20 UNO 3) y 15) de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000282846, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309462, núm. documento 6000119644, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068816 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000282846

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: AMBULANCIAS FIN AÑO 2024 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400098700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309462	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000119644 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	01.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068816	2025	BQ5800000	33800	22799			2.200,00
Descripción/Descripció: COBERTURA SANITARIA PIROTECNIA FIN AÑO 2024							
TOTAL							2.200,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98101884	LAROYAN, S.L.	ES1121000700160202116669

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 007167	13.05.2025	202510	13.05.2025	2.200,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
COBERTURA SANITARIA POR LA MERCANTIL LAROYAN S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 2.200,00 € (EXENTO DE IVA), CON MOTIVO DE LA PIROTÉCNIA FIN DE AÑO 2024

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los cuarenta y cinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels quaranta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

55. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2025-000012-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de setembre de 2025. TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de septiembre de 2025.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de septiembre de 2025 asciende a 30,96 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de septiembre de 2025 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



56. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar el reajustament d'importes dels premis per a projectes de dades obertes i periodisme de dades 2025.		
SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar el reajuste de importes de los premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos 2025.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo núm. 9 de fecha 23 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de los premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos de 2025, perteneciente al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, en régimen de concurrencia competitiva, así como se autorizó el gasto por un importe total de 10.000 € en metálico, según expediente contable GASTOS/2025/0000123137, documento contable 2000003018.

Para la atención del presente gasto se habilitaron dos aplicaciones presupuestarias:

OF690 92400 48100 'TRAN.PREM.BECAS,PENS.E.IN', por un importe de 5.000 €

OF690 92400 47910 'OT.SUBV.A EMPRESAS PRIVADAS', por un importe de 5.000 €

SEGUNDO. En el acta del jurado de fecha 1 de octubre de 2025 no figuran como premiadas solicitudes de personas jurídicas ni empresarios individuales, por lo que se debe proceder al correspondiente reajuste de importes que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria	Saldo original	Aumento o disminución saldo	Autorización definitiva
OF690 92400 48100	5.000,00	+5.000,00	10.000,00
OF690 92400 47910	5.000,00	- 5.000,00	0,00

El programa SEDA no permite generar en un expediente contable el aumento y la disminución simultáneamente, por lo que, a indicación del Servicio de Fiscal Gastos, se realiza aportando al acuerdo el expediente contable GASTOS/2025/0000309450 en fase A_COM, y posteriormente se generará y contabilizará el expediente de aumento de la aplicación OF690 92400 48100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 176.1, temporalidad de los créditos, y al artículo 173.6 disponibilidad de los créditos presupuestarios, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto 2025, créditos disponibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Por parte del Servicio de Fiscal Gastos se informa favorablemente el reajuste propuesto, tanto la disminución como el aumento correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reajuste de importes de los premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos 2025 del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, aprobando para ello la autorización complementaria del gasto mediante el expediente contable GASTOS/2025/0000309450 en fase A_COM, documento contable n.º 2000001972, según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Saldo original	Aumento o disminución saldo	Autorización definitiva
OF690 92400 48100	5.000,00	+5.000,00	10.000,00
OF690 92400 47910	5.000,00	- 5.000,00	0,00."

57. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2021-000310-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa acceptar la subvenció corresponent a la pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Autoritat Portuària de València en matèria de prevenció i extinció d'incendis en la zona de servici del Port de València i aprovar la modificació de crèdits i la modificació del projecte de gasto. DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aceptar la subvención correspondiente a la prórroga del convenio de colaboración con la Autoridad Portuaria de Valencia en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València y aprobar la modificación de créditos y la modificación del proyecto de gasto.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de julio de 2021, acordó aprobar el 'Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia (APV) en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València', comenzando su vigencia el 30 de agosto de 2021 una vez firmado por ambas partes e inscrito en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de València y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En dicho Convenio se recoge el compromiso de la Autoridad Portuaria de Valencia de aportación económica, generándose Proyecto de Gasto denominado 'Convenio Colaboración Bomberos-APV' con n.º 2021/11900 para los 4 años de vigencia del mismo.

SEGUNDO. Estando previsto la posibilidad de prorrogarse, por acuerdo unánime de ambas partes, por un máximo de cuatro (4) años adicionales, la Junta de Gobierno Local en sesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ordinaria de 11 de julio de 2025 acordó aprobar la adenda de prórroga del convenio, y modificativa de la Cláusula cuarta del convenio, relativa al Régimen Económico, a efectos de la determinación de la aportación por parte de la APV para los 4 años adicionales de prórroga, siendo firmado por ambas partes en fecha 24 de julio de 2025.

TERCERO. Solicitado por la APV mediante escrito de 11 de agosto de 2025 una nueva redacción a la cláusula cuarta, de la 'Adenda modificativa y de prórroga del convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València', resulta corregido según Resolución de 21 de agosto de 2025 del alcalde en funciones por delegación de la Junta de Gobierno Local n.º 135, de 25 de julio de 2025, quedando el régimen económico para los 4 años adicionales de prórroga del convenio en los siguientes términos:

EJERCICIO-IMPORTE ANUAL
2025: 55.000,00 €
2026: 165.000,00 €
2027: 165.000,00 €
2028: 165.000,00 €
2029: 110.000,00 €
TOTAL: 660.000,00 €

CUARTO. Vista la moción del concejal delegado del Área de Seguridad y Movilidad de 29 de agosto, por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, se inician los trámites a fin de proceder a modificar el Proyecto de Gasto con n.º 2021/11900, según el compromiso de aportación económica de la Autoridad Portuaria de Valencia para los 4 años adicionales de prórroga del citado convenio.

QUINTO. Elaborado por el Departamento de Bomberos expediente contable MCRED/2025/0040000090 de Modificación por generación de créditos, así como el documento contable de compromiso de ingresos INGRES/2025/0000308803 y la correspondiente ficha del proyecto de gasto actualizada, se emite informe favorable del Servicio Económico Presupuestario (SEP) y de la Intervención General (Servicio de Control Financiero).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Le corresponde al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil la tramitación de la creación o modificación de cualquier Proyecto de Gasto.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, los expedientes de modificaciones de proyectos de gasto con financiación afectada deberán ser informados por el Servicio Económico Presupuestario y por la Intervención General, y en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención correspondiente al período de prórroga del 'Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del Puerto de València'.

Segundo. Aprobar la 40 modificación de créditos por generación de ingresos según expediente contable MCRED/2025/0040000090.

Tercero. Aprobar la modificación del Proyecto de Gasto 2021/11900 – Convenio Colaboración Bomberos-APV-, en el sentido del punto anterior.

Cuarto. Aprobar el documento contable MCRED/2025/0400000057 de crédito futuro.

Quinto. Aprobar el documento de compromiso de ingresos al PG 2021/11900 en los términos del expediente contable INGRES/2025/0000308803, documento contable 4000001035."

58. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la cooperació en el marc dels programes preventius de les addiccions amb substància. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las adicciones con sustancia.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 26 de marzo de 2025 se constata que las adicciones con sustancias es uno de los problemas de salud que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, siendo necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados, en centros educativos del municipio de València y, por ello propone la suscripción de un convenio con la Universitat de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las señaladas adicciones.

Segundo. Se incorpora al expediente la necesaria memoria justificativa que analiza la necesidad y la oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, la justificación de su naturaleza jurídica y de lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El texto del convenio de colaboración se transcribe en la parte dispositiva y supone el compromiso de realizar una aportación dineraria, a los fines de interés público del convenio, en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Annualidad	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2025	YC800 23110 45390	42.500,00 €
2026	YC800 23110 45390	50.000,00 €

Cuarto. Mediante comunicación al Servicio Económico Presupuestario, en fecha 12 de mayo de 2025, se aumentó la aplicación presupuestaria YC800 23110 45390 para 2025, que bajo el epígrafe Subvenciones a Empresas y Órganos dependientes de la Comunidades Autónomas, se destina a financiar los convenios en materia de adicciones de este Consistorio con la Universidad de València.

Quinto. La aplicación presupuestaria inicial de 38.000 euros destinada al Convenio de Psicología Básica (adicción con sustancia) fue aumentada en 12.000 euros, sumando 50.000 euros.

Sexto. Toda vez que esa aplicación presupuestaria financia los tres convenios que el Servicio de Adicciones gestiona con dicha institución, y teniendo en cuenta que el Convenio ITTC era acreedor de 7.500 euros con cargo del Presupuesto de 2025, cantidad correspondiente al 25 % del importe aprobado el ejercicio anterior, dicha cantidad que ha sido detrída, para 2025, de la destinada al Convenio de Psicología Básica (adicción con sustancia), al compartir, ambos convenios la misma aplicación presupuestaria.

Séptimo. Esta situación viene reflejada en el documento contable 3000013505, correspondiente al expediente administrativo E 2501 2024 000027 00, número de expediente contable GASTOS/2024/0000373053. Es por ello por lo que este Convenio de Psicología Básica (adicción con sustancia) tendría una partida presupuestaria de 42.500 para ejercicio del año 2025 y de 50.000 para el ejercicio 2026.

Octavo. El Servicio Económico Presupuestario ha informado favorablemente la propuesta con fecha 4 de julio de 2025.

Noveno. La entidad no es deudora por resolución de reintegro.

Décimo. Así mismo, se incorpora el informe del delegado de Protección de Datos, emitido con fecha 3 de julio de 2025, con ocasión de la tramitación del convenio para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Rigen esencialmente las prescripciones contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Así mismo, en la tramitación del convenio deben ser observadas las Instrucciones y Normas Reguladoras de la Actividad Convencional y del Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019 (acuerdo núm. 74).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El convenio para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas quedará perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes a tenor del artículo 48.8 de la LRJSP, momento en el que adquiere fuerza vinculante sin perjuicio de que su eficacia sea susceptible de demorarse o anticiparse convencionalmente.

Por otro lado, en tanto en cuanto el convenio viene a instrumentar una subvención, se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable, según establece el punto 7 del precepto anteriormente citado y, en particular, con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

Se trata, según previene su artículo 22, de una subvención nominativa porque su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el presupuesto inicial de esa anualidad con ese carácter y se otorga en régimen de concesión directa.

Al respecto se constata que el convenio, con el contenido del artículo 17.3 de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en consecuencia, según establece el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por el propio convenio.

Cuarto. La aportación municipal a los fines del convenio encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 que consigna la aplicación YC800 23110 45390 dentro de su Anexo I L.4.2.3 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES (CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA).

Quinto. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece, para el supuesto en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio que, en caso de mantenerse la propuesta, se recabará la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En ese sentido el precepto establece una lógica cautela teniendo en cuenta que el mismo preceptúa que no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

Sexto. En punto a las repercusiones presupuestarias de los compromisos dinerarios a asumir por el Ayuntamiento para los futuros ejercicios presupuestarios se tramita documento contable que garantiza la suficiencia de crédito para la subvención nominativa, supeditándose el gasto al crédito finalmente establecido en el futuro presupuesto.

Séptimo. Compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio con la Universidad de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de adicciones con sustancia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 con aumento de la consignación establecida en L.4.2.3 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA), incluido en el área de gasto 'Actuaciones de protección y promoción social' del grupo de programas de acción social de su anexo I con incremento de su cuantía anual en la aplicación presupuestaria YC800 23110 45390 en la cantidad de 12.000,00 €, pero como se explica en los antecedentes de este acuerdo, la cantidad resultante de sumar la cantidad inicial a este incremento (38.800 euros + 12.000 euros) fue minorada en 7.500 euros que fueron destinados al pago de la cantidad pendiente del Convenio ITTC, al pertenecer ambos convenios a la misma aplicación presupuestaria, resultando así el siguiente total para la anualidad 2025:

Aplicación presupuestaria	Importe 2025
YC800 23110 45390	42.500,00 €

Segundo. Conceder la subvención nominativa a favor de la Universitat de València, con CIF Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, rectora.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 92.500,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2025	YC800 23110 45390	42.500,00 €
2026	YC800 23110 45390	50.000,00 €
	SUMA	92.500,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Todo ello según expediente contable: GASTOS/2025/0000194991; documento núm.: 3000018029 y condicionado al crédito que finalmente incorpore el presupuesto de cada anualidad y a su inclusión en su anexo de subvenciones nominativas, así como su debido reflejo en el Plan Estratégico de Subvenciones con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Aprobar el convenio de cooperación entre esta Corporación y la Universidad de València en el marco de los programas preventivos de adicciones con sustancia.

Quinto. Facultar a D.^a Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales para la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo."

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES CON SUSTANCIAS.

COMPARECEN

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, con domicilio social en València, av. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada por este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

De otra parte, el Excmo. Ajuntament de València con C.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002-València y en su nombre y representación la sra. Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales, asistida por D. José Vicente Ruano Vila, secretario municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , aprobatorio del mismo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

1. Que la Universitat de València, conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e instituciones para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.
2. Que las adicciones con sustancias es uno de los problemas de salud que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, siendo necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados.
3. Que el departamento de Psicología Básica de la Universitat de València, en concreto la Unidad de Investigación de "Determinantes psicosociales que intervienen en el proceso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adictivo” y el Servicio de Adicciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València llevan a cabo acciones preventivas en estos ámbitos, pudiendo aunar esfuerzos y conocimientos para conseguir que los adolescentes escolarizados en centros educativos del municipio de València tengan la oportunidad de sensibilizarse ante estos problemas y adquieran las necesarias habilidades para prevenir potenciales consecuencias derivadas del consumo de sustancias.

4. Que las medidas preventivas deben adecuarse ante la realidad cambiante de nuestra sociedad, motivo por el cual es necesario llevar a cabo una investigación constante sobre las principales variables y dimensiones que están en la base de dichas adicciones en los adolescentes.
5. Que para optimizar la colaboración entre ambas instituciones, profundizar en el estudio de la problemática de estas adicciones, de forma que cada vez se consiga más eficacia en la prevención de las mismas, se considera conveniente su articulación a través del presente convenio de colaboración entre el Ajuntament de València y la Universitat de València y, por tanto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. COMPETENCIA

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

Así, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), y resto de legislación aplicable, habilita a la Universitat de València para la suscripción del presente Convenio.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament de València, a través de su servicio de Adicciones (PMA-UPCCA-València) de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Concejalía de Servicios Sociales y la Universitat de València, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones con sustancias en el ámbito escolar del municipio de València.

CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A. Por parte del Ajuntament de Valencia:

- 1.- Recepción de la demanda y calendarización de la misma para la realización del programa en prevención de adicciones con sustancia, en los centros educativos en el municipio de Valencia.
- 2.- Actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar el programa preventivo de adicciones con sustancia, así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de practicum de la Universidad de Valencia.)
- 3.- Suministro de documentación y material necesario para dicha formación.
- 4.- Envío a los centros educativos de informes sobre adicciones con sustancia en referencia a la implementación del programa preventivo.
- 5.- Difusión de los resultados obtenidos de la aplicación del programa en prevención de adicciones en los centros escolares del municipio de Valencia.

Para la realización del Convenio, el Ajuntament de València se compromete a aportar a la Universitat de València la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500 €) para la anualidad 2025 y de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para la anualidad 2026, previéndose, como máximo, dos prórrogas de un año de duración cada una. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestario **YC800 23110 45390**, conceptuada como "SUBV. S.MER, EMP.PUB Y OT. ORG.PUB".

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 29 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, se procederá al pago de una cuantía correspondiente al 75% del importe de la primera anualidad (31.875 euros) a la firma del presente Convenio.

El pago del restante 25 % (10.625 euros) de esa primera anualidad se hará efectivo previa justificación, por el beneficiario, de la realización completa de la actividad.

La segunda anualidad, que es la correspondiente al año 2026, por un valor de 50.000 euros, se abonará un 75% al inicio de las actividades previstas para ser financiadas por la misma y el pago del resto (25 %) de esa segunda anualidad se hará efectivo, previa justificación por el beneficiario, de la realización completa de la actividad correspondiente a esa segunda anualidad.

En caso de prórroga del Convenio, cada pago anual se librá con el acuerdo de prórroga y una vez la entidad haya acreditado que está al corriente de las obligaciones tributarias del estado, de la seguridad social y con esta administración local.

El plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos, es como máximo, 3 meses desde la finalización del Convenio o cada anualidad de prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El abono de dichas cantidades, se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el I.B.A.N. CODE: **ES16 0049 1827 8122 1040 0038** abierta en el Banco Santander a nombre de la Universitat de Valencia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Artículo 221 de los Estatutos de la Universitat de València, esta deducirá un porcentaje que no excederá del 8% en concepto de gastos generales del Convenio, el porcentaje restante se aplicará a gastos de ejecución del Convenio.

B. Por parte de la Universitat de València:

1. Implementación de actividades de prevención de adicciones con sustancias (formato presencial y online) en los centros educativos del municipio de València.
2. Colaboración en algunas de las actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones con sustancias así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de practicum de la Universidad de Valencia.)
3. Colaboración en el suministro de documentación y material necesario para dicha formación
4. Emisión de informe individual de cada centro educativo, que realice dichas actividades de prevención. Asimismo, se realizará un informe global donde consten los datos obtenidos de todos los centros participantes.
5. Elaboración de la memoria anual sobre adicciones con sustancias en el alumnado del municipio de València que haya participado en estas actividades preventivas, en la que se reflejarán al menos:
 - i. Eficacia de las actividades de prevención
 - ii. Prevalencia de los problemas de adicción
 - iii. Problemáticas asociadas a la adicción
 - iv. Valoración de la eficacia de las actividades preventivas.
6. Difusión de los resultados:
 - i. Jornada dirigida a instituciones y centros participantes
 - ii. Emisión de informes dirigidos a los medios de comunicación
 - iii. Presentación de resultados en congresos o artículos en revistas científicas
7. La ejecución de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relación directa con las materias objeto del presente Convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTA. JUSTIFICACION.

Los gastos se justificarán por la Universitat de València mediante cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016) con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, la relación clasificada de los gastos y sus justificantes podrá ser sustituida por un certificado acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención e informe del órgano de control de la Universitat de València que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Serán susceptibles de ser financiados por el presente aquellos gastos que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio, pudiendo incluir los siguientes:

- A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán:
1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo al Convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social.
 2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:
 - i. Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



social justificativos de la percepción de dichos complementos

ii. Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas del personal incluido en alguno de los códigos de cuenta de cotización, para los que la Universitat de València está autorizada mediante resolución de esa entidad núm. 9 de 28 de diciembre de 1987, para efectuar el ingreso de las cuotas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se deberán presentar una vez se haya producido el pago efectivo de los mismos.

- B. Gastos de desplazamientos y dietas.
- C. Gastos derivados de suministros y servicios externos.
- D. Gastos de material fungible
- E. Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades la UVEG. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UVEG.
- F. Gastos generales: Hasta el 8% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

La subvención que se instrumenta a través del Convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Universitat de València sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el estudio conozca y acepte el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años, a partir de la firma del contrato

OCTAVA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento constituida en los términos de la Cláusula Novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada Comisión de Seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los responsables del desarrollo del Convenio serán, por parte de la Universitat de València, la Dra. Dña. María Teresa Cortés Tomás, Profesora Titular de la Facultad de Psicología por designación de la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València y por parte del Ajuntament de València Don Manuel Gómez Tejedor, Jefe del Servicio de Adicciones (PMA/UPCCA-València) por designación de Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, e informarán regularmente tanto a la Universitat de València como a la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

Esta Comisión Mixta contará con un Equipo Técnico de Apoyo, formado por D^a Emma Sanmartín Munsuri, Técnico de Prevención Escolar del Servicio de Adicciones (PMA/UPCCA-València) y por el Profesor integrante de la línea de investigación de la UV al que se adscribe este Convenio Dr. D. José Antonio Giménez Costa (Contratado Doctor de la Facultad de Psicología).

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que obren en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del presente contrato (entendidos éstos como información distinta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de los resultados de los trabajos objeto de este contrato). No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos aportados.

Se considerarán resultados de los trabajos realizados en virtud de este contrato, aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en el/los informe/s entregado/s a la empresa en virtud de lo acordado en el presente contrato (en adelante Resultados).

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados corresponderán a la Parte o Partes que los generen. Cuando los Resultados sean propiedad de las Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos, en función de la aportación de cada Parte a la obtención de los mismos, sin perjuicio de lo recogido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable. Sin perjuicio de ello, la empresa podrá hacer el uso que considere de los informes de los resultados en el ámbito de sus actuaciones.

Las partes se comprometen a colaborar en el caso de protección de los resultados, apareciendo, en el caso de las patentes, como inventores los miembros de la UVEG y/o de la empresa que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de los resultados.

Si una de las partes decidiese no solicitar protección de un resultado, o no mantener dicha protección, podrá ofrecer dicha transferencia de estos derechos a la otra parte. En este caso, la parte interesada puede solicitar protección utilizando sus propios medios y titularidad. Las partes involucradas en esta transferencia se pondrán de acuerdo en los términos financieros y otras condiciones, en base a un estudio caso por caso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la UVEG se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización de los trabajos objeto de este contrato para los fines de su propia investigación y docencia.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 6 de septiembre de 2025, y tendrá una duración de dos años, que podrá prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos.

DÉCIMO TERCERA. CUESTIONES LITIGIOSAS

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso, la UV firmante del presente convenio cederá al Ayuntamiento de València datos personales relativos a personas participantes en las actividades que se programen, limitándose únicamente a facilitar información agregada, estadística o resultados anonimizados, sin acceso a datos personales identificativos de los participantes.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Con la introducción de dicha cláusula se considera que queda adecuadamente definido el rol en que interviene cada parte firmante desde la perspectiva de la protección de datos personales, siempre y cuando se ajuste a la realidad efectiva de la actividad de tratamiento de datos, lo que tendrá que vigilarse especialmente por el Servicio para que se cumpla en esos términos.

Igualmente, debe prestarse atención en cuanto al resto del texto del convenio o de cualquier documento o actuación para que sea acorde y coherente con ello y no genere confusión o disonancia sobre ese objeto y la intervención de las partes en el mismo. Por ejemplo, con el uso de imágenes o símbolos corporativos o información de las partes intervinientes que en la práctica deberá cuidarse a lo largo del desarrollo del objeto para que esté alineado con esas intervenciones definidas sobre el tratamiento eventual de datos.

DÉCIMO QUINTA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Los datos personales de las personas firmantes del convenio, así como, en su caso, de las personas que presten sus servicios en UV, o de las personas representantes o personas físicas externas a esta entidad que presten servicios o efectúen suministros a la misma, relacionados con la actividad subvencionada, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE], la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración y otorgamiento de subvenciones, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de principio de transparencia en atención a lo dispuesto en la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza de Gobierno abierto: transparencia del Ayuntamiento de València, para la publicación del texto del convenio en el Portal de trans- parencia [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalidad del tratamiento es mantener la relación surgida del convenio en los aspectos económicos y técnicos derivados.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que pueden ser requeridos por las autorida- des públicas competentes (Agencia Tributaria, Sindicatura de Cuentas, juzgados o tribuna- les...).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, respecto de sus datos personales, mediante solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) o cualquiera de los puntos de registro de entrada. En caso de que alguna persona interesada considere vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, puede formular reclamación ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales ya indi- cados, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo. Marta Torrado de Castro

Fdo. Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

En València a _____

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA I'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A LA COOPERACIÓ EN EL MARC DELS PROGRAMES PREVENTIUS DE LES ADDICCIONS AMB SUBSTÀNCIES.

COMPAREIXEN

D'una part, D^a Maria Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, amb domicili social a València, av. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) i amb CIF: Q-4618001-D, actuant en nom i representació d'esta, legitimada per este acte en virtut de l'article 94 dels Estatuts de la Universitat de València, aprovats per Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell (DOGV 2004/8213), modificats per Decret 45/2013, de 28 de març, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) i facultada a partir del seu nomenament per Decret 41/2018, de 6 d'abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

D'una altra part, l'Excm. Ajuntament de València amb C.I.F P4625200C i domicili en Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002-València i en el seu nom i representació la Sra. Marta Torrado de Castro, Regidora de Servicis Socials, assistida per Sr. José Vicente Ruano Vila, secretari municipal, i facultat expressament per a la firma del present conveni per acord de la Junta de Govern Local de data , aprovatori d'este.

Els dos representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen el present document i, a este efecte

EXPOSEN

1. Que la Universitat de València , conforme a l'arreglat en els seus Estatuts, aprovats per Decret 128/2004 de 30 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana, és una institució de dret públic, amb personalitat jurídica i patrimoni propis i amb els drets reconeguts per la Constitució i les altres lleis vigents. Desenvolupa les seues activitats de formació, investigació i desenvolupament científic i tecnològic i està interessada a col·laborar amb els sectors socioeconòmics i institucions per a assegurar un dels fins de la formació i la investigació, que és la innovació i la modernització del sistema social i productiu.
2. Que les addiccions amb substàncies és un dels problemes de salut que afecten especialment joves i adolescents, sent necessari intervenir preventivament des dels servicis especialitzats.
3. Que el departament de Psicologia Bàsica de la Universitat de València , en concret la Unitat d'Investigació de "Determinants psicosocials que intervenen en el procés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



addictiu” i el Servei d'Addiccions de la Regidoria de Servicis Socials de l’Ajuntament de València duen a terme accions preventives en estos àmbits, podent conjuminar esforços i coneixements per a aconseguir que els adolescents escolaritzats en centres educatius del municipi de València tinguen l'oportunitat de sensibilitzar-se davant estos problemes i adquireixquen les necessàries habilitats per a previndre potencials conseqüències derivades del consum de substàncies.

4. Que les mesures preventives han d'adequar-se davant la realitat canviant de la nostra societat, motiu pel qual és necessari dur a terme una investigació constant sobre les principals variables i dimensions que estan en la base d'estes addiccions en els adolescents.
5. Que per a optimitzar la col·laboració entre les dos institucions, aprofundir en l'estudi de la problemàtica d'estes addiccions, de manera que cada vegada s'aconseguisca més eficàcia en la prevenció d'estes, es considera convenient la seua articulació a través del present conveni de col·laboració entre l’Ajuntament de València i la Universitat de València i, per tant, s'establixen les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. RÈGIM JURÍDIC

El règim jurídic del present Conveni queda configurat essencialment per les determinacions del Capítol VI del Títol Preliminar (articles 47 a 53) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

SEGONA. COMPETÈNCIA

Troba la seua cobertura legal en la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de Salut de la Comunitat Valenciana que en el seu article 6 apartat g) delimita les competències que atribueix al municipi en matèria de drogodependències.

Convé deixar constància del grau d'imbricació i interdependència de les Administracions Públiques amb competències en la matèria fonamentalment en els sectors sanitari, social i educatiu. Les actuacions en esta àrea hauran de revestir obligatòriament un caràcter transversal per a obtindre els objectius perseguits i per a esta finalitat contribueix el present conveni.

Així, l'article 83 de la Llei orgànica d'Universitats (Llei 6/2001, de 21 de desembre, modificada per la Llei 4/2007, de 12 d'abril), i resta de legislació aplicable, habilita a la Universitat de València per a la subscripció del present Conveni.

TERCERA. OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte del present Conveni és l'establiment d'una col·laboració mútua entre l’Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, a través del seu servei d'addiccions (PMA-UPCCA-València) de la Regidoria de Servicis Socials i la Universitat de València, amb la finalitat de recaptar el suport i la coordinació necessària per a la implementació conjunta de programes preventius de les addiccions amb substàncies en l'àmbit escolar del municipi de València.

QUARTA. OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS

A. Per part de l'Ajuntament de València:

- 1.- Recepció de la demanda i calendarització de la mateixa per a la realització del programa en prevenció d'addiccions amb substància, en els centres educatius en el municipi de València.
- 2.- Activitats formatives (format presencial i en línia) als tècnics encarregats d'implementar el programa preventiu d'addiccions amb substància, així com als estudiants de pràctiques que els donen suport (estudiants de practicum de la Universitat de València.)
- 3.- Subministrament de documentació i material necessari per a esta formació.
- 4.- Enviament als centres educatius d'informes sobre addiccions amb substància en referència a la implementació del programa preventiu.
- 5.- Difusió dels resultats obtinguts de l'aplicació del programa en prevenció d'addiccions en els centres escolars del municipi de València.

Per a la realització del Conveni, l'Ajuntament de València es compromet a aportar a la Universitat de València la quantitat de QUARANTA-DOS MIL CINC-CENTS EUROS (42.500 €) parella l'anualitat 2025 i de CINQUANTA MIL EUROS (50.000 €) per a l'anualitat 2026, preveient-se, com a màxim, dos pròrrogues d'un any de duració cada una. Tot això amb càrrec a l'aplicació pressupostari **YC800 23110 45390**, conceptuada com "SUBV. S.MER, EMP.PUB I OT. *ORG.PUB".

D'acord amb el que s'establix en la Base núm. 29 d'Execució del Pressupost Municipal per a l'exercici 2025, es procedirà al pagament d'una quantia corresponent al 75% de l'import de la primera anualitat (31.875 euros) a la firma del present Conveni.

El pagament del restant 25% (10.625 euros) d'eixa primera anualitat es farà efectiu prèvia justificació, pel beneficiari, de la realització completa de l'activitat.

La segona anualitat, que és la corresponent a l'any 2026, per un valor de 50.000 euros, s'abonarà un 75% a l'inici de les activitats previstes per a ser finançades per la mateixa i el pagament de la resta (25%) d'eixa segona anualitat es farà efectiu, prèvia justificació per el beneficiari, de la realització completa de l'activitat corresponent a eixa segona anualitat.

En cas de pròrroga del Conveni, cada pagament anual es lliurarà amb l'acord de pròrroga i una vegada l'entitat haja acreditat que està al corrent de les obligacions tributàries de l'estat, de la seguretat social i amb esta administració local.

El termini per a justificar la totalitat dels fons rebuts, és com a màxim, 3 mesos des de la finalització del Conveni o cada anualitat de pròrroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'abonament d'estes quantitats, es farà efectiu mitjançant transferència bancària en l'I.B.A.N.
CODE: **ES16 0049 1827 8122 1040 0038** oberta en el Banc Santander a nom de la Universitat de València.

D'acord amb el que s'establix en l'apartat 2 de l'Article 221 dels Estatuts de la Universitat de València, esta deduirà un percentatge que no excedirà del 8% en concepte de gastos generals del Conveni, el percentatge restant es aplicarà a gastos d'execució del Conveni.

B. Per part de la Universitat de València :

1. Implementació d'activitats de prevenció d'addiccions amb substàncies (format presencial i en línia) en els centres educatius del municipi de València.
2. Col·laboració en algunes de les activitats formatives (format presencial i en línia) als tècnics encarregats d'implementar els programes preventius de les addiccions amb substàncies així com als estudiants de pràctiques que els donen suport (estudiants de practicum de la Universitat de València.)
3. Col·laboració en el subministrament de documentació i material necessari per a esta formació
4. Emissió d'informe individual de cada centre educatiu, que realitze estes activitats de prevenció. Així mateix, es realitzarà un informe global on consten les dades obtingudes de tots els centres participants.
5. Elaboració de la memòria anual sobre addiccions amb substàncies en l'alumnat del municipi de València que haja participat en estes activitats preventives, en la qual es reflectiran almenys:
 - i. Eficàcia de les activitats de prevenció
 - ii. Prevalença dels problemes d'addicció.
 - iii. Problemàtiques associades a l'addicció.
 - iv. Valoració de l'eficàcia de les activitats preventives.
6. Difusió dels resultats:
 - i. Jornada dirigida a institucions i centres participants
 - ii. Emissió d'informes dirigits als mitjans de comunicació
 - iii. Presentació de resultats en congressos o articles en revistes científiques
7. L'execució de qualssevol de les concretes activitats anteriorment enumerades o altres que guarden una relació directa amb les matèries objecte del present Conveni, a realitzar a cada moment, seran planificades i acordades, quant al seu contingut i delimitació temporal, en l'àmbit de la Comissió Mixta de Seguiment a què es referix la clàusula novena i sempre d'acord amb la Regidoria de Servicis Socials de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTA. JUSTIFICACION.

Els gastos es justificaran per la Universitat de València mitjançant compte justificatiu simplificat segons el que es disposa per l'article 30 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (BOP 2 de novembre de 2016) amb la presentació de la següent documentació:

- Memòria d'actuació justificativa amb indicació de les activitats realitzades i resultats obtinguts.
- Una relació classificada dels gastos de l'activitat en els termes de l'article 30 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.
- Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.
- Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos .

No obstant això, la relació classificada dels gastos i els seus justificants podrà ser substituïda per un certificat acreditatiu de la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la subvenció i informe de l'òrgan de control de la Universitat de València que acredite la veracitat i regularitat de la documentació justificativa de la subvenció.

Serán susceptibles de ser financiats pel present aquells gastos que estiguen relacionats amb les activitats contemplades en la clàusula quarta del present Conveni, podent incloure els següents:

- A. Gastos de personal propi, contractat o que puga contractar l'entitat beneficiària a l'efecte d'este conveni, i que realitze activitats objecte d'este. S'acceptaran:
1. Gastos de personal específicament contractat amb càrrec al Conveni. La seua justificació documental es realitzarà mitjançant l'aportació del corresponent contracte de treball, així com dels documents de nòmines i TC2 de cotitzacions a la seguretat social.
 2. Gastos de personal dels membres de l'equip conformat per a la realització de les activitats, la imputació de les quals podrà dur-se a terme:
 - i. Mitjançant l'abonament de complements retributius al personal investigador per la realització de les diferents tasques necessàries per a dur a terme les actuacions compromeses en el conveni fins a un màxim del 30% de la quantitat subvencionada. La seua justificació documental es realitzarà mitjançant l'aportació dels documents de nòmines i TC2 de cotitzacions a la seguretat social

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



justificatius de la percepció d'estos complements

- ii. Mitjançant la quantificació de la dedicació horària del personal participant, degudament acreditada mitjançant el càlcul del cost/hora i la certificació del detall d'esta dedicació per persona/mes/activitat.

Queden compresos en este concepte les retribucions del personal que participe en la preparació i realització de les diferents activitats, podent-se incloure salaris, assegurances socials i, en general, tots els costos imputables al cost del personal participant en el desenrotllament de tals activitats.

S'eximirà de l'obligatorietat d'acreditar el pagament efectiu de les cotitzacions a la Seguretat Social generades del personal inclòs en algun dels codis de compte de cotització, per als quals la Universitat de València està autoritzada mitjançant resolució d'eixa entitat núm. 9 de 28 de desembre de 1987, per a efectuar l'ingrés de les quotes en el termini de tres mesos a comptar des de la data de la seua meritació. En este sentit, els corresponents documents TC1 i TC2 s'hauran de presentar una vegada s'haja produït el pagament efectiu d'estos.

- B. Gastos de desplaçaments i dietes.
- C. Gastos derivats de subministraments i servicis externs.
- D. Gastos de material fungible
- E. Prestacions de servicis realitzades per determinades unitats la UVEG. Es justificarà documentalment mitjançant document/val de compensació interna, amb el detall dels servicis realitzats. Les tarifes seran les publicades en el Reglament d'Execució Pressupostària de la UVEG.
- F. Gastos generals: Fins al 8% de la quantitat subvencionada en concepte de costos indirectes.

SEXTA. COMPATIBILITAT

La subvenció que s'instrumenta a través del Conveni és compatible amb les diferents subvencions, ajudes, ingressos o recursos que puga recaptar la Universitat de València sense perjudici del que al respecte poguera establir la normativa reguladora de les altres subvencions concurrents.

SEPTIMA. CONFIDENCIALITAT DE LA INFORMACIÓ

Cada una de les parts es compromet a no difondre, sota cap aspecte, les informacions científiques o tècniques pertanyents a l'altra part a les quals hagen pogut tindre accés en el desenrotllament de l'estudi objecte d'este Conveni.

Esta obligació no serà aplicable quan:

- a) La part receptora puga demostrar que coneixia prèviament la informació rebuda.
- b) La informació rebuda siga o passe aser de domini públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- c) La part receptora obtinga autorització prèvia i per escrit per a la seua revelació.
- d) La informació siga requerida judicialment.

Les dos parts es comprometen al fet que tot el personal participant en l'estudi conega i accepta el compromís de confidencialitat regulat per esta clàusula.

Esta clàusula romandrà en vigor durant un termini de 5 anys, a partir de la firma del contracte

OCTAVA. CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT

Els problemes que puguem sorgir respecte a la interpretació i compliment del present Conveni seran resolts per la Comissió Mixta de Seguiment ambstituida en els termes de la Clàusula Novena. Si es produïra un incompliment d'un compromís essencial la part complidora podrà exigir el compliment, en l'àmbit de l'esmentada Comissió de Seguiment, plantejant la corresponent denúncia i, en cas de no ser atesa, podrà instar de la Jurisdicció competent el seu compliment o resolució.

NOVENA. MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

Els responsables del desenvolupament del Conveni seran, per part de la Universitat de València, la Dra. Maria Teresa Cortés Tomás, Professora Titular de la Facultat de Psicologia per designació de la Dra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València i per part de l'Ajuntament de València Don Manuel Gómez Tejedor, Cap del Servei d'Addiccions (PMA/UPCCA-València) per designació de Marta Torrado de Castro, Regidora de Serveis Socials de l'Ajuntament de València.

Els citats responsables de les parts constituïran una Comissió Mixta de Seguiment del Conveni, i informaran regularment tant a la Universitat de València com a la Regidoria de Serveis Socials de l'Ajuntament de València.

Esta Comissió Mixta comptarà amb un Equip Tècnic de Suport, format per Emma Sanmartín Munsuri, Tècnica de Prevenció Escolar del Servei d'Addiccions (PMA/UPCCA-València) i pel Professor integrant de la línia d'investigació de la UV al qual s'adscriu este Conveni Dr. Sr. José Antonio Giménez Costa (Contractat Doctor de la Facultat de Psicologia).

DÈCIMA. MODIFICACIÓ DEL CONVENI.

La modificació del present conveni podrà dur-se a terme a instàncies de qualsevol de les parts i es portarà a efecte de mutu acord.

ONZENA. PROPIETAT DELS RESULTATS.

Cada part continuarà sent propietària dels Coneixements Previs aportats a l'execució dels treballs objecte d'este contracte, que obren en poder de cada una de les parts amb anterioritat a la celebració del present contracte (entesos estos com a informació distinta dels resultats dels treballs objecte d'este contracte). No s'entenen cedits a l'altra part, en virtut del contracte actual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cap dels Coneixements Previs aportats.

Es consideraran resultats dels treballs realitzats en virtut d'este contracte, aquella informació o material, protegit o no, que haja sigut identificat com a resultat en el/els informe/s entregat/s a l'empresa en virtut dels acords en el contracte actual (d'ara en avant Resultats).

Els drets de propietat intel·lectual i industrial sobre els Resultats correspondran a la Part o Parts que els generen. Quan els Resultats siguen propietat de les Parts, estes decidiran de comú acord l'atribució i modalitat d'exercici de la propietat i protecció d'estos, en funció de l'aportació de cada Part a l'obtenció d'estos, sense perjudi de l'arreglat en la Llei 2/2019, d'1 de març, per la qual es modifica el text refós de la Llei de Propietat Intel·lectual, aprovat per Reial decret Legislatiu1/1996, de 12 d'abril pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Propietat Intel·lectual, en el qual s'arregla el dret moral o personal de l'autor com un dret irrenunciable i inalienable. Sense perjudi d'això, l'empresa podrà fer l'ús que considere dels informes dels resultats en l'àmbit de les seues actuacions.

Les parts es comprometen a col·laborar en el cas de protecció dels resultats, apareixent, en el cas de les patents, com a inventors els membres de la UVEG i/o de l'empresa que hagen contribuït intel·lectualment a l'obtenció dels resultats.

Si una de les parts decidira no sol·licitar protecció d'un resultat, o no mantindre esta protecció, podrà oferir esta transferència d'estos drets a l'altra part. En este cas, la part interessada pot sol·licitar protecció utilitzant els seus propis mitjans i titularitat. Les parts involucrades en esta transferència es posaran d'acord en els termes financers i altres condicions, sobre la base d'un estudi case per cas.

Sense perjudi de tot l'anterior, la UVEG es reserva la facultat d'ús dels coneixements obtinguts durant la realització dels treballs objecte d'este contracte per als fins de la seua pròpia investigació i docència.

DOTZENA. TERMINI DE VIGÈNCIA DEL CONVENI

El present Conveni tindrà efecte des del dia 6 de setembre de 2025, i tindrà una duració de dos anys, que podrà prorrogar-se, per acord de les dos parts, per anualitats successives, fins a un màxim de dos.

TRETZENA. QÜESTIONS LITIGIOSES

L'orde Jurisdiccional Contenciós-Administratiu serà el competent per a conèixer les qüestions litigioses que puguen sorgir en la interpretació i compliment del present Conveni.

CATORZENA. RÈGIM DE PROTECCIO DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts firmants es comprometen a tractar les dades personals als quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el present Conveni i a no utilitzar-los per a fins distints dels

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



previstos en este , en compliment amb el que s'establix en el Reglament.(UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

En cap cas, la UV firmant del present conveni cedirà a l'Ajuntament de València dades personals relatives a persones participants en les activitats que es programen, limitant-se únicament a facilitar informació agregada, estadística o resultats anonimizados, sense accés a dades personals identificatives dels participants.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Amb la introducció d'esta clàusula es considera que queda adequadament definit el rol en què intervé cada part firmant des de la perspectiva de la protecció de dades personals, sempre que s'ajuste a la realitat efectiva de l'activitat de tractament de dades, la qual cosa haurà de vigilar-se especialment pel Servei perquè es complisca en eixos termes.

Igualment, ha de parar-se atenció quant a la resta del text del conveni o de qualsevol document o actuació perquè siga conforme i coherent amb això i no genere confusió o dissonància sobre eixe objecte i la intervenció de les parts en este. Per exemple, amb l'ús d'imatges o símbols corporatius o informació de les parts intervinents que en la pràctica haurà de cuidar-se al llarg del desenrotllament de l'objecte perquè estiga alineat amb eixes intervencions definides sobre el tractament eventual de dades.

QUINZENA. DEL TRACTAMENT DE DADES PER PART DEL RESPONSABLE DEL TRACTAMENT

Les dades personals de les persones firmants del conveni, així com , si és el cas, de les persones que presten els seus servicis en UV, o de les persones representants o persones físiques externes a esta entitat que presten servicis o efectuen subministraments a esta, relacionats amb l'activitat subvencionada, seran tractats per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del present conveni, per a la formalització i execució del mateix [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE], l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració i atorgament de subvencions, conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com el compliment de principi de transparència en l'liguenció al que es disposa en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i l'Ordenança de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Govern obert: transparència de l'Ajuntament de València, per a la publicació del text del conveni en el Portal de transparència [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalitat del tractament és mantindre la relació sorgida del conveni en els aspectes econòmics i tècnics derivats.

Les dades no seran cedits o comunicats a terceres persones, excepte en els supòsits previstos, segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què poden ser requerits per les autoritats públiques competents (Agència Tributària, Sindicatura de Comptes, jutjats o tribuna- els...).

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, general de protecció de dades, les persones interessades poden exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició, respecte de les seues dades personals, mitjançant sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) o qualsevol dels punts de registre d'entrada. En cas que alguna persona interessada considere vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, pot formular reclamació davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, per qualsevol dels canals ja indicats, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (<https://www.aepd.es/>).

I en prova de conformitat de quant antecedit, firmen per triplicat el present document en el lloc i data expressats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Encargo de Tratamiento de Datos Personales asociado a CONVENIO

REUNIDOS

Por una parte, el Ajuntament de València, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València, P4625200C i domicilio a efectos del contrato actual en la Plaça de l'Ajuntament, 1, (de ahora en adelante, persona responsable del tratamiento), asistido por el secretario José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL actuando en nombre y representación de la misma, legitimada por este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018), con CIF Q-4618001-D, y domicilio a efectos del presente contrato, en av. Blasco Ibáñez número 13 C.P. 46010 de València (de ahora en adelante, persona encargada del tratamiento).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,

EXPONEN

I. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES CON SUSTANCIAS suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número de fecha, trata datos personales por cuenta del Ajuntament de València, en relación con las personas firmantes del convenio, así como, en su caso, de las personas que presten sus servicios en UV, o de las personas representantes o personas físicas externas a esta entidad que presten servicios o efectúen suministros a la misma, relacionados con la actividad subvencionada.

Constituye el objeto del referido encargo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El establecimiento de dicha colaboración entre el Ayuntamiento, a través de su Plan Municipal de Drogodependencias y la Universitat de València a través de su Facultad de Psicología.

II. Para la correcta ejecución de estos (servicios/actividades...), la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.

III. La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en Av. de Blasco Ibáñez, 21, El Pla del Real, 46010, y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es el municipio de Valencia.

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

IV. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

V. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

VI. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

VII. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales entre las partes que arriba se detallan, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La encargada de tratamiento tratará de manera automatizada y, en su caso, no automatizada datos de carácter personal relativos al colectivo de personas que sea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita y queden afectadas por ello, para llevar a cabo su parte del convenio.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes: la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones con sustancias en el ámbito escolar del municipio de Valencia.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada de tratamiento por parte de la persona responsable.

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la [Oficina](#)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de la [Delegación de Protección de Datos Personales](#) de l'Ayuntamiento, así como ante la [Agencia Española de Protección de datos](#)

CUARTA. De los datos de carácter personal que tiene que tratar la persona Encargada

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes: identificativos, personales, académicos y laborales, en los términos de la cláusula décimo cuarta del convenio de colaboración.

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y terms fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios *cloud* u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. Colaboración.

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. Responsabilidad.

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. Duración.

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DUODÉCIMA. Subencargos

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de Valencia, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de Valencia, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

En Valencia, ____ de ____ de ____

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Encàrrec de tractament de dades personals associat amb **CONVENI**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a l'efecte del contracte actual a la plaça de l'Ajuntament, 1, de València (d'ara en avant responsable del tractament), en nom i representació del qual actua Marta Torrado de Castro, Regidora de Servicis Socials, amb l'assistència del secretari José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, María Vicenta Mestre Escrivá, rectora de la Universitat de València, Estudi General, amb domicili social a València, avinguda de Blasco Ibáñez, número 13, CP 46010 i amb NIF Q-4618001-D, que actua en nom i representació d'esta, legitimada per a este acte en virtut de l'article 94 dels Estatuts de la Universitat de València, aprovats per Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell (DOGV 2004/8213), modificats per Decret 45/2013, de 28 de març, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) i facultada a partir del seu nomenament per Decret 41/2018, de 6 d'abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018) i d'ara en avant, persona encarregada del tractament.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document amb la finalitat de regular l'encàrrec de tractament de dades que es deriva del conveni subscrit entre les parts, a què es farà referència tot seguit, i a este efecte,

EXPOSEN

- I. L'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A LA COOPERACIÓ EN EL MARC DELS PROGRAMES PREVENTIUS DE LES ADDICCIONS AMB SUBSTÀNCIES subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número de data, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, en relació a les persones firmants del conveni, així com, si és el cas, de les persones que presten els seus servicis en UV, o de les persones representants o persones físiques externes a esta entitat que presten servicis o efectuen subministraments a esta, relacionats amb l'activitat subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Constitueix l'objecte de l'encàrrec:

L'establiment d'esta col·laboració entre l'Ajuntament, a través del seu Pla municipal de drogodependències, i la Universitat de València, a través de la seua Facultat de Psicologia.

II. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

III. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen a l'avinguda de Blasco Ibáñez, 21, el Pla del Real, 46010, i el lloc des d'on es presten els servicis associats és el municipi de València.

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

IV. L'encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

V. L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

VI. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

VII. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals entre les parts dalt descrites, que es regula de conformitat amb les següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESTIPULACIONS

PRIMERA. Definicions

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. Objecte de l'encàrrec de tractament

L'encarregada de tractament tractarà de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada, dades personals del col·lectiu de persones necessàries per al compliment de les finalitats descrites i queden afectades per això i portar a terme la seua part del conveni.

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La implementació conjunta de programes preventius de les addiccions amb substàncies en l'àmbit escolar del municipi de València.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. Del tractament de dades de l'encarregada del tractament per part de la responsable

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servei, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyala la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els serveis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les pugen requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'[Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals](#) de l'Ajuntament, així com davant de l'[Agència Espanyola de Protecció de Dades](#).

QUARTA. De les dades de caràcter personal que ha de tractar l'encarregada

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents: identificatives, personals, acadèmiques i laborals, en els termes de la clàusula catorzena del conveni de col·laboració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CINQUENA. Deure de secret professional

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. Seguretat de les dades

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciatiu i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. Col·laboració

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtindre-se'n més informació.
- Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. Exercici de drets per part de les persones interessades

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. Deure de devolució i no conservació

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requereisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de tercers persones.

DESENA. Responsabilitat

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

ONZENA. Duració

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. Subencàrrecs

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. Legislació i jurisdicció

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

València, ____ de/d' _____ de ____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



59. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00		PROP. NÚM.: 73
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria.</i>		

"HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 6325 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 30/09/2025 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025, en concepto de la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020 y formalizado el 04/06/2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20/06/2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra en la elaboración de la propuesta de resolución para pliegos definitivos por el Servicio de Contratación.

En la memoria del Servicio de Atención Especializada de fecha 02/09/2025 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la Sección de Inclusión Residencial y la Coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19/05/2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF: G98285308, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 6325 de fecha 30.09.2025 (periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/309771), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

60. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'allotjament de cinquanta hòmens en risc d'exclusió en l'alberg de Benimàmet (agost). SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de alojamiento de cincuenta hombres en riesgo de exclusión en el albergue de Benimàmet (agosto).		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2023 se aprobó un régimen transitorio en relación a la incardinación del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el Servicio de Atención Especializada (antes Servicio de Bienestar Social e Integración) que, entre otros extremos, se refiere al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas pendientes por los servicios de alojamiento y acogida de personas inmigrantes prestados sin la cobertura de un contrato en vigor, conforme a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



directrices del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Este acuerdo hace referencia, entre otros, servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' prestado por la Fundación Amigó.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y vista la documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 8-2025, emitida por la Fundación Amigó (CIF G81454969) el 31.08.2025, por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio de atención integral a personas en el Albergue de Benimàmet en agosto de 2025.

Tercero. Constan en el expediente informes de la Sección de Inmigración e Interculturalidad y del Servicio de Atención Especializada favorables al reconocimiento de obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de agosto de 2025 de conformidad con la factura n.º 08-2025. Dichos informes constituyen la memoria justificativa requerida por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal y se refieren a la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que determinaron el encargo por parte de la concejalía y del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se fundamenta la propuesta de reconocimiento de obligación en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023, se constata la realización de la prestación durante el mes de agosto de 2025, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la Fundación Amigó de València y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Cuarto. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023 en el que tras constatar la existencia de diversos recursos de alojamiento sin cobertura jurídica, entre los que se enumeraba el Hogar Pérez de Alba de Benimàmet (50 plazas para hombres) de la Fundación Amigó, se dispuso la adaptación de los mismos a las competencias municipales y necesidades actuales y mantenerlos en funcionamiento hasta la aprobación del correspondiente instrumento jurídico que dé cobertura a la prestación.

El contrato de servicio de gestión de 50 plazas en Centro de Alojamiento Urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social, tramitado en el expediente E 04101 2024 216/02201 2024 26 GESTIÓN 50 PLAZAS ALOJAMIENTO URGENTE PARA PERSONAS SIN HOGAR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ha sido declarado desierto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2025. Desde el Servicio de Atención Especializada se han revisado las condiciones de contratación y se ha impulsado una nueva licitación que se encuentra en trámite, E04101 2025 42/ E02201 2025 9, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09.05.2025 se aprobó el procedimiento de licitación y examinadas las ofertas presentadas, el Servicio de Contratación solicitó informe sobre la procedencia de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adscripción de medios materiales exigidos en el PCAP a la empresa licitadora que deba proponerse para la adjudicación del contrato que nos ocupa; el 16 de septiembre de 2025 el Servicio de Atención Especializada remite dicho informe al Servicio de Contratación para la continuación del trámite de adjudicación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal en cuya virtud corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. En cumplimiento del mandato del mencionado acuerdo de la JGL, se encuentra a día de hoy en trámite de adjudicación.

Cuarto. Visto el informe de omisión de fecha 25/09/2025 del Servicio de Fiscal Gastos y a los efectos de unificar conceptos, se subsana el error en el expediente contable, siendo el código correcto de subprograma de la aplicación presupuestaria el 23120.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/308815 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de agosto de 2025 de conformidad con la Factura n.º 08-2025 de 31.08.2025 por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio en agosto de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REOB. AGOSTO 25 BENIMAMET Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02201202500001000 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000308815	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000119604 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068741	2025	YC1500000	23120	22799			60.000,00
Descripción/Descripció: REOB AGOSTO 2025 BENIMAMET							
TOTAL							60.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G81454969	FUNDACION AMIGO	2000004365

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 3603	10.09.2025	08-2025	31.08.2025	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				60.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



61. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici d'allotjament de cinquanta hòmens en risc d'exclusió en l'alberg de Benimàmet (setembre). <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de alojamiento de cincuenta hombres en riesgo de exclusión en el albergue de Benimàmet (septiembre).</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2023 se aprobó un régimen transitorio en relación a la incardinación del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el Servicio de Atención Especializada (antes Servicio de Bienestar Social e Integración) que, entre otros extremos, se refiere al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas pendientes por los servicios de alojamiento y acogida de personas inmigrantes prestados sin la cobertura de un contrato en vigor, conforme a las directrices del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Este acuerdo hace referencia, entre otros, servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' prestado por la Fundación Amigó.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y vista la documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 9-2025, emitida por la Fundación Amigó (CIF G81454969) el 30.09.2025, por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio de atención integral a personas en el Albergue de Benimàmet en septiembre de 2025.

Tercero. Constan en el expediente informes de la Sección de Inmigración e Interculturalidad y del Servicio de Atención Especializada favorables al reconocimiento de obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de septiembre de 2025 de conformidad con la factura n.º 09-2025. Dichos informes constituyen la memoria justificativa requerida por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal y se refieren a la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que determinaron el encargo por parte de la concejalía y del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se fundamenta la propuesta de reconocimiento de obligación en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023, se constata la realización de la prestación durante el mes de septiembre de 2025, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la Fundación Amigó de València y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Cuarto. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023 en el que tras constatar la existencia de diversos recursos de alojamiento sin cobertura jurídica, entre los que se enumeraba el Hogar Pérez de Alba de Benimàmet (50 plazas para hombres) de la Fundación Amigó, se dispuso la adaptación de los mismos a las competencias municipales y necesidades actuales y mantenerlos en funcionamiento hasta la aprobación del correspondiente instrumento jurídico que dé cobertura a la prestación.

El contrato de servicio de gestión de 50 plazas en Centro de Alojamiento Urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social, tramitado en el expediente E 04101 2024 216/02201 2024 26 GESTIÓN 50 PLAZAS ALOJAMIENTO URGENTE PARA PERSONAS SIN HOGAR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ha sido declarado desierto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2025. Desde el Servicio de Atención Especializada se han revisado las condiciones de contratación y se ha impulsado una nueva licitación que se encuentra en trámite, E04101 2025 42/ E02201 2025 9, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09.05.2025 se ha abierto el procedimiento y examinadas las ofertas presentadas, el Servicio de Contratación solicitó informe sobre la procedencia de la adscripción de medios materiales exigidos en el PCAP a la empresa licitadora que deba proponerse para la adjudicación del contrato que nos ocupa; el 16 de septiembre de 2025 el Servicio de Atención Especializada remite dicho informe al Servicio de Contratación para la continuación del trámite de adjudicación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal en cuya virtud corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. En cumplimiento del mandato del mencionado acuerdo de la JGL, se encuentra a día de hoy en trámite de adjudicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/311664 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del al servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de septiembre de 2025 de conformidad con la Factura n.º 09-2025 de 30.09.2025 por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio en septiembre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000018-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats en el marc de la convocatòria de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2025. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades en el marco de la convocatoria de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2025.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2025, se aprueba la concocatoria de subvenciones de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y sensibilización 2025.

Segundo. Atendiendo a las entidades y proyectos propuestos para ser subvencionados en esta convocatoria, en los términos indicados en el informe emitido por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación de fecha 6 de octubre de 2025, entre las entidades propuestas hay varias que ya han recibido o se encuentran en trámite de concesión de otra subvención municipal en este año 2025, con el fin de dar conformidad al objeto de los proyectos presentados; se han solicitado informes a los Servicios municipales correspondientes y desde la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación se manifiesta la compatibilidad de los proyectos presentados en esta convocatoria con otras subvenciones municipales recibidas el año 2025.

Durante el ejercicio 2025, han recibido subvenciones municipales o están en trámites de concesión las siguientes entidades:

- FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se ha tenido en consideración la cláusula Quinta, Compatibilidad de la convocatoria de subvenciones de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y sensibilización 2025, en cuya virtud: 'Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean al proyecto otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de la totalidad de fuentes de financiación no supere el 100 % del coste de la actividad.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con otra dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad cuando sea otorgada por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de València (constituida por las Delegaciones de Servicios Sociales y la Delegación de Igualdad). La solicitud de subvención de la presente deberá expresamente manifestar si las acciones y proyectos presentados han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que la suma total de las solicitadas y obtenidas no supere, unida al resto de cofinanciaciones comprometidas, el importe total de la actividad subvencionada. Si esto sucediera, daría lugar a la modificación del acuerdo de concesión. La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días naturales desde el conocimiento de su obtención.

Según establece la OGSAV, en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la JGL, a propuesta de la Alcaldía'.

SEGUNDO. En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, para una entidad pueda ser beneficiaria de más de una subvención municipal en el Presupuesto vigente, a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, según la delegación conferida en la Resolución de Alcaldía n.º 82, de 7 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones preseleccionadas, en virtud de la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global y sensibilización 2025, a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales en este año 2025 dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos a los proyectos a los que son objeto de la convocatoria que nos ocupa, de conformidad con lo informado por al Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, siendo compatible con:

1. ENTIDAD: FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA (CIF: G96356290)

- Proyecto convocatoria EPD (Modalidad 1): 'Voces comprometidas. Defendemos la libertad de expresión e información en Centroamérica'

- Otra subvención en el ejercicio 2025: Convenio de colaboración para desarrollar el proyecto: 'Humans fest, Festival Internacional de Cinema i Drets Humans de València'

2. ENTIDAD: FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO (CIF: G82641408)

- Proyecto convocatoria EPD (Modalidad 1): 'Aulas en Acción: Relatos del Planeta, aprendiendo desde el Sur a través del Arte Social'

- Proyecto convocatoria EPD (Modalidad 2): 'Aulas en Acción: Amazonía y Barrio. Sostenibilidad que nos une'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000180-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa rectificar l'acord d'adjudicació de diverses vivendes municipals en el marc del Programa d'Accés a la Vivenda Municipal (PAVM). <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone rectificar el acuerdo de adjudicación de diversas viviendas municipales en el marco del Programa de Acceso a la Vivienda Municipal (PAVM).</i>		

"HECHOS

ÚNICO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, se dispone, en el punto Primero, letra a) de la parte expositiva, la adjudicación de la vivienda, sita en la c/ *****, *****, con renta mensual 86,28 € y se adjudica a *****, correspondiéndole el 'Centro Municipal de Servicios Sociales Ciutat Vella', cuando debe decir c/ *****, *****, por lo que se ha generado, un error de transcripción.

Del mismo modo, en la parte dispositiva del punto Primero del referido acuerdo respecto a la adjudicación las viviendas, en el marco del 'Programa de Acceso a la Vivienda Municipal' (PAVM) y en régimen de arrendamiento consta la vivienda sita en la c/ *****, ***** y es el ***** adjudicada a *****.

En consecuencia, procede la rectificación material o de hecho, del punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de transcripción existente en el punto Primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025 relativo a la adjudicación de 6 viviendas, propiedad municipal, en el marco del 'Programa de Acceso a la Vivienda Municipal' (PAVM) y que a continuación se relaciona, en régimen de arrendamiento a las familias indicadas: c/ *****, *****, renta mensual 86,28 € se adjudica a ***** 'Centro Municipal de Servicios Sociales Ciutat Vella', debe decir:

Adjudicar la vivienda sita en c/ *****, *****, renta mensual 86,28 € se adjudica a ***** 'Centro Municipal de Servicios Sociales Ciutat Vella'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



64. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2024-000020-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili a la ciutat de València. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar el reajuste del gasto plurianual del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 se adjudicó el contrato de servicio de ayuda a domicilio a favor de la mercantil OGARA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con NIF F23322472. El contrato entro en vigor el 12 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. Con anterioridad a la adjudicación del contrato mencionado en el punto anterior, se realizó un reajuste provisional del gasto aprobado por la Junta de gobierno de fecha 4 de julio de 2025 en el que previendo que la fecha de inicio del contrato fuera el 1 de septiembre de 2025 se elaboró un EC complementario al expediente GASTOS/2024/0000000925 para aprobar la nueva distribución del gasto en fase A que era la siguiente:

Sep-dic. 2025	5.278.064,14 €	Se autoriza mayor gasto 5.278.064,14 € para la anualidad de 2025
Año 2026	16.463.145,05 €	
Año 2027	16.984.009,61 €	
Enero-31agosto 2028	10.556.128,28 €	Se autoriza mayor gasto por importe de 10.556.128,28 € para la anualidad 2028.

La anterior distribución se aprobó en el EC de gastos GASTOS/2025/0000173462 correspondiente a la aplicación presupuestaria 2025-2028-YC1VO 23100 22799.

Posteriormente se realizó el EC en fase D para la entrada del vigor del contrato GASTOS/2025/0000191046.

Por la Jefatura de Sección de Promoción a la Autonomía, se realiza un informe en el que consta que:

'Tras el análisis de la capacidad de incorporación de nuevas personas beneficiarias y de la ejecución real del gasto previsto, se considera necesario ajustar la programación presupuestaria para garantizar tanto la sostenibilidad financiera del contrato como la adecuada cobertura de las necesidades asistenciales a medio plazo.

En este sentido, se plantea la siguiente propuesta de reajuste del gasto:

1. Liberación de crédito en 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se propone minorar en 1.000.000 € la dotación del ejercicio 2025, quedando el crédito disponible en 4.278.064,14 € en lugar de los 5.278.064,14 € inicialmente consignados. Este ajuste responde, a la fecha de inicio del contrato que ha sido 12 de septiembre y a la previsión de que, durante el último cuatrimestre de 2025, el ritmo de altas y la capacidad de ejecución no alcanzarán la totalidad de los recursos previstos, lo que permite liberar parte del crédito sin afectar a la calidad del servicio.

2. Disposición para 2028.

Ajustar la disposición para el ejercicio 2028, incrementando su dotación hasta 11.556.128,28 €.

Precio resultante del contrato:

Ejercicio	Cuantía disponible
2025 (12/09/2025 31/12/2025)	4.278.064,14 €
2026	16.463.145,05 €
2027	16.984.009,61 €
2028 (01/01/2028 11/09/2028)	11.556.128,28 €.

Para llevar a cabo estos ajustes se elaboran dos EC: A-D_COM GASTOS/2025/0000274669 complementario en cadena de aumento de 1.000.000 € para el ejercicio 2028 y D_A_COM/ GASTOS/2025/0000274670 complementario en cadena de disminución de 1.000.000 €. Esta sería la nueva disposición:

Ejercicio		
2025 (12/09/2025 – 31/12/2025)	4.278.064,14 €	Se minora 1.000.000 € para la anualidad 2025
2026	16.463.145,05 €	
2027	16.984.009,61 €	
2028 (01/01/2028 – 11/09/2028)	11.556.128,28 €	Se aumenta 1.000.000 € para la anualidad 2028

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual dispuesto para el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio para adecuarlo a la fecha de inicio del mismo que ha sido el 12 de septiembre de 2025 y además por considerar necesario, ajustar la programación presupuestaria para garantizar tanto la sostenibilidad financiera del contrato como la adecuada cobertura de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



necesidades asistenciales a medio plazo ajustarlo con el siguiente desglose para los tres años de duración del mismo:

Ejercicio		
2025 (12/09/2025 – 31/12/2025)	4.278.064,14 €	Se minora 1.000.000 € para la anualidad 2025
2026	16.463.145,05 €	
2027	16.984.009,61 €	
2028 (01/01/2028 – 11/09/2028)	11.556.128,28 €	Se aumenta 1.000.000 € para la anualidad 2028

Segundo. Aprobar el EC de gastos GASTOS/2025/0000274670 liberando la cantidad de 1.000.000 € para revertir a la aplicación presupuestaria 2025 YC1V0 23100 22799.

Tercero. Aprobar el EC de gastos GASTOS/2025/0000274669 disponiendo 1.000.000 € a favor de la adjudicataria del contrato la mercantil OGARA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con NIF F23322472, para el ejercicio 2028.

Cuarto. El presente acuerdo queda condicionado al crédito que cada año se apruebe en los respectivos presupuestos municipales."

65. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000542-00		PROP. NÚM.: 75
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici de gestió integral del centre de dia 'l'Amistat'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del centro de día 'La Amistad'.		

"HECHOS

I. Se inicia expediente mediante moción de la concejala delegada de Mayores, proponiendo el inicio de actuaciones en orden a aprobar la continuidad de la prestación del servicio para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes de 'La Amistad'.

II. El pasado 1 de agosto de 2025 finalizó la prórroga del contrato de servicios para la gestión del Centro de Día Municipal para Personas Mayores de 'La Amistad' que fue adjudicado a la empresa Povinet (cedido a la empresa La Terreta) por un periodo de 4 años, con fecha de inicio del servicio el 1 de agosto de 2020 y con posibilidad de una prórroga de un año. Obra en el expediente el contrato formalizado en 2020.

III. El Servicio de Mayores ha iniciado el correspondiente expediente para proceder a la contratación del servicio de gestión para el Centro de Día. En estos momentos el expediente se están tramitando por el Servicio de Contratación, CD 'La Amistad' (expte. 04101-2025-104), por el procedimiento de urgencia. La documentación que obra en el expediente ya ha sido revisada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por dicho Servicio, estando desde el día 26 de septiembre en la Asesoría Jurídica Municipal para informe de los pliegos.

IV. Según informe de la jefa de Sección Técnica del Servicio de Mayores, dada la naturaleza del servicio de que se trata, no resulta conveniente la interrupción del mismo en la indicada fecha de finalización, pues ello afectaría a las personas que asisten a este recurso, con necesidades y características especiales. La no prestación del servicio supondría una involución en sus condiciones físicas, cognitivas y psicológicas, con perjuicios para su salud y efectos negativos sobre su entorno familiar más próximo. Por ello, ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice en la indicada fecha, se propone su continuidad en las mismas condiciones que se presta actualmente, hasta la formalización del correspondiente contrato administrativo.

V. La empresa LA TERRETA Serveis Socials, ha presentado escrito de fecha 24 de septiembre, en el que manifiesta su conformidad para continuar con la prestación del servicio, en tanto se lleva a cabo los trámites pertinentes para la adjudicación del nuevo contrato administrativo.

VI. Atendidas las características especiales de la población, y dado que se trata de un servicio imprescindible para la asistencia diaria de personas mayores dependiente y el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones, no es susceptible de aplazamiento o suspensión, si no que se trata de un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, por el periodo que resulte necesario hasta la adjudicación e inicio del nuevo contrato, de forma que el servicio no quede interrumpido.

El servicio que se plantea continuar, más allá de la vigencia del contrato ya vencido es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria. En el artículo 26.1 c) en municipios con población de más de 20.000 habitantes será obligatorio prestar el servicio de 'la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Sobre la naturaleza jurídica del acto de continuidad del servicio, el acuerdo que se pretende adoptar no es un contrato, ni pretende serlo, se trata de una continuidad del servicio que se presta en el Ayuntamiento, en las mismas condiciones que en el vigente contrato por parte del vigente contratista, en tanto se adjudique la oportuna solución contractual. Es pues una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia de contratación y de gestión presupuestaria (arts. 183 y siguientes del TRLRHL, 27 y 109 y siguientes del TRLCSP). Tampoco se trata de prorrogar un contrato, sino de continuar la prestación con una solución de interés general excepcional en función del tipo de prestación que se presta. Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento y en otros ayuntamientos, reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio.

Segundo. Para poder continuar con la prestación del servicio es necesario que el órgano político, con apoyo de los informes técnicos que ya obran en el expediente, determine o decida si el servicio se considera de interés general y es susceptible de ser considerado en este sentido para acordar la excepcionalidad de la continuidad del servicio más allá de la vigencia del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Los nuevos artículos 29.4 y 288.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público pretenden dar solución a esta coyuntura permitiendo la continuidad de la prestación por el contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

La fundamentación de esta figura de la prórroga 'obligatoria' o continuidad podría basarse, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986: '(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «*ius variandi*», con la ineludible contrapartida de la contraprestación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone que: 'Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)'.
'

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

La jurisprudencia también se pronunció en este sentido, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo 892/1981, de fecha 13.03.1981:

'Considerando que vienen a confirmar lo dicho las palabras de la Exposición de Motivos de la Ley de Bases de Contratos del Estado, en la que se dice que 'El contrato persigue la ejecución de una obra (o un servicio), pero más importante que la ejecución de la obra en sí misma... es la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



valoración de los fines públicos a que sirve'; pues bien, pensando en el fin del contrato, como principio autónomo de interpretación, es por lo que se han llegado a dictar preceptos como el anteriormente referido, del art. 127.2.b) del citado Reglamento de 1951 aprovechando el poder tarifario de la Administración municipal, para permitirle la revisión de las tarifas fijadas contráctilmente, ante circunstancias 'sobvenidas e imprevisibles', con el propósito de evitar desequilibrios en la ecuación financiera, de la concesión; propósito que no se dirige a favorecer al concesionario, sino a preservar la continuidad del servicio y su buen funcionamiento'. Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986 de fecha 20.12.1986: 'Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista – artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales – y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento – sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos-. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala – así, Sentencia de 24 de abril de 1985-, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público... En definitiva, el interés de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de 'Servicios' el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato —artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de 'Contratación' —artículo 51—. Siendo corolario de la doctrina jurisprudencial expuesta, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986 ya citada.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión: 'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema. Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

El informe de la JCCA del Estado 37/2016, de 10 de diciembre de 2018, no parece mostrarse favorable a este tipo de prórrogas, salvo que se ajusten a la duración máxima de 9 meses que prevé la actual LCSP. El problema es que, tras señalar que no estaríamos ante una prórroga contractual pues el contrato, una vez cumplido su plazo, se extingue, acaba haciendo referencia de nuevo al concepto de 'prórroga'. Resulta un tanto contradictorio en sus argumentos, reconociendo el especial carácter de los contratos de prestación de servicio pero vetando soluciones de continuidad cuando se dan circunstancias excepcionales: 'Ahora bien, los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consecución de un interés público. En el supuesto de los contratos de servicios en muchos casos el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual que está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio. Por eso, ante circunstancias como la descrita, hay otras soluciones como ya expusimos en nuestro Informe 42/14'. El informe analiza un caso en el que el propio pliego ya recoge una cláusula de posible continuidad si finalizado el contrato no se ha adjudicado el nuevo, por tanto, parece que se esté adelantando a esa situación excepcional que debe concurrir para que pueda adoptarse tal acuerdo. El informe de la propia Junta Consultiva 31/2017, de 9 de mayo de 2019, vuelve a analizar un caso de continuidad del servicio, reiterando el carácter especial de los contratos de prestación de servicios públicos: 'No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de: Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial'. Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar. Este informe de la Junta hace alusión a la Sentencia del TS de 18 de noviembre de 1986, ya citada, según la cual 'no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.a que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional...'. Especialmente relevante es la conclusión a la que llega la Junta en relación a la forma de retribuir al contratista, abogando por la figura del enriquecimiento injusto:

'Pues bien, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un retraso de la Administración en la licitación del nuevo contrato, las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación'. Y todo ello por cuanto deben distinguirse dos situaciones claramente diferentes: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público. En el segundo caso, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Como conclusión:

'2. El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente. 3. Durante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio'. A la vista de estas conclusiones puede afirmarse, como ya hizo el informe de la Junta de Canarias 4/2016 que: 'Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución. Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València, 'La Amistad', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de La Terreta Serveis Socials, Cooperativa Valenciana, con CIF F46222048, para el Centro de 'La Amistad' adjudicataria de la gestión del citado Centro de Día.

Segundo. El periodo de continuidad previsto vendrá determinado por el tiempo que sea necesario hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato, actualmente en trámite (expte. 04101-2025-104).

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto municipal."

66. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2018-000544-00		PROP. NÚM.: 71
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici de gestió integral del centre de dia 'la Puríssima'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del centro de día 'La Purísima'.</i>		

"HECHOS

I. Se inicia expediente mediante moción de la concejala delegada de Mayores, proponiendo el inicio de actuaciones en orden a aprobar la continuidad de la prestación del servicio para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes de 'La Purísima'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El pasado 1 de julio de 2025 finalizó la prórroga del contrato de servicios para la gestión del Centro de Día Municipal para Personas Mayores de 'La Purísima', que fue adjudicado a la empresa Eulen por un periodo de 4 años, con fecha de inicio del servicio el 1 de julio de 2020 y con posibilidad de una prórroga de un año. Obra en el expediente el contrato formalizado en 2020.

III. El Servicio de Mayores ha iniciado el correspondiente expediente para proceder a la contratación de los servicios de gestión para el citado Centro de Día. En estos momentos el expediente se está tramitando por el Servicio de Contratación, CD 'La Purísima' (expte. 04101-2025-102), por el procedimiento de urgencia. La documentación que obra en el expediente ya ha sido revisada por dicho Servicio, estando desde el día 26 de septiembre en la Asesoría Jurídica Municipal para informe de los pliegos.

IV. Según informe de la jefa de Sección Técnica del Servicio de Mayores, dada la naturaleza del servicio de que se trata, no resulta conveniente la interrupción del mismo en la indicada fecha de finalización, pues ello afectaría a las personas que asisten a este recurso, con necesidades y características especiales. La no prestación del servicio supondría una involución en sus condiciones físicas, cognitivas y psicológicas, con perjuicios para su salud y efectos negativos sobre su entorno familiar más próximo. Por ello, ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice en la indicada fecha, se propone su continuidad en las mismas condiciones que se presta actualmente, hasta la formalización del correspondiente contrato administrativo.

V. Tanto la empresa EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, ha presentado escrito de fecha 30 de septiembre, en el que manifiesta su conformidad para continuar con la prestación del servicio, en tanto se lleva a cabo los trámites pertinentes para la adjudicación del nuevo contrato administrativo.

VI. Atendidas las características especiales de la población, y dado que se trata de un servicio imprescindible para la asistencia diaria de personas mayores dependiente y el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones, no es susceptible de aplazamiento o suspensión, si no que se trata de un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, por el periodo que resulte necesario hasta la adjudicación e inicio del nuevo contrato, de forma que el servicio no quede interrumpido.

El servicio que se plantea continuar, más allá de la vigencia del contrato ya vencido es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria. En el artículo 26.1 c) en municipios con población de más de 20.000 habitantes será obligatorio prestar el servicio de 'la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Sobre la naturaleza jurídica del acto de continuidad del servicio, el acuerdo que se pretende adoptar no es un contrato, ni pretende serlo, se trata de una continuidad del servicio que se presta en el Ayuntamiento, en las mismas condiciones que en el vigente contrato por parte del vigente contratista, en tanto se adjudique la oportuna solución contractual. Es pues una categoría jurídica diferente a la que resultan inaplicables el procedimiento establecido en materia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de contratación y de gestión presupuestaria (arts. 183 y siguientes del TRLRHL, 27 y 109 y siguientes del TRLCSP). Tampoco se trata de prorrogar un contrato, sino de continuar la prestación con una solución de interés general excepcional en función del tipo de prestación que se presta. Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento y en otros ayuntamientos, reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio.

Segundo. Para poder continuar con la prestación del servicio es necesario que el órgano político, con apoyo de los informes técnicos que ya obran en el expediente, determine o decida si el servicio se considera de interés general y es susceptible de ser considerado en este sentido para acordar la excepcionalidad de la continuidad del servicio más allá de la vigencia del contrato.

Tercero. Los nuevos artículos 29.4 y 288.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público pretenden dar solución a esta coyuntura permitiendo la continuidad de la prestación por el contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

La fundamentación de esta figura de la prórroga 'obligatoria' o continuidad podría basarse, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986: '(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «*ius variandi*», con la ineludible contrapartida de la contraprestación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone que: 'Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)'.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

La jurisprudencia también se pronunció en este sentido, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo 892/1981, de fecha 13.03.1981:

'Considerando que vienen a confirmar lo dicho las palabras de la Exposición de Motivos de la Ley de Bases de Contratos del Estado, en la que se dice que 'El contrato persigue la ejecución de una obra (o un servicio), pero más importante que la ejecución de la obra en sí misma... es la valoración de los fines públicos a que sirve'; pues bien, prensando en el fin del contrato, como principio autónomo de interpretación, es por lo que se han llegado a dictar preceptos como el anteriormente referido, del art. 127.2.b) del citado Reglamento de 1951 aprovechando el poder tarifario de la Administración municipal, para permitirle la revisión de las tarifas fijadas contráctilmente, ante circunstancias 'sobreenvenidas e imprevisibles', con el propósito de evitar desequilibrios en la ecuación financiera, de la concesión; propósito que no se dirige a favorecer al concesionario, sino a preservar la continuidad del servicio y su buen funcionamiento'. Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986 de fecha 20.12.1986: 'Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista – artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales – y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento – sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos-. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala – así, Sentencia de 24 de abril de 1985-, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público... En definitiva, el interés de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de 'Servicios' el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato —artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de 'Contratación' —artículo 51—. Siendo corolario de la doctrina jurisprudencial expuesta, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986 ya citada.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión: 'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema. Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

El informe de la JCCA del Estado 37/2016, de 10 de diciembre de 2018, no parece mostrarse favorable a este tipo de prórrogas, salvo que se ajusten a la duración máxima de 9 meses que prevé la actual LCSP. El problema es que, tras señalar que no estaríamos ante una prórroga contractual pues el contrato, una vez cumplido su plazo, se extingue, acaba haciendo referencia de nuevo al concepto de 'prórroga'. Resulta un tanto contradictorio en sus argumentos, reconociendo el especial carácter de los contratos de prestación de servicio pero vetando soluciones de continuidad cuando se dan circunstancias excepcionales: 'Ahora bien, los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. En el supuesto de los contratos de servicios en muchos casos el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual que está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio. Por eso, ante circunstancias como la descrita, hay otras soluciones como ya expusimos en nuestro Informe 42/14'. El informe analiza un caso en el que el propio pliego ya recoge una cláusula de posible continuidad si finalizado el contrato no se ha adjudicado el nuevo, por tanto, parece que se esté adelantando a esa situación excepcional que debe concurrir para que pueda adoptarse tal acuerdo. El informe de la propia Junta Consultiva 31/2017, de 9 de mayo de 2019, vuelve a analizar un caso de continuidad del servicio, reiterando el carácter especial de los contratos de prestación de servicios públicos: 'No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de: Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial'. Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar. Este informe de la Junta hace alusión a la Sentencia del TS de 18 de noviembre de 1986, ya citada, según la cual 'no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9.a que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional...'. Especialmente relevante es la conclusión a la que llega la Junta en relación a la forma de retribuir al contratista, abogando por la figura del enriquecimiento injusto:

'Pues bien, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un retraso de la Administración en la licitación del nuevo contrato, las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación'. Y todo ello por cuanto deben distinguirse dos situaciones claramente diferentes: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público. En el segundo caso, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Como conclusión:

'2. El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente. 3. Durante el tiempo en que el contratista continúa prestando el servicio una vez concluido el plazo fijado en el contrato inicial, la Administración contratante debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación y debe hacerlo, en lo que sea posible, en los términos fijados en el contrato inicial, debiéndose modular el principio de riesgo y ventura en este periodo conforme a este principio'. A la vista de estas conclusiones puede afirmarse, como ya hizo el informe de la Junta de Canarias 4/2016 que: 'Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución. Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València, 'La Purísima', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299, adjudicataria de la gestión del citado Centro de Día.

Segundo. El periodo de continuidad previsto vendrá determinado por el tiempo que sea necesario hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato, actualmente en trámite (expte. 04101-2025-102).

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



67. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000542-00		PROP. NÚM.: 76
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Amistad'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 7 de octubre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 9 de fecha 30/09/2025, presentada por la empresa La Terreta, con CIF F67941963, por importe de 62.345,11 (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €).

La factura corresponde al mes de septiembre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 y formalizado el 28 de julio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 31 de julio de 2025, el servicio se continua prestando en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, con la conformidad de la empresa y en tanto se adjudica el nuevo contrato de gestión del servicio, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-104).

III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa La Terreta, con CIF F67941963, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Amistad' en la ciudad de València, por importe de 62.345,11 (59.947,22 €, más 4 % IVA: 2.397,89 €), factura n.º 9, de fecha 30/09/2025 correspondiente al mes de septiembre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según los expedientes contables GASTOS/2025/0000312447, números de documento contable 6000119885."

68. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000577-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici per a la realització de diversos projectes educatius. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio para la realización de varios proyectos educativos.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Se encuentran pendientes de abono, por los motivos expuestos en la memoria justificativa del Servicio de Educación, las siguientes facturas:

N.º fact.	Fecha	Proveedor	CIF	Importe	Concepto
0005	22/01/2025	Elisa Martínez Matallín	*****	187,38 €	Gestión web Explora el teu barri
10	09/06/2025	Maria Acaso López-Bosch	*****	1.100,00 €	Ponencia EnRedArte

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Educación, se propone declarar la existencia de un crédito exigible contra esta Corporación, a favor de las empresas relacionadas en el punto primero, con el fin de abonar las facturas pendientes.

Tercero. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000312516 en fase ADO por un importe total de 1.287,38 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias BE280 32300 22799 y BE280 32600 22606 (número documento 6000119903).

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1 de ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de las entidades relacionadas a continuación, por un importe total de 1.287,38 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por los servicios de proyectos educativos con cargo a las aplicaciones presupuestarias BE280 32600 22606 y BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000312516:

N.º fact.	Fecha	Proveedor	CIF	Importe	Concepto
0005	22/01/2025	Elisa Martínez Matallín	*****	187,38 €	Gestión web Explora el teu barri
10	09/06/2025	Maria Acaso López-Bosch	*****	1.100,00 €	Ponencia EnRedArte."

69. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2025-001382-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Por moción conjunta de la concejal de Deportes y del concejal delegado de Fallas de 7 de octubre de 2025, se inicia expediente de transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria *BJ7000000 G/34100/22602 publicidad y propaganda* del Presupuesto 2025 del Servicio de Deportes a la aplicación presupuestaria *BQ5800000 G/33800/22799 otros trabajos con empresas y profesionales* del Servicio de Fiestas y Tradiciones, con la finalidad de hacer frente a la asunción de nuevas competencias por parte de la Concejalía de Fallas en materia de pirotecnia (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024, modificado por el acuerdo núm. 100 de 11 de abril de 2025 y el núm. 133 de 5 de septiembre de 2025), unido al incremento en el número de espectáculos pirotécnicos que se realizan en la ciudad de València y de su importe debido al aumento de costes de las materias primas, transporte y personal técnico.

2. Consta en el expediente diligencia del jefe de Servicio de Deportes de fecha 10 de octubre de 2025 en el que se informa al respecto que la baja propuesta en la aplicación presupuestaria afectada, no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio de Deportes, no existiendo inconveniente en su realización.

3. Por tanto, dada la necesidad de incrementar la posición presupuestaria *G/33800/22799 'otros trabajos con empresas y profesionales'* del Centro gestor *BQ5800000*, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la posición presupuestaria **G/34100/22602 'publicidad y propaganda'**, del Centro gestor *BJ7000000* del Presupuesto 2025 del Servicio de Deportes, del capítulo II a la posición presupuestaria **G/33800/22799 'otros trabajos con empresas y profesionales'**, del Centro gestor *BQ5800000*, del capítulo II, por un importe de ciento cuatro mil euros (104.000 €), sin que dicha transferencia produzca en detrimento en el Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación de presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y mismo capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 64 modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones *BJ7000000 G/34100/22602 'publicidad y propaganda'* del Presupuesto 2025 del Servicio de Deportes a la aplicación presupuestaria *BQ5800000 G/33800/22799 'otros trabajos con empresas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y profesionales' del Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de baja en el estado de gastos del Presupuesto municipal la cantidad de 104.000 € en la posición presupuestaria G/34100/22602 'publicidad y propaganda', del Centro gestor BJ7000000 y el alta de 104.000 € de la posición presupuestaria G/33800/22799 'otros trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor BQ5800000, para financiar con ella un alta en la posición presupuestaria, recogida en el expediente contable MCRED/2025/0030000110.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en próximas fechas en el funcionamiento del Servicio de Deportes, ya que el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de una aplicación presupuestaria al Servicio de Fiestas y Tradiciones en la misma área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, a la asunción de nuevas competencias por parte de la Concejalía de Fallas en materia de pirotecnia (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024, modificado por el acuerdo núm. 100 de 11 de abril de 2025 y el núm. 133 de 5 de septiembre de 2025), unido al incremento en el número de espectáculos pirotécnicos que se realizan en la ciudad de València y de su importe debido al aumento de costes de las materias primas, transporte y personal técnico.

Segundo. Disminuir el importe total de la posición presupuestaria G/34100/22602 'publicidad y propaganda', del Centro gestor BJ7000000, por importe de 104.000 € y de la posición presupuestaria G/33800/22799 otros trabajos con empresas y profesionales del Servicio de Fiestas y Tradiciones por importe de 104.000 €.

Tercero. En consecuencia, aumentar el importe total de la posición presupuestaria G/33800/22799 'otros trabajos con empresas y profesionales', del Centro gestor BQ5800000', por importe de 104.000 €.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / Tipus Modificació: 003 Transferencias de Crédito	
Ejercicio/Exercici: 2025	Exp. administrativo / Exp. administratiu: E01914202500138200
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito	
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSFERENCIA DE S.DEPORTE A S.FIESTAS	
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.:MCRED/2025/0030000110	
Núm. documento / Núm document:	
Unidad proponente / Unitat proponent: Servicio Económico-Presupuestario	

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	104.000,00	0,00	104.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	104.000,00	0,00	104.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	104.000,00	0,00	104.000,00
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	104.000,00	104.000,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	104.000,00	104.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	104.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	104.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	BQ5800000	G/33800/22799			OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF	104.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						104.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						104.000,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	BJ7000000	G/34100/22602			PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	104.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						104.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						104.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	08.10.2025
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



70. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000063-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici de menjador dels col·legis municipals Fernando de los Ríos i Benimaclet (dividit en 2 lots). SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación del servicio de comedor de los colegios municipales Fernando de los Ríos y Benimaclet (dividido en 2 lotes).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, aprobó contratar el **Servicio de comedor en los Colegios Municipales 'Fernando de los Ríos' y 'Benimaclet'**, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un presupuesto máximo de 1.590.349,11 €, más 91.750,89 € en concepto de IVA al tipo del 10 % aplicable al coste de la cocina (coste monitores exento conforme al art. 20.1.9º LIVA), lo que hace un total de 1.682.100,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto máximo plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 13 de junio de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 14 de julio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la mercantil AUSOLAN RC, SLU, con NIF n.º B62504105 que fue admitida por la Mesa en el acto de apertura de los sobres de Documentación administrativa (SOBRE A), celebrado el día 17 de julio de 2025.

IV. La Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico adscrito al Servicio de Educación emita el correspondiente informe, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, en fecha 4 de septiembre de 2025 conformidad con el informe del referido Servicio emitido en fecha 30 de julio de 2025, en relación con los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

LOTE 1: CM FERNANDO DE LOS RÍOS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AUSOLAN RCN, SLU	18,50

LOTE 2: CM BENIMACLET:

LICITADORA	PUNTUACIÓN (SOBRE B)
AUSOLAN RCN, SLU	18,50

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de septiembre de 2025, proposición que tras ser evaluada por el personal técnico adscrito al Servicio de Educación, obtiene a siguiente puntuación:

LOTE 1: CM FERNANDO DE LOS RÍOS:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE C
1ª y única	AUSOLAN RCN, SLU	62,50

LOTE 2: CM BENIMACLET:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE C
1ª y única	AUSOLAN RCN, SLU	77,50

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora la única proposición presentada en ambos lotes que obtiene la siguiente puntuación:

LOTE	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL
1	AUSOLAN RCN, SLU	18,50	62,50	81,00
2	AUSOLAN RCN, SLU	18,50	77,50	96,00

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil AUSOLAN RC, SLU, con NIF n.º B62504105, quien se obliga al cumplimiento del contrato con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1 (CM Fernando de los Ríos): Por un porcentaje de baja única de UNA unidad y UNA centésima (1,01 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 2 (CM Benimaclet): Por un porcentaje de baja única de TRECE unidades y UNA centésima (13,01 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 15 de septiembre de 2025, se requiere a la única licitadora que ha presentado oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que AUSOLAN RCN, SLU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 13 de junio de 2025 se autorizó el gasto por un importe máximo, 10 % IVA incluido, de 1.682.100,00 € según expedientes contables n.º GASTOS/2025/25263 (485.940,00 €) y GASTOS/2025/33757 (1.196.160.00 €), agrupados al Lote 227, se ha aportado por el Servicio gestor los expedientes contables en fase D con ref. GASTOS/2025/309885 por importe de 485.940,00 € (lote 1 – CM Fernando de los Ríos) y GASTOS/2025/309890 por importe de 1.196.190,00 € (lote 2 – CM Benimaclet), agrupados al Lote 1761.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de **Servicio de comedor en los Colegios Municipales 'Fernando de los Ríos' y 'Benimaclet'** a la mercantil AUSOLAN RC, SLU, con NIF n.º B62504105, en su calidad de única licitadora que ha presentado oferta y, por ende, la más ventajosa y quien se obliga al cumplimiento del contrato con arreglo a la siguiente descripción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lote 1 (CM Fernando de los Ríos): Por un porcentaje de baja única de UNA unidad y UNA centésima (1,01 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 2 (CM Benimaclet): Por un porcentaje de baja única de TRECE unidades y UNA centésima (13,01 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años (cursos escolares 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028), comenzando al día siguiente al de su formalización. Asimismo, se prevén dos prórrogas de un curso escolar de duración cada una (cursos 2028-2029 y 2029-2030).

Segundo. Disponer el gasto máximo y de carácter plurianual de 1.682.100,00 €, que se realizará con cargo a la aplicación BE280 32300 22799, de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, según expedientes contables con referencia GASTOS/2025/309885 por importe de 485.940,00 € (lote 1 – CM Fernando de los Ríos) y GASTOS/2025/309890 por importe de 1.196.190,00 € (lote 2 – CM Benimaclet), agrupados al Lote 1761, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026, 2027, y 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de la Sección de Centros Educativos Municipales del Servicio de Educación.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



71. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002226-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar un error material respecte a la nova data d'antiguitat del Grau de Desenvolupament Professional d'un funcionari. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar un error material respecto a la nueva fecha de antigüedad del Grado de Desarrollo Profesional de un funcionario.		

"1º. En el ordinal 2º.2 del acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden 37, de fecha 14/03/2025 (expediente 01101/2022/002226/00), se dispone 'ENCUADRAR a ***** en el Grado de Desarrollo Profesional de 1 Escalón 3 (GDP-1, Escalón 3), y una fecha de antigüedad GDP 03/12/2021,...', indicando en la parte expositiva del acuerdo, en el informe emitido por la Unidad de Carrera Profesional y Carrera como nueva fecha probable de progresión la de 03/12/2026.

2º. Detectado, en el marco de dicha tramitación, un posible error material por la posible incongruencia por la diferencia entre la nueva fecha de antigüedad de GDP y la nueva fecha probable de progresión de GDP, por la Unidad de Carrera Profesional y Teletrabajo, previa solicitud del Servicio gestor, se emita nuevo informe en fecha 02/10/2025, que literalmente dice:

'...Revisados los antecedentes del caso, para clarificar la incongruencia hay que puntualizar lo siguiente:

El informe emitido por la Unidad el 29/11/2024 contenía una errata en cuando al cálculo de la fecha probable de progresión al siguiente GDP puesto que se indica nueva fecha de antigüedad 03/12/2021 y fecha probable de progresión 3/12/2026.

Ya se emitió por la Unidad un segundo informe aclaratorio sobre este punto el 9/05/2025, en el que se indicaba textualmente lo siguiente:

'Revisado el informe emitido con anterioridad desde esta unidad se constata error material en cuanto al cálculo de la fecha de vencimiento pues a una fecha de antigüedad 3/12/2021 le corresponde una fecha de vencimiento probable en carrera transcurridos al menos 6 años completos, esto es 3/12/2027.

No obstante, a la vista de lo alegado por la persona recurrente en cuanto a sus servicios prestados con anterioridad en esta corporación, se comprueba que dicho cómputo ya fue solicitado por la persona interesada y a tal efecto, en fecha 10/10/2023 se dictó resolución en la que se le aprobó una modificación de antigüedad para carrera en la cual se le reconocía como nueva fecha de antigüedad para carrera el 26/11/2020, siendo por tanto su fecha de vencimiento y así consta registrado probable de progresión al siguiente GDP a partir del 26/11/2026 actualmente en la aplicación de gestión de personal.

Por tanto y en resumen, la persona interesada ya solicitó el cómputo de estos servicios prestados con anterioridad y dicha solicitud ya fue estimada y aprobada su modificación de antigüedad para carrera a 26/11/2020 y el hecho de que ahora por sentencia se le reconozca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fecha de incorporación a 3 de diciembre de 2021, no obliga a hacer un nuevo cómputo de estos servicios ya contabilizados para carrera con anterioridad, manteniéndose como fecha de antigüedad a estos efectos la ya reconocida 26/11/2020 y fecha probable de progresión a partir del 26/11/2026 si se comprueba el cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del Personal del Ajuntament de València'.

En definitiva, por todo lo expuesto, tal y como se ha explicado, la fecha de antigüedad para carrera de ***** es el 26/11/2020 y su fecha de vencimiento probable al siguiente GDP, en principio, según los datos que constan a día de hoy en la aplicación de gestión de personal (ada Gp) será a partir del 26/11/2026, fecha puramente orientativa e informativa, que únicamente marca el momento en el que se puede ser susceptible de progresión, en principio, puesto que hay que cumplir el resto de requisitos exigidos por el Reglamento y, además, esa fecha puede verse retrasada en el caso de darse determinadas situaciones que descuenten del tiempo de trabajo efectivo como pueden ser la mayor parte de incapacidades temporales, licencias sin sueldo, excedencias, etc'.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho referenciado en el citado acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de material/hecho detectado en el apartado 2º.2 del acuerdo número de orden 37 de Junta de Gobierno Local, de fecha 14/03/2025, relativo a la fecha de antigüedad de Grado de Desarrollo Profesional de *****:

Así, donde dice:

'2º.2. ENCUADRAR a ***** en el Grado de Desarrollo Profesional de1 Escalón 3 (GDP-1, Escalón 3), y una fecha de antigüedad GDP 3/12/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 Quater del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, del informe de la Unidad de Carrera Teletrabajo emitido en fecha 29/11/2024, y del fundamento jurídico 6.2 del presente'.

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'2º.2. ENCUADRAR a ***** en el Grado de Desarrollo Profesional de1 Escalón 3 (GDP-1, Escalón 3), y una fecha de antigüedad GDP 26/11/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 Quater del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, del informe de la Unidad de Carrera Teletrabajo emitido en fecha 02/10/2025, y del fundamento jurídico 6.2 del presente'."

72. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000846-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar el nomenament interí de huit auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de ocho auxiliares administrativos/as para varios Servicios.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 26/08/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 144 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicio Municipal que el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de dichas actuaciones se aprobó el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 110, de fecha 03/10/2025, que dispuso en el punto Cuarto de la parte dispositiva el nombramiento interino (35) y por mejora de empleo (2) de 37 Auxiliares Administrativos en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que en el mismo se especifican.

3º. De las treinta y siete personas nombradas en el acuerdo citado en el punto anterior, seis personas han presentado sendos escritos incorporados a las actuaciones por los que comunican su voluntad de renunciar a los nombramientos de mejora Sr. ***** (Núm. GIP: *****) e interinos Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), sin llegar a incorporarse a los puestos de trabajo asignados prevista para el día 07/10/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor de los mismos, renunciias cuya aceptación se encuentra en tramitación en la propuesta de resolución número 2, del expediente, actualmente a informe de la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 8 de las 144 plaza previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º (incluidas las seis de las renunciadas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
512	***** con DNI n.º: ...2474..	Libre
613	***** con DNI n.º: ...1388..	Libre
623	***** con DNI n.º: ...2451..	Libre
625	***** con DNI n.º: 7655..	Libre
637	***** con DNI n.º: ...4451..	
669	***** con DNI n.º: ...7199..	Libre
691	***** con DNI n.º: ...3846..	Libre
693	***** con DNI n.º: ...4411..	Libre

De los 8 nombramientos por mejora o interinos a realizar, 4 están coordinados con ofrecimiento de movilidad voluntaria, de acuerdo con la comunicación remitida por el Servicio de Personal referenciada el punto I, por lo que la unidad orgánica de destino final de los nombrados dependerá de la aprobación de los mismos, pudiendo ser objeto de adscripción temporal al efecto a la unidad orgánica donde finalmente sea necesaria la cobertura.

5º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 8 restantes*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 1822.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los 8 puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9758 / 25008155, 9727 / 25008124, 9811 / 25008208, 9481 / 25007878, 9813 / 25008210, 0341 / 25000318, 0671 / 25000645, y, 8878 / 25007276, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9758 / 25008155	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
0671 / 25000645	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Económico Presupuestario

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9758 / 25008155	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
0671 / 25000645	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Fiestas y Tradiciones

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9727 / 25008124	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo movilidad / Disponibilidad Baremo: C2.14.499.499 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
***** /*****	9481 / 25007878	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	9758 / 25008155	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
***** / *****	9813 / 25008210	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral
***** / *****	9811 / 25008208	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	8878 / 25007276	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	0341 / 25000318	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Integral
***** / *****	0671 / 25000645	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Fiestas y Tradiciones

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos , y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
*****/****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 704,32 €; Complemento Puesto de Trabajo: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.14.499.499: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 584,32 €; Complemento Puesto de Trabajo: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 58.090,20 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1822.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

73. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000874-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament per millora d'ocupació coma tècnica d'administració general. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto un nombramiento por mejora de empleo como técnica de administración general.</i>		

"Hechos

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 17 y fecha 03/10/2025, se aprobó el nombramiento por mejora de empleo (5) e interino (4) de nueve Técnico/a de Administración General entre los integrantes de mejor derecho de la bolsa de trabajo de la categoría, en los puestos de trabajo y con la adscripción orgánica que en el mismo se citan, entre los que se encontraba el nombramiento por mejora de empleo la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0905 / 25000876, con adscripción orgánica en el Servicio de Emprendimiento, estando prevista su incorporación al nuevo puesto en fecha 07/10/2025.

2. La funcionaria referenciada no ha llegado a incorporarse al nuevo puesto de trabajo debido a una baja médica de previsible larga duración, verificando la Sección de Gestión de la Seguridad Social, del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público su estado de baja médica en informe de fecha 15/10/2025.

3. En base a los antecedentes anteriormente citados, y, tomando en consideración el criterio del jefe del Área de Empleo Público, y, la necesidad urgente de utilizar dicho puesto de trabajo para la cobertura en de otro destino de la misma categoría, la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos ha dispuesto mediante decreto de fecha 15/10/2025, el inicio de la tramitación para dejar sin efectos el nombramiento por mejora de empleo referenciado, manteniendo todos los derechos de la citada funcionaria a nivel de bolsa de trabajo para un futuro nombramiento cuando sea dada de alta y pueda proceder a incorporarse a una nueva plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Por parte del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se ha procedido a realizar la incidencia informática numero: 540858, a fin de que por los técnicos correspondientes se habilite la posibilidad informática del cálculo del crédito a declarar disponible derivado de la adopción del acuerdo de dejar sin efectos el nombramiento de mejora referenciado; procediéndose a la declaración de disponibilidad del mismo en acuerdo posterior al presente una vez solucionado el problema.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Fundamento de Derecho

Único. El órgano competente para dejar sin efecto parte de un acuerdo de Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto el nombramiento por mejora de empleo en la categoría de Técnico/a de Administración General de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0905 / 25000876, con adscripción orgánica en el Servicio de Emprendimiento, aprobado mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 17 y fecha 03/10/2025, verificada la imposibilidad de incorporación a corto plazo al mismo de la citada funcionaria en base a situación de baja médica en el que se encuentra, y, tomando en consideración el criterio del jefe del Área de Empleo Público, y, la necesidad urgente de utilizar dicho puesto de trabajo para la cobertura en de otro destino de la misma categoría."

74. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2025-000192-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'adquisició, mitjançant permuta, del ple domini d'un o diversos edificis residencials d'obra nova situats en el terme municipal de València, de futura construcció però ja en un estat de tramitació avançat, destinats a la construcció de vivendes de protecció pública de promoció privada, a canvi dels solars de propietat municipal amb ús residencial situats a Malilla i Nou Moles. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la adquisición, mediante permuta, del pleno dominio de uno o varios edificios residenciales de obra nueva ubicados en el término municipal de València, de futura construcción pero ya en un estado de tramitación avanzado, destinados a la construcción de viviendas de protección pública de promoción privada, a cambio de los solares de propiedad municipal con uso residencial ubicados en Malilla y Nou Moles.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2025 y con las finalidades descritas en la moción de 3 de abril de 2025, suscrita por los delegados de Urbanismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y Vivienda y de Patrimonio, que se da por reproducida por constar en el expediente, se convocó un procedimiento de concurrencia pública para la adquisición, en pleno dominio, de uno o varios edificios residenciales de obra nueva ubicados en el término municipal de València, destinados a la construcción de viviendas de protección pública de promoción privada, mediante su permuta por la plena propiedad de las siguientes parcelas de propiedad municipal y naturaleza jurídica patrimonial, que habrán de ser destinadas también a la construcción de viviendas de protección pública:

- Parcela sita en la c/ Vicente Marco Miranda. Parcela 8.2, en Malilla, inventariada con el código 1.S1.10.516. Forma parte íntegramente del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Parcela 13.1.1, sita en la c/ Vicent Miquel Carceller, en Malilla, inventariada con el código 1. S1.10.517. Forma parte íntegramente del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Parcela sita en la c/ Brasil, n.º 59, en Nou Moles, inventariada con el código 1.S1.07.527. No se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo.
- Parcela sita en la c/ Pilota Valenciana, en Nou Moles, inventariada con el código 1.S1.07.525. No se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo.

El procedimiento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València el 16 de julio de 2025, estableciendo un plazo de presentación de ofertas de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación.

Segundo. El 31 de julio de 2025, el concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de València, D. Borja Jesús Sanjuán Roca, interpuso recurso de reposición contra el referido acuerdo y solicitó la suspensión del acto recurrido.

Dicho recurso ha sido desestimando por resolución de Alcaldía número 246, de 21 de agosto de 2025.

Tercero. Dentro del plazo de presentación de ofertas se han recibido las siguientes dos ofertas:

1. Oferta presentada el 30 de julio de 2025 por D. Miguel José Ferrer Vanaclocha, actuando en representación de DOMIO DESARROLLOS II, SL, con CIF B98962749, quien se compromete a entregar al Ayuntamiento de València un edificio con 39 viviendas, valoradas en 9.540.470,40 € por aplicación del módulo máximo vigente actualmente en la ciudad de València para la venta de viviendas de protección pública de régimen general, no más tarde del 1 de junio de 2026. Dicho edificio se encuentra en construcción sobre la parcela con referencia catastral 3811102YJ2731B0001GB, sita entre las calles EP Roca Coll, Músico Gomis y Profesor Blanco, en el barrio de San Isidro del distrito de Patraix.
2. Oferta presentada el 5 de agosto de 2025 por D. Juan Bautista Pelufo Gaya, actuando en representación de MÚSICO CHAPI HOMES, SL, con CIF B21666854, quien se compromete a entregar al Ayuntamiento de València un edificio con un número de viviendas que no detalla y que valora en 4.994.568 € por aplicación del módulo máximo vigente actualmente en la ciudad de València para la venta de viviendas de protección pública de régimen general, no más tarde de 24 meses desde la concesión de la licencia de obras. Dicha mercantil es propietaria de la finca registral 75072 de València, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



referencia catastral 6896805YJ2669F0001MG, delimitada por las calles Julio Romero Mocholí, Josefina Landete Aragón y Músico Chapí. Afirma disponer de proyecto básico de edificación.

Ambas ofertas adjuntan la documentación requerida por la condición 14.3.- del pliego de condiciones que rige el procedimiento y que consta en el expediente.

Cuarto. De conformidad con la condición 15ª del pliego de condiciones que rige el procedimiento, la selección de la persona o entidad permutante se realizará atendiendo al estado de tramitación y ejecución del proyecto.

Vistas las dos ofertas presentadas, la de DOMIO DESARROLLOS II, SL, relativa a un edificio de 39 viviendas con las obras de edificación iniciadas y un porcentaje de ejecución (en el mes de julio) del 59,79 %, se encuentra en un estado de tramitación y ejecución más avanzado que la de MÚSICO CHAPI HOMES, SL, que no ha acreditado, al no haberlo aportado al expediente, la existencia o la presentación del proyecto básico de edificación. Consultada la plataforma PIAE, no consta que, en la fecha de presentación de su oferta, dicha mercantil aparezca como interesada en otros expedientes administrativos ni que haya presentado ninguna otra solicitud, además de la oferta, relativa a la licencia de dicho proyecto básico de edificación.

Quinto. El inmueble descrito y ofrecido en permuta por DOMIO DESARROLLOS II, SL, se valora por dicha empresa en 9.540.470,40 €, importe que resulta de aplicar el precio máximo de venta de las viviendas, garajes y trasteros vinculados de la edificación conforme al módulo máximo de venta y reglas resultantes del Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana.

Según acredita la documentación presentada, la promoción cuenta con licencia municipal de obras de nueva planta concedida por Resolución n.º GC- 336, de 4 de marzo de 2024, según la cual el conjunto dispone de 30 plazas de aparcamiento de vehículos, 21 trasteros, 39 plazas de aparcamiento de bicicletas y 39 viviendas de protección pública.

Consta entre la documentación presentada que a la promoción le ha sido otorgada Calificación Provisional mediante Resolución dictada el 27 de marzo de 2025 por el director general de Vivienda.

Se ha aportado la certificación de obra correspondiente al mes de julio de 2025, de la que se desprende que las obras de edificación –que se iniciaron el 21 de marzo de 2024 según su acta de replanteo e inicio de obras- han alcanzado -en la fecha de presentación de la oferta- un estado de ejecución del 59,79 %.

No obstante, al haber advertido la existencia de discrepancias en los trasteros y garajes asignados a algunas viviendas entre las notas simples del Registro de la Propiedad y los que constan en la resolución de calificación provisional, se ha requerido a la ofertante DOMIO DESARROLLOS II, SL, para que clarifique dicho extremo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mediante escrito con número de registro I 00118 2025 237705, el 15 de septiembre de 2025, dicha mercantil ha presentado las notas simples que acreditan la subsanación de las discrepancias advertidas.

El Proyecto de ejecución ha sido aportado al Ayuntamiento (expediente E 03501 2023 003329 del Servicio de Licencias Urbanísticas) por escrito de 27 de marzo de 2025, con registro I 00118 2025 072805.

Sexto. Se ha realizado consulta (por así haberlo autorizado la entidad interesada) de las circunstancias de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando que ambas mercantiles están al corriente de obligaciones tributarias y no figuran inscritas en el sistema de la Seguridad Social. Igualmente, se ha solicitado informe al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, que ha informado el 2 de septiembre de 2025 que no se tiene constancia de la existencia en periodo ejecutivo de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Séptimo. Se han solicitado los informes a la Sección Técnica de Gestión Patrimonial relativo a la corrección de la valoración de los inmuebles ofrecidos, habiendo informado dicha Sección el 10 de septiembre de 2025 que, basándose en la descripción del inmueble según la escritura de Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal de 11 de abril de 2024 (n.º de protocolo 2453 del notario Alfonso Maldonado Rubio), se admiten como correctos los valores máximos de las 39 viviendas, 30 plazas de garaje y 21 trasteros vinculados que conforman la totalidad del inmueble ofertado, que asciende a 9.540.470,40 € y que la diferencia de valor entre los solares municipales y el edificio ofertado no es superior al 50 % del que tiene el valor más alto, por lo que es admisible de acuerdo con lo que dispone el artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunidad Valenciana.

Octavo. En el informe de 4 de julio de 2025 del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, se dijo que *'En caso de que exista una diferencia de valor entre los bienes a permutar, el pago se hará efectivo de manera previa o simultánea a la formalización en escritura de compraventa de los bienes inmuebles entregados, a cuyo fin se dotará en el Presupuesto municipal el crédito correspondiente, en función de las disponibilidades del Ayuntamiento, sin que pueda aprobarse la permuta, en el supuesto de existencia de diferencia de valor a favor de la persona o entidad permutante, hasta que sea dotado, en su caso, crédito suficiente y adecuado para ello'*.

En consecuencia, se le ha solicitado al Servicio de Vivienda que aporte al expediente un expediente contable en fase de autorización y disposición a favor de DOMIO DESARROLLOS II, SL, habiendo aportado este, el 11 de septiembre de 2025, el expediente contable GASTOS/2025/0000230379 por importe de 1.560.462,52 €, correspondiente a la diferencia de valor en la permuta entre los solares municipales a entregar (valorados en su conjunto en 7.980.007,88 €) y el edificio de viviendas protegidas a adquirir (valorado en 9.540.470,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 68200 del Presupuesto de 2026, Proyecto de gasto 2024/00133.

Dicho Servicio también ha solicitado informe al respecto al Servicio Económico Presupuestario, que ha informado, entre otros extremos, que: *'Al encontrarse el Presupuesto de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2026 en fase de elaboració, este servicio Económico Presupuestario, adicionalmente ha comprobado que el gasto propuesto se encuentra debidamente solicitado e incluido en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2026.' Y que 'En base a todo lo anterior, el gasto resulta compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2025 conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto. En todo caso, el gasto estará subordinado en ejercicios futuros al crédito que para el ejercicio futuro autorice el correspondiente Presupuesto, (de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 174 del TRLRHL y artículos 79 a 88 del RD 500/1990)'.

Asimismo, se ha formulado en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) la Operación Patrimonial P1 2025 / 000380.

Noveno. Vistas las actuaciones realizadas en el procedimiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inmediatamente antes de redactar la propuesta de acuerdo de adjudicación, se ha puesto de manifiesto a las entidades interesadas un borrador de la propuesta de acuerdo de adjudicación, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y, en el caso de la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL, al efecto de que pueda prestar la conformidad al precio asignado al inmueble que han ofertado, o alegar y aportar los documentos que estime conveniente.

Mediantes escritos con números de registro I 00118 2025 258973 y I 00118 2025 258724, ambos presentados el 3 de octubre de 2025 , las citada mercantiles han manifestado su conformidad con el borrador de la propuesta de acuerdo de adjudicación notificada, proponiendo la permuta con la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL.

Décimo. De acuerdo a lo dispuesto por la Base 46ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo se ha sometido a informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria) para su fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

Segundo. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos de dicha Ley, entre otros, los contratos de permuta, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Tercero. El artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) establece que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y que la Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El artículo 153 de la LPAP establece que los bienes y derechos podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según tasación, no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor, circunstancias que concurren en el presente caso.

Por otra parte, el artículo 154 de la LPAP establece, entre otros extremos, que serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de convocar concurso o subasta pública para la adjudicación y que la diferencia de valor entre los bienes a permutar podrá ser abonada en metálico o mediante la entrega de otros bienes o derechos de naturaleza distinta.

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Final 2ª de la LPAP, ninguno de estos preceptos es de aplicación general, ni tampoco tiene el carácter de legislación básica, por lo que su aplicación será de carácter supletorio.

Cuarto. El artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, este sí de aplicación directa, establece que:

'1. La permuta de bienes patrimoniales requerirá expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes. La permuta podrá también efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al 50 % del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.

2. Las entidades locales podrán permutar bienes inmuebles patrimoniales a cambio de otros futuros, siempre que dichos bienes sean determinados o susceptibles de determinación, sin necesidad de nuevo convenio entre las partes y conste racionalmente que llegarán a tener existencia.

Será preciso, en todo caso, que el permutante preste aval suficiente por el valor del bien futuro, previa tasación pericial del mismo del técnico designado por la entidad local correspondiente. La cancelación del aval procederá cuando el bien futuro tenga existencia real y se haya consumado la permuta'.

Por lo que se refiere específicamente a la necesidad o conveniencia de efectuar la permuta, se motiva en la moción suscrita por los concejales delegados de Urbanismo y Vivienda y de Patrimonio, en la que se pone de manifiesto la escasez de obra nueva de uso residencial y la necesidad de aumentar tanto el parque público de viviendas para atender a las personas inscritas en el Registro de Demandantes como el número de viviendas de protección pública en la ciudad de València; la promoción -en el ámbito de sus políticas públicas de vivienda y dentro de su marco competencial- de todas aquellas medidas y mecanismos a su alcance para generar la construcción de nuevas viviendas de protección pública y hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada. La permuta permitirá la incorporación, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



manera rápida y ágil, de nuevas viviendas al parque público de viviendas y complementa otros mecanismos puesto en marcha por el Ayuntamiento de València para la construcción de viviendas de protección pública, como la promoción pública de viviendas de protección pública, el ejercicio de los derechos de adquisición preferente por tanteo y retracto o la cesión de parcelas a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), etc. El Ayuntamiento de València se reserva un derecho de tanteo sobre las viviendas que construya la entidad permutante en las parcelas obtenidas por esta mediante la permuta, lo que de futuro permitirá nuevas ampliaciones del parque público de viviendas, si así se considera oportuno por el órgano competente.

En cuanto a la diferencia legal máxima de valor entre los bienes permutados, resultando en el presente caso una diferencia de valor a favor de la mercantil ofertante, y dado que el importe de esa diferencia será pagado por el Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo establecido en la Condición 13ª del pliego que rige el procedimiento, con carácter previo a la formalización en escritura pública de la permuta y a fin de garantizar, en su caso, la construcción y entrega del bien futuro objeto de la permuta, DOMIO DESARROLLOS II, SL, deberá prestar aval bancario a primer requerimiento, solidario y con renuncia a los beneficios de excusión y división, que sea suficiente para cubrir la totalidad del valor del bien futuro. El importe a avalar por DOMIO DESARROLLOS II, SL, será el correspondiente al valor de sus bienes (9.540.470,40 €), minorado en el de la cuantía pagadera al Ayuntamiento de València a la fecha de entrega de los bienes futuros (1.560.462,52 €). Esto es, el valor de las propiedades municipales que se entregarán al formalizar la permuta, cuya valoración es de 7.980.007,88 €.

Por otra parte, el artículo 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración Local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla, circunstancia que no concurre en este caso, dado que la cifra de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2025, asciende a la cantidad de 965.799.093,03 €, según información facilitada por el Servicio de Contabilidad.

Quinto. La Condición 15ª del pliego de condiciones que rige el procedimiento establece que la entidad permutante será seleccionada atendiendo al estado de tramitación y ejecución del proyecto y que 'se primará a aquellos aspirantes a permutantes cuyos proyectos inmobiliarios estén en un estado de tramitación más avanzado', con preferencia para aquellos que acrediten la superación de alguno o algunos de los hitos que, de manera creciente, enumera.

En el presente caso, la oferta de DOMIO DESARROLLOS II, SL, ha acreditado que dispone de licencia de edificación otorgada y que la obra se encuentra en ejecución, mientras que la oferta de MÚSICO CHAPI HOMES, SL, únicamente acredita la propiedad de un solar y afirma disponer de un Proyecto básico de edificación, extremo que no ha quedado acreditado.

En consecuencia, procede la formalización de la permuta con la primera de las mercantiles ofertantes, DOMIO DESARROLLOS II, SL.

Sexto. Este negocio jurídico de transacción de inmuebles mediante permuta se encuentra sujeto y no exento del Impuesto sobre el valor Añadido, considerando que la entrega de las parcelas por parte del Ayuntamiento a cambio de un edificio residencial en permuta es una actividad englobada dentro de la actividad general de gestión del patrimonio público del suelo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



llevada a cabo por la Administración competente y a título oneroso con contraprestación, al tipo impositivo general del 21 % en el caso de la adquisición de las parcelas municipales por parte de la sociedad DOMIO DESARROLLOS II, SL, lo que asciende a la cantidad de 1.675.801,65 €, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; y al tipo impositivo del 10 % en el caso de la adquisición por parte del Ayuntamiento de València del edificio residencial con calificación provisional de viviendas de protección pública, lo que asciende a la cantidad de 954.047,04 €, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), que establece lo siguiente:

'Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

(...) 7.º Los edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente.

En lo relativo a esta ley no tendrán la consideración de anexos a viviendas los locales de negocio, aunque se transmitan conjuntamente con los edificios o parte de los mismos destinados a viviendas.

No se considerarán edificios aptos para su utilización como viviendas las edificaciones destinadas a su demolición a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 22.º, parte A), letra c) de esta ley'.

Dado que se prevé que la entrega de los bienes futuros y el pago de la diferencia entre las valoraciones de los bienes permutados se realicen en 2026, según la estimación del promotor, el IVA devengará en ese momento al tipo que corresponda (actualmente del 10 %, como se ha indicado).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 LIVA, la cuota del IVA soportado por el Ayuntamiento de València es de carácter deducible, ya que la operación está gravada, se realiza en el interior del país y responde a una entrega de bienes efectuada por otro sujeto pasivo del Impuesto.

La entrega de los bienes futuros al Ayuntamiento de València, a la que se compromete la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SLU, devengará el IVA en el momento de la entrega a cuenta, que se producirá con la formalización de la permuta, debiendo por tanto el Ayuntamiento pagar en ese momento el importe del IVA (al tipo del 10 %), correspondiente a la parte coincidente de los valores de los bienes objeto de permuta esto es, 798.000,79 €.

El importe restante del 10 % de IVA, correspondiente a la diferencia de valores entre dichos bienes, 1.560.462,52 €, que asciende a 156.046,25 €, se habrá de pagar en el momento de la entrega de los bienes futuros, prevista para 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La Base 46ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el Capítulo VI 'Enajenación de Inversiones Reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de permuta P1 2025/000380.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación, el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA.

El Centro gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un mandamiento de ingreso, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Octavo. El artículo 1462 del Código Civil establece que '*Cuando se haga la venta mediante escritura pública, el otorgamiento de ésta equivaldrá a la entrega de la cosa objeto del contrato, si de la misma escritura no resultare o se dedujere claramente lo contrario*' por lo que la entrega de las parcelas municipales se entenderá producida con la formalización en escritura pública.

Noveno. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la adquisición de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Seleccionar como entidad permutante en el presente procedimiento, de conformidad con la Condición 15ª del pliego de condiciones que rige el mismo, y en base a las consideraciones efectuadas en el anterior Fundamento de Derecho Quinto, a la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL, con CIF B98962749.

Segundo. Permutar las parcelas edificables de propiedad municipal con uso residencial objeto del presente procedimiento, enumeradas en el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2025, por un edificio residencial de viviendas de protección pública de régimen general, sito en calle EP José Roca Coll 19, n.º 2 (parcela 13.1.2 del Sector 'Patraix') de València, objeto del expediente del Servicio de Licencias Urbanísticas E03501-2023-003329, actualmente en construcción, de 8 alturas (incluida la planta baja), formado por 39 viviendas, 30 plazas de garaje, 39 plazas de bicicleta y 21 trasteros, con una superficie total construida de 6.115,11m², propiedad de la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL.

La descripción de las parcelas objeto de permuta es la siguiente:

A) PARCELAS MUNICIPALES:

1. Parcela en c/ Vicente Marco Miranda. Parcela 8.2. Malilla

Procedente del Proyecto de Reparcelación del PAI de la UE n.º 1 del Plan Parcial del Sector de SUP PRR-6 'Malilla Norte', que se tramitó en el expediente n.º 03102-2006-4, y fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2010. Parcela resultante 8.2. Inventariada al código 1.S1.10.00516.

Determinaciones urbanísticas

Clasificación Suelo Urbanizable Programado (SUP)

Calificación Edificación Abierta Tipo 2 (EDA-2)

Uso Global Residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 14 alturas

Ficha parcela resultante

El uso de la parcela en el proyecto de reparcelación es de un residencial destinado a VPP.

Superficie reparcelación 1.008,18 m²s

Edificabilidad residencial 7.800,81 m²t

Edificabilidad terciaria 580,13 m²t

Edificabilidad total 8.380,94 m²t

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Datos registrales

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de València número doce y tiene los siguientes datos:

Tomo 2.170 Libro 290 Sección 4ª de Ruzafa Folio 66

Finca 15.054 Inscripción 1ª

Superficie inscrita: 1.008,18 m²s

Datos catastrales

Referencia catastral: 6198301YJ2669G0001PQ

Superficie gráfica catastral: 970,00 m²s

Se ha notificado a la Gerencia de Catastro para que se ajuste la superficie a la realmente existente que es la que procede de la reparcelación y que asciende a 1.008,18m²s.

Valoración. Aplicando el art. 38 'Valor de los terrenos para las viviendas protegidas' y el art. 39 'Valor de los terrenos para las viviendas protegidas' del Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, con un módulo máximo de venta de 2.400 €/m² de superficie útil, un coeficiente entre la superficie útil y construida del 75 % y un límite del 15 %, el valor de repercusión obtenido es de 321,44 €/m²t. Por lo que con un valor en venta equivalente del edificio de 17.959.953,06 €, aplicando el límite del 15 % resulta un valor del suelo de 2.693.992,96 €.

2. Parcela en la c/ Vicent Miquel Carceller. Parcela 13.1.1. Malilla

Procedente del Proyecto de Reparcelación del PAI de la UE n.º 1 del Plan Parcial del Sector de SUP PRR-6 'Malilla Norte', que se tramitó en el expediente n.º 03102-2006-4, y fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2010. Parcela resultante 13.1.1. Inventariada al código 1.S1.10.00517.

Determinaciones urbanísticas

Clasificación Suelo Urbanizable Programado (SUP)

Calificación Edificación Abierta Tipo 2 (EDA-2)

Uso Global Residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 14 alturas

Ficha parcela resultante

El uso de la parcela en el proyecto de reparcelación es de un residencial destinado a VPP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Superficie reparcelación 1.034,99 m²s

Edificabilidad residencial 7.213,63 m²t

Edificabilidad terciaria 536,27 m²t

Edificabilidad total 7.749,90 m²t

Datos registrales

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de València número doce y tiene los siguientes datos:

Tomo 2.170 Libro 290 Sección 4^a de Ruzafa Folio 156

Finca 15.090 Inscripción 1^a

Superficie inscrita: 1.034,99 m²s

Datos catastrales

Referencia catastral: 5899316YJ2659H0001IY

Superficie gráfica catastral: 1.036,00 m²s

Se ha notificado a la Gerencia de Catastro para que se ajuste la superficie a la realmente existente que es la que procede de la reparcelación, que asciende a 1.034,99 m²s.

Valoración. Aplicando el art. 38 'Valor de los terrenos para las viviendas protegidas' y el art. 39 'Valor de los terrenos para las viviendas protegidas' del Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, con un módulo máximo de venta de 2.400 €/m² de superficie útil, un coeficiente entre la superficie útil y construida del 75 % y un límite del 15 %, el valor de repercusión obtenido es de 326,59 €/m²t. Por lo que con un valor en venta equivalente del edificio de 16.873.835,58 €, aplicando el límite del 15 % resulta un valor del suelo de 2.531.075,34 €.

3. Parcela en la c/ Brasil, n.º 59 Nou Moles

Procedente del Proyecto de Reparcelación del PAI de la UE de 'Brasil-Navarro Cabanes-Velázquez', se tramitó en el expediente n.º 3102-2006-1, y fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2012. Parcela Resultante 'I'. Inventariada al código 1.S1.07.527.

Determinaciones urbanísticas

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Ensanche Parcela 4 (ENS-14)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Uso Global Residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 6 alturas y 1 altura

Ficha parcela resultante

El uso de la parcela en el proyecto de reparcelación es de un residencial libre. No obstante, atendiendo a lo indicado en la moción conjunta suscrita por los concejales delegados de Vivienda y Patrimonio de 2 de abril de 2025, estas parcelas se destinarán en su totalidad obligatoriamente a la construcción de viviendas de protección pública.

Superficie reparcelación 1.212,96 m²s

Edificabilidad residencial 4.469,18 m²t

Edificabilidad terciaria 1.212,96 m²t

Edificabilidad total 5.682,14 m²t

Datos registrales

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de València número dos y tiene los siguientes datos:

Tomo 3.082 Libro 382 Sección 7ª de afueras Folio 58

Finca 15.751 Inscripción 1ª

Superficie inscrita: 1.212,96 m²s

Datos catastrales

Referencia catastral: 3726028YJ2732F0001YR

Superficie gráfica catastral: 1.214,00 m²s

Se ha notificado a la Gerencia de Catastro para que se ajuste la superficie a la realmente existente que es la que procede de la reparcelación y que asciende a 1.212,96 m²s.

Valoración. Aunque en la reparcelación se le otorgaba un uso residencial de renta libre, atendiendo a lo solicitado en la moción conjunta suscrita por los concejales delegados de Vivienda y Patrimonio de fecha 02/04/2025: '*Estas parcelas se destinarán en su totalidad obligatoriamente a la construcción de viviendas de protección pública a fin de ampliar lo oferta de la misma en la ciudad de València*', se valora como un solar destinado a la construcción de VPP.

Por tanto, aplicando el art. 38 'Valor de los terrenos para las viviendas protegidas' y el art. 39 'Valor de los terrenos para las viviendas protegidas' del Decreto 180/2024, de 10 de diciembre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, con un módulo máximo de venta de 2.400 €/m² de superficie útil, un coeficiente entre la superficie útil y construida del 75 % y un límite del 15 %, el valor de repercusión obtenido es de 367,41 €/m²t. Por lo que con un valor en venta equivalente del edificio de 13.917.676,32 €, aplicando el límite del 15 % resulta un valor del suelo de 2.087.651,45 €.

4. Parcela en c/ Pilota Valenciana. Nou Moles

Procedente del Proyecto de Reparcelación del PAI de la UE 'Brasil-Navarro Cabanes-Velázquez', se tramitó en el expediente n.º 3102-2006-1, y fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2012. Parcela Resultante 'G'. Inventariada al código 1.S1.07.525.

Determinaciones urbanísticas

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Ensanche Parcela 3 (ENS-13)

Uso Global Residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 6 alturas y 1 altura

Ficha parcela resultante

El uso de la parcela en la reparcelación es residencial de renta libre. No obstante, atendiendo a lo indicado en la Moción conjunta suscrita por los concejales delegados de Vivienda y Patrimonio de 2 de abril de 2025, esta parcela se destinará en su totalidad obligatoriamente a la construcción de viviendas de protección pública.

Superficie reparcelación 334,75 m²s

Edificabilidad residencial 1.570,96 m²t

Edificabilidad terciaria 334,75 m²t

Edificabilidad total 1.905,71 m²t

Datos registrales

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de València número dos y tiene los siguientes datos:

Tomo 3.082 Libro 382 Sección 7ª de afueras Folio 45

Finca 15.749 Inscripción 1ª

Superficie inscrita: 334,75 m²s

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Datos catastrales

Referencia catastral: 3726026YJ2732F0001AR

Superficie gráfica catastral: 330,00 m²s

Se ha notificado a la Gerencia de Catastro para que se ajuste la superficie a la realmente existente que es la que procede de la reparcelación, que asciende a 334,75 m²s.

Valoración. Aunque en la reparcelación se le otorgaba un uso residencial de renta libre, atendiendo a lo solicitado en la moción conjunta suscrita por los concejales delegados de Vivienda y Patrimonio de fecha 02/04/2025: 'Estas parcelas se destinarán en su totalidad obligatoriamente a la construcción de viviendas de protección pública a fin de ampliar lo oferta de la misma en la ciudad de València', se valora como un solar destinado a la construcción de VPP.

Por tanto, aplicando el art. 38 'Valor de los terrenos para las viviendas protegidas' y el art. 39 'Valor de los terrenos para las viviendas protegidas' del Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, con un módulo máximo de venta de 2.400 €/m² de superficie útil, un coeficiente entre la superficie útil y construida del 75 % y un límite del 15 %, el valor de repercusión obtenido es de 350,15 €/m²t. Por lo que con un valor en venta equivalente del edificio de 4.448.587,50 €, aplicando el límite del 15 % resulta un valor del suelo de 667.288,13 €.

Los 4 solares municipales están libres de cargas, arrendamientos y ocupantes y, según informe del Servicio de Gestión Urbanística de 5 de mayo de 2025, no existen cargas de urbanización pendientes en ninguno de ellos.

El valor (sin IVA) de los 4 solares municipales destinados a la construcción de Viviendas de Protección Pública es de 7.980.007,88 €, según el siguiente desglose:

1. Parcela en c/ Vicente Marco Miranda. Parcela 8.2. Malilla, valorada en 2.693.992,96 €.
2. Parcela en la c/ Vicent Miquel Carceller. Parcela 13.1.1. Malilla, valorada en 2.531.075,34 €.
3. Parcela en la c/ Brasil, N.º 59. Nou Moles, valorada en 2.087.651,45 €.
4. Parcela en c/ Pilota Valenciana. Nou Moles, valorada en 667.288,13 €.

B) FUTURO EDIFICIO DE VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA MERCANTIL 'DOMIO DESARROLLOS II, SL':

Descripción: residencial de viviendas de protección pública de régimen general, sito en calle EP José Roca Coll 19, n.º 2 (parcela 13.1.2 del Sector 'Patraix') de València, objeto del expediente del Servicio de Licencias Urbanísticas E03501-2023-003329, actualmente en construcción, de 8 alturas (incluida la planta baja), formado por 39 viviendas, 30 plazas de garaje, 39 plazas de bicicleta y 21 trasteros, con una superficie total construida de 6.115,11m². Según datos del solicitante, el porcentaje de obra ejecutada a fecha 30/07/2025 es del 59,79 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Emplazamiento: Calle EP Roca Coll, 19, en la Unidad de Ejecución Única del Sector de S.U.P. PRR 9 'PATRAIX' del Plan General de Ordenación Urbana de València, con la calificación de Edificación Abierta (EDA). Edificio compuesto de las siguientes fincas registrales:

1. FINCA N.º: 25206 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961619.

2. FINCA N.º: 25207 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961626.

3. FINCA N.º: 25208 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961633.

4. FINCA N.º: 25209 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961640.

5. FINCA N.º: 25210 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961657.

6. FINCA N.º: 25211 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961664.

7. FINCA N.º: 25212 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961671.

8. FINCA N.º: 25213 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961688.

9. FINCA N.º: 25214 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961695.

10. FINCA N.º: 25215 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961701.

11. FINCA N.º: 25216 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961718.

12. FINCA N.º: 25217 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961725.

13. FINCA N.º: 25218 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961732.

14. FINCA N.º: 25219 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961749.

15. FINCA N.º: 25220 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961756.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16. FINCA N.º: 25221 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961763.

17. FINCA N.º: 25222 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961770.

18. FINCA N.º: 25223 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961787.

19. FINCA N.º: 25224 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961794.

20. FINCA N.º: 25225 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961800.

21. FINCA N.º: 25226 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961817.

22. FINCA N.º: 25227 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961824.

23. FINCA N.º: 25228 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961831.

24. FINCA N.º: 25229 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961848.

25. FINCA N.º: 25230 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961855.

26. FINCA N.º: 25231 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961862.

27. FINCA N.º: 25232 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961879.

28. FINCA N.º: 25233 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961886.

29. FINCA N.º: 25234 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961893.

30. FINCA N.º: 25235 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961909.

31. FINCA N.º: 25236 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961916.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32. FINCA N.º: 25237 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961923.

33. FINCA N.º: 25238 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961930.

34. FINCA N.º: 25239 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961947.

35. FINCA N.º: 25240 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961954.

36. FINCA N.º: 25241 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961961.

37. FINCA N.º: 25242 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961978.

38. FINCA N.º: 25243 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961985.

39. FINCA N.º: 25244 de la Sección 7ª A Afueras, de València inscrita en el Registro n.º 2 de València. Código registral único: 46051000961992.

Uso: Residencial.

Superficie total construida: 6.115,11m².

Referencia catastral: No coordinada con Catastro. Actualmente consta en Catastro el suelo sin edificar con referencia catastral 3811102YJ2731B0001GB ('Suelo sin edif.').

Valoración: 9.540.470,40 €.

En cuanto a las condiciones de entrega del edificio de viviendas, se estará a lo dispuesto en la Condición 22ª del Pliego de Condiciones.

Tercero. De conformidad con la Condición 23ª del Pliego de condiciones, se establece un derecho de adquisición preferente a favor del Ayuntamiento de València respecto a los edificios residenciales que se construyan por la parte permutante sobre las parcelas de propiedad municipal permutadas cuyo destino, conforme al contrato de permuta, sea la construcción de viviendas de protección pública. Este derecho, que habrá de hacerse constar expresamente en el documento de formalización y en las inscripciones en el Registro de la Propiedad, podrá ejercitarse por este Ayuntamiento dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se obtenga la licencia de edificación.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto futuro a favor de la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL, con CIF B98962749, por importe de 1.560.462,52 €, correspondiente a la diferencia de valor de la permuta entre los solares municipales a entregar (7.980.007,88 €) y el edificio de viviendas protegidas a adquirir (9.540.470,40 €), según expediente contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000230379, con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 68200 del Presupuesto de 2026, Proyecto de gasto 2024/00133, con el fin de que, en el momento de la entrega de los bienes futuros objeto de la permuta al Ayuntamiento de València, que dicha mercantil se compromete a realizar no más tarde del 1 de junio de 2026, se pueda realizar el reconocimiento de la obligación correspondiente al valor de los bienes que hayan sido objeto de entrega.

La realización del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, queda subordinada al crédito que autorice el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Quinto. En el momento de la formalización de la permuta, el Ayuntamiento pagará el importe del IVA soportado (al tipo del 10 %), correspondiente a la parte coincidente de los valores de los bienes objeto de permuta, esto es, 798.000,79 €. Y la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL, deberá ingresar al Ayuntamiento de València, en concepto de IVA soportado (al tipo de 21 %), la cantidad resultante de restar del IVA soportado por la venta de los solares municipales (1.675.801,65 €) el IVA repercutido por el Ayuntamiento por la entrega a cuenta como pago en especie de las viviendas a adquirir a futuro por este (798.000,79 €), importe que asciende a 877.800,87 €.

En el momento en que se realice la entrega del edificio al Ayuntamiento de València, este tramitará presupuestariamente el pago de la diferencia entre el valor total del edificio de viviendas y la entrega a cuenta efectuada (9.540.470,40 - 7.980.007,88), que asciende a 1.560.462,52 €, más el 10 % de IVA (soportado por el Ayuntamiento y repercutido por la constructora), que asciende a 156.046,25 €, ascendiendo el total a pagar a la entidad permutante a un importe de 1.716.508,77 €, IVA incluido.

Sexto. Contabilizar el importe de 798.000,79 €, correspondiente al IVA al tipo del 10 %, de carácter deducible, a pagar por la adquisición del edificio propiedad de la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL, aplicándolo a la Cuenta Extrapresupuestaria 4720, «HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO» y, en cuanto al 21 % de IVA a percibir por la enajenación de las parcelas de propiedad municipal, que asciende a la cantidad de 1.675.801,65 €, se contabilizará con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria 4770 «HACIENDA PÚBLICA IVA REPERCUTIDO». El importe de 156.046,25 €, correspondiente al IVA al tipo del 10 %, de carácter deducible, correspondiente al resto a pagar por la adquisición del edificio propiedad de la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL, se contabilizará, aplicándolo a la Cuenta Extrapresupuestaria 4720, «HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO», en el momento de la entrega de los bienes futuros, prevista para 2026.

Séptimo. Condicionar la formalización en escritura pública de la permuta de los inmuebles descritos en el punto Segundo de este acuerdo al pago por la mercantil DOMIO DESARROLLOS II, SL, al Ayuntamiento de València de la cantidad en concepto de IVA señalada en el punto Quinto.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la citada mercantil deberá, previamente a la formalización y a fin de garantizar la construcción y entrega del bien futuro objeto de la permuta, prestar aval por importe de 7.980.007,88 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dicho aval será cancelado cuando el edificio objeto de esta permuta tenga existencia real y se haya consumado la permuta mediante la formalización de su entrega al Ayuntamiento de València.

Octavo. En la formalización de la permuta, así como en la inscripción registral, se hará constar que el destino exclusivo de las fincas sitas en c/ Vicente Marco Miranda (Parcela 8.2. Malilla); en la c/ Vicent Miquel Carceller (Parcela 13.1.1. Malilla); en la c/ Brasil, n.º 59 (Nou Moles) y en c/ Pilota Valenciana (Nou Moles) es la construcción de viviendas de protección pública.

Noveno. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local.

Dado que el valor de los bienes enajenados no excede del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación, importe que para el ejercicio 2025 asciende a 965.799.093,03 €, no se requiere dicha autorización."

75. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000431-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres del Centre d'Educació Infantil al Cabanyal-Canyamelar (EDUSI 3C València). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras del Centro de Educación Infantil en El Cabañal-Cañamelar (EDUSI 3C València).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023, se adjudica la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, por un plazo de duración de ocho meses.

Con fecha 18 de julio de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 19 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2024, se aprueba ampliar el plazo del contrato de ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, siendo la nueva fecha fin el 2 de julio de 2024.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2024, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 2 de julio de 2024 al 15 de octubre de 2024.

CUARTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 15 de octubre de 2024 al 5 de diciembre de 2024.

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 5 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

SEXTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 28 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de abril de 2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 30 de abril de 2025 al 7 de julio de 2025.

OCTAVO. Mediante Resolución CM-3189, de fecha 7-7-2025, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, por el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2025 al 7 de septiembre de 2025.

NOVENO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, se aprueba la modificación del contrato de la obras del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Program Operativo Plurirregional de España 2014-2020 pasando de un presupuesto de adjudicación de 1.481.066,75 € tras la modificación a un presupuesto modificado de 1.586.822,58 €, conllevando un incremento del precio del contrato por importe de 105.755,83 €.

DÉCIMO. Mediante Resolución Z-260, de fecha, 29-8-2025, se aprueba ampliar el plazo, de ejecución del contrato de obras, siendo la nueva fecha fin el 22 de octubre de 2025.

DECIMOPRIMERO. La contratista UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL Y PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS, SLU, mediante instancia presentada con número de registro I 00118 2025 267978, de fecha 13 de octubre de 2025, solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras hasta el próximo 22 de diciembre de 2025, ya que aunque la UTE tiene prevista la finalización de todas las obras contempladas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el Proyecto Modificado en el plazo vigente (hasta el 22 de octubre), no se prevé disponer del suministro eléctrico necesario para la prueba definitiva de equipos, no resultándole esta circunstancia imputable a la UTE por ser ajena a su control.

Estima la contratista que puede estar contratado el suministro eléctrico y realizadas todas las pruebas que de ello dependen, en un plazo inferior a dos meses.

DECIMOSEGUNDO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, informa en fecha 16 de octubre de 2025 que *'En consecuencia, a la vista de los argumentos presentados por la empresa contratista, no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado, se considera justificado ampliar el plazo de la obra hasta el 22 de diciembre de 2025, tratándose de un plazo suficiente para realizar los trabajos y pruebas de servicio incluidas en el proyecto modificado.*

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin menoscabo de las consideraciones que pueda manifestarla Dirección Facultativa en su informe'.

DECIMOTERCERO. La dirección facultativa, mediante instancia presentada con número de registro I 00118 2025 272517 de 16 de octubre de 2025, y a la vista de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la contratista, considera necesaria la ampliación de plazo de ejecución del citado contrato de obras, hasta el 22 de diciembre de 2025.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

Segundo. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si la petició del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, adjudicataria de las OBRAS DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CABANYAL-CANYAMELAR.

Tercero. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo del contrato de obras del proyecto básico y de edificación del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 siendo la nueva fecha fin el 22 de diciembre de 2025.

Segundo. Notificar al contratista, a la dirección facultativa y comunicar al Servicio de Educación."

76. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000644-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte d'assegurances de responsabilitat civil i patrimonial; responsabilitat civil professional dels tècnics; de danys materials; i responsabilitat civil i d'accidents pels actes festius organitzats per l'Ajuntament. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato de seguros de responsabilidad civil y patrimonial; responsabilidad civil profesional de los técnicos; de daños materiales; y responsabilidad civil y de accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento.		

"I. INICIO DEL EXPEDIENTE.

El 24 de enero de 2025 por la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos, se suscribe una moción en orden a contratar la tramitación del contrato de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial; Responsabilidad de Autoridades y Personal; Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos; Daños Materiales; Responsabilidad Civil y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Accidentes por los actos festivos del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º E-01201/2025/53 que da origen al expediente de contratación E-04101-2025-29.

II. APROBACIÓN DEL GASTO.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2025, se acuerda:

'Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de contrato de seguro de responsabilidad referidos al Excmo. Ayuntamiento de València, sus Organismos Autónomos y Fundaciones, dividido en seis lotes: Responsabilidad Civil y Patrimonial; Responsabilidad de Autoridades y Personal; Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos; Responsabilidad por Daños materiales; Responsabilidad Civil por los actos festivos organizados por dichas entidades; y, Responsabilidad por Accidentes por los mencionados actos festivos, todo ello según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 4.156.000,00 € (exento de IVA, ex art. 20 LIVA), con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1 (Responsabilidad Civil y Patrimonial): 1.867.600,00 €.

Lote 2 (Responsabilidad de Autoridades y Personal): 120.000,00 €.

Lote 3 (Responsabilidad Profesional del personal Técnico): 74.000,00 €.

Lote 4 (Daños materiales): 1.425.200,00 €.

Lote 5 (Responsabilidad civil por actos festivos): 546.000,00 €.

Lote 6 (Responsabilidad Accidentes por actos festivos): 123.200,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años si estuviese formalizado con anterioridad a las fechas señaladas en el aptdo. E del Anexo I al PCAP; en otro caso, al día siguiente al de la formalización, pudiendo ser prorrogado por plazos anuales hasta un máximo de tres y sin que la duración total del contrato, prórrogas incluidas, pueda exceder de cinco años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 11.221.200,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 4.156.000,00 €, que se halla reservado en la Aplicación SD110 92060 22400 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/24651 por importe de 1.867.600,00 € (lote 1),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/24660 por importe de 120.000,00 € (lote 2), GASTOS/2025/24667 por importe de 74.000,00 € (lote 3), GASTOS/2025/24669 por importe de 1.425.200,00 € (lote 4), GASTOS/2025/24671 por importe de 546.000,00 € (lote 5) y GASTOS/2025/24673 por importe de 123.200,00 € (lote 6).

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 82.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación'.

III. RESERVA GASTO PRESUPUESTO 2025, 2026 y 2027

El gasto aprobado por el citado acuerdo de fecha 11/04/2025, por importe total de 4.156.000,00 €, se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria SD110 92050 22400, según expedientes contables con referencia GASTOS/2025/24651 por importe de 1.867.600,00 € (lote 1), GASTOS/2025/24660 por importe de 120.000,00 € (lote 2), GASTOS/2025/24667 por importe de 74.000,00 € (lote 3), GASTOS/2025/24669 por importe de 1.425.200,00 € (lote 4), GASTOS/2025/24671 por importe de 546.000,00 € (lote 5) y GASTOS/2025/24673 por importe de 123.200,00 € (lote 6), todos ellos agrupados al Lote 82.

IV. MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES Y APROBACIÓN COMPLEMENTARIA.

En el ejercicio 2025 se han confeccionado expedientes contables en Fase A, teniendo como fecha prevista de inicio del contrato para los lotes 1, 3 y 5 el día 12/07/2025; para los lotes 4 y 5 el día 13/07/2025 y para el lote 2 el día 14/07/2025.

- GASTOS/2025/24651 por importe de 1.867.600,00 € (lote 1)
- GASTOS/2025/24660 por importe de 120.000,00 € (lote 2)
- GASTOS/2025/24667 por importe de 74.000,00 € (lote 3)
- GASTOS/2025/24669 por importe de 1.425.200,00 € (lote 4)
- GASTOS/2025/24671 por importe de 546.000,00 € (lote 5)
- GASTOS/2025/24673 por importe de 123.200,00 € (lote 6).

Dado que el plazo previsto de inicio de ejecución del contrato se ha retrasado al 15 de noviembre de 2025 para todos los lotes, se propone la aprobación del siguiente reajuste a través de los expedientes contables GASTOS/2025/314785, GASTOS/2025/316171, GASTOS/2025/316240, GASTOS/2025/316243, GASTOS/2025/316244 y GASTOS/2025/316246 Fase A complementario autorización del gasto, Lote 1837, con los siguientes desgloses:

EXPEDIENTE CONTABLE GASTOS/2025/314785, DOCUMENTO 2000001982

Pos.	Anualidad	CG-Programa-Económica	Importe
001	2025	SD1100000 92060 22400	-319.794,52

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción: SEGURO RESP.CIVIL/PATRIMONIAL,AUTORIDADES/PERSONAL

003 2027 SD1100000 92060 22400 319.794,52

Descripción: SEGURO RESP.CIVIL/PATRIMONIAL,AUTORIDADES/PERSONAL

EXPEDIENTE CONTABLE GASTOS/2025/316171, DOCUMENTO 1984

Pos.	Anualidad	CG-Programa-Económica	Proyecto	Importe

001	2025	SD1100000 92060 22400		-20.219,18

Descripción: Lote 2 'Seguro de responsabilidad de Autoridades y Personal'

003 2027 SD1100000 92060 22400 20.219,18

Descripción: Lote 2 'Seguro de responsabilidad de Autoridades y Personal'

EXPEDIENTE CONTABLE GASTOS/2025/316240, DOCUMENTO 1986

Pos	Anualidad	CG-Programa-Económica	Proyecto	Importe

001	2025	SD1100000 92060 22400		-12.671,23

Descripción: Lote 3 'Seguro Responsabilidad Profesional Técnicos, OAM y Fundaciones'

003 2027 SD1100000 92060 22400 12.671,23

Descripción: Lote 3 'Seguro Responsabilidad Profesional Técnicos, OAM y Fundaciones'

EXPEDIENTE CONTABLE GASTOS/2025/316243, DOCUMENTO 1987

Pos	Anualidad	CG-Programa-Económica	Proyecto	Importe

001	2025	SD1100000 92060 22400		-242.088,77

Descripción: Lote 4 'Seguro daños materiales del Ayuntamiento de València'

003 2027 SD1100000 92060 22400 242.088,77

Descripción: Lote 4 'Seguro daños materiales del Ayuntamiento de València'

EXPEDIENTE CONTABLE GASTOS/2025/316244, DOCUMENTO 1988

Pos	Anualidad	CG-Programa-Económica	Proyecto	Importe

001	2025	SD1100000 92060 22400		-93.493,15

Descripción: Lote 5 'Seguro de Responsabilidad Civil por los actos festivos'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



003 2027 SD1100000 92060 22400 93.493,15

Descripció: Lote 5 'Seguro de Responsabilidad Civil por los actos festivos'

EXPEDIENTE CONTABLE GASTOS/2025/316246, DOCUMENTO 1989

Pos Anualidad CG-Programa-Económica Proyecto Importe

001 2025 SD1100000 92060 22400 -20.927,12

Descripció: Lote 6 'Seguro Responsabilidad de Accidentes por actos festivos'

003 2027 SD1100000 92060 22400 20927,12

Descripció: Lote 6 'Seguro Responsabilidad de Accidentes por actos festivos'

Mediante los citados expedientes contables GASTOS/2025/314785, GASTOS/2025/316171, GASTOS/2025/316240, GASTOS/2025/316243, GASTOS/2025/316244 y GASTOS/2025/316246 Fase A complementario autorización del gasto, se modifican los documentos contables en Fase A de los expedientes contables GASTOS/2025/24651, GASTOS/2025/24660, GASTOS/2025/24667, GASTOS/2025/24669, GASTOS/2025/24671 y GASTOS/2025/24673, quedando el importe reajustado del siguiente modo:

LOTE 1					
Posición	Anualidad	Pos. Pre	Importe inicial	Ajuste valor Preliminar	Importe ajustado
1	2025	G/92060 22400	440.037,26	319.794,52	120.242,74
2	2026	G/92060 22400	933.800,00	0,00	933.800,00
3	2027	G/92060 22400	493.762,74	319.794,52	813.557,26
			1.867.600,00	0,00	1.867.600,00
LOTE 2					
Posición	Anualidad	Pos. Pre	Importe inicial	Ajuste valor Preliminar	Importe ajustado
1	2025	G/92060 22400	27.945,21	-20.219,18	7.726,03
2	2026	G/92060 22400	60.000,00	0,00	60.000,00
3	2027	G/92060 22400	32.054,79	20.219,18	52.273,97
			120.000,00	0,00	120.000,00
LOTE 3					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Posició	Anualidad	Pos. Pre	Importe inicial	Ajuste valor Preliminar	Importe ajustado
1	2025	G/92060 22400	17.435,62	-12.671,23	4.764,39
2	2026	G/92060 22400	37.000,00	0,00	37.000,00
3	2027	G/92060 22400	19.564,38	12.671,23	32.235,61
			74.000,00	0,00	74.000,00
LOTE 4					
Posició	Anualidad	Pos. Pre	Importe inicial	Ajuste valor Preliminar	Importe ajustado
1	2025	G/92060 22400	333.848,22	-242.088,77	91.759,45
2	2026	G/92060 22400	712.600,00	0,00	712.600,00
3	2027	G/92060 22400	378.751,78	242.088,77	620.840,55
			1.425.200,00	0,00	1.425.200,00
LOTE 5					
Posició	Anualidad	Pos. Pre	Importe inicial	Ajuste valor Preliminar	Importe ajustado
1	2025	G/92060 22400	128.646,58	-93.493,15	35.153,43
2	2026	G/92060 22400	273.000,00	0,00	273.000,00
3	2027	G/92060 22400	144.353,42	93.493,15	237.846,57
			546.000,00	0,00	546.000,00
LOTE 6					
Posició	Anualidad	Pos. Pre	Importe inicial	Ajuste valor Preliminar	Importe ajustado
1	2025	G/92060 22400	28.859,18	-20.927,12	7.932,06
2	2026	G/92060 22400	61.600,00	0,00	61.600,00
3	2027	G/92060 22400	32.740,82	20.927,12	53.667,94
			123.200,00	0,00	123.200,00

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el importe reservado en los expedientes contables que se detallan a continuación, revirtiendo la cantidad indicada a las aplicaciones presupuestarias indicadas, debido al cambio de la fecha de previsión de adjudicación del contrato:

Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LOTE	FASE A	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LOTE 1	GASTOS/2025/314785	2025	SD110 92060 22400	319.794,52 €
LOTE 2	GASTOS/2025/316171	2025	SD110 92060 22400	20.219,18 €
LOTE 3	GASTOS/2025/316240	2025	SD110 92060 22400	12.671,23 €
LOTE 4	GASTOS/2025/316243	2025	SD110 92060 22400	242.088,77 €
LOTE 5	GASTOS/2025/316244	2025	SD110 92060 22400	93.493,15 €
LOTE 6	GASTOS/2025/316246	2025	SD110 92060 22400	20.927,12 €

Segundo. Aprobar el reajuste provisional para atender al inicio del gasto de acuerdo con la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, quedando del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LOTE	EXPTE. CONTABLE COMPLEMENTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE INICIAL		IMPORTE REAJUSTADO	
LOTE 1	GASTOS/2025/314785	SD110 92060 22400	2025	440.037,26 €	2025	120.242,74 €
		SD110 92060 22400	2026	933.800,00 €	2026	933.800,00 €
		SD110 92060 22400	2027	493.762,74 €	2027	813.557,26 €
LOTE 2	GASTOS/2025/316171	SD110 92060 22400	2025	27.945,21 €	2025	7.726,03 €
		SD110 92060 22400	2026	60.000,00 €	2026	60.000,00 €
		SD110 92060 22400	2027	32.054,79 €	2027	52.273,97 €
LOTE 3	GASTOS/2025/316240	SD110 92060 22400	2025	17.435,62 €	2025	4.764,39 €
		SD110 92060 22400	2026	37.000,00 €	2026	37.000,00 €
		SD110 92060 22400	2027	19.564,38 €	2027	32.235,61 €
LOTE 4	GASTOS/2025/316243	SD110 92060 22400	2025	333.848,22 €	2025	91.759,45 €
		SD110 92060 22400	2026	712.600,00 €	2026	712.600,00 €
		SD110 92060 22400	2027	378.751,78 €	2027	620.840,55 €
LOTE 5	GASTOS/2025/316244	SD110 92060 22400	2025	128.646,58 €	2025	35.153,43 €
		SD110 92060 22400	2026	273.000,00 €	2026	273.000,00 €
		SD110 92060 22400	2027	144.353,42 €	2027	237.846,57 €
LOTE 6	GASTOS/2025/316246	SD110 92060 22400	2025	28.859,18 €	2025	7.932,06 €
		SD110 92060 22400	2026	61.600,00 €	2026	61.600,00 €
		SD110 92060 22400	2027	32.740,82 €	2027	53.667,94 €

Tercero. Según lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, el presente acuerdo quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

77. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL) per a sufragar part dels gastos necessaris per a l'organització dels 'Gay Games València 2026'. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL) para sufragar parte de los gastos necesarios para la organización de los 'Gay Games València 2026'.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. La Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), NIF G98439003, presenta escrito en fecha 11 de marzo de 2025, en el que solicita la colaboración municipal para la realización de los Gay Games de València en 2026.

En fecha 6 de junio de 2025, aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

SEGUNDO. Por moción de 6 de junio de 2025, la concejala de Deportes dispone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de una subvención nominativa y su instrumentalización a través del correspondiente convenio a favor de AVEGAL.

TERCERO. En sesión de 20 de diciembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente el Presupuesto municipal para 2025, incluyendo en el anexo de subvenciones nominativas a AVEGAL, como beneficiaria de una subvención por importe de 200.000,00 €. La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de marzo de 2025 (tramitada en el E 01903-2025-95), recogiendo, entre otros, la subvención a favor de AVEGAL para el ejercicio 2025. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029, pendiente de aprobación, prevé la concesión de una subvención nominativa a favor de AVEGAL por importe de 200.000,00 € en el ejercicio 2026, con cargo al correspondiente Presupuesto municipal de dicho ejercicio.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 14 de marzo de 2025, se dio conformidad al acuerdo del Comité Organizador de los XII Gay Games 2026 por el que se aceptaba la cesión parcial del contrato de licencia por parte de la Federación Gay Games, Inc., a favor de la Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), autorizando la firma de la correspondiente adenda al contrato, en la que se delimitan los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Dicha adenda, suscrita en los términos aprobados, establece la participación de AVEGAL en la organización del evento, bajo la supervisión del Comité Organizador y la coordinación con el sector público municipal.

QUINTO. En fecha 21 de mayo de 2025, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención solicitada por AVEGAL, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión del evento, su gran repercusión social y deportiva; con movilización de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana; y con la participación de las diferentes administraciones en su organización y financiación, requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener con un procedimiento de concurrencia competitiva, todo ello, en virtud de lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



previsto en el artículo 22, apartado 2.c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGS). Dicho informe detalla, de entre los recogidos en el presupuesto del evento aportado por el organizador, los gastos que se consideran subvencionables con esta ayuda, siempre que se trate de gastos corrientes y no sean inventariables: estrategia de comunicación y gestión de redes sociales, diseño y producción de imagen corporativa y material promocional, mantenimiento web y desarrollo de app oficial, dossier y gestión de patrocinio, búsqueda y selección de empresas para ceremonias de apertura y clausura, acciones promocionales presenciales en València.

SEXTO. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante sendos certificados aportados por la entidad en fecha 18 de septiembre de 2025, así como informe emitido el 15 de abril de 2025 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, la entidad no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

Igualmente, consta informe del Servicio de Deportes de 18 de septiembre de 2025 en el que se indica que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro ni de pérdida del derecho al cobro por parte de AVEGAL, por lo que la entidad no tiene la condición de deudora frente al Ayuntamiento de València ni sus organismos autónomos, de conformidad con el artículo 34.5 de la LGS.

SÉPTIMO. Se ha comprobado e informado por el Servicio de Deportes que AVEGAL no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa.

OCTAVO. Para la justificación de la subvención otorgada se han incorporado al procedimiento los anexos I (memoria de actuación) y anexo II (memoria económica), que deberá utilizar, al efecto, la beneficiaria.

NOVENO. Para la atención del gasto se ha elaborado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000017539, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/ 00000153761, por importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada BJ7000000-34100-48920, conceptuada como 'Ot. Transferencias Nominativas', del Presupuesto municipal para 2025. En cuanto a la eventual subvención prevista para el ejercicio 2026, su otorgamiento queda condicionado a la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de dicho ejercicio y a la emisión de los informes preceptivos de conformidad con la Base 25ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO. Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establece el artículo 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEGUNDO. El artículo 21 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b) del Reglamento Orgánico y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València *'será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado...'*

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

QUINTO. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley general de subvenciones.

SEXTO. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

SÉPTIMO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, cuyo artículo 25, apartado 2, letra l) otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción, del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

OCTAVO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

NOVENO. Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÉCIMO. El artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

DECIMOPRIMERO. Consta igualmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de marzo de 2025, por el que se dio conformidad a la cesión parcial del contrato de licencia de los XII Gay Games 2026 efectuada por la Federación Gay Games, Inc. a favor de la Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), autorizándose la firma de la correspondiente adenda en la que se delimitan los derechos y obligaciones de cada una de las partes, quedando AVEGAL integrada en la organización del evento bajo la supervisión del Comité Organizador y la coordinación con el sector público municipal.

DECIMOSEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

DECIMOTERCERO. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), NIF G98439003, para sufragar parte de los gastos necesarios para la organización de los Gay Games 2026, que se celebrará entre el 27 de junio y el 4 de julio de 2026 en València.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Igualdad, Educación, y Deportes Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 200.000,00 €, a favor de Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), NIF G98439003, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm 3000017539, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/0000153761, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada BJ7000000-34100-48920, conceptuada como 'Ot. Transferencias Nominativas', con cargo al Presupuesto municipal para 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede, por el total del importe.

Cuarto. Declarar que no procede la exigencia de garantía a la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València."

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PARA LESBIANAS, GAYS,
TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AVEGAL)
PARA LA CELEBRACIÓN LOS GAY GAMES DE VALÈNCIA EN 2026**

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con CIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. M. del Rocío Gil Uncio, concejala de Igualdad, Educación y Deportes, y asistida por el secretario del mismo Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y, de otra parte, la Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de la Comunidad Valenciana, en adelante, AVEGAL, con domicilio en la calle Ruaya, 48, 46009 (València), con CIF G98439003, representada en este acto por D. Juan-Ángel Velasco Barrios, en calidad de presidente.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha de de 2025, y a este efecto

EXPONEN

1. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes, federaciones, entidades y empresas de la ciudad.
2. Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico, nacional e internacional.
3. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)
4. Que AVEGAL dispone de una estructura técnica consolidada y una sólida imagen corporativa, lo que le permite participar de manera activa y eficaz en la promoción del deporte en València, así como en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio. En caso de no disponer directamente de los recursos necesarios, la asociación contratará a personas, empresas o entidades especializadas para conformar dicha estructura técnica, asegurando así el cumplimiento de sus objetivos.
5. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos. Este convenio canaliza una subvención de concesión directa nominativa prevista en el Presupuesto municipal 2025, conforme al artículo 28 de la LGS y al artículo 22.2 de la LGS y artículos 22 y 23 de la OGS del Ayuntamiento de València.
6. Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las Administraciones Públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y AVEGAL para la realización de actuaciones durante 2025 vinculadas a la celebración de los XII Gay Games València 2026, en particular la puesta en marcha de una oficina técnica, la captación de recursos y la gestión de actividades culturales y de ocio, así como la ejecución de la línea de subvención prevista en el Presupuesto municipal de 2025.

Cualesquiera actuaciones en 2026 que requieran financiación municipal quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2026 y a su previsión en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, pudiendo instrumentarse mediante adenda o, en su caso, un nuevo convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES A REALIZAR POR AVEGAL

Corresponde a AVEGAL el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

2.1. Creación y Gestión de una Oficina Técnica

- Diseñar e implementar una oficina técnica destinada a la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades relacionadas con el evento.
- Contratar o asignar personal cualificado para garantizar el funcionamiento eficaz de dicha oficina, asegurando que las condiciones económicas sean acordes a los precios de mercado y respeten la normativa laboral vigente.
- Garantizar el acceso a la información relevante para las partes implicadas en la organización del evento, incluyendo informes periódicos sobre el progreso y las necesidades identificadas.

2.2. Captación de Recursos

- Desarrollar e implementar estrategias de captación de recursos económicos, incluyendo pero no limitándose a:
 - Registro: Planificar la promoción y gestión de la venta de entradas al evento.
 - *Sponsors*: Identificar y negociar acuerdos con patrocinadores privados y entidades colaboradoras.
 - *Merchandising*: Diseñar, producir y comercializar productos oficiales relacionados con el evento, asegurando una imagen coherente y respetuosa con los valores del mismo previa aprobación de la Federación de Gay Games.
- Presentar al Ayuntamiento un informe detallado de los recursos captados y su destino, asegurando la transparencia en la gestión.

2.3. Coordinación de Actividades Culturales y de Ocio

- Diseñar y ejecutar un programa integral de actividades culturales y de ocio asociadas al evento, promoviendo la participación activa de la ciudadanía.
- Velar por la diversidad, inclusividad y accesibilidad de las actividades programadas, en línea con los valores del evento descritos en el dossier de candidatura.
- Coordinar con el Ayuntamiento, entidades culturales y otros agentes implicados para garantizar la calidad y el impacto positivo de dichas actividades.
- Supervisar la correcta implementación de las actividades, atendiendo a posibles ajustes necesarios durante su desarrollo.

2.4. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como a efectos de la declaración de la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 11.2 d de la OGS.

2.5. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro del mes siguiente a la realización de la actividad o desde la firma del convenio, de ser éste posterior.

Se presentará a través del procedimiento establecido al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/DE.AY.40>) y con los documentos normalizados (anexo I y anexo II).

b. Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación, adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

d. Contenido de la cuenta justificativa:

d.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s (anexo I).

d.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos (anexo II) compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado...), su importe y fechas

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1, y deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

- Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada y que no han sido presentados para acreditar los gastos de otras subvenciones concedidas.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2025, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC2) y RLC (anterior TC1), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

Se deberá acreditar la coherencia entre las retribuciones percibidas por las personas empleadas respecto de la duración de la jornada laboral y la dedicación al proyecto, así como la sujeción del salario a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.6. Obligaciones en materia de publicidad y comunicación:

2.6.1. Las publicaciones y/o documentos informativos tales como dípticos, trípticos, folletos, notas informativas, carteles publicitarios, banderolas, banners o equivalentes u otros similares del evento estarán al menos en valenciano, castellano e inglés e incluirán el logotipo oficial del Ayuntamiento y del OAM FDM, cuyo diseño se comunicará previamente al Ayuntamiento de València, debiéndose consensuar la ubicación destacada del logo corporativo.

La beneficiaria adoptará las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo del Ayuntamiento de València que le será facilitado.

La realización y producción del material corre a cargo de la entidad subvencionada.

2.6.2. Se facilitará la información necesaria y material gráfico diariamente y mientras dure el evento para la redacción de notas de prensa y publicación en los diferentes canales del Ayuntamiento y del OAM Fundación Deportiva Municipal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Corresponde al Ayuntamiento de València el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Contribuir económicamente en las actuaciones necesarias para la realización de los XII Gay Games València. Para el ejercicio 2025 el Ayuntamiento se compromete a otorgar a AVEGAL una subvención nominativa de 200.000,00 € (incluida en el Presupuesto municipal 2025).

En relación con 2026, se prevé una subvención adicional de 200.000,00 €, condicionada a su inclusión en el Presupuesto 2026, a su previsión en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029 y a la emisión de los informes preceptivos conforme a la Base 25ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de la marca y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, así como prestar el apoyo técnico que se le requiera.

c) La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

d) El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede por el total importe con cargo a aplicación presupuestaria con expresión cifrada BJ7000000-34100-48920, conceptuada como "Ot. Transferencias Nominativas", para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000017539, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/0000153761, una vez cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este convenio.

El pago correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de València se hará efectivo después de realizarse todas las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas por los

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicios competentes, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la persona o entidad auditora.

e) No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A este efecto, la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento de València a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Hacienda Autonómica y en la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) De conformidad con los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y el artículo 16 de la OGS del Ayuntamiento de València, no procede exigir garantía a la entidad beneficiaria.

g) Publicar, en su caso, el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1.a) Son gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados durante 2025 y siempre que su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A la vista del presupuesto que aporta el organizador, son gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe del OAM Fundación Deportiva Municipal de fecha 21 de mayo de 2025, siempre y cuando se trate de gastos corrientes y no sean inventariables: Estrategia de comunicación y gestión de redes sociales, diseño y producción de imagen corporativa y material promocional, mantenimiento web y desarrollo de app oficial, dossier y gestión de patrocinio, búsqueda y selección de empresas para ceremonias de apertura y clausura, acciones promocionales presenciales en València.

4.1.b) Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos, sin que, en ningún caso, el porcentaje pueda ser superior al 8 por ciento de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.7 de la OGS.

4.1.c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Se deberán justificar expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que no se aportaran como mínimo tres ofertas de distintos proveedores o de que la elección hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más ventajosa económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

4.1.d) No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

4.1.e) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que suscribir el correspondiente contrato por escrito, sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y solicitar, previamente, la autorización del Ayuntamiento de València para la contratación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso la beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, salvo que se obtenga la autorización previa del Ayuntamiento de València, y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Los gastos deberán realizarse y pagarse en 2025, salvo autorización expresa de modificación del plazo de ejecución por el órgano competente, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTA. INFORME DE AUDITORÍA.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A este efecto, emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado AVEGAL y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y de las facturas, el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que AVEGAL dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de empresas proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el Ayuntamiento y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda, del presente convenio.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. VIGENCIA

Este convenio producirá efectos desde su firma y hasta la completa realización y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al ejercicio 2025, conforme a la Ordenanza General de Subvenciones. En caso de que en 2026 se formalice una nueva subvención a favor de AVEGAL, mediante la correspondiente dotación presupuestaria y previsión en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, las partes podrán prorrogar la vigencia mediante adenda o formalizar un nuevo convenio específico.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

1ª Por resolución judicial.

2ª El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

3ª Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso.

4ª El incumplimiento por la entidad beneficiaria dará lugar a las consecuencias que contempla los capítulos VI y VII de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en relación con la ley de subvenciones y su reglamento de desarrollo).

5ª La entidad en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones estará obligada a reintegrar las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio que esta obligación pueda derivarse, si es el caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que será procedente tramitar según los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal y 41 y siguientes de Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

OCTAVA. REMISIÓN DE CONVENIOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En conformidad con lo que prevé el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

NOVENA. COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La competencia para imponer sanciones corresponderá a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba en conformidad con su contenido íntegro, lo suscriben y firman.

Por el Ayuntamiento de València

Por AVEGAL

M^a del Rocío Gil Uncio
Concejala delegada de Igualdad,
Educación y Deportes

Juan-Ángel Velasco Barrios
Presidente de AVEGAL

El secretario del Àrea II
José Vicente Ruano Vila

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ASSOCIACIÓ D'EMPRESSES I PROFESSIONALS PER A LESBIANES, GAIS,
TRANSSEXUALS I BISEXUALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (AVEGAL) PER
A LA CELEBRACIÓ ELS GAY GAMES DE VALÈNCIA EL 2026**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb CIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora delegada de Igualtat, Educació i Esports, assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, l'Associació d'Empreses i Professionals per a Lesbianes, Gais, Transsexuals i Bisexuals de la Comunitat Valenciana, d'ara en avant, AVEGAL, amb domicili al carrer Ruaya, 48, 46009 (València), amb NIF G98439003, representada en este acte pel Sr. Juan-Ángel Velasco Barrios, en qualitat de president.

Les parts, en la representació que exercixen respectivament, es reconeixen prou capacitat jurídica i d'obrar per a subscriure este conveni de col·laboració aprovat per mitjà de l'acord de la Junta de Govern Local (JGL) de data de de 2025, i a este efecte

EXPOSEN

1. Que la promoció de l'esport i de l'associacionisme esportiu a la nostra ciutat són objectius que coincideixen en l'acció que desenvolupen l'Ajuntament de València i els clubs i les federacions de la ciutat en els àmbits respectius.
2. Que la ciutat de València aspira a mantindre el prestigi que ha assolit els darrers anys en el màxim nivell de desenvolupament pel que fa als àmbits autonòmic i nacional.
3. Que l'Ajuntament de València fa temps que promou en l'àmbit de les seues finalitats i competències un alt nombre d'activitats, competicions i espectacles esportius d'interés general en modalitats esportives molt variades (aficionats, populars, infantils, professionals, etc.), tant directament com a través de la Fundació Esportiva Municipal.
4. Que AVEGAL disposa d'una estructura tècnica i esportiva, a més d'una imatge corporativa, que li permet col·laborar en la promoció de l'esport a València.
5. El règim jurídic aplicable al conveni és la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del sector públic; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament d'esta llei, i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. Aquest conveni canalitza una subvenció de concessió directa nominativa prevista en el Pressupost municipal 2025, conforme a l'article 28 de la LGS i a l'article 22.2 de la LGS i articles 22 i 23 de la *OGS de l'Ajuntament de València.
6. Per això, per a la defensa i promoció de l'interés general i la realització de les finalitats comunes de les dos institucions, atés el rol primordial que exercixen les administracions públiques locals en el foment i desenvolupament de l'esport, les dos parts acorden subscriure este conveni, que es regix per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJETE DEL CONVENI

El present conveni té per objecte establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AVEGAL per a la realització d'actuacions durant 2025 vinculades a la celebració dels XII Gai Games València 2026, en particular la posada en marxa d'una oficina tècnica, la captació de recursos i la gestió d'activitats culturals i d'oci, així com l'execució de la línia de subvenció prevista en el Pressupost municipal de 2025.

Qualsevol actuacions en 2026 que requerisquen finançament municipal quedaran condicionades a l'existència de crèdit adequat i suficient en el Pressupost 2026 i a la seua previsió en el Pla Estratègic de Subvencions vigent, podent instrumentar-se mitjançant addenda o, si és el cas, un nou conveni.

SEGONA. OBLIGACIONS DE AVEGAL

Correspon AVEGAL el compliment de les obligacions següents:

2.1. Creació i Gestió d'una Oficina Tècnica

- Dissenyar i implementar una oficina tècnica destinada a la planificació, seguiment i execució de les activitats relacionades amb l'esdeveniment.
- Contractar o assignar personal qualificat per a garantir el funcionament eficaç d'esta oficina, assegurant que les condicions econòmiques siguen concordes als preus de mercat i respecten la normativa laboral vigent.
- Garantir l'accés a la informació rellevant per a les parts implicades en l'organització de l'esdeveniment, incloent-hi reports periòdics sobre el progrés i les necessitats identificades.

2.2. Captació de recursos

- Desenvolupar i implementar estratègies de captació de recursos econòmics, incloent però no limitant-se a:
 - Registre: Planificar la promoció i gestió de la venda d'entrades a l'esdeveniment.
 - Patrocinadors: Identificar i negociar acords amb patrocinadors privats i entitats col·laboradores.
 - Marxandatge: Dissenyar, produir i comercialitzar productes oficials relacionats amb l'esdeveniment, assegurant una imatge coherent i respectuosa amb els valors del mateix prèvia aprovació de la Federació de Gay Games.
- Presentar a l'Ajuntament un report detallat dels recursos captats i on es destinen, tot assegurant la transparència en la gestió.

2.3. Coordinació d'activitats culturals i d'oci

- Dissenyar i executar un programa integral d'activitats culturals i d'oci associades a l'esdeveniment, promovent la participació activa de la ciutadania.
- Vetlar per la diversitat, inclusivitat i accessibilitat de les activitats programades, en línia amb els valors de l'esdeveniment descrits en el dossier de candidatura.
- Coordinar amb l'Ajuntament, entitats culturals i altres agents implicats per a garantir la qualitat i l'impacte positiu d'estes activitats.
- Supervisar la correcta implementació de les activitats, atenent possibles ajustos necessaris durant el seu desenvolupament.

2.4. L'entitat haurà de comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, tan prompte com es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conega, i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts, així com a l'efecte de la declaració de la compatibilitat amb altres ajudes, de conformitat amb l'article 11.2 d de la OGS.

2.5. Presentar la justificació documental de la subvenció dins el termini establert i en la forma oportuna, amb subjecció a les regles següents:

a. La justificació del compliment de les condicions i objectius acordats en el conveni s'ha de dur a terme, de conformitat amb l'article 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), en la modalitat de compte justificatiu i aportar els justificants de despesa dins el mes següent a la realització de l'activitat o a partir de la signatura del conveni, si este és posterior.

S'ha de presentar a través del procediment establert a este efecte a la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/DE.AY.40>) i amb els documents normalitzats (annex I i annex II).

b. Sols si circumstàncies sobrevingudes i prou acreditades impedeixen presentar la justificació en el termini indicat, es pot atorgar, a sol·licitud de la beneficiària i sempre abans que expire el termini de justificació, una ampliació que no n'excedisca la meitat, sempre que amb això no es perjudiquen drets de terceres persones.

c. Si transcorre el termini de justificació sense que s'haja presentat la documentació adequada i completa, s'ha de requerir a la beneficiària que la presente en el termini addicional i improrrogable de 15 dies hàbils. El transcurs d'este termini sense que s'haja presentat la justificació comporta l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la LGS, sense que la presentació de la justificació en este termini addicional eximisca la persona beneficiària de les sancions que corresponguen.

d. Contingut del compte justificatiu:

d.1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, en la qual s'han de reflectir les activitats realitzades, els resultats obtinguts, l'avaluació en relació amb els programats, un sumari de conclusions i una menció expressa que s'ha acomplit la finalitat perquè s'atorga la subvenció.

Hi ha d'incloure l'exposició i acreditació de les mesures adoptades per a difondre el suport financer rebut de l'Ajuntament de València per l'activitat subvencionada (logotips, cartells, plaques, fullets, falques, llegendes, programes...) i assenyalar el tipus de suport emprat (imprès, sonor, electrònic, audiovisual...) i el mitjà (premsa, ràdio, TV, webs...) (annex I).

d.2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades i del compliment de les condicions imposades en este conveni, que contindrà una relació classificada d'ingressos i despeses (annex II) composta de:

d.2.1. Una llista de tots els conceptes d'ingrés i de despesa que han incorregut en el projecte, agrupats per partides i amb indicació de les desviacions quan s'hagen produït.

- Els ingressos han d'incloure inexcusablement, en les caselles corresponents, l'import de la subvenció concedida per mitjà del conveni i els de qualsevol altre tipus d'ajuda o recurs obtinguts per al projecte, i expressar-ne la procedència.

- La relació de despeses ha d'identificar: creditor, document acreditatiu de la despesa (factura, nòmina, rebut, liquidació de pagament per dietes/locomoció del personal assalariat...), l'import i les dates d'emissió i de pagament. Per a cada una de les despeses, cal indicar les fonts de finançament i el percentatge en què cadascuna hi haja contribuït.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d.2.2. La relació classificada d'ingressos i despeses ha d'adjuntar tots els documents de despesa, acompanyats cada un del justificant de pagament respectiu (transferència bancària, rebut, tiquet de datàfon...). Els originals d'estos documents s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde que tinguen assignat en la relació de l'apartat d.2.1 i han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant almenys quatre anys.

d.2.3. A més, la memòria justificativa ha d'incloure:

- La documentació acreditativa dels rendiments financers que, si escau, s'hagen generat amb fons lliurats amb caràcter anticipat o, en cas contrari, aportar una declaració responsable sobre esta qüestió.

- Una declaració responsable de la beneficiària si els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, per tal de determinar quins dels que apareixen en els justificants poden considerar-se una despesa subvencionable.

- En els supòsits de l'article 31, apartat 3, de la LGS, els tres pressupostos que a este efecte ha d'haver sol·licitat la beneficiària.

- En cas que hi haja romanents no aplicats, la carta de pagament del reintegrament, al costat dels interessos que se'n deriven.

- Declaració responsable que acredite que les factures són originals i tenen relació amb l'activitat subvencionada i que no s'han presentat per a acreditar les despeses d'altres subvencions concedides.

d.2.4. Les factures justificatives han de complir els requisits següents:

- Ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el Reglament, pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o la normativa que el reemplace.

- Estar datades en l'exercici econòmic de 2024. Sols s'accepten dates diferents a les inicialment previstes per a l'execució del projecte quan l'òrgan competent ha autoritzat prèviament i de manera expressa la modificació del termini d'execució.

- Si estan exemptes d'IVA, cal aportar un certificat expedit per un òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció corresponent aplicable a l'emissor.

d.2.5. Rendiments del treball:

- Personal assalariat: un rebut de la nòmina acompanyat dels documents RNT (anterior TC2) i RLC (anterior TC1), juntament amb l'acreditació de l'ingrés de la retenció per IRPF (davant l'AEAT) i de les cotitzacions socials (davant la TGSS).

- Personal no assalariat: una liquidació que reflectisca la retenció per IRPF i el justificant de liquidació i ingrés corresponent davant l'AEAT (model 111).

S'ha d'acreditar la coherència entre les retribucions percebudes per les persones ocupades respecte de la durada de la jornada laboral i la dedicació al projecte, com també la subjecció del salari al que estableix el conveni col·lectiu d'aplicació.

d.2.6. La justificació del pagament de dietes i assignacions per a despeses de locomoció i despeses normals de manutenció i estada, que segons l'article 9 del Reial decret 439/2007, d'aprovació del Reglament de l'IRPF, es poden reportar únicament a favor de personal subjecte a relació laboral amb la beneficiària, s'han de justificar de conformitat amb este precepte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.5. Obligacions en matèria de publicitat i comunicació:

2.5.1. Les publicacions i/o documents informatius com ara díptics, tríptics, fullets, comunicats, cartells publicitaris, banderoles, bàners o equivalents o d'altres similars de l'esdeveniment, han d'estar almenys en valencià i han d'incloure el logotip oficial de l'Ajuntament i de l'OAM FDM, i comunicar-ne el disseny prèviament a l'Ajuntament de València per tal de consensuar la ubicació destacada del logotip corporatiu, especialment en el fotoreclam i en la cerimònia de lliurament de premis i/o medalles, vídeos publicitaris de l'esdeveniment, samarretes, marxandatge, etc.

La beneficiària ha d'adoptar les mesures de difusió contingudes en l'apartat 4, de l'article 18, de la Llei general de subvencions, i donarà l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de les activitats objecte de subvenció.

En esta línia, tot el material gràfic i audiovisual publicitari que es realitze (cartells, fullets, pancartes, DVD, CD, etc.) i les inclusions o esments que es facen en les pàgines web oficials per a donar repercussió a les activitats, han d'incloure, de manera adequada, el logotip de l'Ajuntament de València que li serà facilitat.

La realització i la producció del material són a càrrec de l'entitat subvencionada.

2.5.2. S'ha de realitzar un acte de presentació de l'esdeveniment, amb una antelació mínima de set dies, i cursar una invitació d'assistència a la representació municipal amb una antelació de trenta dies.

L'organització, la convocatòria, el comunicat de premsa, les fotografies i la resta de tasques pròpies d'esta mena d'acte són de responsabilitat única de la beneficiària, i també la producció tècnica, en cas que calga.

2.5.3. Cal facilitar la informació necessària i el material gràfic diàriament mentre dure l'esdeveniment per a la redacció de comunicats de premsa i la publicació en els diferents canals de l'Ajuntament i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Correspon a l'Ajuntament de València el compliment de les obligacions següents:

a) Contribuir econòmicament en les actuacions necessàries per a la realització dels XII Gai Games València. Per a l'exercici 2025 l'Ajuntament es compromet a atorgar a AVEGAL una subvenció nominativa de 200.000,00 € (inclosa en el Pressupost municipal 2025).

En relació amb 2026, es preveu una subvenció addicional de 200.000,00 €, condicionada a la seua inclusió en el Pressupost 2026, a la seua previsió en el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2029 i a l'emissió dels informes preceptius conforme a la Base 25a de les Bases d'Execució del Pressupost.

b) Supervisar, amb caràcter previ, l'aplicació correcta de la marca i l'execució correcta de les activitats objecte del conveni, com també prestar el suport tècnic que es requereisca.

c) Esta ajuda és compatible amb els recursos de què dispose la beneficiària i amb qualsevol altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs que obtinga per a esta mateixa activitat, de qualsevol administració i/o ens públic o privat, tant nacional com de la Unió Europea i internacionals, sense que la concurrència de totes les fonts de finançament puga, en cap cas, superar el cost de l'activitat subvencionada. En este darrer supòsit, s'exigirà el reintegrament de l'ajuda, en la part que se n'excedisca, juntament amb l'interés de demora que hi corresponga pel temps transcorregut entre la percepció i la resolució de l'expedient de reintegrament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) La subvenció s'abonarà després que el beneficiari justifique la realització de l'activitat per a la qual es concedix, pel total de l'import, amb càrrec a la aplicació pressupostària amb expressió xifrada BJ7000000-34100-48920, conceptuada com "Ot. Transferències Nominatives", per al qual s'ha formulat el document de disposició de la despesa núm. 3000017539, en fase AD ordinària, inclòs en l'expedient comptable GASTOS/2025/0000153761, una vegada complides les obligacions, les condicions i els tràmits establits en este conveni.

El pagament corresponent a l'aportació de l'Ajuntament de València es farà efectiu després que els servicis competents realitzen totes les actuacions de comprovació que consideren oportunes, del compte justificatiu que acompanya el report de la persona o entitat auditoria.

e) No es pot fer el pagament de la subvenció, mentre l'entitat beneficiària no es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social o siga deutora per resolució de procedència de reintegrament. A este efecte, l'entitat beneficiària autoritza l'Ajuntament de València a obtindre de manera telemàtica les dades que es troben a l'Agència Estatal d'Administració Tributària, a la Hisenda Autònoma i a la Tresoreria General de la Seguretat Social, relatives al compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

f) De conformitat amb els articles 42 i següents del Reial decret 887/2006 i l'article 16 de la OGS de l'Ajuntament de València, no procedeix exigir garantia a l'entitat beneficiària.

g) Publicar, si escau, el text íntegre del conveni, una vegada subscrit, tal com estableix l'article 21 de la Llei 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana.

QUARTA. DESPESES SUBVENCIONABLES

4.1.a Són despeses subvencionables, les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, efectuats durant 2025 i sempre que el seu cost d'adquisició no siga superior al valor de mercat, pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

A la vista del pressupost que aporta l'organitzador, són despeses subvencionables els relatius a les partides indicades en el report del OAM Fundació Esportiva Municipal de data 21 de maig de 2025, sempre que es tracte de despeses corrents i no siguen inventariables: Estratègia de comunicació i gestió de xarxes socials, disseny i producció d'imatge corporativa i material promocional, manteniment web i desenvolupament d'app oficial, dossier i gestió de patrocini, busca i selecció d'empreses per a cerimònies d'obertura i clausura, accions promocionals presencials a València.

4.1.b Tenen el caràcter de subvencionables, si escau, els costos indirectes, sense que, en cap cas, el percentatge no puga ser superior al 8 per cent de la subvenció concedida, d'acord amb el que disposa en l'article 27.7 de la OGS.

4.1.c Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, la beneficiària ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les característiques especials no hi haja en el mercat prou nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haja realitzat amb anterioritat a la subvenció, extrems que han de justificar-se fefaentment.

Les ofertes presentades han d'aportar-se en la justificació, o, si escau, en la sol·licitud de subvenció. S'han de justificar expressament en una memòria els criteris utilitzats per a la selecció de l'oferta quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

En cas que no s'aporten com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors o que l'elecció haja recaigut, sense adequada justificació, en una que no fora la més avantatjosa econòmicament, l'òrgan concedent pot recaptar una taxació pericial del bé o servici, i seran per compte de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



persona beneficiària les despeses que s'ocasionen. En tal cas, la subvenció s'ha de calcular prenent com a referència el menor dels dos valors: el declarat per la persona beneficiària o el resultant de la taxació.

4.1.d No serà subvencionable l'IVA satisfet per l'adquisició de béns o serveis, llevat que s'acredite documentalment que forma part del cost de l'activitat a desenvolupar per l'entitat beneficiària, i que no és susceptible de recuperació o compensació, i, en este cas, s'ha d'acreditar la no-subjecció o exempció d'este impost o la no-deducció de l'IVA suportat en l'adquisició de béns i serveis. En el cas que s'haja transferit o compensat parcialment o no deduïssa cap percentatge de les quotes d'IVA suportades, s'ha de presentar una declaració responsable efectuada pel representant legal, per mitjà de la qual s'acredite no tindre dret a practicar deduccions per les quotes d'IVA que puga suportar. També, ha de presentar un certificat de l'Agència Estatal d'Administració Tributària en què ha d'acreditar que no liquida IVA, o bé un certificat de situació censal i obligacions.

4.1.e Atesa la naturalesa de les despeses subvencionables, la beneficiària pot concertar amb tercers persones o entitats proveïdores fins al 100% de les actuacions que són objecte del conveni. En el cas que l'import subcontractat supere el 20% del total de la subvenció i siga superior a 60.000 euros, s'ha de subscriure el corresponent contracte per escrit, subjecte a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i sol·licitar, prèviament, l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contractació corresponent, en virtut del que s'establix en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

En cap cas la beneficiària no pot concertar l'execució total o parcial de les activitats subvencionades amb persones o entitats vinculades, llevat que s'obtinga l'autorització prèvia de l'Ajuntament de València, i que l'import subvencionable no excedisca del cost incorregut per l'entitat vinculada. L'acreditació del cost s'ha de realitzar en la justificació en els mateixos termes establits per a l'acreditació de les despeses de l'entitat beneficiària.

Les despeses hauran de realitzar-se i pagar-se en 2025, excepte autorització expressa de modificació del termini d'execució per l'òrgan competent, conforme a l'Ordenança General de Subvencions.

CINQUENA. REPORT D'AUDITORIA

La persona o entitat que audite els comptes i que duga terme la revisió del compte justificatiu s'ha d'ajustar al que disposa l'Ordre EHA/1434/2007, de 17 de maig, per la qual s'aprova la norma d'actuació dels auditors de comptes en la realització dels treballs de revisió de comptes justificatius de subvencions a l'àmbit del sector públic estatal, previstos a l'article 74 del reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

A este efecte, ha d'emetre un report en què ha de detallar les comprovacions dutes a terme i ha de fer constar tots els fets o excepcions que puguin suposar un incompliment, per part de l'entitat beneficiària, de la normativa aplicable o de les condicions que s'imposen per a la percepció de la subvenció, i ha de proporcionar la informació amb prou detall i precisió perquè l'òrgan gestor puga concloure sobre este tema. Este report ha de contindre els aspectes i l'estructura que s'establixen en l'article 7 de l'Ordre EHA/1434/2007 esmentada.

Per a emetre el report, la persona o entitat que audita ha de comprovar:

1. L'adequació del compte justificatiu de la subvenció que haja presentat AVEGAL i que este ho haja subscrit una persona amb prou poders per fer-ho.
2. El contingut de la memòria d'actuació, i estar alerta davant una possible manca de concordança entre la informació que conté la memòria i els documents que hagen servit de base per dur a terme la revisió de la justificació econòmica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Que la informació econòmica que conté la memòria la suporta una relació classificada de les despeses de l'activitat subvencionada en què s'especifica l'entitat beneficiària que les ha portat a terme, amb la identificació de la persona o entitat creditora i de les factures, l'import imputat a la subvenció, data d'emissió i data de pagament.
4. Que AVEGAL disposa de documents originals acreditatius de les despeses que es justifiquen, d'acord amb el que preveu l'article 30.3 de la Llei general de subvencions, i que estos documents s'han reflectit als registres comptables. Estos documents justificatius consistiran en resguards de transferències bancàries, xecs, pagarés, factures electròniques (és exclosa la compensació de deutes), i també una còpia dels càrrecs al compte corresponent de l'operació que es justifica.
5. Que l'entitat beneficiària disposa d'ofertes d'empreses proveïdores diferents, en els supòsits previstos a l'article 31, apartat 3, de la Llei general de subvencions, i d'una memòria que justifique de manera raonada l'elecció de la persona o entitat proveïdora, en els casos en què no haja recaigut en la proposta econòmica més avantatjosa.
6. Que no s'han dut a terme subcontractacions de l'activitat que se subvenciona, excepte en els casos permesos a l'article 29 de la Llei general de subvencions, i a l'article 68 del seu reglament, segons els termes que s'establixen en este conveni.
7. Que no s'han concedit altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, que procedisquen de qualsevol administració o ens públic o privat, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, que superen els costos de l'activitat subvencionada.
8. Que les despeses que integren la relació complixen els requisits per a tindre la consideració de despesa subvencionable, d'acord amb el que estableix l'article 31 de la Llei general de subvencions i la clàusula quarta d'este conveni, i que es produïx la coherència necessària entre les despeses que es justifiquen i la naturalesa de les actuacions que se subvencionen.
9. A més de les consideracions anteriors, al report hi ha de constar un quadre resum (segons el model mostrat en este apartat), que incloga la descripció de les accions subvencionables, les quantitats que cal justificar i la quantitat justificada:

DESCRIPCIÓ DE LES ACCIONS SUBVENCIONABLES	IMPORT QUE CAL JUSTIFICAR	IMPORT JUSTIFICAT
TOTAL		

També, s'explicaran les diferències entre el pressupost acreditat per l'Ajuntament i el que es considerat vàlidament justificat per la persona o entitat auditoria, indicant-ne els motius i l'import.

10. Que per l'entitat beneficiària de la subvenció s'han complit les accions de difusió previstes a la clàusula segona, d'este conveni. Al final del seu treball la persona o entitat que audite ha de sol·licitar a l'entitat beneficiària una carta signada per la persona que va subscriure el compte justificatiu, en la qual s'ha d'especificar que s'ha informat la persona o entitat que audita sobre totes les circumstàncies que puguin afectar la percepció, l'aplicació i la justificació correcta de la subvenció. També s'hi inclouran les manifestacions que siguen rellevants i que servisquen d'evidència addicional a la persona o entitat que audite sobre els procediments que s'han dut a terme. L'entitat beneficiària està obligada a posar a disposició de la persona o entitat que audite tots els llibres, els registres i els documents que se li sol·liciten per a efectuar la revisió, com també a conservar-los per a les actuacions de comprovació i control que preveu la legislació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vigent. Si escau, haurà d'elaborar i facilitar-li, a més dels documents ja esmentats a la clàusula segona d'este conveni, els següents:

- Declaració de les activitats subcontractades, en què s'indiquen les persones o entitats subcontractistes i els imports que s'han facturat. Esta declaració ha d'incloure una manifestació de l'entitat beneficiària respecte de les situacions que preveuen els apartats 4 i 7 de l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Declaració que continga una llista detallada d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos que, si escau, hagen finançat l'activitat subvencionada, amb indicació de l'import, la procedència i l'aplicació d'esta.

En qualsevol cas la persona o entitat que audita ha de mantenir un arxiu de documentació que acredite el treball de revisió que ha dut a terme i que done suport al report que ha emés, i ha de conservar esta documentació durant un període mínim de huit anys que s'inicia amb la data d'emissió del report.

SISENA. VIGÈNCIA

Aquest conveni produirà efectes des de la seua signatura i fins a la completa realització i justificació de les actuacions finançades amb càrrec a l'exercici 2025, conforme a l'Ordenança General de Subvencions. En cas que en 2026 es formalitze una nova subvenció a favor de AVEGAL, mitjançant la corresponent dotació pressupostària i previsió en el Pla Estratègic de Subvencions vigent, les parts podran prorrogar la vigència mitjançant addenda o formalitzar un nou conveni específic.

SETENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ I REINTEGRAMENT

- Per resolució judicial.
- Per acord mutual de les parts per a rescindir-lo.
- Unilateralment per qualsevol de les parts, fonamentada en l'incompliment no esmenat de la part contrària, si transcorre el termini màxim ofert prèviament i de manera expressa a este efecte. En tot cas, les parts es comprometen a executar les activitats que es troben en curs.
- L'incompliment per l'entitat beneficiària dona lloc a les conseqüències que preveuen els capítols VI i VII de l'OGS (en relació amb la llei de subvencions i el seu reglament de desenvolupament).
- L'entitat en el cas d'incompliment total o parcial de les seues obligacions estarà obligada a reintegrar les quantitats percebudes i no aplicades correctament a les finalitats d'este conveni, sens perjudi que esta obligació puga derivar-se, si escau, de les altres causes de reintegrament previstes a l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, que serà procedent tramitar segons els articles 41 i següents d'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

HUITENA. REMISSIÓ DE CONVENIS AL TRIBUNAL DE COMPTES

De conformitat amb el que preveu l'article 53 de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del sector públic, dins els tres mesos següents a la subscripció de qualsevol conveni els compromisos econòmics assumits del qual superen els 600.000 euros, estos s'han de remetre electrònicament al Tribunal de Comptes o òrgan extern de fiscalització de la comunitat autònoma, segons corresponga.

NOVENA. COMISSIÓ PER AL SEGUIMENT I LA RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La comissió per al seguiment i la resolució de conflictes, de composició paritària entre representants designats per cada part, és competent per a fer-ne el seguiment i controlar el compliment del conveni, així com per a interpretar els dubtes o conflictes que sorgisquen durant l'execució.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les parts s'obliguen a complir el que regula la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que siga aplicable.

ONZENA. INFRACCIONS I SANCIONS

El règim jurídic de les infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions és el previst al títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. La competència per imposar sancions correspon als òrgans que tinguen atribuïda la potestat sancionadora.

DOTZENA. JURISDICCIÓ

Per a la resolució jurisdiccional de conflictes derivats de l'aplicació i compliment del conveni són competents els òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

I, per a deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València

Rocío Gil Uncio

Regidora delegada d'Igualtat,

Educació i Esports

Per AVEGAL

Juan-Ángel Velasco Barrios

President de AVEGAL

El secretari de l'Àrea II

Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Annex de la justificació de **subvencions nominatives a entitats sense ànim de lucre, federacions i/o empreses**

Anexo de justificación de **subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro, federaciones y/o empresas**

Si teniu necessitat de més espai, continueu en full a banda esmentant l'apartat que amplia
Si tiene necesidad de más espacio, continúe en hoja aparte citando el apartado que amplía

1. EVENT/ EVENTO

Nom de la entitat beneficiària / Nombre de la entidad beneficiaria	
Nom de l'esportiu / Nombre del evento deportivo	
Període efectiu d'execució d'activitats / Periodo efectivo de ejecución de actividades (dd/mm/aaaa)	
Data d'inici / Fecha de inicio: ____/____/____	Data de finalització / Fecha de finalización: ____/____/____
Tipus d'esport / Tipo de deporte	

2. BALANÇ DE PARTICIPANTS I RECURSOS HUMANS SOBRE LA PROGRAMACIÓ INICIAL
BALANCE DE PARTICIPANTES Y RECURSOS HUMANOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN INICIAL

	Nombre efectiu registrat Número efectivo registrado	Variació sobre la programació inicial Variación sobre la programación inicial	
		Nombre absolut / N.º absoluto	% de variació / % de variación
Total nombre de participants / Total número de participantes			
Total participants femenines / Total participantes femeninas			
Total participants en situació de risc d'exclusió social Total participantes en situación de riesgo de exclusión social			
Total personal tècnic participant en l'activitat Total personal técnico participante en la actividad			
Total personal voluntari que ha col·laborat en l'activitat (només entitats inscrites en el Registre de Voluntariat de la CV) Total personal voluntario que ha colaborado en la actividad (solo entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV)			
Altres dades d'interès / Otros datos de interés			

31.43-248_ANNEX 1

1/4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.1. BALANÇ D'ACTIVITATS. Explicació de les activitats executades, amb el seu contingut, llocs i dates de realització
BALANCE DE ACTIVIDADES. Explicación de las actividades ejecutadas, con su contenido, lugares y fechas de realización

3.2. RESULTATS DE L'AVALUACIÓ. Instruments d'avaluació utilitzats, resultats obtinguts i valoració del seu compliment sobre els objectius

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. Instrumentos de evaluación utilizados, resultados obtenidos y valoración de su cumplimiento sobre los objetivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.3. SUMARI DE CONCLUSIONS
SUMARIO DE CONCLUSIONES

3.4. INDICAR EXPRESSAMENT SI S'HA COMPLIT LA FINALITAT PER A LA QUAL ES VA ATORGAR LA SUBVENCIÓ I EN CAS CONTRARI MOTIUS QUE HO HAN IMPEDIT.
INDICAR EXPRESAMENTE SI SE HA CUMPLIDO LA FINALIDAD PARA LA QUE SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN Y EN CASO CONTRARIO MOTIVOS QUE LO HAN IMPEDIDO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.5. BALANÇ I VALORACIÓ DELS MITJANS DE DIFUSIÓ UTILITZATS / BALANCE Y VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS Pàgines web - blogs / Páginas web - blogs
Xarxes socials / Redes sociales
Falques publicitàries / Cuiñas publicitarias
Cartelleria / Cartelería
Altres / Otros
Grau de bilingüisme (valencià-castellà) que s'ha utilitzat / Grado de bilingüismo (valenciano-castellano) utilizado ☐ Comunicació interna Comunicación interna ☐ Comunicació externa Comunicación externa ☐ Comunicacions interna i externa Comunicaciones interna y externa
Difusió realitzada del suport financer rebut per l'Ajuntament de València. <i>Difusión realizada del apoyo financiero recibido por el Ayuntamiento de València.</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA
MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA



RELACIÓ CLASSIFICADA DESPESES/ RELACIÓ CLASSIFICADA DE GASTOS

Entitat beneficiària: <i>Entidad beneficiaria:</i>				Num. d'expedient: <i>Num. de expediente:</i>				-							
NOM del event: <i>NOMBRE del evento:</i>															
Import total de les despeses efectives del event: <i>Importe total de los gastos efectivos del evento:</i>				0,00 €				Import de la subvenció atorgada: <i>Importe de la subvención otorgada:</i>				-			

En cas de necessitar files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguin necessàries. En caso de precisar filas adicionales, en cada partida se pueden insertar tantas como sean necesarias

DEPESSES DIRECTES (directament subvencionables) GASTOS DIRECTOS (directamente subvencionables)												
Num. d'orden	TIPO DE DOCUMENT DE DESPESA <i>(fechura, nómina...)</i>	Data d'emissió (dd mm aaaa)	Num. de document de despesa	Descripció del concepte de despesa en el document/ <i>Descripción del concepto de gasto en el documento</i>	Emissor		Data de pagament <i>(dd mm aaaa)</i>	Import total del document/ <i>(Nómina en cas de despeses prorratejades) (SÓLO EN GASTOS PRORRATEADOS)</i>	Import fracció aplicada al event <i>% destinado a este evento</i>	Import fracció aplicada al event	Total despesa subvencionable/ <i>Total gasto subvencionable</i>	Comentaris/ Observacions <i>Comentarios/ Observaciones</i>
					CIF	Nom <i>Nombre</i>						
A. Adquisició de béns NO inventariables (material i equipaments fungibles esportius i sanitaris, avituallament, trofeus, medalles...)/ <i>Adquisición de bienes NO inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, avituallamiento, trofeos, medallas...)</i>												
1											0,00 €	
2											0,00 €	
...											0,00 €	
											Subtotal A	0,00 €
B. Contractació de serveis, incloent-hi els prestat per empresaris autònoms (lloguers, transports, allotjament, restauració, difusió, serveis sanitaris...)/ <i>Contratación de servicios, incluyendo los prestados por empresarios autónomos (alquileres, transportes, alojamiento, restauración, difusión, servicios sanitarios...)</i>												
											0,00 €	
											0,00 €	
											0,00 €	
											0,00 €	
											Subtotal B	0,00 €
C. Lloguer, ús, manteniment, neteja, subministrament, protecció i seguretat d'instal·lacions esportives.../ <i>Alquiler, uso, mantenimiento, limpieza, suministro, protección y seguridad de instalaciones deportivas...</i>												
											0,00 €	
											0,00 €	
											0,00 €	
											0,00 €	
											Subtotal C	0,00 €
D. Rendiments íntegres del treball (tant dineraris com en espècie) percebuts pel personal laboral (amb nómina), així com (ocasionalment) per esportistes amateurs, personal tècnic esportiu, jutges, auxiliars, metges, dietistes... encara que no mantinguin relació laboral amb l'entitat (liquidats pel model 111). Premis i regals líquids: Rendiments íntegres del treball (tanto dinerarios como en especie) percibidos por el personal laboral (con nómina), así como (ocasionalmente) por deportistas amateurs, personal técnico deportivo, jueces, auxiliares, médicos, dietistas... aun cuando no mantengan una relación laboral con la entidad (liquidados con el modelo 111). Premios y regalos líquidos												
											0,00 €	
											0,00 €	
											0,00 €	
											Subtotal D	0,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RELACIÓ CLASSIFICADA D'INGRESSOS/ RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS

Entitat beneficiària: Entidad beneficiaria:	-	Núm. d'expedient: Núm. de expediente:	-
Tipus i nom del event: Tipo y nombre del evento:	-		
Import total de despeses efectives del event: Importe total de gastos efectivos del evento:	0,00 €	Import de la subvenció atorgada: Importe de la subvención otorgada:	-

En cas de necessitar files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguin necessàries/En caso de precisar insertar tantas como sean necesarias

Núm. d'ordre	Descripció del concepte d'ingrés en el document Descripción del concepto de ingreso en el documento	Emissor Emisor		Data d'expedició (dd.mm.aaaa) Fecha de expedición (dd.mm.aaaa)	Import Importe	comentaris/ observacions comentarios/ observaciones
		CIF	Nom Nombre			
A. Import de la subvenció atorgada en esta convocatòria/ Importe de la subvención otorgada en esta convocatoria						
1				Subtotal A	- 0,00 €	
B. Ajudes obtingudes d'altres Administracions Públiques/ Ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas						
						Nº Resolució i data:
						Nº Resolució i fecha:
				Subtotal B	0,00 €	
C. Aportacions d'ens privats/ Aportaciones de entes privados						
				Subtotal C	0,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/PC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA
MEMORIA ECONOMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA



BALANÇ I LIQUIDACIÓ FINAL
BALANCE Y LIQUIDACIÓN FINAL

Entitat beneficiària: <i>Entidad beneficiaria:</i>	-	Núm. d'expedient: <i>Num. de expediente:</i>	-
TIPIUS I NOM delivent: <i>TIPO Y NOMBRE del evento:</i>	-		
Import total de les despeses efectives: <i>Importe total de los gastos efectivos:</i>	0,00 €	Import de la subvenció atorgada: <i>Importe de la subvención otorgada:</i>	-

DESPESES
GASTOS

Concepte de despesa <i>Concepto de gasto</i>	Import inicialment presupostat <i>Importe inicialmente presupuestado</i>	Import efectiu final <i>Importe efectivo final</i>	Diferència <i>Diferencia</i>
A. Adquisició de bens NO inventariables <i>Adquisición de bienes NO inventariables</i>		0,00 €	0,00 €
B. Contractació de serveis <i>Contratación de servicios</i>		0,00 €	0,00 €
C. Lloguer, ús i manteniment d'instal·lacions esportives/ <i>Alquiler, uso y mantenimiento de instalaciones deportivas</i>		0,00 €	0,00 €
D. Rendiments íntegres del treball (dineraris i en espècie) <i>Rendimientos íntegros del trabajo (dinerarios y en especie)</i>		0,00 €	0,00 €
E. Compensació de despeses al personal voluntari/ <i>Compensación de gastos al personal voluntario</i>		0,00 €	0,00 €
F. Llicències i arbitratges federatius, inscripcions, assegurances esportives, i altres despeses directes/ <i>Licencias y arbitrajes federativos, inscripciones, seguros deportivos y otros gastos directos</i>		0,00 €	0,00 €
G. Assurances no esportives, gestoria, assessoria... / Seguros no deportivos, gestoría, asesoría...		0,00 €	0,00 €
H. Destinades a administració, seu social i/o altres dependències no esportives/ <i>Destinadas a administración, sede social y/o otras dependencias no deportivas</i>		0,00 €	0,00 €
I. Altres despeses indirectes/ <i>Otros gastos indirectos</i>		0,00 €	0,00 €
TOTAL DESPESES / TOTAL GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €

INGRESSOS
INGRESOS

Concepte d'ingrés <i>Concepto de ingreso</i>	Import inicialment presupostat <i>Importe inicialmente presupuestado</i>	Import efectiu final <i>Importe efectivo final</i>	Diferència <i>Diferencia</i>
A. Import de subvenció atorgat en esta convocatòria <i>Importe de subvención otorgado en esta convocatoria</i>		0,00 €	0,00 €
B. Ajudes obtingudes d'altres AAPP/ <i>Ayudas obtenidas de otras AAPP</i>		0,00 €	0,00 €
C. Aportacions d'ens privats/ <i>Aportaciones de entes privados</i>		0,00 €	0,00 €
D. Recursos propis de l'entitat/ <i>Recursos propios de la entidad</i>		0,00 €	0,00 €
E. Altres (incloent-hi altres ajudes obtingudes de l'Ajuntament de València)/ <i>Otros (incluyendo otras ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Valencia)</i>		0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
BALANÇ INGRESSOS-DESPESES BALANCE INGRESOS-GASTOS			
0,00 €			

Aprobat en València en data / Aprobado en Valencia en fecha:



Signat/Fdo.:

Per la Presidència/ Por la Presidencia:

Per la Tresoreria/ Secretaría/ Por la Tesorería/ Secretaría:

Signat/Fdo.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pc T7LR Sus=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROTECCIÓ DE DADOS PERSONALES: los datos que heu facilitat en este formulari es tratan por "Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació", sobre la base del que disposa el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament sementat, conforme s'aplica en la informació adicional de protecció de dades que podeu consultar en el document anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: los datos facilitados por Ud. en este formulario se tratan por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación, y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/es/politica-privacidad>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Qui és el responsable del tractament de les vostres dades?

Identitat: Ajuntament de València.
Adreça: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78
Contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD): oficinadpd@valencia.es

Amb quina finalitat tractem les vostres dades?

L'Ajuntament de València tracta les vostres dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives corresponents al contingut d'este formulari/document.

Quant de temps conservem les vostres dades?

Les dades personals que proporcioneu es conserven durant tot el temps en què este expedient estiga en tramitació i en resolució de procediments derivats. Posteriorment, les dades es poden conservar, si és procedent, per a finalitats d'arxiu d'interés públic, d'investigació científica i històrica o finalitats d'estadística.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades?

Article 6.1. c) i e) RGPD 2016/679 (obligació legal i interés públic), l'article 25.2, l) de la Llei 7/85, reguladora de les bases de règim local; Llei 2/2011, de l'esport i l'activitat física de la CV; Llei 38/2003, General de Subvencions; normativa de desenvolupament.

Les dades cedides tenen altres persones destinàries?

Les dades facilitades no se cedixen a terceres persones llevat que siga necessari o obligatori cedir-les a entitats públiques o privades per a poder realitzar la gestió, així com en els supòsits previstos segons la llei. Tampoc es transferixen a tercers països.

Quins són els vostres drets quan ens faciliteu les dades?

- Teniu dret a **obtenir confirmació** sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que vos afecten o no.
- Podeu **accedir** a les vostres dades personals, demanar la **rectificació** de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que es van recollir.
- En determinades circumstàncies podeu sol·licitar la **limitació del tractament** de les vostres dades. En este supòsit només les conservem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la situació particular, podeu **oposar-vos** al tractament de les vostres dades. En eixos supòsits, l'Ajuntament de València deixa de tractar-les excepte per motius legítims imperiosos o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

· Per a exercitar els vostres drets podeu formular una sol·licitud en qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, en la seu electrònica o en l'adreça electrònica oficinadpd@valencia.es.

· Podrà, igualment, formular reclamacions davant la Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals del Ajuntament, per qualsevol dels canals indicats en el punt anterior, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INFORMACIÓ ADDICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ajuntament de València.
Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes al contenido de este formulario/documento.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanece en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1. c) y e) RGPD 2016/679 (obligación legal e interés público), el artículo 25.2, l) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local; Ley 2/2011, del deporte y la actividad física de la CV; Ley 38/2003, General de Subvenciones; normativa de desarrollo.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ajuntament de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ajuntament de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hace constar su abstención la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar la seua abstenció la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

78. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000410-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa excepcionar de l'aplicació del termini de remissió al Servei de Contractació i de les normes i terminis de les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost de 2025 l'expedient de licitació del contracte d'execució de les obres de reparació, per a la posada en funcionament, del poliesportiu d'Orriols. SERVICIO DE DEPORTES. Propone excepcionar de la aplicación del plazo de remisión al Servicio de Contratación y de las normas y plazos de las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto de 2025 el expediente de licitación del contrato de ejecución de las obras de reparación, para la puesta en funcionamiento, del polideportivo de Orriols.		

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2024, aprobó, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026 y las medidas destinadas a alcanzar los objetivos o ejes de la misma. Entre ellas, en su apartado '2. Estrategia de contratación', indica lo siguiente:

'... - Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación).

En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al presupuesto vigente, hasta 30 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre.

Así, para los contratos de obras que requieran la previa licitación del contrato de redacción de proyecto, deberá programarse con la suficiente antelación el contrato de redacción de proyecto como de gestión ordinaria, y el de obras como de gestión anticipada...'.

2º. El 19 de septiembre de 2025, la JGL aprobó, entre otras, la aplicación de las siguientes normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025: '*...1. Fechas límite de remisión a la Intervención General, por los distintos Servicios gestores de los siguientes documentos, con relación a la ejecución de gastos con cargo al PRESUPUESTO de 2025:... 1.6. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTO DE GESTIÓN ANTICIPADA: Se establecen las siguientes fechas límite de los expedientes relativos a gastos de gestión anticipada: Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 28 de noviembre de 2025...*'.

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de 25 de septiembre de 2025, se ordenó, al Servicio de Deportes, que realizase las actuaciones pertinentes para contratar las prestaciones necesarias para reparar el Polideportivo de Orriols, para su puesta en funcionamiento. El proyecto necesario para la ejecución de estas obras goza de todos los informes preceptivos necesarios, estando prevista su aprobación por la JGL el 17 de octubre de 2025.

4º. La concejala de Deportes, en moción de 14 de octubre de 2025, ordena proponer a la JGL excepcionar este contrato de la aplicación de los plazos establecidos en los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' y en las 'Normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025', para demorar lo menos posible la reapertura de esta instalación deportiva.

5º. Según consta en el informe emitido el 15 de octubre de 2025, por los jefes de los Servicios Deportivo y de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato son: adaptar, modernizar, reparar y mejorar el Polideportivo Orriols, que actualmente se encuentra cerrado, de manera que se asegure la continuidad del servicio público deportivo de calidad, en consonancia con los fines institucionales del Ayuntamiento de València, resultando inaplazable la ejecución del mismo, dada la gran demanda vecinal existente para poner en funcionamiento, de nuevo, esta instalación deportiva municipal, así como el compromiso municipal adquirido con estas personas para reponer el servicio público deportivo lo más pronto posible, evitándose así los siguientes daños y perjuicios en la población afectada, especialmente del distrito de Rascanya:

- Mayores y personas con movilidad reducida (PMR): el traslado forzoso a instalaciones fuera del barrio supone barreras físicas (desplazamientos prolongados, transbordos, ausencia de ascensores/rampas en algunos itinerarios) y barreras temporales (coincidencia con horarios de cuidados médicos o familiares), que derivan en abandono de la práctica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Riesgos para la salud: la interrupción de programas de actividad física terapéutica (por ejemplo: movilidad articular, espalda sana, acuaterapia) incrementa el sedentarismo, el riesgo de caídas, el empeoramiento de patologías crónicas y la soledad no deseada en mayores.
- Impacto económico indirecto: aumento de costes de transporte (bonos/billetes) y, en su caso, acompañamiento por cuidadores; estos costes son desproporcionados para las rentas bajas del barrio.
- Brecha de acceso: las franjas horarias disponibles en otras instalaciones no se ajustan a los ritmos y tratamientos de las personas mayores, generando listas de espera y pérdida de adherencia.
- Cohesión comunitaria: la falta de un equipamiento de proximidad reduce la vida social del barrio, deteriora redes de apoyo vecinal y programas intergeneracionales.

Fundamentos de Derecho

Único. La competencia para adoptar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, por ser el mismo órgano municipal que aprobó los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' y las 'Normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar de la aplicación de la fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación y de la fecha límite de remisión a la Intervención General de los contratos de gestión anticipada, contenidas en los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' y en las 'Normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025', ambos aprobados por la JGL los días 2 de febrero de 2024 y 19 de septiembre de 2025, respectivamente, para el contrato de obras de reparación para la puesta en funcionamiento del Polideportivo de Orriols."

79. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000418-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:			
SERVICI D'ESPORTS. Proposa excepcionar de l'aplicació del termini de remissió al Servici de Contractació i de les normes i terminis de les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost de 2025 l'expedient de licitació del contracte de servicis de direcció facultativa per a les obres de reparació, per a la posada en funcionament, del poliesportiu d'Orriols.			
SERVICIO DE DEPORTES. Propone excepcionar de la aplicación del plazo de remisión al Servicio de Contratación y de las normas y plazos de las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto de 2025 el expediente de licitación del contrato de servicios de dirección facultativa para las obras de reparación, para la puesta en funcionamiento, del polideportivo de Orriols.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2024, aprobó, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026 y las medidas destinadas a alcanzar los objetivos o ejes de la misma. Entre ellas, en su apartado '2. Estrategia de contratación', indica lo siguiente:

'... - Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación).

En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al presupuesto vigente, hasta 30 de junio.*
- Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre.*

Así, para los contratos de obras que requieran la previa licitación del contrato de redacción de proyecto, deberá programarse con la suficiente antelación el contrato de redacción de proyecto como de gestión ordinaria, y el de obras como de gestión anticipada...'

2º. El 19 de septiembre de 2025, la JGL aprobó, entre otras, la aplicación de las siguientes normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025: *'...1. Fechas límite de remisión a la Intervención General, por los distintos Servicios gestores de los siguientes documentos, con relación a la ejecución de gastos con cargo al PRESUPUESTO de 2025:... 1.6. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTO DE GESTIÓN ANTICIPADA: Se establecen las siguientes fechas límite de los expedientes relativos a gastos de gestión anticipada: Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 28 de noviembre de 2025...'*

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de 30 de septiembre de 2025, se ordenó, al Servicio de Deportes, que realizase las actuaciones pertinentes para contratar los servicios de dirección facultativa necesarios para la ejecución de las obras de reparación, para su puesta en funcionamiento, del Polideportivo de Orriols. El proyecto necesario para la ejecución de dichas obras goza de todos los informes preceptivos necesarios, estando prevista su aprobación por la JGL el 17 de octubre de 2025.

4º. La concejala de Deportes, en moción de 14 de octubre de 2025, ordena proponer a la JGL excepcionar este contrato de la aplicación de los plazos establecidos en los 'Objetivos o ejes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' y en las 'Normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025', para demorar lo menos posible la reapertura de esta instalación deportiva.

5º. Según consta en el informe emitido el 15 de octubre de 2025, por los jefes de los Servicios Deportivo y de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato son: garantizar la correcta ejecución de las obras de reparación del Polideportivo Orriols, para su puesta en funcionamiento, ya que actualmente se encuentra cerrado, de manera que se asegure la continuidad del servicio público deportivo de calidad, en consonancia con los fines institucionales del Ayuntamiento de València, resultando inaplazable la ejecución del mismo, dada la gran demanda vecinal existente para poner en funcionamiento, de nuevo, esta instalación deportiva municipal, así como el compromiso municipal adquirido con estas personas para reponer el servicio público deportivo lo más pronto posible, evitándose así los siguientes daños y perjuicios en la población afectada, especialmente del distrito de Rascanya:

- Mayores y personas con movilidad reducida (PMR): el traslado forzoso a instalaciones fuera del barrio supone barreras físicas (desplazamientos prolongados, transbordos, ausencia de ascensores/rampas en algunos itinerarios) y barreras temporales (coincidencia con horarios de cuidados médicos o familiares), que derivan en abandono de la práctica.
- Riesgos para la salud: la interrupción de programas de actividad física terapéutica (por ejemplo: movilidad articular, espalda sana, acuaterapia) incrementa el sedentarismo, el riesgo de caídas, el empeoramiento de patologías crónicas y la soledad no deseada en mayores.
- Impacto económico indirecto: aumento de costes de transporte (bonos/billetes) y, en su caso, acompañamiento por cuidadores; estos costes son desproporcionados para las rentas bajas del barrio.
- Brecha de acceso: las franjas horarias disponibles en otras instalaciones no se ajustan a los ritmos y tratamientos de las personas mayores, generando listas de espera y pérdida de adherencia.
- Cohesión comunitaria: la falta de un equipamiento de proximidad reduce la vida social del barrio, deteriora redes de apoyo vecinal y programas intergeneracionales.

Fundamentos de Derecho

Primero. La dirección facultativa de las obras está regulada, principalmente, en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOS) y resulta obligatoria para todas aquellas que requieran de un proyecto de edificación, como es el caso, consistiendo sus funciones en la supervisión técnica, el control de la calidad y la ejecución de las obras, conforme al proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este contrato de servicios, de dirección facultativa, es complementario del contrato de obras de reparación del Polideportivo Orriols, para su puesta en funcionamiento, que se tramita en el expediente 01903 2025 000410 00, para el que se ha propuesto la excepcionalidad de la aplicación de la fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación y de la fecha límite de remisión a la Intervención General de los contratos de gestión anticipada, contenidas en los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' y en las 'Normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025'. La tramitación de ambos contratos debe seguir el mismo iter procedimental, puesto que no podrían iniciarse las obras hasta que estuviese designada su correspondiente dirección facultativa, ya que esta tiene que suscribir el acta de replanteo e inicio de las obras, junto con la promotora y la constructora de las mismas, tal y como dispone el artículo 15 de la LOE.

Segundo. La competencia para adoptar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, por ser el mismo órgano municipal que aprobó los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' y las 'Normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar de la aplicación de la fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación y de la fecha límite de remisión a la Intervención General de los contratos de gestión anticipada, contenidas en los 'Objetivos o ejes de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026' y en las 'Normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025', ambos aprobados por la JGL los días 2 de febrero de 2024 y 19 de septiembre de 2025, respectivamente, para el contrato de servicios de dirección facultativa para las obras de reparación, para la puesta en funcionamiento, del Polideportivo de Orriols."

80. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70008-2025-000134-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització respecte a un expedient de l'organisme autònom Universitat Popular. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone resolver la omisión de fiscalización respecto a un expediente del organismo autónomo Universidad Popular.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo de la Univeridad Popular se ha remitido al Servicio de Educación, escrito de su presidencia de fecha 13 de octubre en relación con el expediente 70008/2025/000134, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Visto el expediente 70008/2025/000134 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000309844 por importe total de 13.590,77 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 10/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo de la Univesidad Popular.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

81. (E 27)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000143-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a un espectacle per a la Cavalcada de Reis. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a un espectáculo para la Cabalgata de Reyes.</i>		

"Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de 7 de octubre de 2025, se dispone que habiendo tenido entrada en el registro general de facturas de esta Corporación:

1. Factura núm. 20250001, de fecha 5 de enero de 2025, emitida por la empresa SHIVA ENTERTAINMENT, SL, por importe de 5.600,00 €, más 1.176,00 € de 21 % de IVA, lo que supone un total de 6.776,00 € (incluido el IVA), correspondiente al espectáculo 'Estrellas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Navidad' para la Cabalgata de Reyes 2025, con motivo de la Navidad 2024-2025, realizado el 5 de enero 2025.

Atendiendo a la memoria elaborada por la jefa de Servicio y a la factura conformada por la concejala y por la jefa del Servicio, no habiéndose contabilizado el gasto, previa aprobación del órgano competente, deberá el Servicio de Fiestas y Tradiciones iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar las obligaciones económicas pendientes de reconocimiento de la obligación y de una indemnización sustitutiva a favor del proveedor por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los criterios de la legalidad administrativa y presupuestaria de aplicación, con imputación al Presupuesto municipal de 2025 en la aplicación presupuestaria y por el concepto e importe indicado en la factura obrante en la moción.

Segundo. Que a través del expediente de reconocimiento de la obligación se imputan al Presupuesto vigente gastos realizados en el presente ejercicio sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de conformidad con lo previsto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto y que se corresponden con:

- Factura núm. 20250001, de fecha 5 de enero de 2025, de la empresa SHIVA ENTERTAINMENT, SL, con CIF B45922150, por importe de 6.776,00 €.

Tercero. Que el gasto total del reconocimiento de la obligación asciende a la cantidad de 6.6776,00 € (IVA incluido), ha sido atendido con cargo al documento contable 6000119913, expediente contable de GASTOS/2025/0000312547, en la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, consta en las actuaciones la moción impulsora, la memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, las causas por las cuales se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo, la fecha o periodo de realización, el importe del periodo de realización, la declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, el responsable del encargo, la factura del gasto, el efecto de la aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, el informe razonado y la propuesta de acuerdo del Servicio de Fiestas y Tradiciones con imputación a la aplicación presupuestaria, así como el documento contable ADO.

Quinto. En aplicación de los artículos 1288 y 1302 del Código Civil, que regulan el principio de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones y de la teoría del enriquecimiento injusto, tiene que procederse al pago a los proveedores que actuaron de buena fe frente a la Corporación y en aras de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación que se produciría en caso de impago al proveedor que ha cumplido la realización de las prestaciones definidas en la factura conformada.

Debe recordarse que aunque la doctrina del enriquecimiento injusto es de origen civil, sin embargo su inequívoca aplicación en el ámbito del Derecho administrativo, requiere la concurrencia acumulativa de los siguientes requisitos (SSTS de 16 de abril de 2002, de 23 de junio de 2003, de 18 de junio de 2004 y de 11 de julio de 2005):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El aumento del patrimonio del enriquecido y correlativo empobrecimiento de la parte actora.

La concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por lucro cesante.

La ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento.

La inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de la citada doctrina.

En consecuencia de acuerdo con los requisitos expuestos deben atenderse los gastos producidos que constan en las facturas.

Sexto. El alcance de la firma por los técnicos municipales del Servicio de Fiestas y Tradiciones que obra en la propuesta de acuerdo se limita al procedimiento administrativo necesario para proceder a reconocer la obligación y abonar la factura sin que ello suponga validar la omisión de las actuaciones en que se haya podido incurrir en orden a las reglas de la contratación.

Séptimo. La competencia para el reconocimiento de la obligación y el abono de una indemnización sustitutiva corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Octavo. Se ha emitido informe del Servicio de Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

I. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local cuando se trate de obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, en aplicación de la Base 17.1.b) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 6.776,00€ (IVA incluido), referente al espectáculo 'Estrellas de Navidad' para la Cabalgata de Reyes de 2025, realizado el 5 de enero 2025, con motivo de la Navidad 2024-2025, correspondientes a la factura n.º 20250001, de fecha 5 de enero 2025, de la empresa SHIVA ENTERTAINMENT, SL, con CIF B45922150 y que deberá ser atendido con cargo al documento contable 6000119913, expediente contable de GASTOS/2025/0000312547, documento financiero 6000065092, en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal."

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: ESPECT. ESTRELLAS NAVIDAD	Núm. documento / Núm. document: 6000119913
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500014300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000312547	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	07.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000069194	2025	XF5800000	33800	22609			6.776,00
Descripción/Descripció: ESPECT. ESTRELLAS DE NAVIDAD EL 5 DE ENERO 2025							
TOTAL							6.776,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B45922150	SHIVA ENTERTAINMENT, S.L.	ES5100496031832016018196

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 000434	08.01.2025	20250001	05.01.2025	5.600,00	1.176,00	0,00	0,00	6.776,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
ESPECTÁCULO DE ESTRELLAS DE NAVIDAD DE LA COMPAÑÍA CREARTE EVENTS PARA LA CABALGATA DE REYES DE VALENCIA EL DÍA 5 DE ENERO 2025.

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



82. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000995-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria TAG, en el Servei de Coordinació Tributària. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AG, categoría TAG, en el Servicio de Coordinación Tributaria.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	DPT. BOMBEROS,PREV,E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE CONTRATACION
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE DEPORTES
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MAYORES
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MOVILIDAD
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE PATRIMONIO
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROTOCOLO
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION, SECC. REGISTRO GENERAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL

Igualmente iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
25007117	8718	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG (DE)	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	PERSONAL TEC. SUP. AG	

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Adminsitración General los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
25007350	8952	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTABILIDAD
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007652	9254	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE DEPORTES
25007366	8968	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EDUCACION
25007583	9185	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000876	905	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPRENDIMIENTO
25000087	90	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25006093	7690	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FISCAL GASTOS
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007289	8891	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MAYORES
25007629	9231	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MOVILIDAD
25007368	8970	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROTOCOLO
30000963	10006	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25007669	9271	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25000081	84	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007773	9376	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007772	9375	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007117	8718	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007588	9190	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007410	9012	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25006924	8525	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25007016	8617	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25007587	9189	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Coordinación Tributaria y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de junio de 1985.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****, funcionario de carrera categoría Auxiliar Administrativo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de enero de 1996, funcionario que obtenido destino señalado como preferente.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Atención Especializada, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnico Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25004961 (referencia número 6553), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Atención Especializada, es el funcionario de carrera con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25004961 (referencia número 6553), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Coordinación Tributaria, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Coordinación Tributaria, a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnico Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25004961 (referencia número 6553), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

83. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei Econòmic Pressupostari. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio Económico Presupuestario.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 y 18 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo en el sentido señalado a continuación:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	UNIDAD DESTINO	NUEVO PUESTO
25004719	6304	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25008211	9814	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000565	591	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008212	9815	AUX. ADMINISTRATIVO/A MOVILIDAD/DISO.	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	
25008154	9757	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25007003	8604	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA	
25001958	2135	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA, SECC. DE RUINAS	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES	
25000483	509	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS, SECC. DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008173	9776	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008172	9775	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008171	9774	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008168	9771	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008242	9845	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION URBANISTICA	
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	
25000386	412	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. TECNICA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
			ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES		
25003711	4221	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. ADVA. ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25008234	9837	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25007004	8605	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. ADM LICENCIAS URBANISTICAS	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008239	9842	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008235	9838	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MAYORES	
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA	
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PÚBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, OF. ATENCION CIUDADANA (TABACALERA)	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	
25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, SECC. DE GESTIONES	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	
25008209	9812	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008208	9811	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008207	9810	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008206	9809	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008204	9807	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008203	9806	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008202	9805	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008200	9803	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008198	9801	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008197	9800	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

25008196	9799	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008164	9767	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008162	9765	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008160	9763	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008145	9748	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008144	9747	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008140	9743	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000419	445	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. DE SALUD LABORAL	
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EDUCACION	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25007806	9409	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO, SECC.OF.MPAL.INFORM.Y DEFENSA CONSUMIDOR	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25008190	9793	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA, JUNTA MUNICIPAL CIUTAT VELLA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	
25004386	5921	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25001407	1546	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000621	647	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO	
25000460	486	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25006948	8549	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. POLICIA LOCAL	
25000318	341	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	SERV. POLICIA LOCAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25000414	440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25008210	9813	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. PROYECTOS EUROPEOS	
25008187	9790	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008199	9802	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL, OF. TECNICO LABORAL	SERV.CEMENTERIOS SERVICIOS FUNERARIOS	AUX.ADM.ATENCIÓN PUBLIC (PH-F2)
25003178	3440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SECC. DE MENOR	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS	
25000466	492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	

25004372	5907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008223	9826	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008222	9825	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008221	9824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008220	9823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25008201	9804	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25000493	519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO, SECC. MUSEOS Y MONUMENTOS, NEG. DE MONUMENTOS	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008214	9817	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERVICIO DE TURISMO	
25000462	488	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SECC. ADM.DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008183	9786	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008180	9783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008057	9660	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL	
25006972	8573	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A(DE)	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO, SECC. DE GESTION DE REGIMEN ECONOMICO	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25008186	9789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008185	9788	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008194	9797	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25007413	9015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PUBLICO
25006081	7678	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PUBLICO

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL
25004719	6304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25008211	9814	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25004292	5823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ASESORAMIENTO URBANÍSTICO
25000447	473	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ACCION CULTURAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007300	8902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE AGRICULTURA
25000468	494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008043	9646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25007538	9140	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008125	9728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008124	9727	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25000565	591	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25005000	6593	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25006113	7710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25004382	5917	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25003835	4480	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25008212	9815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008154	9757	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25007003	8604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA
25001958	2135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25000518	544	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000644	670	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25008173	9776	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000631	657	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008172	9775	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008171	9774	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008168	9771	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25000543	569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25006975	8576	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

25007495	9097	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008234	9837	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25003711	4221	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25000386	412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008239	9842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008235	9838	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007004	8605	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MAYORES
25003706	4216	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007303	8905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25004094	5584	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008179	9782	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008178	9781	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25008177	9780	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25006949	8550	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PLANEAMIENTO
25004380	5915	AUX.ADM.PROTOCOLO (DE-PH-N1-F2)	SERV. DE PROTOCOLO
25005779	7373	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25003768	4335	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE RECURSOS CULTURALES
25000517	543	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008209	9812	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008208	9811	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008207	9810	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008206	9809	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008204	9807	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008203	9806	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008202	9805	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008200	9803	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008198	9801	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008197	9800	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008196	9799	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008164	9767	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008162	9765	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008160	9763	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008145	9748	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008144	9747	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008140	9743	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCIÓN AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007197	8799	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25000419	445	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE SALUD LABORAL
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007806	9409	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25000418	444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE TESORERIA
25008190	9793	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE VIVIENDA
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE VIVIENDA
25007878	9481	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007276	8878	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25004386	5921	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25001407	1546	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000621	647	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007413	9015	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25006081	7678	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000645	671	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. FINANCIERO
25000460	486	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. POLICIA LOCAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25006948	8549	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000318	341	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000414	440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25008210	9813	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. PROYECTOS EUROPEOS
25008187	9790	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25008199	9802	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25003754	4319	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25003178	3440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25000466 492		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25006980	8581	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25008223	9826	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008222	9825	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008221	9824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008220	9823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA

25004372	5907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25000534	560	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008201	9804	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25006099	7696	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25008214	9817	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000493	519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000599	625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25000607	633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO
25008126	9729	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25000462	488	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25008183	9786	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008180	9783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008057	9660	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25004331	5862	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25000564	590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25004328	5859	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25000538	564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008186	9789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008185	9788	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25006972	8573	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008148	9751	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008194	9797	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Protocolo, Servicio de Gestión Urbanística, Servicio Financiero y Servicio Fiscal Ingresos, en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a iníciense las actuaciones pertinentes a fin de archivar los nombramientos interinos previstos sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento realizado, destinando los puestos de trabajo previstos a las siguientes unidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO	UNIDAD INICIALMENTE PREVISTA	UNIDAD A LA QUE SE DESTINA
25004380	5915	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROTOCOLO	SERV. DE PERSONAL
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Asimismo, habida cuenta que estos destinos no estaban incluidos entre los ofrecidos en fecha 9 de julio de 2025, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los puestos de trabajo en el Servicio de Inspección Municipal y en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio Económico Presupuestario y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de diciembre de 2004.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 26 de marzo de 2016, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de diciembre de 2017, funcionaria que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de agosto de 2021, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de diciembre de 2022, funcionaria que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de febrero de 2024, por lo que no cumple con el requisito de antigüedad requerido.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, unidad que se muestra conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000602 (referencia número 628), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, es la funcionaria con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000602 (referencia número 628), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio Económico Presupuestario, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio Económico Presupuestario a *****,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000602 (referencia número 628), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

84. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002171-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de cos oficial servicis genèrics en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de cuerpo oficial servicios genéricos en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de octubre de 2025 se ha dispuesto:

'Existiendo necesidad de dotar al Servicio de Acción Cultural de puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos y a la vista de la solicitud de reingreso de *****, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta de adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural de la Sra. *****, funcionaria de carrera de esta Corporación cuyo reingreso se está tramitando con efectos 26 de septiembre de 2025 en puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos posición 25005839 (referencia 7435), en No Incluido en Unidades Orgánicas, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día de su reingreso en la categoría de Oficial Servicios'.

SEGUNDO. Mediante instancia de fecha 26 de septiembre de 2025, ***** solicitó, tras su cese como personal eventual, su reingreso al servicio activo en plaza de Oficial Servicios en el Servicio de Acción Cultural, que la interesada ocupaba con anterioridad a prestar servicios en una de las delegaciones municipales, Servicio de Acción Cultural en el que la interesada viene prestando servicios.

Por Resolución CM-4633, de 15 de octubre de 2025, se ha acordado de reingreso de la Sra. *****, con efectos 26 de septiembre de 2025, como funcionaria de carrera en plaza de Oficial Servicios, de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Cometidos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Especiales y grupo C2 de clasificación profesional, en puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25005839 – referencia 7435, adscrito orgánicamente en No Incluido en Unidades Orgánicas que le fue reservado.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25005839 – referencia 7435, baremo retributivo C2.15.362.362, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Acción Cultural, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Se propone el mantenimiento inicial de las retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, baremo retributivo C2.15.362.362, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Acción Cultural, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.15.253.253, para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.3 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos que ocupa ***** en el Servicio de Acción Cultural, se adoptará acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 26 de septiembre de 2025, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural a ***** , funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Cometidos Especiales y grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Oficial Servicios Genéricos, posición 25005839 – referencia 7435, baremo retributivo C2.15.362.362, actualmente adscrito en No Incluido Unidades Orgánicas, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Acción Cultural con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, baremo retributivo C2.15.362.362, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación, con iguales efectos 26 de septiembre de 2025, del puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.15.253.253."

85. (E 31)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001368-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar AP en el Servici de Policia Local. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar AP en el Servicio de Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. A la vista de lo informado por la Jefatura del Servicio de Registro y Población, del resto de documentación obrante al expediente y solicitado informe al Servicio de Salud Laboral, este informó en fecha 1 de julio de 2025:

'Que el Servicio de Salud Laboral reitera las limitaciones laborales del funcionario *****, núm. *****, que se realizaron en fecha 1 de febrero del 2024 tras su reconocimiento de interino que fue realizado el 6 de noviembre del 2023, entre las cuales se encuentra evitar factores que generen tensión y/o ansiedad'.

SEGUNDO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 16 de octubre de 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de los informes del Servicio de Registro y Población y del Servicio de Salud Laboral, así como del resto de documentación obrante al expediente, y dadas las necesidades de personal en el Servicio de Policía Local, procédase a elevar a acuerdo de la Junta de Gobierno Local la adscripción temporal en el citado Servicio de *****, funcionario interino que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', posición 250005946 (referencia 7543), en el Servicio de Registro y Población, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto.

Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del acuerdo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. ***** es funcionario interino en plaza de Subalterno de la Escala de Administración Especial, Subescala: Subalterna, Grupo AP de clasificación profesional y ocupa puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', posición 25005946, referencia 7543, en el Servicio de Registro y Población.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la Ley 4/2021, así como en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERO. El Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València que regula el cambio de puesto de trabajo o adaptación del mismo por motivos de salud, previa valoración del Servicio de Salud Laboral, mediante un procedimiento de adscripción temporal.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Por razones de salud, de conformidad con lo informado por el Servicio de Salud Laboral, de acuerdo con lo decretado por la concejala delegada de Recursos Humanos y con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del acuerdo, adscribir temporalmente a ***** , funcionario interino en plaza de Subalterno de la Escala de Administración Especial, Subescala: Subalterna y Grupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', posición 25005946, referencia 7543, en el Servicio de Registro y Población, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa en el Servicio de Policía Local, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el servicio de origen, hasta que se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Ajustar la prestación de servicios del Sr. ***** en el Servicio de Policía Local a los condicionantes de salud determinados por el Servicio de Salud Laboral, entre las cuales se encuentra 'evitar factores que generen tensión y/o ansiedad'."

86. (E 32)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000951-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació i interins de dotze tècnics/tècniques d'administració general per a diversos Servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo e interinos de doce técnicos/as de administración general para varios Servicios.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 1 y 8 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 15 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a los Servicios Municipales que en el mismo se relacionan, y en los puestos de trabajo que, asimismo, especifica, por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y las comunicaciones de fechas 16 y 17 /06/2025 y 11/09/2025, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 12 de las 15 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
133	*****, con DNI n.º: ...0500..	Libre
284	*****, con DNI n.º: ...5868..	Libre
338	*****, con DNI n.º: ...8145..	Libre
343	*****, con DNI n.º: ...3485..	Libre
346	*****, con DNI n.º: ...7941..	Libre
350	***** conDNI n.º: ...7431..	Libre
352	*****, con DNI n.º: ...7107..	Libre
358	*****, con DNI n.º: ...9512..	Libre
359	*****, con DNI n.º: ...1369..	Libre
365	*****, con DNI n.º: ...6818..	Libre
382	*****, con DNI n.º: ...0636..	Libre
384	*****, con DNI n.º: ...6394..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP:*****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a cuatro de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** /*****	FI / Técnico Gestión Administ. General / 2793-25002581	1-A1 / 2-A2	GDP Entrada-A2 / EPG 3	No
***** /*****	FI / Aux.Adm. / 0461-25000435	2-C2	GDP 1-C2 / Escalón 2	No
***** /*****	FI / Auxiliar Administrativo/a / 6227-25004648	2-C2	GDP Entrada C2 / EPG 3	No
***** /*****	FI / Técnico Gestión Administ. General / 2797-25002585	3-A2	GDP Entrada-A2 EPG 3	No
***** /*****	FI / Auxiliar Administrativo/a / 9667-25008064	2-AP / 1-C2	GDP Entrada-C2 / EPG 1	No
***** /*****	FC /Aux.Adm. / 0574-25000548	2-C2	GDP Entrada-C2 / EPG 3	No

Sra. ***** (Núm. GIP:*****) es actualmente funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), han manifestado en las comparecencias de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a de Administración General incorporadas a las actuaciones, su voluntad de renunciar al nombramiento interino actualmente ocupan, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el mismo.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 12 de 15 T.A.G.*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1835.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

IV. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.' El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

VI. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VII. Los presentes nombramientos de mejora (1) e interinos (11) se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP:

8617 / 25007016, 9190 / 25007588, 9012 / 25007410, 0029 / 25000027, 0084 / 25000081, 9263 / 25007661, 9324 / 25007721, 9542 / 25007939, 9545 / 25007942, 6946 / 25005353, 9254

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



/25007652, y, 9330 / 25007727, estructurales, vacantes, de 'Personal Técnico Superior de Administración General', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VIII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

X. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP:*****), así como el nombramiento interino en la citada categoría de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP. *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP:*****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), y, la aceptación de la renuncia al actual nombramiento interino por parte de las 5 últimas personas citadas; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Gestión de Administración General*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2019, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/03/2025, efectuada por Sr. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Cuarto. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2019, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Quinto. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Gestión de Administración General*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2019, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Sexto. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2022, efectuada por Sr. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9190 / 25007588	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Comunicación
9012 / 25007410	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Central del Procedimiento Sancionador
0029 / 25000027	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9263 / 25007661	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada.
9324 / 25007721	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9542 / 25007939	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Atención Especializada
9545 / 25007942	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Atención Especializada
6946 / 25005353	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población. Sección de Registro General
9254 / 25007652	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Coordinación Tributaria
9330 / 25007727	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9190 / 25007588	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Comunicación
9012 / 25007410	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Central del Procedimiento Sancionador
0029 / 25000027	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Deportes
9263 / 25007661	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Urbanística
9324 / 25007721	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional
9542 / 25007939	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
9545 / 25007942	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio
6946 / 25005353	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9254 / 25007652	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Atención Especializada
9330 / 25007727	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Sanidad y Consumo

Octavo. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6946 / 25005353	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8617 / 25007016	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral
***** / *****	9190 / 25007588	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Comunicación
***** / *****	9012 / 25007410	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Central del Procedimiento Sancionador
***** / *****	0029 / 25000027	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Deportes
***** / *****	0084 / 25000081	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Proyectos Urbanos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** / *****	9263 / 25007661	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Urbanística
***** / *****	9324 / 25007721	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional
***** / *****	9542 / 25007939	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad
***** / *****	9545 / 25007942	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio
***** / *****	9254 / 25007652	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Atención Especializada
***** / *****	9330 / 25007727	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Sanidad y Consumo

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo (1) e interinos (11) quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos , y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Noveno. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0574 / 25000548	Auxiliar Administrativo Atención al Público C2.14.500.500	Servicio de Registro y Población

Décimo. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Undécimo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo: 1.453,85 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo: 1.281,67 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Duodécimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 129.396,59 €, así como declarar disponible crédito por importe 39.310,94 €, en los proyectos de gasto que se indican, y, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1835.

Decimotercero. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

87. (E 33)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000998-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball d'inspector/a d'obres i servicis (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de inspector/a de obras y servicios (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de octubre de 2022. Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023, 2 de febrero de 2024 y 20 de junio de 2025, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023, 21 de febrero de 2024 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20 de diciembre de 2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó las **Bases Generales** para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo y 27 de junio de 2025.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 16 de noviembre de 2018 y 10 de julio de 2020 acordó la constitución de bolsas de trabajo de inspector/a de obras y servicios para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, respectivamente. Que tal y como se dispone en las bases generales de constitución y gestión de bolsas de trabajo antes citadas, se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, según lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 13 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso, publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el 24 de mayo de 2024, rectificado según publicación efectuada en fecha 5 de junio de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal junto con la propuesta de nombramientos en fecha 9 de septiembre de 2024.

SEXTO. Por otra parte, en el expediente se resuelven los recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la desestimación de los mismos, se ratifican las puntuaciones que constan en el listado de baremación definitiva antes citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECURSOS

I

Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las **Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las **Bases Específicas** que han de regir la **convocatoria del concurso** para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), de las que 13 corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Inspector/a Obras y Servicios, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Finalmente y previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante a la baremación provisional, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva que fue publicada en la web municipal el 9 de septiembre de 2024.

Dentro del plazo habilitado al efecto se presentan diversos recursos de alzada. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

II

El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento, resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

En cuanto a la legitimación cabe entender que los recurrentes la ostentan por cuanto, al margen de otras consideraciones, se trata de personas participantes en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podrían obtener una puntuación superior en el apartado de méritos académicos conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

III

A los efectos de centrar el debate, conviene traer a colación los hechos causantes de las presentes reclamaciones y lo que los interesados en concreto recurren y alegan:

INSTANCIA	FECHA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO RECURSO
00118 2024 213457	16/09/2024	***8821**	SGA	ORDEN ASPIRANTES EN BAREMACIÓN DEFINITIVA
00118 2024 223095	27/09/2024	***7487**	MSA	BAREMACIÓN MÉRITO DE FORMACIÓN
00118 2024 223989	30/09/2024	***0692**	GFMT	MECES EQUIVALENCIA
00118 2024 235067	11/10/2024	***9702**	TPR	M E C E S EQUIVALENCIA-SUBSANACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV

Así mismo, procede la acumulación expresa de los recursos conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone:

'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

Si bien la decisión de acumulación es una potestad discrecional del órgano, constituyendo un acto trámite no recurrible, adoptado de oficio o a instancia de parte, no obstante deben respetarse determinados requisitos que contempla la norma para proceder a la acumulación. Serían los siguientes:

- Existencia de 'íntima conexión' o 'identidad sustancial'
- Corresponda al mismo órgano la tramitación y resolución del procedimiento

Junto a los anteriores requisitos, y en conexión con el segundo de los citados, ha de respetarse un principio general, como es el de la competencia del órgano de resolución, puesto que la acumulación debe garantizar en todo caso los derechos de los interesados, cuales son la tutela judicial efectiva y la congruencia de las decisiones.

Consecuentemente con lo expuesto, se estima que procede la acumulación por guardar la totalidad de los recursos interpuestos íntima conexión, identidad sustancial y corresponder a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de desestimación.

V

Identificado el objeto de las reclamaciones y tras la valoración de las argumentaciones jurídicas esgrimidas por los aspirantes, se inserta a continuación una tabla codificada de motivación de desestimaciones a los efectos de dar respuesta a cada uno de los recursos planteados.

<i>CÓDIGOS MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN</i>	<i>ALEGACIONES</i>
<i>1</i>	<i>LA PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL INTERÉS LEGÍTIMO.</i>
<i>2</i>	<i>MECES-EQUIVALENCIA GRADO O LICENCIATURA.</i>
<i>3</i>	<i>MÉRITO NO ALEGADO Y ACREDITADO.</i>
<i>4</i>	<i>ARTÍCULO 68 LPACAP SUBSANACIÓN.</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con lo anterior y en relación con la codificación expuesta, se esgrimen las argumentaciones jurídicas correspondientes a las reclamaciones interpuestas. Éstas han sido informadas favorablemente por la Asesoría Jurídica en diferentes expedientes en las que guardan identidad sustancial con las presentes, por lo que por razones de economía procesal no se dan de nuevo traslado de las mismas a la Asesoría Jurídica, reproduciéndose en el presente acuerdo a los efectos de motivar la desestimación de los recursos planteados:

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 1: LA PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL
INTERÉS LEGÍTIMO**

[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1836 en la categoría de Psicólogo, en fecha 18/07/2025]

Pérdida sobrevenida del interés legítimo que sustenta la legitimación para recurrir, tal como indica el artículo 22 de la LEC cuando dice que, '1. Cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvención, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida'. En el presente caso, dicha circunstancia es haber aceptado el recurrente el nombramiento como funcionario de carrera en la citada categoría de Inspector/a de Obras y Servicios.

A la vista de la actual situación del aspirante, funcionario de carrera categoría Inspector/a Obras y Servicios en esta Corporación, la cuestión que planteaba en su recurso ha perdido su razón de ser, la estimación o desestimación del recurso resulta irrelevante actualmente por cuanto han variado las circunstancias personales que le llevaron a recurrir en protección de su interés, no pudiendo obtener la utilidad que inicialmente esperaba con la interposición del recurso, visto que no podría adquirir en propiedad una categoría que ya ostenta. En este sentido, únicamente procede constatar que el aspirante ha satisfecho completamente sus pretensiones en dicho procedimiento que no es otro que adquirir en propiedad en esta Corporación, categoría de Inspector/a de Obras y Servicios y en el puesto de trabajo vinculado a una de las plazas objeto de esta convocatoria.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 2: MECES-EQUIVALENCIA GRADO O
LICENCIATURA.**

[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1801 en la categoría entre otros de letrado, en fecha 27/01/2025 y aprobado por acuerdo de JGL de fecha 31/01/2025]

Los interesados aportan Certificado de correspondencia entre licenciatura y el Nivel 3 (Master) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), pretendiendo que se les otorguen 4,5 puntos en concepto de 'Master' o Certificado de correspondencia entre diplomatura y el Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), pretendiendo que se le otorguen 3,5 puntos en concepto de 'Grado', conforme al art. 6.2.D de las Bases de la convocatoria.

Por su parte, el OTS considera que la referida 'correspondencia' no supone ni representa que el interesado ostente una titulación superior a la requerida para el acceso a la plaza/categoría de inspector de obras y servicios y por tanto, no ha procedido a su valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, interesa traer a colación el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores ('BOE' núm. 251, de 19 de octubre de 2022) y, en particular, su disposición adicional cuarta en cuya virtud: 'El régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las administraciones públicas se regirá, en todo caso, por lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación'.

Por tanto y tal como ha indicado la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 27 de enero de 2025, *'si la norma específica sobre función pública (incluyendo, en su caso, las bases de la convocatoria) no establecen las equivalencias académicas que pueden ser valoradas como mérito, es procedente desestimar la pretensión confirmando el criterio fijado por el Órgano Técnico de Selección'*.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 3: MÉRITO NO ALEGADO Y
ACREDITADO.**

**[Informado por la Asesoría Jurídica en el Procedimiento Abreviado 245/2025 del
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de València en la categoría de Técnico
Medio de Trabajo Social]**

A continuación se transcribe la argumentación jurídica de la Sentencia desestimatoria número 198/2025, de 26 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Valencia, la cual avala el criterio relativo a que lo acreditado y no alegado no se valora, seguido por los Órganos Técnicos de Selección en los procesos de estabilización.

'(...) Frente a ello, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA considera que el Acuerdo del Órgano Técnico de Selección se limita a aplicar la base 3ª de las que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece, con toda claridad, que 'En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud'.

Entiende que no es de aplicación la posibilidad de subsanación prevista legalmente, dado que en el presente caso la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la actora no contenía vicio formal alguno, quedando debidamente acreditados todos y cada uno de los méritos alegados, por lo que no había falta alguna que subsanar, sin que de ninguna manera pueda merecer tal calificación una cuestión de índole sustantiva como la discrepancia entre lo pedido y lo acreditado; por el contrario, el incremento en 3 años, 11 meses y 8 días del tiempo de experiencia profesional inicialmente aducido, en atención a la información certificada por la Generalitat Valenciana, supone una adición intempestiva de nuevos méritos y no una rectificación de la solicitud de participación dirigida a enmendar deficiencias formales en lo relativo a la correcta acreditación de los originariamente alegados'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En tal sentido, considera que es 'función del órgano técnico de selección comprobar que los méritos alegados constan debidamente acreditados, y no que los méritos acreditados constan debidamente alegados'.

Finalmente, señala que la jurisprudencia 'reputa subsanable la insuficiente justificación de los méritos, pero no la omisión de su alegación, toda vez que lo que se subsana es, precisamente, el defecto formal en que incurre dicha deficiente acreditación de los mismos, efectiva y tempestivamente invocados, y no una cuestión de índole material como su falta de alegación'.

CUARTO. Pasando ya al examen del fondo del asunto, deben hacerse propias las argumentaciones realizadas por la parte demandada. Así, no estamos ante un supuesto en el que fuera posible la subsanación de la solicitud inicial formulada por la actora, dado que esta no adolecía de ningún vicio formal ni estaba huérfana de documentación que acreditara lo que en ella se afirmaba.

Tal solicitud, como viene a reconocer la parte actora, establecía que se interesaba la valoración de los servicios prestados en otras Administraciones territoriales solamente del 4 de noviembre de 1997 al 10 de diciembre de 2003.

El hecho de que la solicitud viniera acompañada de documentación que acreditaba un periodo mayor es irrelevante, dado que la solicitud era completa y no contenía ningún defecto formal.

El Órgano Técnico de Selección, en definitiva, se limitó a aplicar las bases de la convocatoria, que establecen con claridad que solo pueden valorarse los méritos alegado en la solicitud inicial.

El acuerdo, por otro lado, está perfectamente motivado y expone con claridad las razones en las que se basa, sin que exista ninguna valoración de los principios de mérito y capacidad, dado que el Órgano Técnico de Selección se ha limitado a tener por acreditado aquello que la actora indicó expresamente en su solicitud.

Finalmente, la jurisprudencia citada por la actora permite, ciertamente, subsanar deficiencias en la acreditación de méritos, siempre estos hayan sido alegados en plazo, pero es que no es tal el presente caso, en el que, como se ha señalado, la actora no alegó en plazo los méritos que luego pretende que se le reconozcan.

Procede, por tanto, desestimar íntegramente la demanda y el recurso presentados'.

**CÓDIGO MOTIVACIÓN DESESTIMACIÓN 4: ARTÍCULO 68 LPACAP
SUBSANACIÓN.**

[Informado por la Asesoría Jurídica en expediente número 001101/2023/1843 en la categoría de Técnico Auxiliar Servicios Sociales, en fecha 12/03/2025 y aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 14/03/2025]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La posibilidad de subsanación que pretende la interesada ha sido una cuestión muy discutida en la jurisprudencia. Con carácter general, la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha venido pronunciando, en principio de forma favorable, sobre la aplicabilidad a los procesos selectivos de los plazos de subsanación previstos en la legislación procedimental siguiendo la doctrina en interés de Ley fijada por la Sentencia de 4 de febrero de 2003 (rec. 3437/2001).

Aunque lo cierto es que la problemática y casuística que se presenta obliga a realizar ciertas precisiones ya que, en determinados supuestos, otros pronunciamientos jurisdiccionales han negado dicha subsanación en otros casos realizando una interpretación restrictiva de esa posibilidad. Baste apuntar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 14 de febrero de 2011 (rec. 617/2009) o, más recientemente, la STS 25 de marzo de 2019 (rec.2762/2016).

En general, el Tribunal Supremo viene admitiendo, vía artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que deben valorarse los méritos esgrimidos en tiempo oportuno, aunque éstos no hubiesen sido acreditados fehacientemente, admitiéndose por tanto la corrección de posibles deficiencias en los documentos aportados, errores materiales, ausencia de compulsas en documentos aportados, o cualesquiera otras circunstancias, que tratándose de vicios formales su no subsanación pugnaría con el principio de justicia material y con una correcta interpretación del alcance del principio de igualdad y del contenido del artículo 23 de la CE. Sin embargo, toda esta doctrina del Tribunal Supremo que admite la aplicación del artículo 68 LPACAP se refiere a méritos alegados y no acreditados correctamente, y no como en el supuesto que nos ocupa de méritos acreditados pero no alegados en plazo, pues hay que distinguir entre alegación del mérito y acreditación del mismo.

Por otra parte, el artículo 68 LPACAP ha de ponerse en relación con lo establecido en las Bases específicas que rigen la convocatoria que, tal y como ha reiterado el Tribunal Supremo en numerosas sentencias y alega la propia interesada, son la 'ley del procedimiento'. Las bases específicas de la convocatoria objeto de recurso señalan expresamente que 'En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud', norma que ha sido reiterada posteriormente en los criterios de valoración de méritos publicados por el órgano técnico de selección en los que textualmente se indica: 'Lo no alegado y acreditado no se valora'.

Por todo lo expuesto, los méritos objeto de su valoración no fueron alegados, tal y como establecen las Bases de la convocatoria, lo que impide que entre en juego la doctrina de la subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015 y, en consecuencia, prevalecen los principios de eficacia y seguridad jurídica frente al de justicia material, pues de lo contrario el principio de igualdad quedaría afectado como consecuencia de la realización del trámite subsanatorio, motivo por el cual procede la desestimación de esta alegación.

BOLSA DE TRABAJO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pública valenciana, dispone que *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'*.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso)...'.

V. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la aprobación de la Junta de Gobierno Local de las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular y desestimar por las razones expuestas en el Fundamento de Derecho relativo a los 'Recursos' del presente acuerdo, los recursos presentados por los interesados que a continuación se detallan, y en consecuencia ratificar las puntuaciones que constan el listado de baremación definitiva publicado en la web municipal en fecha 9 de septiembre de 2024:

INSTANCIA	FECHA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DESESTIMACIÓN
00118 2024 213457	16/09/2024	***8821**	SGA	1
00118 2024 223095	27/09/2024	***7487**	MSA	3
00118 2024 223989	30/09/2024	***0692**	GFMT	2Y3
00118 2024 235067	11/10/2024	***9702**	TPR	2,3Y4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Declarar la caducidad de las bolsas de trabajo de inspector/a de obras y servicios para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018 y 10 de julio de 2020 respectivamente, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Tercero. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las Bases Generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de INSPECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88. (E 34)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000770-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un tècnic d'administració general per al Servei de Gestió Tributària Específica-Cadastral. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un técnico de administración general para el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Cadastral.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 13 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Técnico/a de Administración General correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7369 / 25005775, vacante y no reservado, con destino al Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 17/07/2025 por la que se comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
349	*****, con DNI n.º: ...2556..	Libre

El orden de la bolsa de trabajo, dada la urgencia del presente nombramiento, debe incardinarse y coordinarse con la previsión de nombramiento interino de mejora de 15 Técnico/a de Administración General, actualmente en trámite en el expediente PIAE núm. 01104/2025/000951.

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FI /Auxiliar Administrativo/a Actualmente no trabaja Ayuntamiento	2-C2	GDP 1-C1 / Esc. 1	No

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*.' y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1843.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7369 / 25005775, estructural, vacante, de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', con baremo retributivo: A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' del aspirante propuesto Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7369 / 25005775	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Patrimonio Histórico y Artístico

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7369 / 25005775	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Gestión Tributaria Específica Catastral

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7369 / 25005775	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Gestión Tributaria Específica Catastral

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.453,85 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 13.872,81 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1843.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

89. (E 35)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000962-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació i interins de vint auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo e interinos de veinte auxiliares administrativos/as para varios Servicios.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 26/08/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 144 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicio Municipal que el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 20 de las 144 plaza previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
396	*****, con DNI núm.: ...9141..	Libre
530	*****, con DNI núm.: ...4029..	Libre
537	*****, con DNI núm.: ...2160..	Libre
541	*****, con DNI núm.: ...8208..	Libre
555	*****, con DNI núm.: ...9003..	Libre
556	*****, con DNI núm.: ...0281..	Libre
575	*****, con DNI núm.: ...0386..	Libre
586	*****, con DNI núm.: ...9639..	Libre
666	*****, con DNI núm.: ...7070..	Libre
684	*****, con DNI núm.: ...7938..	Libre
686	*****, con DNI núm.: ...9919..	Libre
689	*****, con DNI núm.:	Libre
692	*****, con DNI núm.:	Libre
700	*****, con DNI núm.:	Libre
701	*****, con DNI núm.:	Libre
709	*****, con DNI núm.:	Libre
711	*****, con DNI núm.:	Libre
720	*****, con DNI núm.: ...6868..	Libre
729	***** con DNI núm.: ...8383..	Libre
736	*****, con DNI núm.:	Libre

De los 20 nombramientos por mejora o interinos a realizar, 29 están coordinados con ofrecimiento de movilidad voluntaria, de acuerdo con la comunicación remitida por el Servicio de Personal referenciada el punto I, por lo que la unidad orgánica de destino final de los nombrados dependerá de la aprobación de los mismos, pudiendo ser objeto de adscripción temporal al efecto a la unidad orgánica donde finalmente sea necesaria la cobertura.

[illegible]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GIP: *****), y Sra. ***** (Núm. GIP. *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a seis de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Posición	Trienios	GDP / Escalón o EPG	GP
***** / *****	FC / Subalterno / 7610 / 25006013	7-AP	GDP 3-AP / Esc.5	No
***** / *****	FC / Auxiliar Oficios / 3722 / 25003429	NO	GDP 0-AP / EPG 1	No
***** / *****	FC / Subalterno 7810 - 25006212	2-AP	GDP 1-AP / Esc.3	No
***** / *****	FC / Subalterno / 3502 / 25003237	6-AP	GDP 3-AP / Esc. 2	No
***** / *****	FC / Auxiliar Servicios / 7774 / 25006176	5-AP	GDP 2-AP / Esc.6	13

Los funcionarios/as que son actualmente funcionarios de carrera deberán ser nombrados por mejora y deberá reservárseles los puestos de trabajo que ocupan como titulares en la actualidad.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 20 de 28*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 1853.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

VI. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los 20 puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP:

0633 / 25000607, 9805 / 25008202, 0543 / 25000517, 5921 / 25004386, 5915 / 25004380, 1546 / 25001407, 0647 / 25000621, 9015 / 25007413, 9812 / 25008209, 5584 / 25004094, 9807 / 25008204, 9806 / 25008203, 0591 / 25000565, 4480 / 25003835, 5823 / 25004292, 0473 / 25000447, 9776 / 25008173, 9786 / 25008183, 9646 / 25008043 y 0494 / 25000468, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IX. El òrgano competente para la aprobaci3n de la modificaci3n de la Relaci3n de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artícu1o 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El òrgano competente para la aprobaci3n de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegaci3n de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribuci3n de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artícu1o 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervenci3n General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecuci3n del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoríade 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP:*****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, del nombramiento interino en la citada categoríade los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP:*****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra.***** (Núm. GIP:*****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP. *****), Sra. ***** (Núm. GIP. *****), Sra. ***** (Núm. GIP. *****), Sra. ***** (Núm. GIP. *****), Sra. ***** (Núm. GIP. *****), Sra. ***** (Núm. GIP. *****), Sra. ***** (Núm. GIP. *****), y Sra. ***** (Núm. GIP. *****), cuya competencia corresponde por delegaci3n a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegaci3n de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artícu1o 10 de la LRJSP y artícu1o 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripci3n orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuaci3n se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificaci3n de la adopci3n del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganizaci3n, y, modificando, consecuentemente, la Relaci3n de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situaci3n actual del puesto de trabajo, baremo y adscripci3n orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripci3n orgánica

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9805 / 25008202	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
5921 / 25004386	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
5915 / 25004380	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Protocolo (DE-PH-N1-F2) Baremo: C2.14.256.256 Vacante y no reservado	Servicio de Protocolo
1546 / 25001407	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
0647 / 25000621	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
9015 / 25007413	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
9812 / 25008209	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9807 / 25008204	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9806 / 25008203	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
0591 / 25000565	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación
4480 / 25003835	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.15.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Contabilidad
5823 / 25004292	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Asesoramiento Urbanístico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



0473 / 25000447 Mod.Org.	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural
9776 / 25008173	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9646 / 25008043	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9805 / 25008202	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
5921 / 25004386	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
5915 / 25004380	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Educación
1546 / 25001407	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
0647 / 25000621	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
9015 / 25007413	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
9812 / 25008209	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9807 / 25008204	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9806 / 25008203	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
0591 / 25000565	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada (OMAD)
4480 / 25003835	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Responsabilidad Patrimonial
5823 / 25004292 Mod.Org.	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
0473 / 25000447 Mod.Org.	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral
9776 / 25008173	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
9646 / 25008043 Transf.16	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada (OMAD)

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9805 / 25008202	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	5915 / 25004380	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Educación
***** / *****	0647 / 25000621	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	9812 / 25008209	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	9646 / 25008043	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada (OMAD)

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0633 / 25000607	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Turismo e Internacionalización
***** / *****	0543 / 25000517	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Padrón

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** / *****	5921 / 25004386	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	1546 / 25001407	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	9015 / 25007413	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
***** / *****	5584 / 25004094	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio
***** / *****	9807 / 25008204	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	9806 / 25008203	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	0591 / 25000565	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada (OMAD)
***** / *****	4480 / 25003835	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Responsabilidad Patrimonial
***** / *****	5823 / 25004292	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
***** / *****	0473 / 25000447	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral
*****	9776 / 25008173	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** / *****	9786 / 25008183	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal. Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo
***** / *****	0494 / 25000468	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada (OMAD)

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo (5) e interinos (15) quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos , y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo/a, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Categoría Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7610 / 25006013	Subalterno/a / Personal Auxiliar AP (PH-DESS) / AP.13.310.298	Servicio de Atención Especializada
***** / *****	3722 / 25003429	Auxiliar Oficios / Personal Auxiliar AP / AP.12.310.102	Servicio de Educación
***** / *****	7810 - 25006212	Subalterno/a / Personal Auxiliar AP Movilidad Disponibilidad/ AP.13.310.335	Servicio de Personal
***** / *****	3502 / 25003237	Subalterno/a / Personal Auxiliar AP (JP1) / AP.13.310.224.	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos
***** / *****	7774 / 25006176	Auxiliar Servicios / Personal Auxiliar AP (JP3) / AP.13.310.259.	Servicio de Acción Cultural

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 2 Escalón 4 del Grupo Titulación C2
*****_ / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP 2 Escalón 3 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.16.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial:

Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



840,08 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 704,32 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.16.500.500: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 704,32 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 840,08 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 138.074,20 €, así como declarar disponible crédito por importe 24.586,41 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1853.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

90. (E 36)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2025-000132-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa autoritzar i disposar el gasto en concepte de quinta transferència a favor de l'organisme autònom Junta Central Fallera corresponent a l'exercici 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone autorizar y disponer el gasto en concepto de quinta transferencia a favor del organismo autónomo Junta Central Fallera correspondiente al ejercicio 2025.</i>		

"Hechos

Primero. El Presupuesto municipal de 2025 es ejecutivo desde el 1 de enero del 2025, estando dotada la aplicación presupuestaria 2025 BQ580 33800 41000 'Transferencia a OO.AA. administrativos de la Entidad Local' con 3.270.407,10 €.

Aprobada la 59ª modificación de crédito por transferencia entre el Sector Presupuestario de Recursos Culturales al Sector Presupuestario de Fiestas y Tradiciones-Fallas de 2025 (aprobada por Acuerdo n.º 89 de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre 2025) se incrementa la referida aplicación presupuestaria en 50.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por moción de fecha 16 de octubre del 2025 el concejal delegado de Fallas propone el inicio de los trámites tendentes a ejecutar la 5ª transferencia a favor del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera por importe de 50.000,00 €, adoptando, previa su fiscalización, el correspondiente acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Tercero. El 16 de octubre del 2025 se realiza el expediente contable GASTOS/2025/0000317012, documento contable 6000120381, documento financiero 6000070213, en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 41000, conceptuada 'Transferencias corrientes a OO.AA. administrativos de la entidad local' del presupuesto municipal de 2025, por el importe que corresponde a la aportación del Ayuntamiento de València a favor de la Junta Central Fallera según la 59ª modificación de crédito por transferencia entre el Sector Presupuestario de Recursos Culturales al Sector Presupuestario de Fiestas y Tradiciones-Fallas de 2025.

Cuarto. Se ha emitido un informe de conformidad de fiscalización previa de la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto establece que para poder ejecutar las transferencias a Organismos Autónomos municipales previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para demandar, previa fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Segundo. Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto a favor del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, CIF P9625206I, por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), reconociendo la obligación de pago a favor del mismo del importe indicado, a cargo del expediente contable GASTOS/2025/0000317012, documento contable 6000120381, documento financiero 6000070213, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ580 33800 41000 'Transferencias a OO.AA. administrativos de la Entidad Local' del vigente Presupuesto municipal, destinado al pago de la aportación a Junta Central Fallera con la periodicidad que demande y en función de las disponibilidades de tesorería."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: 5ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO	Núm. documento / Núm. document: 6000120381
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202500013200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000317012	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	16.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000070213	2025	BQ5800000	33800	41000			50.000,00
Descripción/Descripció: 5ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL J							
TOTAL							50.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
P9625206I	OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	ES8121007737831304609148

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
5ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA 2025

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



91. (E 37)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000689-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes per a xec i menjador escolar, curs 2025-2026, per a alumnat de 4 a 5 anys (nascuts en 2020 i 2021). <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la convocatoria de ayudas para cheque y comedor escolar, curso 2025-2026, para alumnado de 4 a 5 años (nacidos en 2020 y 2021).</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València convoca anualmente ayudas para sufragar gastos de comedor escolar y ayudas a la escolarización infantil, al objeto de promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, mediante el apoyo a la alimentación escolar de las niñas y niños escolarizados en educación infantil y de facilitar la conciliación laboral y familiar, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección.

Segundo. Mediante moción de la concejala de Educación de fecha 8 de septiembre de 2025 se propone que se inicien actuaciones necesarias para la aprobación de la convocatoria de ayudas para la escolarización infantil y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de 4 y 5 años (nacidos en 2020 y 2021), al objeto de promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones y de facilitar la conciliación laboral y familiar a las familias con menores recursos económicos.

Tercero. Se elabora para la presente convocatoria el documento contable 2000003479, en el expediente contable GASTOS/2025/0000312142 (fase A), por importe de 283.140,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910, con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta la convocatoria de estas ayudas, el coste previsible de gasto destinado a las ayudas de comedor escolar para el año 2025, se enmarca dentro del importe establecido en el vigente Plan estratégico de subvenciones municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El Ayuntamiento de València, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares para construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y especial, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante LGS) por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

IV. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

V. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto a la tramitación del expediente.

VI. El artículo 40 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII. El Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y actualizado el 4 de septiembre de 2025, en el área de gasto denominada 'Educación' (Línea Estratégica 7), grupo de programas 'promoción educativa', epígrafe L.7.1.2 programa: Cheque Escolar.

VIII. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para 2025, núm. 28 y 29, así como el anexo II.

IX. El artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, regula las subvenciones plurianuales, estableciendo la necesidad de contar con crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes para poder realizar el pago de estas subvenciones, en cuanto que parte del gasto se imputará al ejercicio 2026.

X. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124, apartado 4, letra ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del punto primero del apartado tercero del texto refundido de la Resolución núm. 5 de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 277, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de 4 y 5 años, al objeto de promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, mediante el apoyo a la alimentación escolar, así como al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del referido alumnado, siendo el curso 2025/2026 el plazo de realización de los gastos subvencionables, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CHEQUE ESCOLAR Y COMEDOR ESCOLAR,
ALUMNADO DE 4 Y 5 AÑOS, CURSO 2025/2026”**

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas al objeto de contribuir a los gastos de enseñanza y gastos de alimentación en comedor escolar del alumnado entre 4 y 5 años empadronado en el municipio de València, que reúna los requisitos establecidos en el punto 3.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia estableciendo que son competencia de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, entre otras, la prevención de las situaciones de desprotección infantil, el estudio y detección de necesidades sociales de la infancia o la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revertirlas.

En su artículo 46 establece que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de los municipios de la Comunidad Valenciana, entre otras, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán el carácter de ayudas económicas, y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de València, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a lo previsto en la normativa sectorial concurrente.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de cheque escolar y comedor escolar los/las menores en cuyo nombre se solicite la subvención, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Menores escolarizados/as en Educación Infantil, que hayan nacido a partir del día 1 de enero de 2020, de edades comprendidas entre los 4 y 5 años.

Se exceptúan los/las menores escolarizados/as en centros públicos o con concierto educativo pleno (salvo que tengan autorizadas plazas privadas no concertadas para cursar el segundo ciclo de educación infantil), o que ocupen un puesto escolar o utilicen un servicio de comedor sostenido totalmente con fondos públicos. Así mismo, no podrán ser beneficiario de la ayuda de comedor el alumnado que ocupe una plaza escolar en una escuela o centro que disponga de servicio gratuito de comedor.

b) Tanto el/la menor como la persona o personas progenitoras, o los representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de València desde el momento de formalizar la solicitud y hasta la finalización del curso escolar, salvo por motivos laborales o por casos de adopción nacional o internacional, debidamente acreditados y valorados por la Comisión Técnica de Trabajo.

En caso de separación o divorcio, el empadronamiento sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Cuando la guarda y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán estar empadronados en el municipio de València.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València, o bien podrá autorizar a la Administración a la obtención de dichos datos, marcando la opción en la misma solicitud, en el apartado de AUTORIZACIONES.

No obstante lo anterior, quedan exceptuadas de dicha acreditación las solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente informadas por parte de los servicios sociales correspondientes u organismos acreditados y que la Comisión Técnica de Trabajo valore positivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 apartado 1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EDUCACIÓ

e) Los padres/madres o representantes legales del alumnado beneficiario no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.

f) La escuela infantil o centro en el que esté escolarizado el o la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de València, haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Conselleria de Educación, y cumplir los requisitos contemplados en esta convocatoria.

Prevía verificación y valoración de la Comisión de Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de estar ubicado en el término municipal de València las escuelas infantiles o centros de educación infantil que:

- Estando ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar, siempre que el domicilio familiar sea en término municipal de València.
- Estén ubicados en términos municipales del lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, siempre que el domicilio familiar sea en término municipal de València.
- Estén ubicados en términos municipales del centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas, siempre que el domicilio familiar sea en término municipal de València.
- En aquellos casos de menores que precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente, siempre que el domicilio familiar sea en término municipal de València.

g) No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado en centros y escuelas infantiles e integrado en familias cuya renta anual, calculada de acuerdo con lo previsto en el punto 10 apartado 1º de esta convocatoria, supere los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta anual familiar
Familias de dos miembros	72.460,00 €
Familias de tres miembros	75.641,00 €
Familias de cuatro miembros	78.822,00 €
Familias de cinco miembros	82.003,00 €
Familias a partir de seis miembros	85.184,00 €

h) Solicitudes fuera de plazo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de València, siempre que exista disponibilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

presupuestaria, y que las Normas y Plazos Aplicables a las Operaciones de Cierre de Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder la ayuda de cheque y comedor escolar en las condiciones establecidas en esta convocatoria, para atender solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas mediante informe emitido por parte de los servicios sociales correspondientes u organismos oficiales, así como mediante la acreditación de ser beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión, y que la Comisión Técnica de Trabajo valore positivamente. Si está acreditado y positivamente valorado, estas solicitudes serán declaradas beneficiarias de ambas ayudas por el importe máximo desde el mes siguiente al que tuviera entrada su solicitud en los registros municipales.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda de cheque escolar se destinará al abono de las cuotas correspondientes a:

- La enseñanza o actividades educativas del curso 2025/2026, hasta un máximo de once meses, por el periodo de septiembre de 2025 a julio de 2026, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar matrículas y otros de análoga índole.

La ayuda de comedor escolar se destinará al abono de las cuotas correspondientes a:

- El comedor escolar del curso 2025/2026, hasta un máximo de once meses, por el periodo de septiembre de 2025 a julio de 2026.

Dado el carácter finalista de la ayudas no cabrá darle destino diferente a lo expresamente señalado en cada uno de los dos supuestos anteriores. La utilización de la ayuda de cheque escolar y la ayuda de comedor para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de estas ayudas.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE CHEQUE ESCOLAR Y DE COMEDOR ESCOLAR

Las personas solicitantes de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en el apartado 9 de la presente convocatoria.

2ª. Notificar a la escuela infantil o centro donde se ha matriculado al o a la menor, la condición de beneficiario/a de cheque escolar y de ayuda de comedor durante la primera semana del mes posterior a la adquisición de la condición de beneficiario de ambas ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3ª. En los supuestos de traslado de centro, deberán hacer la comunicación correspondiente, conforme al punto 16 de la presente convocatoria.

4ª. Notificar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial (por no asistir al centro y no utilizar el servicio de comedor durante un mes o varios meses) al cheque escolar y a la ayuda de comedor escolar, en el momento en que el o la menor deje de asistir al centro o de utilizar dicho servicio, indicando el motivo. En caso de cambio de domicilio deberán comunicar al Servicio de Educación la nueva dirección.

5ª. Comunicar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de enseñanza y de comedor subvencionados por estas ayudas, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6ª. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y de la normativa aplicable.

6. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA DE CHEQUE ESCOLAR Y DE COMEDOR ESCOLAR

Las ayudas económicas destinadas a la ayuda de cheque escolar y al comedor escolar serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos subvencionados, en cuyo caso habrá de comunicarse dicha circunstancia mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del cheque escolar y de la ayuda de comedor escolar, por la existencia de diversidad funcional por motivos físicos, psíquicos o sensoriales.

Si durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los Centros que acogen alumnado beneficiario de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar, esta ayuda será retirada.

De igual modo, las ayudas económicas destinadas al cheque escolar y al comedor escolar serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar o la utilización del servicio de comedor sostenida totalmente con fondos públicos.

7. OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS QUE RECIBAN ALUMNADO BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DE CHEQUE ESCOLAR Y DE COMEDOR ESCOLAR

Para poder recibir alumnado beneficiario de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar, las escuelas infantiles o centros deben cumplir las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

1ª. El centro o escuela deberá contar con licencia municipal de apertura, de funcionamiento o en su caso, copia de la comunicación ambiental cuando proceda ésta. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la indicación del número de expediente municipal en el que hubiera recaído la licencia.

2ª. Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que soliciten dentro del estricto cumplimiento y atendiendo a las características, enseñanzas y capacidad máxima señaladas en la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente, expedida por la Conselleria de Educación, mediante la correspondiente Orden.

3ª. Comunicar al Servicio de Educación la cuota definitiva de enseñanza y de servicio de comedor para el curso escolar al que se refiere la presente convocatoria de ayudas, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre. Asimismo, deberá comunicarse cualquier modificación que pueda producirse con posterioridad en ambos importes.

4ª. Acreditar, mediante declaración responsable, no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª. Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Administración a la obtención de dichos datos, marcando la opción en la misma solicitud, en el apartado de AUTORIZACIONES.

6ª. Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento de València, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7ª. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.

8ª. Comunicar al Servicio de Educación mensualmente, las bajas causadas por el alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder a los pagos del mes correspondiente.

9ª. Las escuelas infantiles y centros de educación infantil deberán entregar mensualmente en el Servicio de Educación, los listados de asistencia del alumnado beneficiario de estas ayudas, en la forma y plazos establecidos en el punto 17 de esta convocatoria.

10ª. Entregar los listados de justificación del abono de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar en la forma y plazos establecidos en el punto 17 de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

11ª. Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe de la ayuda de cheque escolar y de la ayuda de comedor escolar

12ª. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 19ª de la presente convocatoria.

13ª. Remitir al Servicio de Educación por Registro General de Entrada, el número de cuenta corriente al que el Ayuntamiento de València deberá abonar el importe de las ayudas de cheque escolar y de comedor escolar al alumnado beneficiario de las mismas, así como un certificado de titularidad actualizada al año 2025 de la referida cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

Esta remisión debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes del apartado 8 de la presente convocatoria, salvo que ya se hubiera hecho con anterioridad.

14ª. Comunicar al Servicio de Educación cualquier modificación respecto a los datos del número de cuenta corriente o de su titularidad referidos en el apartado anterior.

15ª. Cumplimentar los impresos requeridos por el Servicio de Educación.

16ª. Comunicar al Servicio de Educación cualquier nueva resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones.

17ª Comunicar al Servicio de Educación la relación de alumnos en los que concurren la condición de beneficiario de cheque escolar y de comedor escolar con la de beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad que, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actividad, sea enseñanza o comedor.

18ª Comunicar el traslado de la escuela o centro conforme al punto 16 de la convocatoria.

19ª. Las demás que se deriven de la presente convocatoria y normativa aplicable.

El incumplimiento grave de cualquiera de los requisitos contenidos en la presente convocatoria por parte de las escuelas infantiles y centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

8. LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán por parte de la persona responsable legal del alumno o alumna en los registros del Ayuntamiento de València, mediante modelo normalizado de solicitud para tal efecto, que será facilitado en la página web municipal y en el apartado correspondiente de la sede electrónica.

La presentación en los registros del Ayuntamiento de València podrá hacerse:

- A través de su sede electrónica, con carácter preferente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el caso de interesados que no dispongan de los medios o conocimientos suficientes para poder trabajar con la administración electrónica, podrán presentar el modelo normalizado de solicitud, en el centro o escuela donde se encuentre matriculado o haya reservado plaza el alumno/a para quien se solicitan las ayudas, para que sea este centro o escuela, el que presente el citado modelo en representación de dichos interesados, siempre que acepten dicha representación.

El modelo normalizado de solicitud deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por los progenitores o representantes legales.

-De forma presencial, excepcionalmente.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

La presentación del modelo normalizado de solicitud lleva implícita la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo normalizado de solicitud de ayuda de cheque escolar y de comedor escolar debidamente cumplimentado y firmado por las/los madres/padres o sus representantes legales. Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a, entendiéndose que hay convivencia si están empadronadas en el mismo domicilio. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberán formalizar las mismas para cada uno/a de ellos o ellas, con número de registro de entrada distinto para cada solicitud. No será necesario presentar la documentación a aportar prevista en el presente punto para cada solicitud, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) de los progenitores o de los representantes legales del alumno/a que figuren en la solicitud.

3. Copia de todas las páginas del libro de familia de las madres, padres, hijas e hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de inscripción en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

Registro Civil de las y los menores solicitantes. Si existen más hijos/as de los inscritos en el libro de familia, se deberán aportar los certificados de nacimiento del Registro Civil de cada uno de ellos, para justificar el número de miembros total de la unidad familiar.

4. Acreditación de haber solicitado plaza escolar, expedida por el centro educativo, debiendo constar la identificación y localización de dicho centro, así como el nombre y apellidos del alumno/a en cuestión, y curso para el que solicita la plaza escolar.

5. En caso de ser familia numerosa, se aportará copia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.

6. En caso de ser familia monoparental, se aportará copia del título de familia monoparental en vigor, expedido por la Administración correspondiente.

7. En caso de diversidad funcional, se aportará certificado oficial de quienes tengan esta situación en la unidad familiar, expedido por la Administración correspondiente.

8. En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.

9. En el caso de ser titulares de una medida de protección de acogimiento familiar, resolución vigente a en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. En su caso, resolución vigente en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ser personas beneficiarias de Renta Valenciana de Inclusión.

11. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del o de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado y educación de los hijos. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

12. En caso de situaciones de violencia de género, se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

En la Comunidad Valenciana la entidad que certifica las situaciones de violencia de género es la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

Estos documentos acreditativos deben estar actualizados al periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de las ayudas de cheque y de comedor escolar.

13. En su caso, la situación legal de desempleo se acreditará mediante certificado de ser demandante de empleo (DARDE), documento actualizado a 2025.

14. En caso de falta de autorización expresa a la consulta de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta, y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre estar al corriente de los pagos con la misma, se deberá aportar, respectivamente, certificado AEAT del IRPF del ejercicio 2024, en tributación conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años, y certificado de estar al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no haber hecho declaración de la renta, se presentará certificado negativo de no haber hecho declaración, expedido al efecto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

15. En caso de personas cuya documentación no les identifica frente la AEAT, se deberá aportar la documentación que haga constar la situación económica desfavorable de la unidad familiar, mediante documento facilitado por los servicios sociales u otro organismo acreditado, o bien aportando la resolución de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión social.

16. En caso de solicitar un centro de educación infantil que esté ubicado fuera del término municipal de València, deberá aportar la documentación que acredite la justificación de la elección de ese centro, según lo establecido en el punto 3, apartado f de la presente convocatoria y siempre que el domicilio familiar se encuentre en el término municipal de València.

17. Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

1º. Renta anual familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A efectos de la baremación económica se tendrán en cuenta los ingresos percibidos por las madres y padres o representantes legales.

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos. En caso de guarda y custodia compartida ambos progenitores se considerarán componentes de la unidad familiar.

No computará como miembro adicional de la unidad familiar el hijo o hija concebido y no nacido.

Atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ ("X" dividido por "Y").

El factor "X" se determina multiplicando por 35 el IPREM mensual vigente durante el año 2025, fijado en euros/mes.

El factor "Y" vendrá dado por la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de estas ayudas, se obtendrá por suma de las rentas del ejercicio 2024 de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. En el caso de guarda y custodia compartida se considerará la renta de ambos progenitores, aunque no haya convivencia.

En los supuestos en que la renta familiar esté por debajo del IPREM anual, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al IPREM anual vigente en el año 2025 (14 pagas), dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por el Ayuntamiento de València en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.

En caso de que la AEAT no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, la solicitud aparecerá excluida en las listas provisionales por este motivo. En este caso, en el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documentación, la persona interesada podrá presentar certificado AEAT del IRPF del ejercicio 2024, o documento facilitado por los servicios sociales u otro organismo acreditado, o bien aportando la resolución de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión social.

En caso de haber presentado una declaración de la renta complementaria, podrá aparecer excluida en las listas provisionales por este motivo. Será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado AEAT del IRPF del ejercicio 2024, donde conste la suma de las cuantías declaradas, y que lo presente en el plazo de la subsanación de la solicitud aportando la documentación correspondiente.

2º.- Personas con diversidad funcional y grado de discapacidad igual o superior a un 33%, o en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados: 1 punto por cada caso en la unidad familiar.

3º.- Situación familiar:

- a) Familia numerosa:
 - Categoría General: 1 punto.
 - Categoría Especial: 1'5 puntos.
- b) Parto múltiple: 0'5 puntos.
- c) Familia monoparental o en situación de monoparentalidad:
 - Categoría General: 1 punto.
 - Categoría Especial: 1'5 puntos.

d) Situación legal de desempleo: 1 punto por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en dicha situación.

Toda circunstancia descrita en este apartado y computable en la baremación deberá acreditarse a fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud. La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

No obstante, cuando concurren en la misma solicitud las situaciones de familia numerosa y familia monoparental, serán excluyentes entre sí, siendo sólo baremable una de estas situaciones.

No se tendrá en consideración, a efectos de baremo, la documentación presentada una vez finalizado el plazo del trámite de alegaciones, subsanación o enmienda de la documentación del apartado 15 de la convocatoria.

11. PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DE LAS AYUDAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

Tienen garantizado el acceso a estas ayudas de cheque escolar y comedor escolar por su importe mensual máximo y un periodo máximo de 11 meses, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de la presente convocatoria, a excepción de lo previsto para la renta familiar anual en el apartado 3 g), las familias en la que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Sean beneficiarias de Renta Valenciana de Inclusión, con resolución vigente en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Sean titulares de una medida de protección de acogimiento familiar, con resolución vigente en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Exista en la familia alguna víctima de violencia de género, debiendo acreditar dicha circunstancia.

En la solicitud de las ayudas debe indicarse si concurre alguna de estas circunstancias.

12. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València, y para evaluar las solicitudes y emitir informe de la evaluación efectuada, una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

- Presidenta: concejala de Educación.
- Secretaria: jefa/e de Servicio de Educación.
- Vocales del Servicio de Educación:
 - jefa/e de la Sección Administrativa.
 - un/a técnico/a de Administración General.

13. CONCESIÓN DE AYUDA DE CHEQUE ESCOLAR y AYUDAS DE COMEDOR

Obtendrán las ayudas de cheque escolar y comedor, aquellos alumnos/as que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, consigne el Ayuntamiento de València en su presupuesto. El importe estará en función de la puntuación obtenida y no de la escuela infantil o centro elegido.

La relación de alumnos/as que haya obtenido estas ayudas de cheque escolar y comedor, con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por el órgano competente.

14. PRESUPUESTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 283.140,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València, que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2025: la parte correspondiente a los cuatro primeros meses del periodo subvencionable (septiembre-diciembre del año 2025), por importe global máximo de 102.960,00 €, con cargo a la citada aplicación.

- Ejercicio 2026: la parte correspondiente a los siete meses siguientes (enero- julio del año 2026) del periodo subvencionable, por importe global máximo de 180.180,00 €, con cargo a la citada aplicación, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

La concesión de estas ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida para la presente convocatoria se fija en 500.000 €. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

Para la presente convocatoria, el importe máximo mensual de la ayuda de cheque escolar será de 120 € y por un periodo máximo de 11 mensualidades. El importe máximo mensual de la ayuda de comedor escolar será de 94,5 €, también por un periodo máximo de 11 mensualidades.

Los importes mensuales se aprobarán en el momento de la concesión de las ayudas en función de intervalos de puntuación. A su vez, dichos intervalos de puntuación se calcularán en función de las solicitudes presentadas y la puntuación obtenida.

En ningún caso, el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza y de servicio de comedor tenga establecida la escuela infantil o centro.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión de Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes admitidas con documentación completa, y solicitudes excluidas por falta de documentación, incumplimiento de requisitos u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos electrónico del anuncio, para que las personas interesadas, previa consulta en la web municipal, mediante la introducción del número de identificación personal de la persona solicitante, presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación requerida, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de València.

Concluida la fase de alegaciones y subsanación, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y su cantidad, así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por la concejala delegada de Educación, por delegación de la Alcaldía.

Con el fin de agilizar el pago de las ayudas se podrán conceder los importes a través de sucesivas resoluciones, diferenciando, si procede, entre ayuda de cheque escolar y ayuda de comedor escolar.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

16. TRASLADO DE ESCUELA INFANTIL O CENTRO SIN PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

Aquellas personas solicitantes de estas ayudas que hubiesen elegido antes del comienzo del curso una escuela infantil o centro distinto del señalado en su solicitud, deberán comunicar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

al Servicio de Educación el traslado, mediante instancia general presentada por registro de entrada, aportando certificado de estar matriculado o con reserva de plaza en la nueva escuela infantil o centro. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la resolución de la convocatoria.

A partir de esa fecha, los traslados de escuela infantil o centro sólo se admitirán, por motivos de cambios de domicilio respecto al que se hallen inscritos en la padrón municipal en el momento de la presentación de la solicitud, por cierre definitivo de la escuela o centro, por finalización del curso 2025/2026, o por motivos excepcionales debidamente documentados y valorados positivamente por la Comisión Técnica de Trabajo. En estos casos, deberá acreditarse las fechas de baja en la escuela o centro de origen y de alta en la nueva escuela o centro, cumplimentando el documento existente a tal efecto que debe ser firmado por la persona/s solicitante/s y por ambas escuelas o centros en cuestión. Este documento deberá comunicarse por la nueva escuela o centro, una vez esté totalmente cumplimentado y firmado, y en todo caso, siempre antes de la finalización del mes en que se produzca el alta en la nueva escuela o centro.

En aquellos casos en los que haya procedido el cambio de la escuela infantil o centro, el importe de la ayuda será el siguiente:

- Idéntico, si el coste en la nueva escuela fuera igual o superior a la ayuda concedida.
- El correspondiente al coste de la plaza de la nueva escuela, si éste fuera inferior al importe del cheque concedido.

17. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

Confirmación de asistencia: Las escuelas infantiles y centros presentarán para cada mes del periodo subvencionable, ante el Servicio de Educación, un documento justificativo de la asistencia efectiva a la plaza escolar y al comedor escolar del alumnado beneficiario. La presentación deberá hacerse en los 7 primeros días del mes siguiente.

Se exceptúan los meses de diciembre y de julio, cuya presentación deberá hacerse en los primeros 10 días del propio mes.

El modelo de documento justificativo de la asistencia será remitido previamente por el Servicio de Educación.

En caso de que el documento justificativo de asistencia no se presente dentro de los plazos anteriormente indicados, no se podrá proceder a la facturación y pago mensual correspondiente, el cobro de la mensualidad pendiente quedará condicionado a la existencia de presupuesto dentro del ejercicio correspondiente.

Justificación de los pagos: Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València por registro de la sede electrónica del mismo, la justificación del abono de la ayuda de cheque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

escolar y del comedor escolar, mediante la remisión de listados de justificación mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2025, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2026.
- Para la justificación de los meses de enero a mayo de 2026, deberán presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2026.
- Para la justificación del mes de junio y julio de 2026, deberán presentarse entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de enseñanza y del servicio de comedor, abonándose éstas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se halle matriculado el alumnado. La diferencia entre esta cantidad y el importe total fijado por el centro escolar para el coste del servicio de enseñanza y comedor, deberá ser abonado por la familia.

Las propuestas de pago tendrán carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados mensuales presentados por los centros y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas.

18. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

1. Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobare la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobare la existencia de nuevos datos, se procederá tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en la concesión de las ayudas, y en su caso, la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas, las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

- a) Dejar de estar empadronados en el municipio de València el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso escolar o año natural.
- b) La baja definitiva del o de la menor en la escuela.
- c) Cambio a una escuela infantil o centro, situado fuera del término municipal de València, salvo las excepciones contempladas en el apartado tercero.
- d) Por no formalizar y comunicar los traslados de escuela infantil o centro, conforme al punto 16 de esta convocatoria.
- e) Por no notificar la renuncia total o parcial (por no asistir a la escuela o centro durante tres meses consecutivos) de la ayuda de cheque o de comedor escolar, conforme al punto 5 de la convocatoria.
- f) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Por haber obtenido una plaza en un centro escolar o servicio de comedor, sostenida totalmente con fondos públicos o que tengan un carácter gratuito.
- h) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- i) La utilización de las ayudas para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria.

19. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante compensación en las cuantías de las mensualidades de las ayudas, correspondientes a cada una de las personas beneficiarias, que resten por abonar al centro educativo, o bien mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de València.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. PUBLICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EDUCACIÓ

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal.

De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Tercero. Autorizar para la presente convocatoria un gasto de 283.140,00 € con el fin de atender los pagos de las ayudas para escolarización infantil y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de 4 y 5 años, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2025/0000312142 (fase A), número de documento 2000003479), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2026."

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: ayudas comedor y cheque escolar 2025-2026	Núm. documento / Núm. document: 2000003479
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02101202500068900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000312142	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2025	BE2800000	32600	48910			102.960,00
Descripción/Descripció: periodo septiembre-diciembre 2025							
002	2026	BE2800000	32600	48910			180.180,00
Descripción/Descripció: periodo enero-julio 2026							
TOTAL							283.140,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



92. (E 38)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000995-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria TAG, en el Servei de Policia Local. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AG, categoría TAG, en el Servicio de Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	DPT. BOMBEROS,PREV,E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE CONTRATACION
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE DEPORTES
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MAYORES
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MOVILIDAD
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE PATRIMONIO
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROTOCOLO
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION, SECC. REGISTRO GENERAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL

Igualmente iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
25007117	8718	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG (DE)	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	PERSONAL TEC. SUP. AG	

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Adminsitación General los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
25007350	8952	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTABILIDAD
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007652	9254	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE DEPORTES
25007366	8968	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EDUCACION
25007583	9185	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000876	905	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPRENDIMIENTO
25000087	90	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25006093	7690	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FISCAL GASTOS
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007289	8891	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MAYORES
25007629	9231	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MOVILIDAD
25007368	8970	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROTOCOLO
30000963	10006	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25007669	9271	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25000081	84	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007773	9376	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007772	9375	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007117	8718	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007588	9190	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007410	9012	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25006924	8525	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25007016	8617	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25007587	9189	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Policía Local y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, funcionario de carrera categoría Agente Policía Local que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en esta Corporación 16 de mayo de 2002, funcionario del cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

Y ***** , funcionario de carrera categoría Agente Policía Local que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en esta Corporación 7 de julio de 2005.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Atención Especializada, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. ***** , funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Categoría: Policía, Categoría Escala: Básica y subgrupo C1 de clasificación profesional, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007488 (referencia número 9090), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Atención Especializada, es el funcionario con mayor antigüedad que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25007488 (referencia número 9090), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Policía Local, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Policía Local, a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Categoría: Policía, Categoría Escala: Básica y subgrupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007488 (referencia número 9090), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

93. (E 39)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001531-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria TAG, en el Servei de Fiscal Ingressos. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AG, categoría TAG, en el Servicio de Fiscal Ingresos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 10 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25005775 (referencia 7369) de actualmente adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte incardinado en el Servicio de Fiscal Ingresos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Fiscal Ingresos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 11 de junio de 2003.

*****, funcionario de carrera categoría Oficial de Servicios que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de diciembre de 1997.

*****, funcionaria de carrera categoría Auxiliar Administrativa que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en esta Corporación 7 de junio de 1998.

*****, funcionaria de carrera categoría Administrativa que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en esta Corporación 13 de agosto de 2001.

Y *****, funcionaria interina categoría Técnica Administración General, con antigüedad reconocida en esta Corporación 16 de marzo de 2014.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnico Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25004282 (referencia número 5813), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, es el funcionario de carrera con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25004282 (referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



número 5813), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Fiscal Ingresos, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Fiscal Ingresos, a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnico Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25004282 (referencia número 5813), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



94. (E 40)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001451-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servei d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 y 18 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo en el sentido señalado a continuación:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	UNIDAD DESTINO	NUEVO PUESTO
25004719	6304	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25008211	9814	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25000565	591	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008212	9815	AUX. ADMINISTRATIVO/A MOVILIDAD/DISPO.	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008154	9757	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25007003	8604	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA	
25001958	2135	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA, SECC. DE RUINAS	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES	
25000483	509	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS, SECC. DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008173	9776	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008172	9775	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008171	9774	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008168	9771	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008242	9845	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION URBANISTICA	
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	
25000386	412	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. TECNICA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
			ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVASY SOCIOCULTURALES		
25003711	4221	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. ADVA. ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVASY SOCIOCULTURALES	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008234	9837	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25007004	8605	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. ADM LICENCIAS URBANISTICAS	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008239	9842	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008235	9838	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MAYORES	
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA	
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, OF. ATENCION CIUDADANA (TABACALERA)	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	
25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, SECC. DE GESTIONES	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	
25008209	9812	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008208	9811	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008207	9810	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008206	9809	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008204	9807	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008203	9806	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008202	9805	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008200	9803	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008198	9801	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008197	9800	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

25008196	9799	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008164	9767	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008162	9765	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008160	9763	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008145	9748	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008144	9747	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008140	9743	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000419	445	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. DE SALUD LABORAL	
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EDUCACION	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25007806	9409	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO, SECC.OF.MPAL.INFORM.Y DEFENSA CONSUMIDOR	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25008190	9793	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA, JUNTA MUNICIPAL CIUTAT VELLA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	
25004386	5921	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25001407	1546	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000621	647	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO	
25000460	486	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25006948	8549	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. POLICIA LOCAL	
25000318	341	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	SERV. POLICIA LOCAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25000414	440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25008210	9813	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. PROYECTOS EUROPEOS	
25008187	9790	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)
25008199	9802	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL, OF. TECNICO LABORAL	SERV.CEMENTERIOS SERVICIOS FUNERARIOS	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)
25003178	3440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SECC. DE MENOR	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS	
25000466	492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	

25004372	5907	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008223	9826	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008222	9825	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008221	9824	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008220	9823	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25008201	9804	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25000493	519	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO, SECC. MUSEOS Y MONUMENTOS, NEG. DE MONUMENTOS	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008214	9817	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERVICIO DE TURISMO	
25000462	488	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SECC. ADM.DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008183	9786	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008180	9783	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008057	9660	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL	
25006972	8573	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A(DE)	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO, SECC. DE GESTION DE REGIMEN ECONOMICO	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A
25008186	9789	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008185	9788	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008194	9797	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25007413	9015	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO
25006081	7678	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO

Asimismo, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL
25004719	6304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25008211	9814	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25004292	5823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ASESORAMIENTO URBANÍSTICO
25000447	473	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ACCION CULTURAL
25007300	8902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE AGRICULTURA
25000468	494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008043	9646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25007538	9140	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008125	9728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008124	9727	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25000565	591	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25005000	6593	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25006113	7710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25004382	5917	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25003835	4480	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25008212	9815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008154	9757	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25007003	8604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA
25001958	2135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25000518	544	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000644	670	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25008173	9776	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25000631	657	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008172	9775	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008171	9774	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008168	9771	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25000543	569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25006975	8576	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007495	9097	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008234	9837	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25003711	4221	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25000386	412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008239	9842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008235	9838	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007004	8605	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MAYORES
25003706	4216	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007303	8905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25004094	5584	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008179	9782	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25008178	9781	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25008177	9780	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25006949	8550	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PLANEAMIENTO
25004380	5915	AUX.ADM.PROTOCOLO (DE-PH-N1-F2)	SERV. DE PROTOCOLO
25005779	7373	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25003768	4335	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE RECURSOS CULTURALES
25000517	543	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008209	9812	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008208	9811	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008207	9810	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008206	9809	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008204	9807	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008203	9806	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008202	9805	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008200	9803	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008198	9801	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008197	9800	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008196	9799	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008164	9767	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008162	9765	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008160	9763	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008145	9748	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

25008144	9747	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008140	9743	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCIÓN	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007197	8799	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25000419	445	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			SERV. DE SALUD LABORAL
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007806	9409	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25000418	444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			SERV. DE TESORERIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008190	9793	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE VIVIENDA
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE VIVIENDA
25007878	9481	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007276	8878	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25004386	5921	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25001407	1546	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000621	647	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007413	9015	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25006081	7678	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000645	671	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO
25000460	486	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25006948	8549	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000318	341	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000414	440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25008210	9813	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. PROYECTOS EUROPEOS
25008187	9790	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25008199	9802	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25003754	4319	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25003178	3440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25000466 492		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25006980	8581	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008223	9826	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008222	9825	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008221	9824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008220	9823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA

25004372	5907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25000534	560	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008201	9804	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25006099	7696	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25008214	9817	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000493	519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000599	625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25000607	633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO
25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO
25008126	9729	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25000462	488	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25008183	9786	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008180	9783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008057	9660	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25004331	5862	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25000564	590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25004328	5859	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000538	564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008186	9789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008185	9788	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25006972	8573	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008148	9751	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008194	9797	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE.'

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Protocolo, Servicio de Gestión Urbanística, Servicio Financiero y Servicio Fiscal Ingresos, en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a iníciense las actuaciones pertinentes a fin de archivar los nombramientos interinos previstos sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento realizado, destinando los puestos de trabajo previstos a las siguientes unidades:

POS.	REF.	PUESTO	UNIDAD INICIALMENTE PREVISTA	UNIDAD A LA QUE SE DESTINA
25004380	5915	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROTOCOLO	SERV. DE PERSONAL
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Asimismo, habida cuenta que estos destinos no estaban incluidos entre los ofrecidos en fecha 9 de julio de 2025, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los puestos de trabajo en el Servicio de Inspección Municipal y en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 7 de enero de 2003.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de abril de 2003, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de diciembre de 2003, funcionaria cuyo Servicio no emite informe favorable a su traslado.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de noviembre de 2017, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de septiembre de 2008, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 26 de marzo de 2016, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de junio de 2016, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 11 de octubre de 2022, funcionaria que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de diciembre de 2022.

Y *****, funcionaria en prácticas con antigüedad reconocida en esta Corporación 11 de marzo de 2025, por lo que no cumple el requisito de antigüedad requerida en la Corporación.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Personal, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004343 (referencia número 5874), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo, es la funcionaria con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004343 (referencia número 5874), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004343 (referencia número 5874), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Personal, Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

95. (E 41)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Acción Cultural.	

"PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 y 18 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo en el sentido señalado a continuación:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	UNIDAD DESTINO	NUEVO PUESTO
25004719	6304	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25008211	9814	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25000565	591	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008212	9815	AUX. ADMINISTRATIVO/A MOVILIDAD/DISPO.	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	
25008154	9757	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25007003	8604	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA	
25001958	2135	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA, SECC. DE RUINAS	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES	
25000483	509	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS, SECC. DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008173	9776	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008172	9775	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008171	9774	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008168	9771	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008242	9845	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION URBANISTICA	
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	
25000386	412	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. TECNICA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
			ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVASY SOCIOCULTURALES		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25003711	4221	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. ADVA. ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25008234	9837	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25007004	8605	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. ADM LICENCIAS URBANÍSTICAS	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008239	9842	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008235	9838	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MAYORES	
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA	
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, OF. ATENCION CIUDADANA (TABACALERA)	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	
25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, SECC. DE GESTIONES	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	
25008209	9812	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008208	9811	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008207	9810	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008206	9809	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008204	9807	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008203	9806	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008202	9805	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008200	9803	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008198	9801	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008197	9800	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

25008196	9799	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008164	9767	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008162	9765	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008160	9763	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008145	9748	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008144	9747	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008140	9743	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO	Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000419	445	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. DE SALUD LABORAL			
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EDUCACION	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO			
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO			
25007806	9409	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO, SECC.OF.MPAL.INFORM.Y DEFENSA CONSUMIDOR	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008190	9793	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA, JUNTA MUNICIPAL CIUTAT VELLA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	
25004386	5921	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25001407	1546	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000621	647	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO	
25000460	486	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25006948	8549	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. POLICIA LOCAL	
25000318	341	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	SERV. POLICIA LOCAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25000414	440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25008210	9813	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. PROYECTOS EUROPEOS	
25008187	9790	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)
25008199	9802	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL, OF. TECNICO LABORAL	SERV.CEMENTERIOS SERVICIOS FUNERARIOS	YAUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)
25003178	3440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SECC. DE MENOR	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS	
25000466	492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25004372	5907	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008223	9826	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008222	9825	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008221	9824	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008220	9823	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25008201	9804	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25000493	519	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO, SECC. MUSEOS Y MONUMENTOS, NEG. DE MONUMENTOS	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008214	9817	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERVICIO DE TURISMO	
25000462	488	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SECC. ADM.DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008183	9786	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008180	9783	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008057	9660	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25006972	8573	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A(DE)	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO, SECC. DE GESTION DE REGIMEN ECONOMICO	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A
25008186	9789	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008185	9788	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008194	9797	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25007413	9015	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25006081	7678	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL
25004719	6304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25008211	9814	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25004292	5823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ASESORAMIENTO URBANÍSTICO
25000447	473	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ACCION CULTURAL
25007300	8902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE AGRICULTURA
25000468	494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008043	9646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25007538	9140	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008125	9728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008124	9727	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25000565	591	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25005000	6593	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25006113	7710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25004382	5917	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25003835	4480	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25008212	9815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008154	9757	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25007003	8604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA
25001958	2135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25000518	544	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000644	670	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25008173	9776	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25000631	657	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008172	9775	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008171	9774	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008168	9771	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25000543	569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25006975	8576	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

25007495	9097	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008234	9837	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25003711	4221	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25000386	412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008239	9842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008235	9838	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007004	8605	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MAYORES
25003706	4216	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007303	8905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25004094	5584	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008179	9782	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25008178	9781	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25008177	9780	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25006949	8550	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PLANEAMIENTO
25004380	5915	AUX.ADM.PROTOCOLO (DE-PH-N1-F2)	SERV. DE PROTOCOLO
25005779	7373	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROYECTOS URBANOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25003768	4335	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			SERV. DE RECURSOS CULTURALES
25000517	543	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008209	9812	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008208	9811	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008207	9810	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008206	9809	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008204	9807	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008203	9806	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008202	9805	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008200	9803	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008198	9801	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008197	9800	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008196	9799	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008164	9767	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008162	9765	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008160	9763	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008145	9748	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

25008144	9747	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008140	9743	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCIÓN	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007197	8799	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25000419	445	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007806	9409	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25000418	444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE TESORERIA
25008190	9793	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE VIVIENDA
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE VIVIENDA
25007878	9481	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007276	8878	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25004386	5921	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25001407	1546	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000621	647	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007413	9015	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25006081	7678	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000645	671	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO
25000460	486	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25006948	8549	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000318	341	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000414	440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25008210	9813	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. PROYECTOS EUROPEOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008187	9790	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25008199	9802	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25003754	4319	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25003178	3440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25000466 492		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25006980	8581	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25008223	9826	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008222	9825	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008221	9824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008220	9823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA

25004372	5907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25000534	560	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008201	9804	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25006099	7696	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25008214	9817	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000493	519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000599	625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25000607	633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO
25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO
25008126	9729	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25000462	488	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25008183	9786	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008180	9783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008057	9660	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25004331	5862	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25000564	590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25004328	5859	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25000538	564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008186	9789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008185	9788	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25006972	8573	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008148	9751	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008194	9797	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Protocolo, Servicio de Gestión Urbanística, Servicio Financiero y Servicio Fiscal Ingresos, en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a iníciense las actuaciones pertinentes a fin de archivar los nombramientos interinos previstos sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento realizado, destinando los puestos de trabajo previstos a las siguientes unidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO	UNIDAD INICIALMENTE PREVISTA	UNIDAD A LA QUE SE DESTINA
25004380	5915	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROTOCOLO	SERV. DE PERSONAL
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Asimismo, habida cuenta que estos destinos no estaban incluidos entre los ofrecidos en fecha 9 de julio de 2025, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los puestos de trabajo en el Servicio de Inspección Municipal y en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Acción Cultural y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 25 de mayo de 1987, que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de abril de 2003, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 10 de octubre de 2007.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 25 de octubre de 2022.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de diciembre de 2022.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004327 (referencia número 5858), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, es la funcionaria con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004327 (referencia número 5858), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Acción Cultural, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004327 (referencia número 5858), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

96. (E 42)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servei d'Assessorament Urbanístic. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico.	

"PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 y 18 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo en el sentido señalado a continuación:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	UNIDAD DESTINO	NUEVO PUESTO
25004719	6304	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25008211	9814	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25000565	591	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008212	9815	AUX. ADMINISTRATIVO/A MOVILIDAD/DISPO.	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	
25008154	9757	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25007003	8604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA	
25001958	2135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA, SECC. DE RUINAS	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES	
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS, SECC. DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008173	9776	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008172	9775	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008171	9774	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008168	9771	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION URBANISTICA	
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25000386	412	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. TECNICA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
			ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES		
25003711	4221	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. ADVA. ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25008234	9837	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25007004	8605	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. ADM LICENCIAS URBANISTICAS	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008239	9842	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008235	9838	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MAYORES	
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA	
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25000608	634	AUX. ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, OF. ATENCIÓN CIUDADANA (TABACALERA)	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, SECC. DE GESTIONES	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	
25008209	9812	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008208	9811	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008207	9810	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008206	9809	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008204	9807	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008203	9806	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008202	9805	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008200	9803	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008198	9801	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008197	9800	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

25008196	9799	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008164	9767	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008162	9765	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008160	9763	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008145	9748	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008144	9747	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008140	9743	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000419	445	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. DE SALUD LABORAL	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EDUCACION	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25007806	9409	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO, SECC.OF.MPAL.INFORM.Y DEFENSA CONSUMIDOR	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO	
25008190	9793	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA, JUNTA MUNICIPAL CIUTAT VELLA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	
25004386	5921	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25001407	1546	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000621	647	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO	
25000460	486	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25006948	8549	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. POLICIA LOCAL	
25000318	341	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	SERV. POLICIA LOCAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25000414	440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25008210	9813	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. PROYECTOS EUROPEOS	
25008187	9790	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)
25008199	9802	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL, OF. TECNICO LABORAL	SERV.CEMENTERIOS SERVICIOS FUNERARIOS	Y AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25003178	3440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SECC. DE MENOR	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS	
25000466	492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	

25004372	5907	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008223	9826	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008222	9825	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008221	9824	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008220	9823	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25008201	9804	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25000493	519	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO, SECC. MUSEOS Y MONUMENTOS, NEG. DE MONUMENTOS	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008214	9817	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERVICIO DE TURISMO	
25000462	488	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SECC. ADM.DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008183	9786	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 17 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

514

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008180	9783	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008057	9660	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL	
25006972	8573	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A(DE)	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO, SECC. DE GESTION DE REGIMEN ECONOMICO	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A
25008186	9789	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008185	9788	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008194	9797	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25007413	9015	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PUBLICO
25006081	7678	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PUBLICO

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL
25004719	6304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25008211	9814	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25004292	5823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ASESORAMIENTO URBANÍSTICO
25000447	473	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ACCION CULTURAL
25007300	8902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE AGRICULTURA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000468	494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008043	9646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25007538	9140	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008125	9728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008124	9727	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25000565	591	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25005000	6593	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25006113	7710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25004382	5917	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25003835	4480	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25008212	9815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008154	9757	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25007003	8604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA
25001958	2135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25000518	544	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000644	670	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25008173	9776	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25000631	657	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008172	9775	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008171	9774	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008168	9771	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25000543	569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25006975	8576	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

25007495	9097	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008234	9837	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25003711	4221	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25000386	412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008239	9842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008235	9838	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007004	8605	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MAYORES
25003706	4216	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007303	8905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25004094	5584	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008179	9782	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25008178	9781	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008177	9780	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25006949	8550	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PLANEAMIENTO
25004380	5915	AUX.ADM.PROTOCOLO (DE-PH-N1-F2)	SERV. DE PROTOCOLO
25005779	7373	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25003768	4335	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE RECURSOS CULTURALES
25000517	543	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008209	9812	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008208	9811	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008207	9810	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008206	9809	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008204	9807	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008203	9806	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008202	9805	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008200	9803	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008198	9801	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008197	9800	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008196	9799	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008164	9767	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008162	9765	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008160	9763	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008145	9748	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008144	9747	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008140	9743	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCIÓN AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007197	8799	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25000419	445	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE SALUD LABORAL
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007806	9409	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25000418	444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE TESORERIA
25008190	9793	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE VIVIENDA
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. DE VIVIENDA
25007878	9481	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007276	8878	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25004386	5921	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25001407	1546	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000621	647	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007413	9015	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25006081	7678	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION AL	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000645	671	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. FINANCIERO
25000460	486	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		SERV. POLICIA LOCAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25006948	8549	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000318	341	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000414	440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25008210	9813	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. PROYECTOS EUROPEOS
25008187	9790	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25008199	9802	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25003754	4319	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25003178	3440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25000466 492		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25006980	8581	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25008223	9826	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008222	9825	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008221	9824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008220	9823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA

25004372	5907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25000534	560	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008201	9804	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25006099	7696	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25008214	9817	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000493	519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000599	625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25000607	633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO
25008126	9729	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25000462	488	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25008183	9786	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008180	9783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008057	9660	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25004331	5862	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25000564	590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25004328	5859	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25000538	564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008186	9789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008185	9788	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25006972	8573	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008148	9751	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008194	9797	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Protocolo, Servicio de Gestión Urbanística, Servicio Financiero y Servicio Fiscal Ingresos, en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a iníciense las actuaciones pertinentes a fin de archivar los nombramientos interinos previstos sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento realizado, destinando los puestos de trabajo previstos a las siguientes unidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO	UNIDAD INICIALMENTE PREVISTA	UNIDAD A LA QUE SE DESTINA
25004380	5915	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROTOCOLO	SERV. DE PERSONAL
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Asimismo, habida cuenta que estos destinos no estaban incluidos entre los ofrecidos en fecha 9 de julio de 2025, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los puestos de trabajo en el Servicio de Inspección Municipal y en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de enero de 2002, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de noviembre de 2002.

Y*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 26 de marzo de 2016.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, unidad que la que no han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004896 (referencia número 6487), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, es la funcionaria con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004896 (referencia número 6487), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004896 (referencia número 6487), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

97. (E 43)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00	PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servei de Comptabilitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Contabilidad.	

"PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 y 18 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo en el sentido señalado a continuación:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	UNIDAD DESTINO	NUEVO PUESTO
25004719	6304	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25008211	9814	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SER. DE PLAYAS	
25000565	591	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE ATENCION PRIMARIA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008212	9815	AUX. ADMINISTRATIVO/A MOVILIDAD/DISPO.	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION	
25008154	9757	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA	
25007003	8604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA	
25001958	2135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA, SECC. DE RUINAS	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA	
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES	
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS, SECC. DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE FISCAL INGRESOS	
25008173	9776	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008172	9775	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008171	9774	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008168	9771	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE GESTION URBANISTICA	
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS	
25000386	412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. TECNICA ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
			ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVASY SOCIOCULTURALES		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25003711	4221	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. ADVA. ACTIVIDADES SUJETAS A NORMATIVA ESPECTACULOS PUBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ACT. RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25008234	9837	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	
25007004	8605	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. ADM LICENCIAS URBANÍSTICAS	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008239	9842	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008235	9838	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MAYORES	
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA	
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PATRIMONIO	
25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, OF. ATENCION CIUDADANA (TABACALERA)	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	
25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN, SECC. DE GESTIONES	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	
25008209	9812	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008208	9811	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008207	9810	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008206	9809	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008204	9807	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008203	9806	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008202	9805	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008200	9803	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008198	9801	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008197	9800	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO

25008196	9799	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008164	9767	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008162	9765	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008160	9763	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008145	9748	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008144	9747	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008140	9743	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE POBLACIÓN	REGISTRO Y	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000419	445	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. DE SALUD LABORAL		
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EDUCACION	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO		
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO		
25007806	9409	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO, SECC.OF.MPAL.INFORM.Y DEFENSA CONSUMIDOR	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008190	9793	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE VIVIENDA	
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA, JUNTA MUNICIPAL CIUTAT VELLA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	
25004386	5921	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25001407	1546	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25000621	647	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO	
25000460	486	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25006948	8549	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL, SECC. DE SALUD LABORAL	SERV. POLICIA LOCAL	
25000318	341	AUX. ADMV. SRIA. ALCALDIA (TD)	SERV. DE PERSONAL	SERV. POLICIA LOCAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
25000414	440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	SERV. POLICIA LOCAL	
25008210	9813	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV. PROYECTOS EUROPEOS	
25008187	9790	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)
25008199	9802	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL, OF. TECNICO LABORAL	SERV.CEMENTERIOS SERVICIOS FUNERARIOS	YAUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)
25003178	3440	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SECC. DE MENOR	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS	
25000466	492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL GASTOS	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25004372	5907	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008223	9826	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008222	9825	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008221	9824	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008220	9823	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA	
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25008201	9804	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL	
25000493	519	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO, SECC. MUSEOS Y MONUMENTOS, NEG. DE MONUMENTOS	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008214	9817	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SERVICIO DE TURISMO	
25000462	488	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SECC. ADM.DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	
25008183	9786	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008180	9783	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.	
25008057	9660	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25006972	8573	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A(DE)	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO, SECC. DE GESTION DE REGIMEN ECONOMICO	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A
25008186	9789	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008185	9788	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO	
25008194	9797	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE	
25007413	9015	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO
25006081	7678	A U X I L I A R ADMINISTRATIVO/A	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA		AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL
25004719	6304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL
25008213	9816	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25008211	9814	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SER. DE PLAYAS
25004292	5823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ASESORAMIENTO URBANÍSTICO
25000447	473	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ACCION CULTURAL
25007300	8902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE AGRICULTURA
25000468	494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008043	9646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25007538	9140	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008125	9728	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25008124	9727	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
25000565	591	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008052	9655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008033	9636	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008070	9673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25008001	9604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE ATENCION PRIMARIA
25005000	6593	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25006113	7710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
25004382	5917	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25003835	4480	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTABILIDAD
25008212	9815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008155	9758	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE CONTRATACION
25008154	9757	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25008153	9756	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25007003	8604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DEVESA-ALBUFERA
25001958	2135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA
25000518	544	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000644	670	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008149	9752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS
25008173	9776	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25000631	657	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008172	9775	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008171	9774	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25008168	9771	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25008241	9844	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25000543	569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25006975	8576	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

25007495	9097	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008234	9837	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25003711	4221	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25000386	412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25008240	9843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008239	9842	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008236	9839	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008235	9838	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007004	8605	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25008226	9829	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MAYORES
25003706	4216	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25008225	9828	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007303	8905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PARQUES Y JARDINES
25004094	5584	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008217	9820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008215	9818	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PATRIMONIO
25008179	9782	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25008178	9781	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25008177	9780	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PERSONAL
25006949	8550	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PLANEAMIENTO
25004380	5915	AUX.ADM.PROTOCOLO (DE-PH-N1-F2)	SERV. DE PROTOCOLO
25005779	7373	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROYECTOS URBANOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25003768	4335	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			SERV. DE RECURSOS CULTURALES
25000517	543	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008209	9812	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008208	9811	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008207	9810	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008206	9809	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008204	9807	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008203	9806	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008202	9805	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008200	9803	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008198	9801	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008197	9800	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008196	9799	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008164	9767	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008162	9765	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008160	9763	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008145	9748	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

25008144	9747	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25008140	9743	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCION	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25000608	634	AUX.ADMINISTRATIVO/A PUBLICO	ATENCIÓN	AL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25003677	4119	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007197	8799	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25000419	445	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SALUD LABORAL
25006137	7735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25005748	7342	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007806	9409	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25000418	444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE TESORERIA
25008190	9793	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE VIVIENDA
25008188	9791	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE VIVIENDA
25007878	9481	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007276	8878	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25004386	5921	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25001407	1546	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000621	647	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25007413	9015	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25006081	7678	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000539	565	AUX.ADMINISTRATIVO/A ATENCION AL PUBLICO	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
25000645	671	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25008150	9753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. ECONOMICOPRESUPUESTARIO
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO
25000460	486	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25006948	8549	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000318	341	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25000414	440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. POLICIA LOCAL
25008210	9813	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. PROYECTOS EUROPEOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008187	9790	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25008199	9802	AUX.ADM.ATENCIO PUBLIC (PH-F2)	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25003754	4319	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25003178	3440	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25000466 492		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25006980	8581	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE GESTION DE EMISIONES Y RECAUDAC.
25008223	9826	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008222	9825	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008221	9824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25008220	9823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA

25004372	5907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25000534	560	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008219	9822	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25008201	9804	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25006099	7696	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25008214	9817	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000493	519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
25000599	625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25000607	633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO
25008192	9795	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO DE TURISMO
25008126	9729	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25008227	9830	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25000462	488	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008183	9786	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008181	9784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008180	9783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.ACCESO AL EMPLEO PUB.Y CARRERA PR.
25008057	9660	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25004331	5862	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25000564	590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25004328	5859	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25000538	564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008243	9846	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25008186	9789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008185	9788	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25006972	8573	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.GESTIÓN ECONÓMICA ÁREA EMPLEO PÚBLICO
25008148	9751	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008194	9797	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
25008193	9796	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Protocolo, Servicio de Gestión Urbanística, Servicio Financiero y Servicio Fiscal Ingresos, en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a iníciense las actuaciones pertinentes a fin de archivar los nombramientos interinos previstos sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento realizado, destinando los puestos de trabajo previstos a las siguientes unidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO	UNIDAD INICIALMENTE PREVISTA	UNIDAD A LA QUE SE DESTINA
25004380	5915	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE PROTOCOLO	SERV. DE PERSONAL
25008244	9847	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000483	509	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE FISCAL INGRESOS	SERV. DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONOMICAS
25000429	455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. FINANCIERO	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
25008242	9845	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SERV. DE GESTION URBANISTICA	SERV. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Asimismo, habida cuenta que estos destinos no estaban incluidos entre los ofrecidos en fecha 9 de julio de 2025, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los puestos de trabajo en el Servicio de Inspección Municipal y en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Contabilidad y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de octubre de 2004, funcionario cuyo Servicio no emite informe favorable a su traslado.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 8 de enero de 2018.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 26 de marzo de 2016, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de junio de 2016, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de diciembre de 2022, funcionaria que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** presta servicios en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, unidad que la que no han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006066 (referencia número 7663), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, es la funcionaria con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006066 (referencia número 7663), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Contabilidad, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Contabilidad a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006066

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(referencia número 7663), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

98. (E 44)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000874-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació de dos tècnics/tècniques d'administració general per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo de dos técnicos/as de administración general para varios Servicios.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 11 de septiembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 12 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a los Servicios Municipales que en el mismo se relacionan, y en los puestos de trabajo que, asimismo, especifica, por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y las comunicaciones de fechas 16 y 17 /06/2025 y 11/09/2025, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. En el marco de dichas actuaciones se aprobó acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 17 y fecha 03/10/2025, el nombramiento por mejora de empleo (5) e interino (4) de nueve Técnico/a de Administración General entre los integrantes de mejor derecho de la bolsa de trabajo de la categoría, en los puestos de trabajo y con la adscripción orgánica que en el mismo se citan.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 2 de las rstantes plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
362	*****, con DNI n.º: ...4993..	Libre
381	*****, con DNI n.º: ...5833..	Libre

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a cuatro de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FC / Aux.Adm. / 3068- 25002844	7-C2	GDP 3-C2 / 4	No
***** / *****	FC / Aux.Adm. / 8801- 25007199	2-C2	GDP 1-C2 / 3	No

Los dos funcionarios/as citados son actualmente funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberán ser nombrados por mejora y deberá reservárseles los puestos de trabajo de los que son titulares en la actualidad.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto de 2 de 13 T.A.G.*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1854.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. Los presentes dos nombramientos de mejora se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9262 / 25007660 y 9541 / 25007938, estructurales, vacantes, de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a de Administración General' de los aspirantes propuestos Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 22 de octubre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9262 / 25007660	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
9541 / 25007938	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9262 / 25007660	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
9541 / 25007938	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de octubre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9262 / 25007660	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
***** / *****	9541 / 25007938	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3068- 25002844	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.16.500.500	Servicio Registro y Población
***** / *****	8801- 25007199	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Licencias Urbanísticas

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.453,85 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 22 de octubre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 22.690,57 €, así como declarar disponible crédito por importe 11.765,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1854.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

99. (E 45)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2022-001605-00		PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució del subministrament del sistema de gestió i control necessari per a la implantació de la zona de baixes emissions de la ciutat de València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar la ampliación del plazo de ejecución del suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.</i>		

"HECHOS

I. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022, se adjudicó a la UTE EYSA – ALUVISA Z.B.E. VALENCIA, NIF U72753288, el contrato para el suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, formalizándose en fecha 3/1/2023, por un plazo de ejecución de 24 meses, previstos en el Anexo I del PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas, desde la fecha de la firma del acta de inicio, documento que se firmó el 21 de julio de 2023, y plazo de finalización el 20 de julio de 2025.

II. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2023, se adjudica el contrato para la prestación de los Servicios de Ingeniería, Dirección facultativa y Consultoría para la implantación de la zona de bajas emisiones de la Ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión europea – Next Generation EU, a la UTE 'Ingeniería Z.B.E Valencia', NIF U44918001, formalizándose el 12/6/2023.

III. En fecha de 16/7/2025, el director de obra presentó la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras en 3 meses (20/10/2025).

IV. Se emitió informe favorable, por el Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 17/7/2025, a la solicitud ampliación del plazo del contrato a 3 meses.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025, se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU por un periodo de 3 meses.

VI. En fecha de 15/10/2025 el director técnico D. Iván Guilló Peral, presenta la segunda solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras, donde:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'EXPONE:

I.- El pasado 21 de julio de 2023 se suscribe telemáticamente el acta de inicio de los trabajos del contrato de referencia, formalizando así el inicio de los trabajos, de acuerdo al punto 1.6 del PPT del contrato de referencia.

II.- El pasado 18 de julio de 2023 se aprueba por la Junta de Gobierno Local una ampliación de plazo de 3 meses, solicitada por el contratista, debido a factores sobrevenidos relacionados al episodio meteorológico extremo sufrido en la Comunidad Valenciana el 29 de octubre de 2024 (DANA); estableciendo la nueva fecha de finalización del contrato en el 20 de octubre de 2025.

III.- El día 15 de octubre de 2025 se recibe por parte del contratista de los trabajos de referencia, UTE EYSA-ALUVISA ZBE VALENCIA, una solicitud de ampliación de plazo de 2 meses, debido a las siguientes causas:

a) Circunstancias meteorológicas adversas. Durante el presente mes de octubre, se han registrado episodios de lluvia persistente e intensa que han impedido la realización de trabajos en calle, especialmente aquellos relacionados con la instalación de cableado eléctrico y de telecomunicaciones, cámaras, dispositivos y cuadros de control eléctricos y obra civil. Estas condiciones, especialmente los derivados de los riesgos por contactos eléctricos, han supuesto una paralización parcial de los trabajos durante más de 5 jornadas.

b) Nuevo procedimiento de incorporación de nuevos elementos a la red de comunicaciones municipal. Uno de los capítulos del presupuesto del contrato (Capítulo 3) lo constituye el Despliegue de Fibra Óptica (FO), el cual comprende no solo en tendido de nueva fibra óptica sino también equipos de comunicaciones (Switches o Conmutadores) para interconectar los nuevos equipos con la red existente de fibra óptica gestionada por el Servicio de Movilidad, y cuyo mantenimiento y operación está contratado con la empresa ELECTRONIC TRAFIC SA. La referida red existente de FO constituye una instalación crítica ya que da soporte y comunicaciones a todo el equipamiento en calle relacionado con la gestión de Regulación de la Circulación, incluyendo reguladores semafóricos, paneles de información variables, cámaras de gestión del tráfico, etc. En este entorno la incorporación y conexión de los nuevos elementos necesarios para la ZBE a la red existente han provocado diversos episodios de inestabilidad en la red que ha conducido en ciertas ocasiones al bloqueo de segmentos de la red y la consiguiente pérdida de comunicaciones con equipos como las cámaras de control del tráfico. Esto a su vez ha requerido revertir ciertas actuaciones de la ZBE sobre la red de FO. Con el propósito de evitar toda esta problemática se ha propuesto:

- Coordinar con un nuevo protocolo con ELECTRONIC TRAFIC SA el proceso de incorporación de los nuevos elementos ZBE a la red de FO.

- Realizar de forma más pausada las incorporaciones ya que las inestabilidades no son inmediatas, y es más fácil detectar el error si hay que estudiar menos conexiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En conclusió, la incorporació de los nuevos equipos a la red ha generado retrasos adicionales no previstos y que para evitar o mitigar los impactos sobre una red critica como es la del Servicio de Movilidad es necesario hacer las incorporaciones de forma escalonada.

IV.- Para la instalación de los elementos de calle y dejarlos operativos en la plataforma de gestión se establece un mes del plazo solicitado. Y, dada la complejidad del sistema ZBE, para poder realizar las correspondientes tareas de ajuste, verificación y documentación de todas las prestaciones ejecutadas se establece un mes adicional.

V.- La ampliación del plazo del contrato no supone aumento del gasto del mismo.

VI.- Se considera que los aspectos expuestos anteriormente se corresponden con causas no imputables al contratista de las obras y que motivan la ampliación de plazo solicitada.

Por todo lo expuesto, se informa favorable la solicitud de ampliación de plazo, realizada por el contratista, quedando en los siguientes términos:

- Establecer un hito parcial con fecha 20 de noviembre de 2025, en el cual deberá estar suministrado e instalado todo el equipamiento, así como las aplicaciones informáticas. Adicionar un mes para tareas de ajuste, verificación y documentación de las prestaciones ejecutadas.

- Establecer la nueva fecha de finalización de los trabajos previstos en el contrato el día 20 de diciembre de 2025'.

Dicha solicitud incluye la petición del contratista de las obras donde indica lo siguiente:

'Nos dirigimos a ustedes para solicitar formalmente una ampliación de plazo de ejecución del mencionado proyecto de dos meses. El motivo de esta solicitud de ampliación de plazo obedece a los factores sobrevenidos siguientes:

-a) Circunstancias meteorológicas adversas: Durante el presente mes de octubre, se han registrado episodios de lluvia persistente e intensa que han impedido la realización de trabajos en calle, especialmente aquellos relacionados con la instalación de cableado eléctrico y de telecomunicaciones, cámaras, dispositivos y cuadros de control eléctricos y obra civil. Estas condiciones, especialmente los derivados de los riesgos por contactos eléctricos, han supuesto una paralización parcial de los trabajos durante más de 5 jornadas.

-b) Causas técnicas no imputables al contratista: Uno de los capítulos del presupuesto del contrato (Capítulo 3) lo constituye el Despliegue de Fibra Óptica (FO), el cual comprende no solo en tendido de nueva fibra óptica sino también equipos de comunicaciones (Switches o Conmutadores) para interconectar los nuevos equipos con la red existente de fibra óptica gestionada por el Servicio de Movilidad, y cuyo mantenimiento y operación está contratado con la empresa ELECTRONIC TRAFIC SA. La referida red existente de FO constituye una instalación crítica ya que da soporte y comunicaciones a todo el equipamiento en calle relacionado con la gestión de Regulación de la Circulación, incluyendo reguladores semafóricos, paneles de información variables, cámaras de gestión del tráfico, etc. En este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entorno la incorporación y conexión de los nuevos elementos necesarios para la ZBE a la red existente han provocado diversos episodios de inestabilidad en la red que ha conducido en ciertas ocasiones al bloqueo de segmentos de la red y la consiguiente pérdida de comunicaciones con equipos como las cámaras de control del tráfico. Esto a su vez ha requerido revertir ciertas actuaciones de la ZBE sobre la red de FO. Con el propósito de evitar toda esta problemática se ha propuesto:

1. a. Coordinar con un nuevo protocolo con ELECTRONIC TRAFIC SA el proceso de incorporación de los nuevos elementos ZBE a la red de FO.
2. b. Realizar de forma más pausada las incorporaciones ya que las inestabilidades no son inmediatas, y es más fácil detectar el error si hay que estudiar menos conexiones.

En conclusión, la incorporación de los nuevos equipos a la red ha generado retrasos adicionales no previstos y que para evitar o mitigar los impactos sobre una red crítica como es la del Servicio de Movilidad es necesario hacer las incorporaciones de forma escalonada.

Por estos motivos se solicita formalmente una ampliación de plazo de ejecución dos meses, con el compromiso de finalizar los trabajos de instalación y puesta en marcha en el periodo de un mes, dejando el mes siguiente para ajustes, verificaciones y documentación de las prestaciones ejecutadas'.

VII. A la vista de la instancia presentada, se emite informe por el Servicio de Movilidad de fecha 16/10/2025, con el siguiente tenor:

'1. Que el director técnico D. Iván Guilló Peral es el encargado de la prestación del servicio de Ingeniería, Dirección Facultativa, Consultoría para la supervisión y control de ejecución del contrato objeto de este expediente. Y en calidad de máximo responsable de la Dirección Facultativa propone en su escrito, tras la correspondiente motivación, la ampliación del plazo de ejecución del contrato referenciado en DOS MESES para fijar la fecha de finalización el 20 de diciembre de 2025. Asimismo propone un hito parcial en fecha 20 de noviembre de 2025.

2. De la motivación expuesta en su escrito (apartado III) decir:

a. Los recientes episodios de lluvias ocurridos en el presente mes de octubre y sus consecuencias son un hecho evidente por lo que no cabe hacer comentarios adicionales.

b. Relativo a los problemas surgidos con la red de comunicaciones del equipamiento destinado a la gestión de la movilidad en la ciudad, señalar que la Sección de Regulación de la Circulación ha sido conocedora de los Informe diferentes episodios de comunicaciones y su afección a la funcionalidad del equipamiento, especialmente significativo en el caso de las cámaras de gestión del tráfico que son un elemento esencial en la operativa diaria del Centro de Gestión de Tráfico encargado de regular esta materia. Es por ello que se considera adecuado actuar con la debida cautela y prudencia en las actuaciones de ampliación de equipamiento como las derivadas del proyecto ZBE, de manera que se minimicen los impactos a la operativa de la gestión del tráfico, sin asumir ningún riesgo innecesario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. En conclusió y según lo dispuesto en el artículo 195.2 se informa positivamente la ampliación solicitada del contratista. Así mismo se informa que la demora puede considerarse debida a causas no imputables al mismo. **Dicha ampliación deberá ejecutarse, en todo caso, con el condicionante del hito reseñado en el punto 1 anterior**, dada la necesidad de iniciar la fase sancionadora para los vehículos sin etiqueta registrados fuera de la provincia de Valencia el 1 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de Bajas Emisiones de la ciudad de València.

4. Adicionalmente y en relación al presente expediente cabe indicar que en fecha 15/10/25 se ha requerido al Director Técnico la actualización del documento inicial de propuesta de modificación del contrato, que está previsto tramitar a la mayor brevedad posible'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente: '*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor*'.

De lo expuesto en el informe del Servicio de Movilidad de 16/10/2025 se entiende que se ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en este artículo.

II. Es así mismo de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. El órgano competente para aprobar la presente ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, solicitado por la Dirección de obra e informado por el contratista de la obra en fecha 15/10/2025, para su finalización el día 20 de diciembre de 2025, a la vista de lo informado por el Servicio de Movilidad en fecha 16/10/2025 y lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En fecha 20 de noviembre de 2025 deberá estar suministrado, instalado y en funcionamiento todo el equipo y aplicaciones informáticas para la puesta en marcha de la Zona Bajas Emisiones el día 1 de diciembre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: thxv fuAX eOjL MK+I U/pC T7LR Sus=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	30/10/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422